



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La promoción del libro y la lectura en la legislación
educativa peruana del periodo 1996-2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Doctor en Educación**

AUTOR:

Mgtr. Marco Antonio Román Encinas

ASESOR:

Dr. César Humberto Del Castillo Talledo

SECCIÓN

Educación e Idiomas

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Políticas curriculares

PERÚ – 2017

Dra. Luzmila Garro Aburto
Presidente

Dra. Flor de María Sánchez Aguirre
Secretaria

Dr. César Humberto Del Castillo Talledo
Vocal

Dedicatoria

A mi madre:

Por su fe inquebrantable en mí
y su constante aliento.

Marco Antonio

Agradecimiento

Agradezco al Dr. César del Castillo Talledo y a la Dra. Flor de María Sánchez Aguirre por su apoyo en la realización de la presente investigación.

Al especialista Dante Antonioli Delucchi por la buena disposición para responder algunas preguntas que le hice llegar por correo electrónico y que me fueron muy útiles para absolver algunas dudas que persistían durante la realización de mi investigación.

Al personal de la Biblioteca de la Universidad César Vallejo y de la Pontificia Universidad Católica del Perú por permitirme acceder a fuentes de utilidad para el presente estudio.

A los encargados de las bibliotecas digitales del Perú y del mundo porque me permitieron acceder a información indispensable para mi trabajo de tesis pudiendo muchas veces descargarla, imprimirla y archivarla.

A mi madre quien siempre ha creído en mí.

Marco Antonio

Declaratoria de autenticidad

Yo, Marco Antonio Román Encinas, estudiante del Programa de Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI 07501562, con la tesis titulada «La promoción del libro y la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016».

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 3 de diciembre del 2016

Marco Antonio Román Encinas

DNI 07501562

Presentación

Señores miembros del Jurado, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, de la Universidad César Vallejo, con sede en Lima Norte, presento ante ustedes la tesis titulada «La promoción del libro y la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016», con miras a obtener el grado académico de Doctor en Educación.

Esta investigación se planteó como objetivo analizar las normas implementadas sobre promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016. Para ello, se revisaron fundamentalmente las leyes que norman de forma exclusiva el sector del libro, la lectura y las bibliotecas, con sus respectivas modificaciones y reglamentos. Para el recojo de información se empleó una tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas (INSLLB) del Perú, y una tabla comparativa que permitía ver el grado de presencia de las acciones propuestas por el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú, y su grado de cumplimiento.

En el primer capítulo se consideró la introducción; en el segundo capítulo, el problema de investigación; en el tercer capítulo, el marco metodológico; en el cuarto capítulo, los resultados; en el quinto capítulo, la discusión, en el sexto capítulo, las conclusiones; en el séptimo capítulo, las recomendaciones; en el octavo capítulo, las referencias; y en el noveno capítulo, los anexos.

Confío en que esta investigación será bien recibida por el esfuerzo desplegado en su elaboración y por su aporte en el campo educativo, y merezca su aprobación por haber cumplido con todos los requisitos de ley.

El Autor.

Tabla de contenido

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
RESUMO	xiv
I. Introducción	15
1.1. Antecedentes	16
1.1.1. En el ámbito internacional	16
1.1.2. En el ámbito nacional	22
1.2. Marco teórico referencial	28
1.3. Marco espacial	52
1.4. Marco temporal	52
1.5. Contextualización histórica	52
1.6. Contextualización política	58
1.7. Contextualización cultural	60
1.8. Contextualización social	61
1.9. Supuestos teóricos	61
II. Problema de investigación	71
2.1. Aproximación temática	72

2.2. Formulación del problema de investigación	97
2.2.1. Problema general	97
2.2.2. Problemas específicos	97
2.3. Justificación	98
2.3.1. Justificación teórica	98
2.3.2. Justificación metodológica	98
2.3.3. Justificación práctica	99
2.3.4. Justificación epistemológica	99
2.4. Relevancia	100
2.5. Contribución	100
2.6. Objetivos	101
2.6.1. Objetivo general	101
2.6.2. Objetivos específicos	101
2.7. Hipótesis	101
2.7.1. Hipótesis general	101
2.7.2. Hipótesis específicas	101
III. Marco metodológico	103
3.1. Metodología	104
3.1.1. Tipo de estudio	104
3.1.2. Diseño	105
3.2. Escenario de estudio	106
3.3. Caracterización de sujetos	112
3.4. Trayectoria metodológica o procedimientos metodológicos de investigación	113
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	115
3.6. Tratamiento de la información	121
3.7. Mapeamiento	125
3.8. Rigor científico	128

IV. Resultados	131
4.1. Descripción de resultados	132
4.2. Teorización de unidades temáticas	156
V. Discusión	159
VI. Conclusiones	168
VII. Recomendaciones	179
VIII. Referencias	184
IX. Anexos	199
Anexo A. Matriz de consistencia	200
Anexo B. Tabla comparativa	202
Anexo C. Tabla para el análisis de contenido	226
Anexo D. Entrevista a Dante Antonioli Delucchi	234

Índice de tablas

Tabla 1. Acciones emprendidas siguiendo «algunos objetivos» del PNLL	59
Tabla 2. Porcentaje de estudiantes en el nivel satisfactorio de lectura	61
Tabla 3. Desempeño de lectura de algunos países de AL en PISA	81
Tabla 4. Institucionalidad normativa del sector del libro y la lectura y las bibliotecas	113
Tabla 5. Realidad de la INSLLB del Perú	133
Tabla 6. Normativa propuesta por el Cerlalc (2011) por categorías	137
Tabla 7. Realidad normativa en el Perú del foco libro	139
Tabla 8. Realidad normativa en el Perú del foco libro por categorías	141
Tabla 9. Realidad de la INSLLB del Perú: autores	142
Tabla 10. Realidad de la INSLLB del Perú: editores	144
Tabla 11. Realidad de la INSLLB del Perú: librerías	146
Tabla 12. Realidad de la INSLLB del Perú: distribuidores	148
Tabla 13. Realidad de la INSLLB del Perú: agentes literarios	150
Tabla 14. Realidad de la INSLLB del Perú: lectores	152
Tabla 15. Realidad de la INSLLB del Perú: bibliotecas	154

Índice de figuras

Figura 1. Título de libros de LIJ en Perú publicados por año	45
Figura 2. Autores de libros de LIJ en Perú por año	46
Figura 3. Realidad de la INSLLB del Perú	136
Figura 4. Realidad de la INSLLB del Perú	136
Figura 5. Normativa propuesta por el Cerlalc (2011) por categorías	138
Figura 6. Realidad de la INSLLB del Perú del foco libros	140
Figura 7. Realidad de la INSLLB del Perú del foco libros	140
Figura 8. Realidad de la INSLLB del Perú del foco libros por categorías	142
Figura 9. Realidad de la INSLLB del Perú: autores	143
Figura 10. Realidad de la INSLLB del Perú: autores	144
Figura 11. Realidad de la INSLLB del Perú: editores	145
Figura 12. Realidad de la INSLLB del Perú: editores	146
Figura 13. Realidad de la INSLLB del Perú: librerías	147
Figura 14. Realidad de la INSLLB del Perú: librerías	148
Figura 15. Realidad de la INSLLB del Perú: distribuidores	149
Figura 16. Realidad de la INSLLB del Perú: distribuidores	150
Figura 17. Realidad de la INSLLB del Perú: agentes literarios	151
Figura 18. Realidad de la INSLLB del Perú: agentes literarios	152
Figura 19. Realidad de la INSLLB del Perú: lectores	153
Figura 20. Realidad de la INSLLB del Perú: lectores	154
Figura 21. Realidad de la INSLLB del Perú: bibliotecas	155
Figura 22. Realidad de la INSLLB del Perú: bibliotecas	156
Figura 23. Ranking de cumplimiento de la ley en América Latina	157

Resumen

Este trabajo de investigación se propuso, como objetivo general, analizar las normas implementadas para la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016. Para ello se determinó que se revisarían fundamentalmente las leyes que se dedicaran a normar de forma exclusiva el sector del libro, la lectura y las bibliotecas, las cuales son cinco (Ley sobre el Derecho de Autor, Ley de Depósito Legal, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto), con sus respectivas modificaciones y reglamentos. La información recabada se obtuvo procesando los datos obtenidos con una tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas (INSELLB) del Perú, la cual se obtuvo, a su vez, de la tabla comparativa que permitía ver el grado de presencia de las acciones propuestas por el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* del Cerlalc (2011), en la INSELLB del Perú. Y como conclusión se sostiene que el libro, la lectura y las bibliotecas se promocionan en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 considerando un 61% de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSELLB, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 6%; Sí+: 6%; Sí+/-: 23%; Sí-: 26%); mientras que los artículos, numerales o párrafos ausentes son del 36%. Y de las cifras anteriores solo se cumplen un 53% en mayor o menor grado (SC: 2%; SC+: 0%; SC+/-: 19%; SC-: 32%), y no se cumplen un 47%.

Palabras clave: libros, lectura, bibliotecas, institucionalidad normativa, institucionalidad orgánica.

Abstract

The present research aims, as a general objective, to analyze the norms implemented for the promotion of books, reading and libraries in the Peruvian educational legislation of the period 1996-2016. In order to do so, it was determined that fundamentally the laws that would regulate exclusively the book sector, reading and libraries, which are five (Law on Copyright, Law of Legal Deposit, Law on Democratization of Book and Promotion of Reading, Law of the National Library System and Law that Regulates the National Digital Repository of Science Technology and Innovation of Open Access), with its respective modifications and regulations. The collected information was obtained by processing the data obtained with a table for the content analysis of the normative institutionality of the book, reading and library sector (NIBRLS) of Peru, which was obtained, in turn, from the comparative table Which showed the degree of presence of the actions proposed by the Model Law for the promotion of reading, the book and the libraries of Cerlalc (2011), in the NIBRLS of Peru. In conclusion, it is argued that books, reading and libraries are promoted in the Peruvian educational legislation of the period 1996-2016, considering 61% of articles, numerals or paragraphs of the Cerlalc (2011) Model Law, in the NIBRLS, which are considered to a greater or lesser degree (Yes: 6%; Yes+: 6%; Yes+/-: 23%; Yes-: 26%); while articles, numerals or missing paragraphs are 36%. And of the previous figures, only 53% of the totals are satisfied (SC: 2%; SC+: 0%; SC+/-: 19%; SC-: 32%), and 47% are not met.

Keywords: books, reading, libraries, regulatory institutions, organic institutions.

Resumo

Esta pesquisa tem como objetivo geral, analisar as normas implementadas para promover o livro, a leitura e as bibliotecas na legislação educação no Peru para o período 1996-2016. Para determinou-se que, fundamentalmente, rever as leis que se dedicam para regulamentar exclusivamente no domínio do livro, leitura e bibliotecas, que são cinco (Lei dos Direitos de Autor, Depósito Legal Act, Democratização Lei livro e promoção da leitura Lei da Biblioteca Nacional e da Lei Reguladora Repositório digital Technology Nacional de Ciência e Inovação aberta de acesso) com as suas alterações e regulamentos. As informações recolhidas foram obtidos através do processamento dos dados obtidos com uma mesa para análise de conteúdo das instituições reguladoras na indústria do livro, leitura e bibliotecas (IRILLB) do Peru, que foi obtida, por sua vez, tabela comparativa que permitia ver o grau de presença das ações propostas pela lei modelo para a promoção da leitura, do livro e das bibliotecas CERLALC (2011), em IRILLB do Peru. E, em conclusão, argumenta-se que os livros, leitura e bibliotecas são promovidas na legislação educação no Peru para o período 1996-2016, considerando 61% dos artigos, seções ou parágrafos da Lei Modelo, a CERLALC (2011), na IRILLB, que são considerados um grau maior ou menor (Sim: 6%; Sim+: 6%; Sim+/-: 23%; Sim-: 26%); Considerando que os artigos, parágrafos ou números estão ausentes de 36%. , Não 47% são atendidas e os números acima apenas 53% maior ou menor grau (SC: 2%; SC+: 0%; SC+/-: 19%; SC-: 32) são cumpridos.

Palavras-chave: livros, leitura, bibliotecas, instituições reguladoras, instituições orgânicos.

I. Introducción

1.1. Antecedentes

1.1.1. En el ámbito internacional

No hay propiamente antecedentes internacionales de investigación sobre promoción del libro y la lectura desde la perspectiva en que se plantea en este informe de investigación, por lo que hemos recurrido a investigaciones que se aproximen lo más posible al título de nuestro trabajo.

El artículo de investigación de Del Ángel y Rodríguez (2007), titulado: «La promoción de la lectura en México», está publicado en la revista *Infodiversidad*, pertenece a la Sociedad de Investigaciones Bibliotecológicas de Argentina, y tiene una orientación más analítica.

Para lograr su propósito, los investigadores han considerado como objeto de análisis las «contribuciones del Sistema Educativo Nacional, las bibliotecas escolares y de aula y las bibliotecas públicas» (p. 11).

Las principales conclusiones a las que llegan Del Ángel y Rodríguez (2007) son las siguientes:

- Además del Sistema Educativo Nacional, las bibliotecas públicas y escolares juegan un papel importante en la formación del hábito por la lectura», en el que «se reconoce su responsabilidad en la promoción de la lectura como parte de su labor social. [Se requiere por ello de un plan articulado que incluya a todos los sectores y garantice] fuentes de financiamiento, estabilidad y continuidad de los proyectos.
- México no cuenta aún con la infraestructura que le permita entrar plenamente a promover la lectura mediante el empleo de TI.
- Las bibliotecas públicas mexicanas han implementado un programa permanente de fomento de la lectura, del cual se conocen estadísticas pero no los resultados de su evaluación; esto implica la carencia de un referente que le permita ajustar sus programas a las necesidades específicas de las diversas comunidades a las que sirve.

- En general existe un gran déficit de información relacionada con los programas oficiales de fomento y promoción de la lectura, que no nos permite conocer con un cierto grado de certidumbre la situación nacional (pp. 34-36).

En el artículo de investigación de Bombini (2008), titulado: «La lectura como política educativa», se plantea un nuevo camino epistemológico y metodológico que aborde la lectura como «práctica sociocultural», sustentada en los aportes de la sociología de la cultura, antropología cultural y la etnografía con el fin de realizar nuevos «abordajes y problematizaciones» que revisan las «categorías tradicionales» para construir «una teoría empírica de la lectura en contextos pedagógicos».

Las principales conclusiones del autor son las siguientes:

- Los datos recogidos ya no asumen la forma de la estadística sino la de la narrativa, nos hablan acerca de otros modos en que la lectura puede ser valorada en nuestras sociedades, ya sea en el ámbito escolar o fuera de él.
- Los supuestos de un modo de leer fuertemente institucionalizado propio de la tradición escolar en tanto escena de lectura fundante de la escuela moderna –al que en otro lugar hemos llamado «aparato interpretativo escolar» (Bombini, 2004)–, opera como un telón de fondo que es necesario poner en discusión a la hora de enfrentarnos con situaciones empíricas complejas en contextos de pobreza y exclusión.
- Precisamente porque los diagnósticos nos dicen que la escuela construye cada vez más fracaso en términos de cifras de deserción y de desescolarización es que nos proponemos pensar las relaciones de enseñanza y de promoción de la lectura de una manera nueva con el objetivo de construir lo que podríamos llamar una teoría empírica de la lectura en contextos pedagógicos.

En el artículo de investigación de Salas (2010), titulado: «El rol del Estado en el fomento del libro y la lectura: estudio de la situación en Chile», se desarrolla una

... justificación del rol protagónico y coordinador del Estado en el fomento del libro y la lectura, con la participación activa de civiles y privados. A partir de esto se describirá la política pública que se ha desarrollado en Chile en este ámbito (p. 5).

En el artículo de Salas (2010) hay una

... orientación cualitativa, carácter exploratorio y una intención descriptiva, aunque se aventura a una comparación. La metodología utilizada en la primera parte y segunda parte es la de investigación bibliográfica. En la tercera parte también hay un análisis de la legislación. A partir de lo expuesto en las tres partes se hace una exploración de los contenidos, confrontando el discurso teórico con la realidad de Chile (p. 6).

Las principales conclusiones a las que llega la autora son las siguientes:

- Una política pública de fomento del libro y la lectura ideal involucra el apoyo estatal en toda la cadena del libro. Esta política se debe hacer efectiva través de la creación de una institucionalidad orgánica específica de fácil articulación con otras áreas del gobierno, un cuerpo legal coherente, un trabajo de investigación permanente y la participación de los sectores privado y civil en la actualización y evaluación de sus resultados.
- Con respecto a los contenidos de la legislación y las acciones directas de los gobiernos, los vacíos más evidentes se encuentran en el fomento de la industria editorial y librería chilena, que nos atrevemos a decir que está prácticamente abandonada al mercado, a pesar de dos circunstancias que hacen urgente su abordaje desde un enfoque más social y proteccionista: se trata de una industria cultural, y que está en obvia desventaja ante la competencia transnacional.
- Otros vacíos menos evidentes se encuentran en el área de las bibliotecas públicas, que a pesar de ser beneficiarias de fondos concursables, de una

estructura aparentemente centralizada a través del convenio DIBAM y los servicios comunes a casi todas ellas, la constante creación de nuevas bibliotecas, mejora de infraestructura y actualización de servicios, la realidad es que funciona en una especie de limbo legal. No existe una ley para las bibliotecas —o esa ley ideal unificada para el sector— que regule su gestión y calidad del recurso humano, y que permita que la administración local sea una verdadera ventaja, que beneficie a las bibliotecas con una visión descentralizada...

- [Esta] relación variable con la autoridad local impide una recogida de datos regular para su seguimiento. De esta manera no hay indicios de la intención de aplicar una norma, de mantener un observatorio o de ofrecer un servicio de información.
- Esta ausencia de estudios estatales obliga a la iniciativa civil y privada a improvisar a la hora de plantear sus proyectos, y esto se aplica también a los planes de gobierno, ya que tienen que recurrir a mediciones internacionales o de organismos privados que no cumplen cabalmente con los requisitos de ser regulares, comparables o representativos (p. 45).

En la tesis de Doctorado de Ceretta (2010), titulada: *La promoción de la lectura y la alfabetización en información: pautas generales para la construcción de un modelo de formación de usuarios de la información en el marco del Plan Nacional de Lectura de Uruguay*, se analiza

... la importancia de la lectura en el contexto de la sociedad de la información y el conocimiento, visualizando la situación particular de Uruguay en el marco del Plan Nacional de Lectura (PNL), con miras a formular un modelo conceptual de alfabetización en información que contemple la formación de usuarios de la información en el contexto de dicho Plan (p. 45).

La metodología que emplea Ceretta (2010) es la «deductiva y cualitativa» y las conclusiones a las que llega en su tesis son las siguientes:

- Las políticas públicas de promoción de la lectura se canalizan a través de diferentes modalidades, siendo la más común la formulación de Planes Nacionales de Lectura. Dichos Planes se basan en la coordinación y articulación de esfuerzos e intereses de distintos actores sociales públicos y privados a nivel de un país, con el objetivo de implementar acciones a favor de la lectura.
- ... En líneas generales los Planes [de Lectura a nivel de Iberoamérica] apuntan a acciones que abarcan: conformación de colecciones bibliográficas; fortalecimiento y/o creación de bibliotecas; capacitación de mediadores de lectura; la lectura y las tecnologías e investigación sobre la temática.
- Las bibliotecas son los ámbitos naturales de promoción de la lectura y la alfabetización en información, sin embargo en la actualidad, no puede perderse de vista las ventajas que ofrecen las bibliotecas digitales. Ellas ponen al alcance de la humanidad, diversas posibilidades de acceder a acervos e informaciones de todo tipo. Por eso es sumamente relevante que el usuario-lector cuente con las competencias necesarias para manejarse con la información a la que tiene acceso y lo pueda hacer con criterios de calidad. Para ello es indispensable contar con competencias en información y competencias lectoras (pp. 219-222).

En la tesis de Doctorado de Salas (2016), titulada: *Comparación de las políticas públicas para el fomento de la lectura en Chile y España. Alcance y resultados de las propuestas del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) entre los años 2000 y 2012*, se realiza «una comparación principal» entre «Chile y España» y una comparación secundaria con «algunas Comunidades Autónomas (CCAA) [cinco en total: Madrid, Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura]» (p. 32), considerando para el análisis básicamente «gobiernos y legislación».

El tratamiento de la información, según Salas (2016), se realiza empleando el análisis de contenido descriptivo, «toda vez que tiene por objeto la identificación y clasificación de la realidad explícita de los textos o documentos, mediante la definición de categorías o clases de sus elementos» (p. 27). Y las principales conclusiones a las que llega la autora son las siguientes:

- En España hay una tendencia general a preocuparse y ocuparse más de fomentar la lectura. Incluso en condiciones en que eso no parece ser un problema, como es el caso de la Comunidad de Madrid [...]. En cuanto a Chile [... las] bibliotecas [...] han ido ganando espacio en las preocupaciones de las autoridades y se les ha dado herramientas para desarrollarse y actualizarse. [...] en 1993, con la «Ley del Libro» se creó una gallina de huevos de oro. Pero el actor olvidado en el panorama chileno ha sido la librería, la distribución y los puntos de venta. Es caro mover los libros.
- En España hemos constatado que el CERLALC no tiene mayor influencia, al contrario, España tiene un rol de apadrinamiento del organismo. En el mismo sentido, los aprendizajes conseguidos por España se transfieren al CERLALC y de ahí al resto de los miembros. [...] En cuanto a Chile, es un alumno destacado, en teoría. Cada Plan, cada exposición de motivos, declaración de intenciones y planteamiento de políticas lo cita. El hecho de que se descontinúen las acciones es síntoma y causa de que la práctica no se esté ajustando a las propuestas.
- En Chile está desarrollándose una situación contradictoria. El tamaño del mercado es muy pequeño, compuesto por lectores / compradores habituales que se dan por sentado pero que no consiguen aumentar en cantidad. [...] A pesar de ello, el] fomento del libro y la lectura ha sido especialmente exitoso en el área de la edición, y efectivamente se producen y venden más libros. [...] En España la crisis económica evidenció el abismo que existe entre producción editorial y consumo interno, mientras que los indicadores de hábitos de lectura y compra

hablan de una tendencia que se agudiza a la baja.

- Retomando nuestra hipótesis, podemos concluir que efectivamente las políticas de las unidades estudiadas apuntan a la armonización de los tres focos propuestos, en la medida en que incluyen el fomento de la lectura para complementar, y no para reemplazar, el trabajo en las áreas de las bibliotecas y la edición. Pero el caso de éxito tiene un cuarto elemento: una política pública lo es en la medida en que involucra a la sociedad en su conjunto tanto como al sector público, mientras que su misma participación garantiza la continuidad (pp. 217-221).

1.1.2. En el ámbito nacional

No hay propiamente antecedentes nacionales de investigación sobre promoción del libro y la lectura desde la perspectiva en que se plantea en esta investigación, por lo que hemos recurrido a investigaciones que se aproximen lo más posible al título de nuestro trabajo.

El trabajo de investigación del Consejo Nacional de Educación, a cargo de Fernández (2003), titulado: *Experiencias de movilización social a favor de la comprensión lectora. Sistematización de evidencias a favor de una política nacional de promoción de la lectura comprensiva y creativa en niños y jóvenes basada en la movilización ciudadana*, busca indagar acerca de algunas actividades de promoción de la lectura realizadas en Lima, y otras en el ámbito internacional (p. 5).

Las herramientas empleadas por Fernández (2003) son las siguientes: «la “ficha de recolección de datos” y la entrevista» a 27 promotores. También analizó «13 experiencias latinoamericanas» que la autora encontró en Internet (p. 8).

Las principales conclusiones a las que llega la autora son las siguientes:

- La literatura infantil no es ni debe considerarse una creación estética menor con relación a la literatura tradicional, por el solo hecho de estar dirigida a una población infantil. La creación literaria para niños es una

actividad compleja debido a la integración de artes diversas, como la ilustración, y de ciencias, como la psicología y la lingüística. Su estudio no puede limitarse al área pedagógica, reduciéndola a la condición de un material didáctico; necesita más bien ser estudiada con mayor rigor por la comunidad académica.

- A lo largo de este trabajo, hemos podido constatar que en Lima, y otras regiones del país, se llevan a cabo importantes programas de promoción de lectura infantil y juvenil. Algunos de ellos, pese a sus recursos materiales limitados y sus debilidades, consiguen que la población responda, ya sea como promotores voluntarios o como beneficiarios que se apropian de las iniciativas para darles continuidad en la localidad. Si estas iniciativas locales se complementaran y conformasen una red de información de experiencias y cooperación mutua, amplificarían su impacto y sus posibilidades de continuidad.
- Como el bajísimo índice de lectura que presenta nuestro país representa ya un grave problema nacional que trasciende el ámbito técnico o sectorial, es importante que los Gobiernos Locales asuman una cuota de responsabilidad y respondan a los vacíos que deja la escuela. Pueden hacerlo mediante la inserción de políticas sólidas en la promoción de lectura, trascendiendo la tendencia a estacionarse en iniciativas aisladas que responden a un interés particular o coyuntural (pp. 54 y 55).

En el artículo de investigación de Scaramutti (2006), titulado: «Venturas y desventuras de la lectura en el aula de educación primaria», publicado en la revista semestral *Educación*. Vol. XV, N° 29, septiembre, del Departamento de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se

... muestra dos cosas: por un lado, la precariedad que enmarca el aprendizaje de lectura y escritura en un contexto africano —Malabó— y, en contraste, las posibilidades de transformar cualquier espacio en un «aula de aprendizaje»,

en un lugar capaz de suscitar aprendizajes con sentido (p. 53).

Scaramutti (2006) menciona las cuatro desventajas pedagógicas, producto del análisis que realiza en el aula de educación primaria pública. La primera es la siguiente: «suele darse cuando el docente circunscribe la lectura solo al espacio del aula, siendo posible realizar esta en otros espacios y ambientes» (p. 54).

La segunda desventura pedagógica que enfrenta la lectura en el país consiste en lo siguiente: «no se enfatiza atender a las peculiares características socioculturales y lingüísticas que existen y no se recoge el aporte de las culturas regionales y locales. No se le tiene en cuenta» (p. 56).

La tercera desventura pedagógica que enfrenta la lectura en el país es la siguiente: «la notoria carencia de una formación especializada de los docentes en el fomento, y conducción de la lectura así como en la consolidación de hábitos de lectura» (p. 58).

La cuarta desventura pedagógica que enfrenta la lectura en el país «corresponde al poco acceso de los docentes a una bibliografía actualizada» (p. 60).

Las conclusiones a las que llega Scaramutti (2006) son las siguientes:

- En las últimas décadas se produjo en el país un fuerte movimiento de innovación y renovación del quehacer pedagógico. Sobre todo a nivel de propuestas y de nuevos enfoques.
- [En] la década de 1990 a 2000 la educación primaria, a impulsos de educadoras visionarias, propugnó la modificación del currículo vigente en el que se trabajaba en función a objetivos por uno moderno que aspiraba al logro de competencias y desarrollo de capacidades.
- En función a esta propuesta, se desarrolló a nivel nacional el sistema nacional de capacitación que permitió que innumerables docentes revisaran, confrontaran y estudiaran a la luz de ideas pedagógicas de avanzada.

- No son las desventajas y los desaciertos los que pueden retrasar la mejora del trabajo en el aula y fuera de ella. El desarrollo de las capacidades del alumno está en relación directa al desempeño docente que, acordando su labor, con otros actores responsables de la educación de los niños y niñas del país puede obtener éxitos probados en su labor (pp. 60-62).

El trabajo de investigación de Tejada (2009), titulado *Diagnóstico de las Bibliotecas Públicas Municipales del Perú 2009: Análisis de la Base de Datos del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU-INEI)*, es exploratorio y descriptivo.

... Asimismo, presenta y compara datos estadísticos obtenidos del Registro Nacional de Municipalidades (INEI) entre los años 2004-2007, que versa sobre las características de la infraestructura, servicios bibliotecarios, personal, y equipamiento informático de la biblioteca municipal (p. 105).

Las principales conclusiones a las que llega Tejada (2009) en su investigación son las siguientes:

- Persiste la carencia en la oferta de bibliotecas en los diversos centros de formación que ofertan la educación básica regular. En las instituciones educativas la cobertura de bibliotecas solo alcanza al 44% de ellas, asimismo es conocido sus necesidades de información de sus alumnos. Por ello, este grupo podríamos considerarlos como usuarios “potenciales” de la biblioteca pública municipal.
- Una de las funciones de la biblioteca pública consiste en «brindar ayuda material a los analfabetas funcionales», en el país encontramos una demanda potencial de usuarios en este sector de la población, ante ello se vienen implementando acciones desde el PRONAMA que apunta a reducir el analfabetismo en el país. Dicho programa no establece claramente el accionar de la biblioteca pública, teniendo una mención mínima sobre su aporte. [Hay más de dos millones de analfabetos en el país].

- En la actualidad, las municipalidades del país suman 1639, entre municipios distritales y 195 provinciales; cuentan con autonomía técnica, económica y administrativa. La mayoría de ellas se ubica en la costa peruana. Al referirnos a la tenencia de bibliotecas municipales, encontramos que hasta el año 2007, solo 693 municipalidades manifestaron contar con una biblioteca, siendo el promedio entre los años 2001, 2004-2007 de 768.5 bibliotecas (pp. 105 y 106).

En vista de que a nivel nacional no hemos encontrado otras tesis de doctorado o artículos de investigación que hagan referencia al tema de la promoción del libro y la lectura en el Perú, decidimos incluir, por su relevancia, y porque se relaciona con el concepto principal de la presente investigación, dos tesis más: una de Maestría en Educación y otra de Licenciatura en Ciencias de la Información.

En la tesis de Goicochea y Rebaza (2013) para obtener el grado de Magíster en Educación con mención en Docencia y Gestión Educativa por la Universidad César Vallejo, titulada *La promoción de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en estudiantes del tercer grado de secundaria de la institución educativa N° 6069 de Villa El Salvador, año 2011*, se plantea el siguiente problema general: «¿Qué relación existe entre la promoción de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en el estudiante del tercer grado de secundaria de la Institución Educativa N° 6069 del distrito de Villa el Salvador, año 2011?» (p. 10).

El tipo de investigación, según Goicochea y Rebaza (2013), es «básica», el diseño es no experimental, transaccional, descriptivo correlacional, la población es de 140 estudiantes del tercer grado de secundaria de la institución educativa en mención, la muestra comprende al 100% de la población, el método de investigación es el cuantitativo.

A la muestra se les aplicó «un cuestionario de encuesta relacionado con los hábitos lectores, estrategias de lectura y motivación lectora», se les aplicó también «la Prueba Aplicación de Comprensión Lectora» (p. V).

Las conclusiones a las que llegan Goicochea y Rebaza (2013) son las siguientes:

- Se determina que la promoción de la lectura se relaciona de manera positiva y moderada con el desarrollo de la comprensión lectora en el estudiante de tercer grado de secundaria de la Institución Educativa N° 6069 del distrito de Villa el Salvador, año 2011.
- Se determina que la promoción de la lectura se relaciona de manera positiva y moderada con el desarrollo de los niveles de comprensión lectora en el estudiante de tercer grado de secundaria de la Institución Educativa N° 6069 del distrito de Villa el Salvador, año 2011 (p. V).

En la tesis de Manco (2014) para optar por el título de Licenciatura en Ciencias de la Información por la Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada: *Promoción de la lectura en zonas urbanas de Lima: el caso del servicio Casero del Libro de la Biblioteca Municipal de Miraflores*, se busca conocer y «analizar una experiencia exitosa de promoción de la lectura» para «identificar las buenas prácticas» que puedan replicarse en otros espacios (p. 28).

Se empleó la metodología cualitativa y, como instrumento, la entrevista a usuarios y bibliotecarios.

Las principales conclusiones a las que llega Manco (2014) son:

- El servicio «Casero del Libro» cumple con los principios de la promoción de la lectura en tanto que ha permitido que las personas puedan elegir sus materiales de lectura de acuerdo con sus preferencias, ya sea sobre sus negocios, profesiones o lecturas recreativas.
- [El] servicio de promoción de la lectura cumple a cabalidad el objetivo de infundir el hábito de la lectura en personas adultas y sus familias, sin embargo el segundo objetivo, el de atraer a adultos y su familia a la biblioteca no se cumple debido a la preferencia de los usuarios por la

comodidad, y porque no están lo suficientemente motivados para acudir a la biblioteca.

- [Este] tipo de servicios de promoción de la lectura puede actuar como un agente de inclusión social, especialmente para personas que durante su crecimiento o a lo largo de su vida no han contado con esta cercanía a los libros y la lectura por diversas razones (pp. 60-63).

1.2. Marco teórico referencial

Coronado (2016), actual presidente de la Cámara Peruana del Libro (CPL), refiere que en el 2015 la asociación gremial que dirige «solicitó al Ministerio de Cultura la conformación de un grupo de trabajo para el diseño de una Política Nacional del Libro y la Lectura, la cual ha sido acogida positivamente» (p. 4). Este hecho importante deja en claro, a su vez, que el Perú no dispone de una política nacional del libro y la lectura.

Luego añade Coronado (2016) lo siguiente:

Hoy, con un nuevo gobierno a cargo, consideramos que es importante discutir acerca de distintos temas relacionados con políticas culturales que garanticen un acceso inclusivo al libro y a la lectura. Nuestro país tiene una gran deuda al respecto, no contamos con una mirada a mediano y largo plazo que nos encamine a convertirnos en un país lector (p. 4).

Al respecto, el Plan Nacional del Libro y la Lectura (PNLL), de Promolibro (2006), nunca se aprobó oficialmente, pero a pesar de ello se llegaron a desarrollar algunos de sus objetivos o parte de ellos, como se verá más adelante.

Y por tal razón, la CPL organizó, «como parte de la Feria del Libro Ricardo Palma», un «programa de mesas redondas» en donde se discutió «temas como la necesidad de una red de bibliotecas públicas; bibliotecas escolares y la formación de lectores; un análisis del Plan Lector a diez años de su implementación; los retos para las editoriales independientes y el mercado editorial y librero peruano». Al final del

programa, «destacados ponentes» hablaron de la «urgencia de un plan de lectura y de la agenda necesaria para que el gobierno dé pasos firmes hacia la transformación del Perú en una sociedad lectora» (p. 4).

Con ello, la CPL (2016) dio inicio a la «campana “Perú, un país de lectores: por una política nacional del libro y de la lectura”, que busca llamar la atención» de las autoridades «para diseñar los instrumentos y políticas culturales» que encaminen al Perú a convertirse «en una sociedad lectora» (p. 13).

Como señala la CPL (2016), se requiere de «una propuesta educativa y cultural que conduzca a nuestro país hacia un desarrollo integral y a la construcción de ciudadanía. Un elemento esencial para este fin es el acceso al libro y a la lectura» (p. 13).

Y, como diría Salas (2016), las «políticas públicas son un camino para conseguir esa meta» (p. 39). Por tal razón, disponer de un concepto de políticas públicas permitirá ver con mayor claridad nuestro objeto de estudio, delimitarlo mejor y describirlo con mayor propiedad.

Al respecto, el politólogo Eugenio Lahera, parafraseado por Salas (2016), señala lo siguiente: «las políticas públicas» aportan «soluciones específicas» al manejo de «los asuntos públicos», «con la participación frecuente de la comunidad y/o el sector privado» (p. 45).

Citando a Rolando Franco, experto de la Cepal, Salas (2016) explica que este «identifica dos paradigmas de política social en América Latina», asociados a «los principales modelos de desarrollo» predominantes: «el “paradigma dominante”, asociado principalmente al modelo [... de] sustitución de importaciones (1929-1970), cuyo eje estaba en desarrollar el mercado interno, y donde el Estado asumía fundamentalmente un rol activo, interventor y planificador». Y «el “paradigma emergente”, que surge» en los «ochenta en medio del ajuste económico e instalación del modelo neoliberal de desarrollo, que se caracteriza en parte por el retroceso de la intervención estatal». Lo que distingue a cada paradigma «es que el emergente considera que el Estado no es el único actor de la política social pública» (p. 45).

Luego, siguiendo a Franco, precisa Salas (2016) que «en el paradigma dominante» el Estado realiza todas las funciones relacionadas con las políticas públicas: financiamiento, diseño, implementación, supervisión y evaluación; en tanto que en el «emergente considera el agotamiento de esta concentración de responsabilidades, asumiendo la ejecución de políticas y programas de manera subsidiaria, allí donde otros actores sociales –ONGs [sic], privados, etc.– que, llamados en primer lugar a cumplir esas tareas, no pueden hacerlo» (p. 45).

También aclara Salas (2016) dos cosas importantes: primero, el que existan «rasgos de uno y otro» paradigma «es deseable en la medida en que se consiguen políticas públicas más eficientes (Franco, R., 1996)» (p. 45); y segundo, «las políticas públicas culturales se han desarrollado hacia el paradigma emergente» (p. 45).

Considerando lo anterior es que propone Salas (2016) la siguiente definición de políticas públicas culturales, citando a García Canclini: es «el conjunto de intervenciones» por parte del «Estado, las instituciones privadas y las asociaciones comunitarias» con el «fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer las necesidades culturales dentro de cada nación y obtener consenso para un tipo de orden o de transformación social» (p. 46).

En ese consenso, por cierto, no debe faltar el punto de vista del educador, por ser parte interesada en el asunto y porque su perspectiva puede aportar en los acuerdos a los que se arribe.

Una vez establecida la definición, Salas (2016) propone

... distinguir cuatro estadios en el proceso de la definición de políticas públicas en cultura. El primero de ellos es la situación en que el gobierno no ha explicitado ninguna, no obstante, tiene un discurso y una forma de actuar respecto de materias culturales, aun cuando todavía no ha conseguido delimitar el campo con el objeto de actuar directa y exclusivamente sobre él.

Como segundo paso, un gobierno particular puede especificar su propia política en materia de cultura, generándose una política gubernamental. Y en una tercera etapa, cuando esas directrices y orientaciones trascienden la

temporalidad de los gobiernos, se configuran como políticas de estado.

Pero solo cuando se ha conseguido la participación efectiva de la sociedad es que podemos hablar de Políticas Públicas con propiedad, que trascienden la función de los estados como ejecutores (p. 46).

Y en este punto, Salas (2016) aclara algo importante al respecto, citando a Garretón y Squella: «La aplicación de las políticas culturales públicas explícitas da origen a nivel de administración pública a instituciones específicas y las normas con las que funcionan. En forma transversal a la institucionalidad encontramos los modos de financiamiento de la vida cultural» (p. 46).

Es necesario también aclarar cómo se presentan estos tres elementos constitutivos de las políticas públicas.

- Institucionalidad orgánica: para Salas (2016), viene a ser
... las estructuras e instituciones que crea el Estado para desarrollar su política. Una decisión que se debe tomar es si se crea una orgánica centralizada o si se subdivide por sectores, y otra es si corresponde crear un organismo dependiente de otras instancias ya existentes — subsecretarías, direcciones, departamentos—. Existe también la alternativa de crear un organismo autónomo, y en este caso también surgen las opciones de si este organismo debe ser un Ministerio, con alto rango y prestigio, o un Consejo, con la misma valoración pero que además integre una dimensión participativa. Estos organismos debieran establecerse tanto a nivel nacional como regional y local.

Se ha observado también la alternativa de la existencia de organismos especializados no adscritos a la orgánica de un solo ente gubernamental y sin conexiones estructurales entre ellos, como en el caso de los Estados Unidos (p. 47).

- Institucionalidad normativa: según Salas (2016)

Si aún no ha creado la institucionalidad orgánica específica, un

gobierno puede tener una normativa muy dispersa y creada a partir de contingencias. Una vez que se tiene un organismo específico, este debería encargarse de la coherencia del cuerpo legal y de la actualización de la política estatal. Se incluyen aquí las disposiciones internacionales suscritas por el Estado (p. 47).

- **Financiamiento:** de acuerdo con Salas (2016), quien sigue a Garretón en esto

Para que estén disponibles recursos económicos para la cultura existen dos caminos, uno es la inversión de recursos propios del Estado, y otra, el incentivo a los privados para que hagan sus propias inversiones. En el caso de que el Estado no fomente entre los privados esta inversión, tenemos un modelo dual de financiamiento cultural, ya que funcionan en esferas diferentes el sistema de financiamiento estatal y el de mercado. Si, en cambio, el Estado orienta sus políticas a facilitar la inversión de los privados a través de un trabajo en conjunto, se habla de un modelo mixto (Garretón M., M. A., 2008, p. 80).

Se incluyen en la modalidad de fomento de la inversión privada las exenciones de impuestos, tanto para determinadas industrias, como a las que pueden acogerse los privados que realizan donaciones y practican el mecenazgo.

Dentro de la inversión estatal encontramos el aporte directo y el indirecto. El primero consiste en las asignaciones presupuestarias permanentes a determinados proyectos o instituciones, como los subsidios, a lo que se suman otros aportes puntuales como los auspicios. El segundo, en la oferta de fondos que se asignan vía licitación o concurso, donde participan organismos intermediarios de evaluación (pp. 47 y 48).

Y como bien señala Salas (2016), «los conceptos revisados hasta aquí pueden extrapolarse al sector del libro, por cuanto forman parte del sector de la

cultura como objeto de políticas públicas» (p. 48). Y la necesidad, otra vez, de añadir el punto de vista educativo en el asunto, que en el tema de la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas se encuentra estrechamente relacionado con el de la cultura, ayudará enriquecer el intercambio de ideas.

De los tres elementos que constituyen las políticas públicas, según Salas (2016, pp. 47 y 48), esta investigación se centrará en analizar el segundo, es decir, la institucionalidad normativa porque es la más accesible, y porque se cuenta con un *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, elaborado por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc, 2011) para que los países de la región puedan mejorar sus normas del sector siguiendo las pautas propuestas por los expertos y cuya efectividad está fuera de discusión.

No obstante lo anteriormente señalado, no se dejará de mencionar lo que ocurre con la institucionalidad orgánica en el Perú y con el financiamiento (este último punto, como bien explica Salas [2016] es transversal a los dos anteriores).

El tema de la promoción del libro y la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 se ha indagado poco en el Perú. Este sector, además, ha sido descuidado por los sucesivos gobernantes que ha tenido este país desde 1996. Y cuando se le ha prestado cierta atención, esa preocupación no ha cumplido cabalmente con los requisitos que menciona Salas (2016) para las políticas públicas del libro, la lectura y las bibliotecas efectivas, en lo que se refiere a contar con una adecuada institucionalidad orgánica, normativa y financiamiento.

Así, las principales iniciativas en ese campo no han estado acompañadas de un adecuado respaldo presupuestal que permita financiar actividades, proyectos, programas y planes relacionados con el sector del libro, la lectura y las bibliotecas. Un ejemplo de ello es el Plan Nacional del Libro y la Lectura del Perú, elaborado por Promolibro (2006), que no fue aprobado oficialmente por el gobierno de entonces y por tal razón no se destinó una partida presupuestal que permitiera financiar todas las actividades que propone.

Uno de los problemas más resaltantes del sector es el siguiente: la cobertura de bibliotecas públicas municipales en el Perú solo alcanza el 45%, según Tejada (2015); y la de bibliotecas escolares públicas, el 44%, según el mismo autor (2009). Esa es una de las razones por las que una emprendedora como Teresa Boullón se animó a llevar adelante la empresa social 1 Millón de Niños Lectores (1 MNL), de la cual es directora, y que consiste en crear mil bibliotecas en igual número de escuelas públicas que no cuentan con una.

El trabajo de 1MNL se inició en el 2012; en una entrevista que le hace Pareja (2016) a Teresa Boullón en la revista *Viù*, esta explica cómo es que van dando forma a su sueño:

Nuestra metodología de trabajo dura entre 8 y 12 meses por colegio y construir la biblioteca con materiales reciclados solo nos toma 48 horas. El resto del tiempo trabajamos intensamente con los padres. A los profesores los capacitamos. Nosotros trabajamos con la comunidad hasta lograr inscribir las bibliotecas como parte de los bienes y servicios de la escuela e incorporarlas dentro de su currículo. Somos una empresa que hasta ahora, con ayuda del sector privado, no solo construye bibliotecas sino que transforma personas (p. 23).

Y los primeros resultados no se han dejado esperar. En el 2015, la Agencia Andina informó que la institución educativa pública Augusto Javier Gutiérrez Mendoza, de Chorrillos, en donde la empresa social 1MNL construyó una biblioteca escolar en el 2013, obtuvo un excelente resultado en la evaluación anual de los estudiantes que lleva a cabo el Ministerio de Educación del Perú. La nota de la Agencia Andina señala lo siguiente al respecto:

... la escuela logró que sus alumnos leyeran por lo menos 2 libros al mes el año pasado, hecho que le permitió ocupar el segundo puesto en Chorrillos en la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2014; el sexto lugar en el ámbito de la UGEL 7 y el puesto 40 a nivel de Lima Metropolitana (párr. 14).

Gracias a su esfuerzo, Teresa Boullón obtuvo el premio Protagonistas del

Cambio de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) 2014, ha sido expositora en el TEDxTukuy (Technology, Entertainment, Design, por sus siglas en inglés, organización sin fines de lucro dedicada a promover conferencias con «ideas worth spreading»), y en el 2016 el proyecto educativo 1MNL ganó el Challenge Fund for Literacy, organizado por la compañía británica Pearson, la cual destinó un fondo especial de 20,000 libras esterlinas para financiarlo. A inicios de año, la directora explicó a Pareja (2016) cómo emplearán el premio: «Usaremos el dinero para activar el primer sistema de bibliotecas escolares a nivel distrital. Pasaremos de transformar escuelas a transformar distritos completos» (p. 24).

Ese proyecto anunciado el 24 de enero del 2016 a la revista *Viù* se hizo realidad en julio del 2016, cuando la Agencia *Andina* informaba de que Miraflores se convertía «en el primer distrito del país en tener una Red de Bibliotecas Escolares que articula las salas de lectura de las 12 escuelas públicas de esa jurisdicción, gracias a la voluntad edil de convertir la comuna en una ciudad que educa» (párr. 1), pero también gracias principalmente a la organización 1MNL que ayudó a financiar el proyecto.

No obstante el esfuerzo de Boullón, se requiere una participación más decidida del Estado para hacer realidad que no solo mil escuelas públicas peruanas dispongan de una biblioteca escolar, sino que todas las escuelas públicas del Perú cuenten con una.

La promoción del libro y la lectura no es una ocurrencia improvisada o una moda de verano. Como se señaló en el blog *El Arte de Leer*, de Román (2016, párr. 1), va en línea con lo que se propusieron 44 gobiernos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1946, en Londres, esto es, «promover el desarrollo y preservar la paz en el mundo» a través de la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), dedicada a «promover el libro y la lectura». Delavenay (1974) relata, asimismo, qué la misión de la Unesco consistía en «dos tareas particulares»: «“facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen” y [...] velar “por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros”» (p. 7).

Y con la denominación de «1972 como el Año Internacional del Libro por la Conferencia General de la Unesco», Delavenay (1974) daba a conocer el rol que cumplía «el libro en su programa» (p. 8). Pero ya antes, en 1964, la Conferencia General de la Unesco había aprobado una resolución en donde se resalta la «importancia del libro» en el «progreso de la comprensión mutua»; «invita al Director General a reforzar la cooperación internacional» en «la edición» y «difusión de los escritos»; y «le encarga que estudie la posibilidad de presentar “un programa coordinado de actividades apropiadas en la materia, para 1967-1968, con inclusión de actividades destinadas a promover la producción y difusión de libros en los países en vías de desarrollo”» (p. 20).

Delavenay (1974), siguiendo a Escarpit, informa luego que la resolución de 1964 promovió «el análisis de los problemas de la zona de penuria», y, luego de la etapa de recojo e interpretación de la información, a ello se dedicaron los expertos que participaron en las «cuatro reuniones» llevadas a cabo en Tokio (1966), Accra (1968), Bogotá (1969) y el Cairo (1972). Ello permitió

... no solo delimitar los problemas de producción y distribución del libro en las cuatro grandes regiones más desfavorecidas [Asia, África, América Latina y los estados árabes], sino también definir los medios de acción y fijar los objetivos precisos para la acción internacional y nacional durante el periodo que va hasta 1980. [...] De esta manera y por primera vez, el problema de la promoción del libro en cada una de las cuatro regiones se inscribe de manera precisa en el contexto general del desarrollo, y se esboza una primera división del trabajo entre las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los gobiernos u organismos nacionales (p. 22).

En la presente investigación, se le prestará atención a la reunión ocurrida en Bogotá (1969), la cual «se ocupó de la menos desfavorecida de las cuatro zonas de penuria», es decir, de América Latina). Al respecto, Delavenay (1974) refiere lo siguiente:

... Los participantes en la reunión de Bogotá recomendaron [...] que cada país de la región defina una política nacional del libro y establezca una planificación nacional sistemática que permita calcular por anticipado el número de libros en que se cifrará la demanda en los años próximos (p. 24).

Lo recomendado en la reunión de Bogotá (1969) recién se llevó a cabo en Perú en el 2006, cuando Promolibro elaboró el Plan Nacional del Libro y la Lectura, esto es, más de 30 años después de aquello; y como parte de una acción impulsada por el Plan Iberoamericano de Lectura (ILÍMITA), como se verá más adelante.

Otro dato importante ofrecido por Delavenay (1974) en su estudio fue la recomendación, en «todas las reuniones de expertos», de crear «centros regionales» que permitan «apoyar, coordinar y estimular las iniciativas locales de promoción del libro». Lo que se materializó con la aparición de los centros regionales de Karachi (Pakistán) y Tokio (Japón) en Asia; el centro regional del Cairo (Egipto) que se ocuparía de los Estados Árabes; los centros regionales de Accra (Ghana) y Yaundé (Camerún) para África; y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc). Delavenay (2014) también menciona algunas de las diversas tareas que se le asignó al Cerlalc:

... la armonización del mercado del libro en la región, la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del libro, la defensa y, si procede, el aligeramiento del derecho de autor, las estadísticas de producción y distribución, las investigaciones sobre los hábitos y los niveles de lectura y la calidad de las publicaciones, así como sobre el desarrollo de la lectura; la creación de bibliotecas escolares y la formación de su personal; la creación de organismos nacionales destinados al fomento del libro; y finalmente el establecimiento de una bibliografía actual de las obras redactadas en América Latina (p. 33).

Los centros regionales, además, según lo explica Delavenay (1974), apoyarán en «la constitución y el funcionamiento de consejos nacionales de promoción del libro» («organismos [...] ampliamente representativos de todas las profesiones

interesadas»), los cuales se encargarían «de planificar el fomento del libro» y de establecer una «estrecha cooperación entre los poderes públicos y el mundo de la edición. En 1972, una veintena de países habían creado consejos nacionales o se disponían a hacerlo...» (p. 34).

El Perú, lastimosamente, no estaba entre esa veintena de países, pues fue recién en el 2003 que se crea el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (Promolibro), a través de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, esto ocurre, como en el caso de la planificación nacional sistemática sobre el libro (que se vio líneas atrás), con más de treinta años de retraso.

Ceretta (2010) también ofrece información más actualizada del Cerlalc y de las otras dos instituciones de «promoción de la lectura más representativas a nivel regional e internacional» (p. 81), las cuales son: la Asociación Internacional de Lectura (International Reading Association) (IRA) y el International Board on Books for Young People (IBBY) (pp. 84 y 85). Pero ni la IRA ni la IBBY realiza labor de orientación y apoyo en la definición de las políticas públicas relacionadas con la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas como sí lo hace el Cerlalc.

La sección peruana de la IBBY se denomina Centro de Documentación e Información de Literatura Infantil (CEDILI IBBY Perú), según se señala en su página web, y fue «creada en el año 1980 por la señora Lilly Caballero de Cueto, emblemática educadora peruana, especialista en educación inicial». Es gracias a la «iniciativa e invitación del Proyecto Interamericano de Literatura Infantil de la OEA —que fomenta la creación de Centros de Documentación e Información de Literatura Infantil en todos los países latinoamericanos—» que «CEDILI forma parte y representa en el Perú a IBBY».

Si bien el CEDILI IBBY Perú realiza una acción loable de promoción de la lectura con las «comunidades más necesitadas, en los lugares más apartados de nuestra capital, tanto en zonas urbano marginales, como en zonas rurales, teniendo como prioridad a la población infantil (niños y niñas de 0 a 6 años y a sus padres)», y

publican obras de literatura infantil, manuales y guías para promover la lectura en zonas rurales, en la familia, confeccionar libros de tela y organizar bibliotecas infantiles, no hacen investigación para indagar sobre la problemática del libro y la lectura en el Perú y buscarle una solución.

El Cerlalc, por su parte, según Salas (2016), quien sigue a Garzón y Jaramillo (2011), se fundó en 1971, estableciendo su sede en la ciudad de Bogotá (Colombia), a través de la firma de un «convenio de colaboración» que contó con la

... adhesión de Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, estableciendo como propósito principal el hacer realidad los principios establecidos en la Carta del Libro de la Unesco publicada en 1972 en el marco del Año Internacional del Libro... (p. 57).

Salas (2016), siguiendo a Garzón *et al* (2011), también refiere lo siguiente:

Cuando se crea el Cerlalc la situación del libro en la región no era la más auspiciosa. No existían elementos de diagnóstico claros, faltaban estudios de la realidad regional y las tasas de analfabetismo bordeaban el 50% de la población. La región solo aportaba con el 3% de la producción editorial mundial, concentrándose la actividad solo en cuatro países. Todo ello agravado por los altos índices de pobreza, los altos costos producto de las barreras arancelarias y la dependencia de la importación de libros, especialmente desde España. No obstante, la región tenía algunas ventajas esperanzadoras: un enorme mercado en potencia, la comunidad idiomática, afinidades culturales e históricas, una población joven en crecimiento, algunos países con alto desarrollo en la industria editorial, una serie de avances en proyectos de integración regional y un proceso de alfabetización en crecimiento...

Las primeras acciones del Cerlalc se dedicaron a las áreas de capacitación y formación en la industria editorial, realizando cursos y seminarios en Colombia, Costa Rica y Argentina. Todo ello con la idea de convencer a los

gobiernos y al sector privado regional de la necesidad y utilidad de establecer una política regional del libro. Con ello en mente, en el Programa para 1973, se empezaron a delinear claramente las áreas misionales del Centro, sobre la producción, distribución y circulación; bibliotecología y bibliografía y derechos de autor. Y la promoción de ferias del libro, fomento de la lectura apoyo a la creación de Asociaciones Nacionales del Libro... (p. 58).

Los «primeros éxitos» cosechados por el Cerlalc se pueden observar, de acuerdo con Salas (2016) y Garzón et al (2011), a partir de 1975, año en el que

... el número de estados miembros había aumentado a trece: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En Argentina y Colombia el Centro asesoró la creación de las Leyes del Libro, se inició el proceso para implementar el ISBN en la región, además de extender las redes a través de cursos y publicaciones de documentos de trabajo... (p. 58).

Lo que ocurrió años después, en 1978, Salas (2016), considerando lo referido por Garzón *et al* (2011), lo registró de este modo:

... el Centro perfiló sus nuevos objetivos a través de siete programas regionales: investigación de hábitos de lectura, libre circulación o mercado común del libro, cursos de bibliotecología, formación, documentación e información y derechos de autor. Pero la década de los 80, marcada por la crisis económica y la inestabilidad política en la región, puso freno a los avances obtenidos. En paralelo se produjo un importante cambio en relación a la importación de libros. España ingresó a la Unión Europea y se vio obligada a desmontar los incentivos internos a su industria editorial. El desbarajuste económico que esto provocó se resolvió con el establecimiento de importantes editoriales españolas en América y la absorción o fusión con las editoriales locales, lo que impulsó el desarrollo de la industria editorial regional... (p. 59).

En los 90 el escenario internacional y regional había cambiado, dando un nuevo impulso a los programas de integración continental e iniciando una

etapa de reformas estructurales en los países de la región, que buscaban el desarrollo económico y cerrar las brechas socioeconómicas que había dejado la década anterior (p. 59).

En esa misma década de los 90, Salas (2016), citando a Garzón *et al* (2011), recuerda lo siguiente:

En la misma época, la industria del libro demostró profundos cambios positivos, la exportación e importación de libros aumentó drásticamente. También aumentó la producción y consumo de papel; subieron notoriamente la producción de títulos y la manufactura de libros se convirtió en una parte importante de la economía de algunos países como Chile, Colombia y México...

En los 90 el Cerlalc se enfocó principalmente en la promoción de instancias regulatorias para el libro. Con ese propósito se publicó el libro «Políticas nacionales del libro en América Latina y el Caribe» para que sirviera de marco de referencia. Y en 1993 se aprobó una ley tipo del libro, conocida como «Ley Tipo de Guayaquil» (... 1992), para que sirviera como referente para la elaboración de las diversas leyes locales. Junto a ello se organizó una unidad técnica encargada del trabajo de investigación sobre las prácticas de lectura y las bibliotecas, al diagnóstico sobre la situación regional y al impulso a la ejecución de iniciativas novedosas... (p. 59).

Salas (2016) refiere, igualmente la elaboración, «en el ámbito de la edición», de la *Agenda de políticas públicas sobre el libro y la lectura*, por el Cerlalc (2002), y, citando a la OEI y el Cerlalc (2005), menciona una actividad muy importante que se le encargó a estas organizaciones:

El siglo XXI trajo un nuevo enfoque centrado en la lectura. En la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Santa Cruz de la Sierra, 14 y 15 de noviembre de 2003) se lanzó el Plan Iberoamericano de Lectura, ILÍMITA (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y Centro Regional para el Fomento

del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), 2005), cuya ejecución fue encargada al Cerlalc y a la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI.

Estas organizaciones desarrollan en conjunto una «Agenda de políticas públicas de lectura», en 2004, en el marco del proyecto ILÍMITA. Este plan declaró como objetivo estratégico: acoger, difundir y promover los principios que se definan en el marco de las reuniones de las autoridades gubernamentales, relacionadas con estrategias que permitan elevar las competencias lectoescritoras y el ejercicio de la lectura en Iberoamérica; diseñar líneas de acción para mejorar el acceso al libro y otros materiales de lectura, en especial en los sectores más alejados de la cultura escrita; y buscar que los temas de la lectura y la escritura ocupen un lugar preponderante en la agenda de políticas públicas de los gobiernos de la región... (p. 60).

Pero hay más detalles al respecto ofrecidos por Salas (2016) citando a Sánchez Lozano *et al* (2007) y Garzón *et al* (2011):

La Agenda forma parte, junto a «Una región de lectores: Análisis comparado de planes nacionales de lectura en Iberoamérica», de 2005, y «Guía para el diseño de planes nacionales de lectura», de 2007, de una trilogía de apoyo para el diseño y aplicación de políticas y planes de lectura nacionales...

De las acciones de ILÍMITA se nutren muchos de los actuales proyectos que el Cerlalc asesora en la región, como la Red Regional de Responsables de Políticas y Planes Nacionales de Lectura, REDPLANES...

Lo anterior vino a complementar el trabajo relacionado con las bibliotecas, que también cobró importancia regional, a través del Programa Iberoamericano de Cooperación en materia de Bibliotecas Públicas, PICBIP (hoy conocido como Iberbibliotecas), el que fuese aprobado en la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Panamá, en 2000... (p. 60 y 61).

Y sobre el punto que más interesa para los fines metodológicos de la presente investigación, Salas (2016), basándose en lo sostenido por el Cerlalc y Melo (2011), referirá lo siguiente:

El año 2011 se perfeccionó la «Ley de Guayaquil» por medio de la publicación del «Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas». Tiene setenta y cinco (75) artículos, tres veces más que la Ley Tipo de Guayaquil. La propuesta busca generar acciones específicas para cada uno de los eslabones de la cadena del libro y la lectura (autores, editores, librerías, distribuidores, agentes literarios y bibliotecas) con un hilo conductor: más lectores y más lectura. Cada artículo va acompañado de notas explicativas que buscan ampliar la comprensión del articulado y en especial, mostrar variantes de casos específicos de normas enunciadas. Esos comentarios, a modo de exposición de motivos, tienen tanto o más valor que el articulado propuesto... (p. 61).

Finalmente, Salas (2016) ofrece el siguiente balance acerca del Cerlalc y los problemas que persisten en este campo:

A la fecha y después de más de cuarenta años de trabajo, el Cerlalc ha cosechado diversos frutos, logrando integrar a todos los países de la región y sirviendo como referente obligado. En la actualidad son miembros del Cerlalc todos los países Iberoamericanos siendo Portugal el último país en adherir en el año 2005. Con una amplia oferta de servicios de información, investigación, asesoría y capacitación sigue apoyando las acciones de los gobiernos iberoamericanos a favor de la lectura, el libro, las bibliotecas y la protección del derecho de autor.

No obstante todo el trabajo colaborativo llevado adelante por el Cerlalc y sus miembros, muchos de los problemas iniciales subsisten, tales como las importantes brechas económicas y los problemas en las políticas de integración regional y dependencia de los mercados externos (p. 62).

Y es precisamente bajo el impulso de ILÍMITA (que buscaba «articular a los

gobiernos, al sector privado y a la sociedad civil» dentro de un marco de acción, según Ceretta [2010, p. 83]) y del Cerlalc que el Perú, a través de Promolibro (institución creada, como ya se señaló, por la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, Ley N° 28086), se animó a elaborar en el 2006 el Plan Nacional del Libro y la Lectura (PNLL) 2006-2021, el cual como veremos más adelante no se llegó a aprobar como política pública, pero sí se llegaron a desarrollar algunos de sus objetivos o parte de ellos.

Eso se puede observar, por ejemplo [a manera de adelanto de lo señalado], con la aprobación el 4 de julio del 2006 de la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector en las instituciones educativas de educación básica regular», el cual se convirtió en la «Estrategia 3. Aplicar el Plan Lector», objetivo específico 6: «Hacer de la escuela un ambiente adecuado no solo para alfabetizar sino también para lecturizar desde temprana edad a los estudiantes», del PNLL.

El PNLL contempla además 6 líneas de acción para la Estrategia 3 que solo se han cumplido parcialmente. El Plan Lector busca, según la RM N° 0386-2006-ED, «desarrollar la capacidad de leer y el hábito lector» en los estudiantes con el fin de que estos puedan luego «acceder a otros aprendizajes». Tal fin se conseguiría fundamentalmente con la lectura de doce libros al año a razón de uno por mes.

Posteriormente, se promulgó una norma complementaria al Plan Lector, la Resolución Viceministerial N° 0014-2007-ED, del 10 de abril del 2007, de la cual, Rodríguez (2015) hace el siguiente comentario:

La normativa original del Plan Lector Nacional disponía la lectura de 12 títulos al año, seleccionados por estudiantes y docentes, pero demandaba que lo seleccionado guardara relación con los contenidos de los planes de estudio y con los temas transversales y los valores del Proyecto Curricular de cada escuela. Un año después, se trató de corregir esta orientación con la promulgación de normas complementarias. En ellas se agregó un objetivo al primer documento: «Desarrollar hábitos lectores a partir del fomento de la

lectura libre, recreativa y placentera en todas las instituciones educativas y en la comunidad». También se precisó que no solo los maestros y alumnos debían participar de la selección de los textos, sino los padres de familia y los directivos. Al final del documento se hacía un llamado a buscar el incremento de libros en las bibliotecas escolares... (pp. 250 y 251).

Según Rodríguez (2015): «Antes del impulso que significó el PLN [Plan Lector Nacional] y la acción decidida de las editoriales por ofrecer libros que pudieran ser interesantes para niños y jóvenes, la lectura en las escuelas se limitaba a los manuales de curso» (p. 250). Y, en efecto, antes del Plan Lector la producción de literatura infantil y juvenil en el Perú era mucho menor. En la siguiente figura se pueden observar algunas cifras al respecto:

Títulos, temas, tendencias

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Títulos publicados	35	65	73	81	120	112

Fuente: Catálogos en línea de la Biblioteca Nacional del Perú (www.binape.gob.pe)

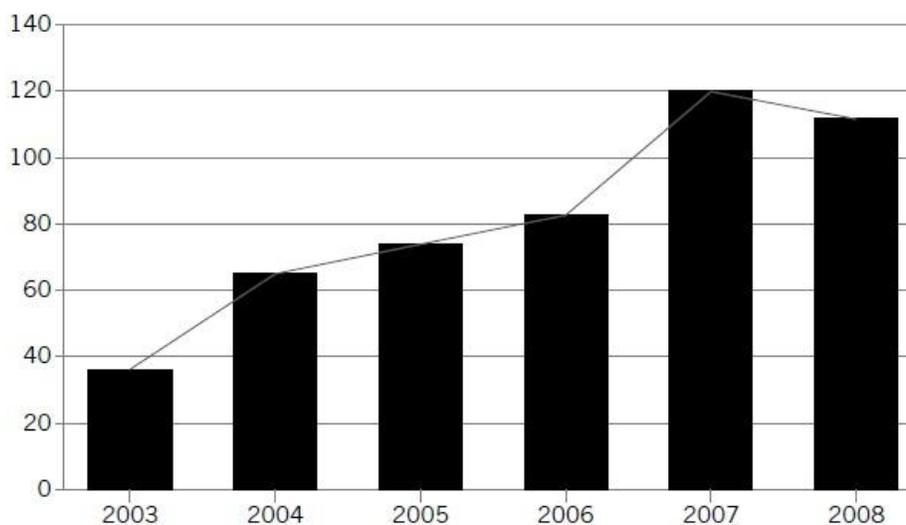


Figura 1: Título de libros de LIJ en Perú publicados por año

Nota: Tomado de León y Maza (2009, p. 166).

Así se tiene que en el 2005, es decir, un año antes de implementarse el Plan Lector, el número de títulos de libros de literatura infantil y juvenil (LIJ) en el Perú fue de apenas 73. Y en el 2007 este se incrementó alrededor del 36% hasta llegar a los

120 títulos. Sobre la cifra del 2008, que muestra una aparente baja, León y Maza (2009) ofrecen la siguiente explicación:

Una parte de los libros publicados en el 2008 no ha llegado aún a las bases de datos de la BNP, lo que explica que en el cuadro con que se inicia este capítulo, el 2008 registre menos publicaciones que el 2007. Esta aparente «tendencia a la baja» no existe, pero desconocemos cuántos títulos más se publicaron este año respecto al anterior (p. 167).

Y junto con los títulos de LIJ en el Perú se ha incrementado también, como no podía ser de otra manera, el número de autores de LIJ luego de implementarse el Plan Lector. La figura que mostramos a continuación permite observar ello:

Los autores

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Número de autores	14	30	33	40	53	57

Fuente: Catálogos en línea de la Biblioteca Nacional del Perú (www.binape.gob.pe)

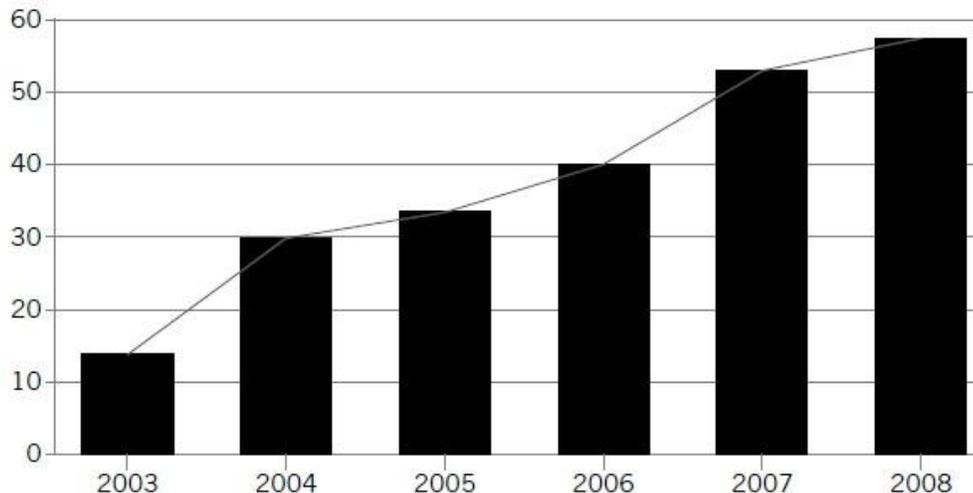


Figura 2: Autores de libros de LIJ en Perú por año

Nota: Tomado de León y Maza (2009, p. 168).

El gráfico de barras muestra que en el 2005, es decir, tres años antes de implementarse el Plan Lector, el número de autores de libros de LIJ en el Perú era de 33. Y en el 2007 se incrementó la cifra hasta llegar a los 53 autores y 57 en el 2008.

Ello permite demostrar que el Plan Lector ayudó a incrementar el número de títulos de LIJ y el número de autores que escriben LIJ en el Perú.

Rodríguez (2015) refiere que la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura le informó que «el total de títulos registrado como LIJ durante el 2013 fue de 323», con lo que se confirma la tendencia al alza.

No obstante lo señalado, los especialistas consultados por León y Maza (2009), ofrecen la siguiente explicación sobre el incremento de títulos de LIJ en el Perú, el cual no se debería únicamente a la implementación del Plan Lector, sino a otros tres factores adicionales que resulta necesario destacar:

Según la opinión de los entrevistados, en los últimos tres años han sido cuatro los acontecimientos que han incidido positivamente en el desarrollo de la LIJ en el Perú y que se han establecido como actividades a mediano y largo plazo: las ferias del libro nacionales e internacionales que dedican una sección para la LIJ, organizadas por la Cámara Peruana del Libro, con una creciente participación de editoriales nacionales y extranjeras; la propuesta de ejecución de un plan lector en los colegios y el establecimiento de metas nacionales de lectura, por parte del Ministerio de Educación; la creciente oferta literaria infantil, sistematizada en los planes lectores de las distintas editoriales, con contenidos cada vez mejor diseñados para una exitosa animación a la lectura, y la consolidación de un activo movimiento de narradores orales y cuentacuentos (p. 171).

Un factor adicional a considerar aquí es la aprobación de la ley del libro del Perú en el 2003, la cual, según «algunos de los entrevistados» por León y Maza (2009), «sí ha impactado favorablemente sobre la cantidad y calidad de las publicaciones» de obras de LIJ (p. 171).

Y si bien a la literatura infantil en el Perú le ha ido relativamente bien luego de implementado el Plan Lector, no sucede lo mismo con la literatura juvenil en el Perú, según lo indican los especialistas consultados por León y Maza (2009):

En opinión de muchos especialistas y actores del sector, la literatura infantil

peruana —aun cuando no le faltan clásicos, como Francisco Izquierdo, Carlota Carvallo o Rosa Cerna—, se encuentra en el Perú en proceso de consolidación: está en su «infancia». No sucede lo mismo con la literatura juvenil, que aún no ha cobrado una forma concreta en el país. La oferta literaria para los adolescentes y jóvenes en el Perú, especialmente aquella orientada a ser utilizada dentro de las aulas escolares, sigue siendo una oferta de literatura general o adulta, adaptada y acomodada al ritmo de trabajo de cada institución. El proceso de creación de un espacio especial de libros para jóvenes apenas empieza a constituirse, separándose del mundo de la literatura adulta. Por ello, en la información que sigue el énfasis está puesto en la literatura infantil (p. 163).

El 1 de febrero del 2007 se aprueba la Resolución Ministerial N° 0025-2007-ED «Normas para la implementación de la hora lectiva adicional diaria en las instituciones educativas de gestión pública de educación secundaria de un solo turno, a nivel nacional». Con esta norma se asignan «3 [horas adicionales] para el área de Comunicación y 2 horas para Matemática a la semana».

En la primera área, se buscó desarrollar aspectos relacionados con la expresión y comprensión oral, y la comprensión y producción de textos, pero en vista de que solo se implementaría en las instituciones educativas públicas de secundaria de un solo turno a nivel nacional, quedaron muchas escuelas excluidas de la norma.

En el Perú poco se ha investigado sobre el tema de la promoción del libro y la lectura desde el campo educativo. Ya se mencionó el caso de la CEDILI IBBY Perú, que no genera información ni nuevos conocimientos sobre la promoción del libro y la lectura en el país.

Algo similar se puede decir de la Asociación Peruana de Literatura Infantil y Juvenil (APLIJ), creada en 1985; de la Academia Peruana de Literatura Infantil y Juvenil, creada en el 2002; y del Instituto del Libro y la Lectura (INLEC), creado en 1979 por Danilo Sánchez Lihón; pero al tratarse de instituciones privadas no se puede direccionar su labor desde el Estado, sino a través de una política pública de

incentivos.

Al respecto, y en relación a la orientación investigativa del INLEC, APLIJ y CEDILI, Fernández (2003) sostiene algo similar en la siguiente cita: las tres «fomentan las investigaciones» sobre «la promoción de lectura y literatura infantil» y «y las presentan en los congresos y conversatorios que organizan anualmente» (p. 40). Y sobre cada institución informará lo siguiente:

.. Los trabajos del INLEC son el resultado de experiencias directas con los niños [...] y el diálogo que sostienen con instituciones internacionales que fomentan la lectura. APLIJ es más un centro que trabaja con material oral local y textos de literatura infantil, y tienen un diálogo más interregional por las sedes que mantienen a lo largo del país. CEDILI se ocupa, sobre todo, de investigar y fomentar los materiales educativos adecuados para niños y niñas, y la manera cómo elaborarlos con insumos locales, además del interés particular por implementar bibliotecas rurales y comunales (p. 40).

Otro punto importante a resaltar sobre lo señalado por Fernández (2003) es el siguiente:

... Los libros para este fin están orientados a especialistas que trabajan y generan otros estudios en el campo de la promoción de la lectura. En el mercado se conoce muy poco de este tema. Casi no se investiga, y lo que se hace no se publica o tiene una circulación limitada. Como por ejemplo los libros que publica el Instituto Nacional del Libro y la Lectura (INLEC), con Danilo Sánchez Lihón a la cabeza, que con sus recursos propios elabora libros y folletos –en modestas ediciones– de animación a la lectura infantil dirigidos a los docentes (p. 29).

Pero algo más grave señala Fernández (2003) en el siguiente párrafo:

La poca investigación sobre este y otros temas de educación está relacionada a la falta de hábitos de escritura de los mismos docentes y su dificultad para reflexionar sobre temas que trabajan cotidianamente. Las universidades y centros de formación de maestros en educación inicial y

primaria no tienen programas curriculares que presten atención a los temas de animación y promoción de lectura ni se motiva la práctica de la investigación, demostrando, una vez más, sus limitaciones en este campo. Es preocupante que las universidades no consideren los textos infantiles como objeto de análisis sobre discursos y estereotipos, sobre el impacto que tienen en los niños, etc. (p. 29).

Sobre el punto es oportuno indicar que posteriormente al año 2003 se llegaron a abrir espacios académicos para el estudio de la literatura infantil y juvenil (LIJ) en por lo menos dos universidades, pero que desafortunadamente no tuvieron la continuidad que se hubiese deseado. Esto es lo que informa Thieroldt (2013) al respecto:

... lamentable la desaparición de los dos únicos espacios académicos donde se dictaban maestrías en Literatura Infantil y Juvenil; ya antes, en 2009, y luego de haber egresado apenas una promoción, la Universidad Marcelino Champagnat daba por concluida la vigencia de la maestría en LIJ. Y más recientemente, a partir de 2011, la Universidad Católica Sedes Sapientiae dejó de convocar a postulantes interesados en obtener el grado de magíster en LIJ. Es decir, ya no quedan espacios universitarios donde se imparta y debata con rigor académico el corpus de la LIJ. Al parecer la falta de demanda fue el detonante que precipitó el desenlace (p. 208).

Así tenemos que en el Perú son pocos los que han estudiado el tema en cuestión con la profundidad suficiente como para contribuir a ofrecer soluciones viables al alto índice de analfabetismo funcional, el insuficiente desarrollo de hábitos de lectura entre los peruanos, los bajos niveles de comprensión de lectura entre los estudiantes y proponer opciones útiles y viables para un mejor acceso de los peruanos al libro impreso y electrónico; y tampoco han hecho un aporte teórico en el tema.

Uno de los investigadores peruanos más citados cuando se habla de promoción de la lectura y que es un ejemplo de lo señalado al final del párrafo

anterior es el ya mencionado Danilo Sánchez Lihón. Para sopesar la calidad de su trabajo, basta hacer algunas observaciones a su texto «La promoción de la lectura». Este se publicó originalmente por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (Inide), como prólogo del libro *Promoción de la lectura. Antología* (1986).

Años después se publica ese mismo texto («La promoción de la lectura») por la Biblioteca Nacional del Perú como el capítulo 4 del libro *La aventura de leer*, también de Sánchez (1988). La única variación entre ambos es que en el texto de 1988 se suprimen los cinco primeros párrafos que anteceden al texto de 1986 bajo el subtítulo de «La lectura y su sentido», y se cambian o suprimen del resto del texto no más de cinco palabras.

Casi dos décadas después, el mismo texto de 1986, de Danilo Sánchez Lihón, íntegro, pero con otro título («La lectura en el hogar, la escuela y la comunidad»), forma parte de una compilación de artículos hecha por Blass (2007), publicada como libro, bajo el siguiente título: *Promoción del libro y la lectura: aproximaciones*.

Un detalle más: en una nota a pie de página del texto «La lectura en el hogar, la escuela y la comunidad», se señala que esa Conferencia Magistral (que Blass [2007] llama «artículo» en la Nota introductoria de su libro) se leyó en el marco del «Seminario de Animación a la Lectura y Semana de la Lectura Infantil Peruano Uruguayo», evento efectuado «en la Biblioteca Nacional del Perú, del 3 al 6 de marzo de 1996» (2007, p. 152).

Este breve recorrido por las peripecias del texto de Sánchez Lihón nos permite hacer las siguientes observaciones: primero, que en exactamente 21 años las ideas de Sánchez Lihón sobre la promoción de la lectura no han variado un ápice; segundo, que el texto en mención tiene la facilidad de poder convertirse en el prólogo de un libro (1986), el capítulo de un libro (1988), una conferencia magistral (1996) y un artículo (2007).

Y las conclusiones a las que uno puede llegar al respecto no son nada alentadoras: primero, el autor no ha continuado investigando el tema y enriqueciendo

su enfoque del asunto; segundo, el autor no toma con la suficiente seriedad su rol de especialista en el tema, en el Perú; y tercero, su labor no contribuye a ofrecer soluciones viables a los problemas relacionados con la inadecuada promoción de la lectura en el Perú.

1.3. Marco espacial

En vista de que se trabaja con gobiernos y legislación, y como señala Salas (2016) al respecto siguiendo a Jolías y Reyna (2009), «el contexto explicativo más lógico es el país» (p. 32); la investigación se concentrará, por tanto, dentro del ámbito nacional; en ese espacio se revisará la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas, esto es, las normas cuyo contenido está relacionado exclusivamente con los temas del libro, la lectura y las bibliotecas.

1.4. Marco temporal

La investigación se concentrará en el periodo comprendido entre 1996 y el 2016, esto es, en los últimos veinte años de la vida republicana, pues es durante ese tiempo en que se aprobaron las leyes aún vigentes del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú.

1.5. Contextualización histórica

A lo largo de la vida republicana del país, casi no ha habido leyes promulgadas que se dediquen a normar de manera exclusiva sobre alguno de los actores de la cadena del libro y la lectura en el Perú o una norma que incluya a todos. De las cinco leyes que se han promulgado durante el periodo 1996-2016 sobre este asunto, la única que no cuenta con un reglamento es la Ley sobre el Derecho de Autor. Vamos a hablar brevemente de cada una de esas cinco normas y sus respectivos reglamentos.

Ley sobre el Derecho de Autor (LDA), aprobada mediante el Decreto

Legislativo N° 822, emitido el 23 de abril de 1996. Como señalábamos líneas atrás, esta es la única norma que no cuenta con reglamento, además de ser la más larga de las cinco.

Cuando Cajas (2006) hace un recuento histórico sobre esta ley en el Perú, refiere lo siguiente: «El derecho de autor en el Perú se ha legislado como un derecho de propiedad». Luego añade: «En la Constitución de 1823 [...], se declaraba la inviolabilidad de la propiedad intelectual». Pero es en 1849 en que se «publica la primera Ley de Propiedad Intelectual que durará [...] hasta la promulgación de la Ley sobre Derechos de Autor de 1961 (Ley 13714)». Y esta última ley es la que «fue derogada por el Decreto Legislativo 822» (p. 26).

Cajas (2006) también precisa algo importante: era «la Oficina de Derechos de Autor (ODA)», adscrita hasta noviembre de 1992 a la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), la que veía el tema y se encargaba de hacer cumplir la ley. Pero «con la creación de INDECOPI, la ODA pasa a este instituto» (p. 26).

Sobre el contenido de la LDA, Cajas (2006) sostiene lo siguiente: «abarca los temas de los derechos morales y patrimoniales del autor», de «los límites al derecho de explotación y su duración, del contrato de edición, de las sociedades de gestión colectiva, de las funciones administrativas del Estado y de las sanciones penales contra aquellos que infringen la norma legal» (p. 26).

La LDA, subraya Cajas (2006), «ha buscado ser compatible con la normativa regional y mundial sobre el tema». Y ha prestado especial atención a «la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprobó el Régimen Común sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos» (p. 26). También

... se tuvo cuidado de no entrar en contradicción con los siguientes acuerdos internacionales de los que el país es firmante:

- La Convención Universal de Derechos de Autor (el Perú es miembro de ella desde 1963 y del texto de 1971 desde 1985).
- El Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas (Perú es miembro desde 1988).

- Convenio de Roma para la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutores, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión (el Perú es miembro desde 1985).
- Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus fonogramas (desde 1985 el Perú es firmante de este convenio).
- Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite (también miembro desde 1985).
- Acuerdo TRIPS (en inglés) o ADPIC (en castellano) sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Este último acuerdo tiene como objetivo que los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) persigan y sancionen los ilícitos que se cometan en materia de propiedad intelectual. El ADPIC no está específicamente en el marco de los convenios internacionales de Derechos de Autor o derechos conexos, sino en el ámbito del derecho comercial internacional (pp. 26 y 27).

Ley de Depósito Legal (LDL), Ley N° 26905, promulgada el 19 de diciembre de 1997; y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-98-ED, del 1 de septiembre de 1998. Según Larivière (2000), quien en su libro actualiza «el estudio preparado por la Dra. Jean Lunn de Canadá, titulado *Guidelines for Legal Deposit Legislation*» (p. 1) y publicado en 1981 por la Unesco: el depósito legal «es una obligación establecida por la ley», a través de «la cual toda entidad, ya sea esta comercial o pública, y toda persona que produzca cualquier tipo de documentación en múltiples ejemplares ha de depositar uno o varios ejemplares en una institución nacional reconocida» (p. 3).

Otro dato importante ofrecido por Larivière (2000) sobre el tema es el siguiente: «En muchos países la disposición por la que se establece el depósito legal figura en una ley específica (Francia, Grecia, Indonesia, Noruega, Perú, Sudáfrica, Suecia)», «en otros, forma parte de otra ley, por ejemplo, la ley sobre derecho de

autor (Australia, Estados Unidos de América, Gran Bretaña)», «la ley sobre la biblioteca nacional (Canadá, Japón, Nigeria, Venezuela) o una “ley sobre bibliotecas” general (Tasmania). En algunos países se publica en forma de decreto u orden (Chile, Cuba, Nigeria)» (p. 3).

Para Larivière (2000): una LDL «tiene un claro carácter de interés público, al velar por la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio de obras publicadas de un país». Luego agrega: «Una colección nacional de ese tipo es [...] uno de los principales componentes de la política cultural de cada país» y «también debe considerarse como el fundamento de la política nacional de libertad de expresión y acceso a la información» (p. 4).

Sobre el punto, Larivière (2000) aclara lo siguiente: «La función del sistema de depósito legal es garantizar la creación de una colección nacional de material publicado en diferentes formatos». «También debe favorecer la compilación y la publicación de una bibliografía nacional para garantizar el control bibliográfico de una colección de depósito completa». Y por «último, una legislación eficaz sobre depósito legal garantiza a los ciudadanos e investigadores del país y del extranjero el acceso a las colecciones de investigación del material publicado en el país» (p. 4).

Y como bien lo afirma Larivière (2000): «El control bibliográfico y la posibilidad de acceso a la colección nacional son también dos objetivos internacionales» de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA, por sus siglas en inglés) y la Unesco, «a saber, los programas de Control Bibliográfico Universal (CBU) y Disponibilidad Universal de Publicaciones (UAP)» (p. 4).

Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (LDLFL), Ley N° 28086, promulgada el 10 de octubre del 2003 (y conocida también como la ley del libro), y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2004-ED, del 18 de mayo del 2004.

Como bien lo señala Antonioli (2010) al respecto, esta ley «se ajusta bastante bien a la “Ley Tipo de Guayaquil”, propuesta» por la Unesco y el Cerlalc (p. 57). Garzón (1997) ofrece datos adicionales sobre ese hecho: «Los países

latinoamericanos durante décadas fueron instrumentando individualmente sus legislaciones de fomento del libro». Por su parte, «el Cerlalc realizó una síntesis de los principios legales tanto de las leyes vigentes como de aquellas en proceso de aprobación», «acción que culminó con la adopción en 1992 de la llamada “Ley de Guayaquil” [o Ley tipo de Guayaquil] que tomó su nombre de la ciudad donde se realizó la última reunión de juristas especializados». Desde «entonces la Ley de Guayaquil sirve de inspiración a los legisladores latinoamericanos llegado el momento de formular o de poner al día las leyes de fomento del libro» (p. 84).

Antonioli (2010) también informa lo siguiente: «La promulgación y vigencia de leyes del libro ha permitido generar un dinamismo importante en los sectores editoriales e industrias afines en la mayoría de países latinoamericanos». Un hecho que permite corroborar ese aserto es el siguiente: «la “Ley 98 de diciembre 22 de 1993, Ley del Libro de Colombia [...] convirtió a dicho país en uno de los líderes regionales y que edita más de 8100 títulos anuales» (p. 57).

Si comparamos el número de títulos de libros registrados en ambos países en el 2013, podremos tener una idea de cuán mejor ha sido para la industria editorial la ley del libro de Colombia (Ley 98, del 22/12/1993) comparado con la peruana: Colombia, 15.811 títulos; Perú, 6.491 títulos (Cerlalc, 2014, p. 83 y 84). Y si mencionamos ese mismo dato un año antes de promulgada la ley del libro peruana, es decir, en el 2002, se podrá deducir que, aun cuando pudo ser mejor el resultado, de todos modos ha crecido la industria editorial peruana: 1.571 títulos (Cerlalc, 2014, p. 84); esto es, en diez años esa cifra se ha más que triplicado (en el 2003, el número de títulos registrados fue de 2111 [Cerlalc, 2014, p. 84]).

La ley del libro peruana, como lo refiere Antonioli (2010), «enuncia un conjunto de objetivos y prioridades; desarrolla una serie de definiciones importantes»; «crea y le concede una serie de funciones al Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (Promolibro), definiendo sus funciones»; y «describe con cierto nivel de detalle las medidas de promoción, incentivos y protección, entre otros conceptos importantes» (p. 57).

Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas (LSNB), Ley N° 30034, promulgada el 4 de junio del 2013, y su reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, del 20 de septiembre del 2014.

Sobre esta norma, Talavera y De la Vega (2015) han señalado lo siguiente: «tiene singular importancia [...] la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas [...], que comprende a las bibliotecas públicas regionales, provinciales, distritales y de centros poblados menores», pues con ella se «propicia “el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano” (art. 2)» (p. 3).

La nueva ley, además, como bien lo señalan Talavera y De la Vega (2015), dispone «la creación de los “institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, encargados de proporcionar los profesionales técnicos en calidad y número suficiente para atender la gestión de las bibliotecas públicas a nivel nacional (art. 7)». Y su reglamento ofrece más detalles «sobre la creación y sostenibilidad de las bibliotecas, los estándares, los centros coordinadores regionales y los institutos superiores tecnológicos para bibliotecarios» (p. 3).

Según Urbina (2014), el proceso legislativo para la elaboración de esta LSNB fue liderado por la Biblioteca Nacional del Perú, y para ello contó con el apoyo del «equipo del proyecto de Beyond Access» (párr. 2). El entusiasmo de Urbina (2014) por la norma se percibe en las siguientes líneas: «El triunfo de quienes [lo] han gestionado [...] radica en el reconocimiento estatal de las bibliotecas como instituciones estratégicas en el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad»; y «en la declaración de que su creación, desarrollo y sostenibilidad son una necesidad, y deben ser vistos como una inversión social correspondiente al sector público y estatal» (párr. 5).

Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (LRRNDCTIAA), Ley N° 30035, promulgada el 4 de junio del 2013, y su reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-

2015-PCM, del 23 de enero del 2015.

En la página web *La Referencia* (2013), de la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas, se informa que con la aprobación de esta norma el Perú «se convierte en el segundo país de América Latina (después de Argentina) en elevar una legislación nacional en este tema» (párr. 1). También se da a conocer en ese mismo espacio que dicha ley fue redactada «por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Perú, con el consenso de diversas autoridades del sector, y aprobado por unanimidad en el Congreso» (párr. 2).

La ley establece, de acuerdo con lo que refiere *La Referencia* (2013), «la obligatoriedad [...] de publicar los resultados de todas las investigaciones científicas financiadas con fondos públicos, los cuales deben ponerse a disposición en repositorios digitales de acceso abierto». Esta iniciativa del repositorio nacional, de acuerdo con Sotomayor (2013), quien reproduce una nota del diario *El Peruano*, «centralizará y agrupará información digital producto de investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación, ya sean libros, artículos científicos, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados, tesis académicas y demás» (párr. 2).

La norma también establece que el repositorio nacional será administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y contará con «la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (Ongei)» (párr. 3); y la información en ella contenida «será de libre acceso y sin fines de lucro, y estará disponible para leer, descargar o reproducir siguiendo los lineamientos de la Ley sobre el Derecho de Autor» (párr. 4).

1.6. Contextualización política

Una actividad encomendada al Consejo Nacional de Democratización del Libro y del Fomento de la Lectura «Promolibro» por la ley del libro del 2003 y que se materializó en el 2006 fue la elaboración del Plan Nacional del Libro y la Lectura del Perú (PNLL) 2006-2021, pero lastimosamente este plan no se aprobó como política pública. No

obstante ello, se realizaron algunas acciones en pro del fomento del libro y la lectura que han sido consignadas por Álvarez (2014) y que se puede visualizar en la siguiente tabla:

Tabla 1

Acciones emprendidas siguiendo «algunos objetivos» del PNLL

Distribución y acceso		
Indicador	Cifra	Observaciones
Libros comprados con el plan	296 174	2004-2012
Lectura en la escuela		
Lectura en recreos	623	Activos a febrero de 2013
Bibliotecas escolares comunitarias	13	Activos a febrero de 2013
Nuevos espacios de lectura		
Bibliotecas comunales	520	Activas a febrero de 2013
Módulos de lectura	180	Activos a febrero de 2013
Lectura en parques	74	Activos a febrero de 2013
Módulos de lectura comunal	2	Activos a febrero de 2013
Formación de mediadores		
Promotores y docentes capacitados en fomento de lectura	100 000 aprox.	2005-2013
Divulgación		
Informaciones divulgadas a través de los canales del Ministerio de Cultura		No se cuenta con cifras
Inclusión de comunidad, familia, apoyo interinstitucional, participación social		
Acuerdos con municipalidades distritales a nivel nacional	218	2006-2012

Fuente: *Una región de lectores que crece. Análisis comparado de planes nacionales de lectura en Iberoamérica 2013*, de Didier Álvarez Zapata (2014, pp. 34 y 35).

De haberse aprobado el PNLL como política pública, y de habersele destinado el presupuesto suficiente para que pueda implementarse adecuadamente, la situación de la lectura en el Perú hubiera mejorado algo más de lo poco que ha mejorado últimamente, y hubiera sentado las bases para una mejor acción de

promoción del libro y la lectura en el futuro. Como eso no ocurrió, el PNLL no se ha implementado como es debido.

1.7. Contextualización cultural

Promolibro fue creado como ente autónomo a través de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura N° 28086, del 10 de octubre del 2003, con diez funciones claramente definidas, entre ellas: «proponer los planes y programas dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura...».

La Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura es la que actualmente ha asumido esa función de Promolibro y las otras mencionadas en la Ley N° 28086, según lo señala su director de entonces Pedro Villa, en una entrevista hecha por Ruiz (2014). Ello ocurrió a través de la aprobación de la Ley N° 30028 (del 13 de mayo del 2013), que modifica la ley del libro y que establece las siguientes «disposiciones complementarias finales»:

PRIMERA.- Toda referencia a PROMOLIBRO, en la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, debe entenderse referida al Ministerio de Cultura.

SEGUNDA.- El Ministerio de Cultura propone, en un plazo máximo de sesenta (60) días contado a partir de la publicación de la presente Ley, las políticas y lineamientos dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura.

De acuerdo con Talavera y De la Vega (2015), una medida importante que dio el gobierno en el 2015 con miras «al desarrollo de la bibliotecas públicas para la inclusión social» fue el «Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal», «dentro del cual se han establecido metas que deben cumplir los gobiernos municipales». Justamente la meta 27, «cuya Guía (Ministerio de Cultura, 2015) fue publicada recientemente, dispone el “Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y de la Lectura 2016-2021” en 40 ciudades principales del país...» (p. 3). Para ello, buscó la ayuda técnica del Centro Regional para el Fomento del Libro en

América Latina y el Caribe (Cerlalc), a fin de capacitar al personal de los municipios encargados del PMLL.

Y Promolibro, según Pedro Villa, entrevistado por Ruiz (2014), se ha convertido en un programa «para la actividad de fomento de la lectura en la comunidad, con una red de 1500 puntos de lectura a nivel nacional gestionados por instituciones educativas, gobiernos locales y comunidad organizada» (párr. 3).

1.8. Contextualización social

En la última evaluación PISA (2012) de la que se conocen sus resultados, el Perú había quedado último en lectura de un total de 65 países participantes. Y si revisamos en la siguiente tabla la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) del 2014 y 2015, veremos un avance poco significativo, al respecto:

Tabla 2

Porcentaje de estudiantes en el nivel satisfactorio de lectura

Primaria (%)		Secundaria (%)
2014	2015	2015*
44	50	15

* En la ECE del 2015 se evaluó por primera vez a estudiantes de secundaria, por lo que no se cuenta con datos del 2014.

Nota: Con información del Minedu (2013 y 2016).

Si bien se experimenta una mejora del 2014 al 2015 en el nivel satisfactorio de lectura de los estudiantes de primaria, el resultado obtenido por los estudiantes de secundaria llama la atención por ser muy bajo (apenas un 15%).

1.9. Supuestos teóricos

Salas (2010) refiere que con frecuencia se suele emplear «indistintamente los

conceptos de fomento, promoción y animación, de la lectura y los libros» (p. 25). Y emplea la vigesimosegunda edición del diccionario (2001) de la Real Academia Española (RAE) para definir estos tres términos:

Fomento	Acción de la Administración [pública] para estimular a los particulares a que realicen por sí mismos actividades de utilidad general.
Promoción	Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer algo o incrementar su demanda.
Animación	Conjunto de acciones destinadas a impulsar la participación de las personas en una determinada actividad, y especialmente en el desarrollo sociocultural del grupo de que forman parte (p. 26).

No obstante, en la vigesimotercera edición del diccionario de la RAE (2014), las dos primeras definiciones varían ligeramente:

Fomento	Acción de la Administración [pública] consistente en promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. <i>Plan de fomento del turismo rural.</i>
Promoción	Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer algo o incrementar sus ventas.

Salas (2010) observa que «los dos primeros términos pueden aplicarse a una actividad –la lectura– o a un objeto –la biblioteca, el libro–». Sobre esa base obtiene la siguiente definición para el «fomento de la lectura»: «Apoyo estatal para la promoción de la lectura» (p. 26).

Y define Salas (2016) «fomento del libro» de esta manera: «Apoyo estatal a la cadena comercial del libro. Desde un punto de vista económico, es el conjunto de medidas que busca aumentar la oferta de libros en el mercado (Cociña Varas, M., 2007)» (p. 49).

Para el «fomento bibliotecario» ofrece Salas (2016) una definición similar:

«Apoyo estatal al desarrollo de las bibliotecas y sus servicios» (p. 49).

Estas definiciones se diferencian de la «promoción de la lectura» definida por Salas (2016) siguiendo a dos autores:

Conjunto de actividades que dan a conocer la actividad de la lectura y buscan motivar, despertar o fortalecer el gusto e interés por los materiales de lectura en general y su utilización activa (Naranjo Vélez, 2007, p. 118). Forman parte de las funciones de extensión de toda biblioteca. Desde un punto de vista económico, corresponde al estímulo de la demanda de materiales de lectura, y aplicado a la industria editorial, a la demanda de libros (Cociña Varas, 2007) (p. 49).

También se diferencian de la «promoción del libro», término que Salas (2016) define como: «Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer el libro y aumentar su venta» (p. 49).

Y de la «promoción bibliotecaria», definido por Salas (2016) como: «Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer las bibliotecas y atraer y fidelizar a los usuarios» (p. 49).

Observa también Salas (2010) que el tercer concepto: «animación», «puede aplicarse a un hacer o participar de una actividad cultural, y no a un objeto». Y, citando a Naranjo Vélez (2007, p. 118), considera la «animación de la lectura» como: «Acciones destinadas a impulsar la participación de las personas en la actividad de la lectura y otras afines a la misma. Se refiere a la práctica de un conjunto de técnicas y estrategias que buscan desarrollar y despertar el interés, la actitud, las habilidades y la motivación de las personas por la lectura, y se entiende como una estrategia de la promoción de la lectura» (p. 27).

Una precisión necesaria y adicional al concepto de «animación de la lectura» la hace Ceretta (2010), quien lo relaciona de manera general a un contexto escolar o bibliotecario (p. 80).

Estas definiciones se tomarán en cuenta en esta investigación teniendo presente que en el Perú el concepto de promoción de lectura es más general y

amplio y podría abarcar las acciones de fomento, según lo propone Sánchez (1986) desde el ámbito educativo: «... como “promoción de la lectura” se comprenden todas aquellas actividades que alientan, propician e impulsan un comportamiento lector más intensivo cualitativa y cuantitativamente...» (p. 7).

Y se concuerda plenamente con el significado dado para el término «fomento», precisando con Salas (2016) lo siguiente:

... el fomento del libro y la lectura consiste en una acción de apoyo desde el sector público que abarca tanto al objeto libro como la actividad de la lectura. Sus objetivos principales son aumentar la oferta editorial y la demanda de libros y otros materiales de lectura (p. 50).

Y este fomento, siguiendo a Salas (2016)

... por lo tanto, beneficiaría a la cadena comercial del libro, como también a las bibliotecas. Estas últimas, en su triple dimensión de clientas de la cadena del libro; conservadoras y difusoras de un patrimonio bibliográfico en aumento; y en su misión de promotoras de la lectura, constituyendo el espacio por antonomasia donde se realizan actividades puntuales de animación a la lectura. Por extensión, abarcaría también cualquier otro espacio e institución donde se puede promocionar y animar a la lectura (p. 50).

Salas (2016), siguiendo a Squella (2008), también refiere que «dentro del fomento del libro y la lectura» es «necesario distinguir los niveles de acción de estas decisiones, que pueden concretarse en varias formas según su alcance y permanencia» (p. 50) y que son los siguientes: plan, programa, proyecto y campaña. Se verá cada uno de ellos.

Plan: Según una acepción que indica el Diccionario de la Lengua Española de [sic] la RAE es un modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla. Es una forma de reunir y sistematizar un conjunto de acciones que se deben ser llevadas a cabo en el marco de una política pública (Salas, 2016, p. 50).

Citando al Cerlalc (2007), Salas (2016) ofrece también «una definición

tentativa de lo que debe ser un Plan Nacional de Lectura»:

Un PNL es un proyecto liderado por las instituciones del Estado de un país, para concretar y fortalecer su política pública de lectura mediante la concertación y la articulación de esfuerzos adelantados por diversos actores: la sociedad civil organizada, la empresa privada y la academia, entre otros. El plan tiene como propósito mejorar la realidad de la lectura y se formula y desarrolla en un proceso que trasciende el corto plazo. Dicho proceso incluye varias fases (diseño, desarrollo y evaluación) y debe entenderse como una propuesta flexible que se ajusta y reconstruye en función de las realidades sobre las cuales opera... (p. 51). [Las cursivas son de la autora].

Los siguientes niveles definidos por Salas (2016) son los siguientes:

Programa: Identifican acciones más acotadas o más específicas y concretas que las de los planes. Pueden formar parte de un plan o ejecutarse en forma independiente.

Proyecto: Son iniciativas todavía más específicas que se ejecutan como parte de un plan, programa o de una política. Pueden plantearse como pilotos en una primera etapa de evaluación de la aplicación de una iniciativa de más largo alcance, como un programa.

Campaña: Según el diccionario de la RAE se refiere a un conjunto de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican a conseguir un fin determinado, y al periodo de tiempo en el que se realizan diversas actividades encaminadas a un fin. De esta manera se acotan a una duración precisa con objetivos limitados, que en general son los de informar o influir en la opinión y las conductas de los destinatarios (p. 51).

Salas (2016), citando a Garzón (2005), refiere algo importante:

... el sector del libro es uno de los que conjugan el mayor número de disciplinas. Éste consiste en una cadena con sus propias dinámicas internas, donde la supervivencia de cada uno de sus componentes está condicionada a la de los demás: la creación literaria; la función editorial, el diseño, la

impresión y fabricación de libros; la venta en librerías y la distribución; la lectura y las bibliotecas (p. 51).

1.9.1. El libro

El libro merece un tratamiento especial en este apartado, pues es el que hace posible la lectura, y llega a plasmarse como objeto cultural y de consumo gracias al funcionamiento de cada uno de los eslabones de la cadena del libro; y al mismo tiempo es el que hace posible la existencia de las bibliotecas.

Según el Cerlalc (2011), el «libro» es...

Toda obra unitaria, publicada en uno o varios volúmenes, tomos o fascículos, compuesta de material verbal o material gráfico, con un título, publicada en cualquier soporte y susceptible de lectura. Se considera libro para efectos aduaneros y tributarios, los materiales complementarios, en cualquier soporte, que hagan parte de él y no puedan comercializarse en forma independiente (p. 31).

El Cerlalc (2011, p. 18) establece los siguientes seis eslabones para la cadena del libro y la lectura; el séptimo lo hemos agregado considerando que es mencionado por Salas (2010, p. 28) en uno de sus artículos y en su tesis de Doctorado (2016, p. 51):

Autores

Editores

Libreros

Distribuidores

Agentes literarios

Bibliotecas

Lectores

El Cerlalc (2011) define al «autor» del siguiente modo: «persona física que

realiza la creación intelectual originaria o derivada, como el escritor, el ilustrador, el fotógrafo, el compilador o el traductor» (p. 29).

Para la «editorial» ofrece la siguiente definición: «persona jurídica responsable, económica y jurídicamente, de decidir financiar y coordinar el proceso de edición de obras, su reproducción impresa o electrónica y su divulgación en cualquier soporte» (p. 29). Llamándose editor a la personal que trabaja en una editorial y está a cargo de ella.

Para la «librería», el Cerlalc (2011) propone la siguiente definición:

... establecimiento de comercio de libre acceso al público, cuya actividad principal es la venta de libros al detal. Puede estar acompañada de la venta de otros bienes de la industria cultural, sonoros o audiovisuales y de la venta de materiales complementarios de escritura o lectura» (p. 31).

Siendo el librero aquel que es dueño o trabaja en una librería.

Al «distribuidor», el Cerlalc (2011) lo define como: la «persona jurídica que tiene como función principal la comercialización de libros al por mayor. Sirve de enlace entre el editor y el vendedor minorista» (p. 29).

Y el «agente literario» sería: la «persona natural o jurídica encargada de representar al autor en los aspectos legales y contractuales y en la promoción de su obra» (p. 29).

El Cerlalc (2011) define la «biblioteca» de este modo:

Institución cultural cuya función esencial es dar a la población acceso amplio y sin discriminación a libros, publicaciones y documentos publicados o difundidos en cualquier soporte. Pueden ser bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas (p. 29).

En vista de que para el análisis de la normativa relacionada con el sector del libro y la lectura se va a emplear el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, del Cerlalc (2011), es pertinente hacer uso de las definiciones que ellos proponen para cada uno de los eslabones de la cadena del libro y la lectura

(CLL), que son las que se han consignado en los párrafos precedentes. Solo para el caso del término «lector», en relación a la CLL, se remitirá a la definición propuesta por Salas (2010):

... es la audiencia para este bien cultural [el libro], el cliente para este producto de una industria cultural [la librería], el usuario del servicio público [la biblioteca]. Es necesario formar a este lector para que pueda apropiarse y hacer uso del bien cultural al que tiene acceso a través de las librerías y las bibliotecas. Esto involucra también al sistema educacional, no descrito aquí (p. 28).

El libro electrónico

El numeral 27, artículo 5: Definición de términos, del capítulo II: Definiciones, del Título I: Aspectos generales, de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, Ley N° 28086, define el «libro electrónico» en los siguientes términos:

Texto editado y reproducido por medios electrónicos para su transmisión, utilización y explotación total o parcial a través de Internet u otras vías informáticas. El libro electrónico tiene el mismo régimen de protección que el libro impreso y los productos editoriales afines. Se consideran como soportes para libros electrónicos el disco compacto o CD (Compact Disc), la cinta digital de audio o DAT (Digital Audio Tape), el disco digital de video o DVD (Digital Video Disc), así como todo soporte en material o tecnología conocida o por conocerse, apto para la fijación y reproducción de la obra intelectual.

Para efectos de esta investigación, solo se considerará al «libro electrónico» que cumple con las características de los «libros textuales», según la clasificación ofrecida por Camargo (2008), es decir, al que se compone de texto ordenado en páginas de «forma lineal» (p. 40).

Citando a Garzón (2005), Salas (2016) refiere que «la clave de las experiencias exitosas en políticas de fomento del libro y la lectura ha sido el tratamiento del sector del libro como un todo, evitando las soluciones parciales, para

activar simultáneamente todos sus componentes» (p. 52).

Luego, Salas (2016) complementa esa idea de la siguiente manera:

En general, las políticas públicas a favor de las industrias culturales, como es el caso editorial y librero, no deben limitarse a apoyar la producción, sino también la difusión y distribución, la demanda y el desarrollo de audiencias, en este caso, lectores (Corral, M. d., 2005, pp. 3-5; García Canclini, N., 2001). Una de las primeras cuestiones para definir una política pública de lectura es el conocimiento de la población beneficiaria: quién es el no lector o lector potencial y sus razones para no serlo, y cómo conseguir que se vuelva lector, así como las razones de que existan lectores (Revesz, B., 2004, p. 51). Es decir, es necesaria una evaluación y contar con información de base, lo cual implica investigación permanente y es una de las acciones que deben comprenderse en las políticas. Todo esto además requiere de una arquitectura administrativa compleja y obliga a los gobiernos a modernizarse. En otras palabras, para definir, aplicar y evaluar una política pública es necesaria una adecuada institucionalidad orgánica, lo que también debe ser considerado en el planteamiento de la política de fomento del libro y la lectura (pp. 52 y 53).

Y enriquece su propuesta Salas (2016) en los siguientes términos:

Una política pública de fomento del libro y la lectura involucrará entonces el apoyo en toda la cadena del libro: autor, a través del fomento de la creación y protección de su propiedad intelectual; edición, a través de instrumentos vinculados con los impuestos y los derechos de autor y conexos, y el apoyo crediticio y exenciones tributarias a las pequeñas y medianas empresas; librería y distribución, a través de facilidades en el transporte y almacenaje, además de la aplicación del precio fijo; lectura pública, a través de la creación y desarrollo de servicios bibliotecarios; valoración del libro, a través de la participación de los medios de comunicación y el sector de la educación; por nombrar solo algunos de los mecanismos efectivos mencionados por los especialistas. Esta política se hará efectiva a través de la creación de una

institucionalidad orgánica específica de fácil articulación con otras áreas del gobierno, un cuerpo legal coherente, un trabajo de investigación permanente y la participación de los sectores privado y civil en la actualización y evaluación de sus resultados (p. 53).

Obsérvese que Salas (2016) menciona, entre otras cosas, que se requiere un «cuerpo legal coherente» para que haya una política pública de fomento del libro y la lectura exitosa, y a eso precisamente apunta principalmente el presente estudio, sin dejar de mencionar la necesidad de contar también con una adecuada institucionalidad orgánica, financiamiento e investigación permanente al respecto.

II. Problema de investigación

2.1. Aproximación temática

2.1.1. Observaciones

La institucionalidad orgánica actual en el Perú relacionada con el libro, la lectura y las bibliotecas comprende los siguientes organismos: la Dirección del Libro y la Lectura y el programa Promolibro, que dependen del Ministerio de Cultura; el Sistema Nacional de Bibliotecas, cuyo ente rector es la Biblioteca Nacional del Perú; y el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

Estas instituciones deben crear las condiciones para garantizar que se ponga en práctica lo que se establece en el numeral 5, del artículo 2, capítulo II, Título I, del *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, elaborado por el Cerlalc (2011), que a la letra dice:

Los derechos constitucionales que sustentan el derecho a la lectura y que deben ser garantizados por el Estado y respetados por la sociedad, se nombran a continuación:

El derecho a la cultura, que se concreta en las diversas formas de creación y en las oportunidades equitativas de acceso a los bienes culturales, en especial aquellos susceptibles de lectura.

El derecho a la educación, que requiere el desarrollo de competencias de lectura y escritura.

El derecho a la libertad de expresión, como garantía objeto de tutela en aras del fomento a la investigación y creación de obras literarias, artísticas.

El derecho a la información, que permite el libre acceso a la información para la vida y en especial para el ejercicio de la participación democrática.

El derecho de autor, que garantiza a los creadores la posibilidad de disfrutar de los beneficios derivados del uso de sus obras por la sociedad (p. 25).

Las cifras que se mostrarán en lo que se refiere a la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas permiten observar cómo algunos de los cinco derechos que

sustentan el derecho a la lectura en nuestro país se encuentran restringidos o no se cumplen en los casos extremos.

El libro

Para acceder a un libro, existen dos caminos: comprarlos o buscarlos en una biblioteca pública. Veamos el primer caso.

Citando el artículo «El libro en el Perú. Evolución y diagnóstico, 1995-2005», de Antonioli, la consultora Anatomía de Red (2013), refiere lo siguiente: «en el Perú existen 400 librerías, de las cuales 195 se encuentran en Lima. Los distritos limeños con más librerías y puntos de venta son: el Centro de Lima (45), Miraflores (40) y San Isidro (19)» (p. 23). Esta opción de acceso al libro, sin embargo, estaba (y lo está aún) vedada para los que no contaban con los recursos suficientes para comprar un libro en esos locales, por lo que en Lima, una opción más económica resultaba (y aún resulta) ir al local de la Asociación Cámara Popular de Libreros en el jirón Amazonas, en donde se puede adquirir libros de segunda mano a un precio mucho menor.

La otra opción de adquirir libros a precio económico era el local de la Asociación Cultural Nuevo Quilca, pero los libreros de esta zona fueron desalojados del jirón Quilca en enero del 2016 (a través de una demanda que les interpuso el Arzobispado de Lima, institución que era dueña del local), y una parte de ellos se reubicaron en la Plazoleta de la Integración en el distrito del Rímac, ubicada al pie del puente Trujillo y a unos pocos metros de Palacio de Gobierno.

Algo similar ocurre con las principales ciudades del país, porque con las ciudades menos desarrolladas ocurre algo peor: se han detectado casos en donde ni siquiera cuentan con un número adecuado de librerías en sus localidades o estas simplemente no existen. Precisamente, Coaguila (2006) ofrece un testimonio de este último caso:

Fui invitado por el entusiasta Jaime Vásquez, director del centro cultural Tierra Nueva, institución empeñada en revertir la pobreza cultural de la ciudad

más importante de la selva peruana. Gracias a su auspicio, una veintena de autores de la región por fin ha visto la publicación de sus libros y una decena de intelectuales limeños hemos viajado a la capital de Loreto para exponer nuestros trabajos.

Cuando le comenté a mi amigo el periodista Víctor Coral que presentaría en Iquitos mi libro *Entrevistas escogidas a Mario Vargas Llosa*, me preguntó: «¿Quién te lo va a presentar? ¿Un mono?». Es cierto, la actividad literaria allá es escasa. Una muestra es que en toda la ciudad no existe una sola librería respetable. Solo hay locales donde se expenden artículos de oficina o para escolares... (p. 39).

Veamos el segundo caso. En lo que se refiere a la accesibilidad a los libros por parte de los peruanos a través de las bibliotecas públicas escolares y bibliotecas públicas municipales, el PNLL, elaborado por Promolibro (2006), informa lo siguiente: «La cobertura a nivel nacional es precaria. En cuanto a las bibliotecas escolares es solo del 5% aproximadamente. Con relación a las bibliotecas municipales, del 30%» (p. 9).

No ha habido en el Perú un plan nacional de desarrollo de bibliotecas escolares en los últimos veinte años que permita revertir los indicadores señalados líneas arriba como sí lo hubo en el país vecino del sur, por ejemplo. Desde 1993 se implementó en Chile el Programa Bibliotecas Escolares CRA (Centros de Recursos para el Aprendizaje) debido a que en ese país un diagnóstico de la situación arrojó que el «65% de las escuelas no contaban con una biblioteca».

La biblioteca escolar CRA es «concebida como un lugar de aprendizaje amplio con materiales de todo tipo». «Para esto la colección, el equipo de trabajo y los servicios se transforman en promotores de un aprendizaje activo que incentiva la producción de materiales educativos y se nutre de la participación de la comunidad» (Álvarez, 2014, pp. 56 y 57).

Para el 2013, según Álvarez (2014), el 95,4% de los establecimientos de enseñanza primaria chilenos y el 87,7% de los establecimientos de enseñanza

secundaria ya contaban con un CRA, gracias a la implementación de ese programa (p. 57).

Sobre las bibliotecas públicas municipales, Tejada (2009), en su *Diagnóstico de las bibliotecas públicas municipales del Perú 2009: Análisis de la base de datos del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU-INEI)*, mencionaba en las conclusiones de su estudio que de un total de 1834 municipalidades, solo 693 (38%) contaban con biblioteca y el resto (62%) no (p. 106).

Posteriormente, el mismo Tejada (2015), en su *Boletín Estadístico del Sistema Nacional de Bibliotecas N° 3: Bibliotecas públicas municipales*, informará que el porcentaje de municipalidades que contaban con una biblioteca pública al 2014 era del 45%, lo que evidenciaba «un déficit del 55%». Ello representaba un incremento de apenas 7% en la cobertura en 6 años. Y señalaba al respecto «la necesidad de implementar proyectos para revertir esta tendencia y mejorar la cobertura y servicio bibliotecario en el país» (p. 4).

A esto hay que añadir que el Ministerio de Cultura (s/a), en su *Guía de elaboración del plan municipal del libro y la lectura. Para el cumplimiento de la meta 27, 2016-2021*, refería lo siguiente:

El Perú, a nivel de municipalidades, no cuenta con planes del libro y la lectura. A este problema se suman factores como el analfabetismo funcional, baja calidad educativa, insuficientes espacios públicos de acceso al libro, limitada producción de publicaciones, una industria editorial incipiente y autores dispersos. Una de las consecuencias de este problema es el último puesto que tiene nuestro país en la evaluación PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE) sobre lectura de 2012 (p. 7).

El acceso al libro por parte de los lectores peruanos a través de las bibliotecas públicas podría mejorar con la promulgación, el 4 de junio del 2013, de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y su reglamento, promulgado el 20 de septiembre del 2014, a través del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, si es que se

respalda la norma con una adecuada financiación.

El libro electrónico

En el texto *Panorama del libro electrónico en Perú*, de la consultora Anatomía de Red (2013), se señala que de los «30 millones 135 mil 875 habitantes» que tiene el Perú, «10 millones son internautas» (p. 13), es decir, la tercera parte de su población.

La consultora, citando un estudio de ComScore, también refiere lo siguiente:

... el promedio de horas que pasa un peruano en línea es de 26.5 horas por mes, siendo los más activos los que se encuentran entre los 15 y 24 años con 33.5 horas, promedio que supera al promedio de América Latina y al mundial (p. 13).

El mismo estudio refiere también que el aumento en el Perú del número de «hogares con acceso a Internet desde el año 2004 ha sido progresivo con una media de 2% por año». Y sobre «los principales usos que se le da a Internet», afirma lo siguiente: «El 62% de los usuarios visitó un sitio de Noticias / Información con un promedio de 41.9 minutos. Esta cifra es similar a la del promedio mundial, pero más alta que la del regional» (p. 13).

Si bien no se especifica en esos datos que los sitios de información visitados incluyen a los libros electrónicos alojados en páginas web, es de suponer que así ocurre, tal vez en un porcentaje no muy grande.

El informe de Anatomía de Red (2013) reproduce luego un comentario del ex director de la Biblioteca Nacional del Perú Sinesio López acerca del informe *Estado de la opinión pública. Libros y cultura*, del Instituto de Opinión Pública (2007) de la Pontificia Universidad Católica del Perú:

Lo que más sorprende de la última encuesta es el crecimiento vertiginoso de la lectura en Internet: prácticamente el 50% lee en ese medio, cifra largamente superior a la que detectó la encuesta de la Biblioteca Nacional del Perú (15.9%) en el 2003. Son los hombres, los jóvenes y los estratos medios y

altos los que más leen en Internet (p. 16).

Los inconvenientes para un lector o potencial lector de libros electrónicos en el Perú se observan en los siguientes datos proporcionados también por la consultora Anatomía de Red (2013): «la mayoría de editoriales peruanas tienen presencia en la red» y disponen de «una página web o un blog en el que describen su catálogo»; pero «solo cuatro editoriales tienen una plataforma de venta online: a) jurídicas, Jurista Editores y Palestra Editores; y b) Fondos editoriales universitarios, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)». Y de esas cuatro editoriales, únicamente «el fondo de la UPC vende libros electrónicos desde el 2011» (p. 16).

Es decir, hasta el 2013, si un lector peruano hubiese querido comprar libros electrónicos, solo hubiera podido encontrar ofertas en el mercado editorial peruano constituido únicamente por el fondo de la UPC.

En esta situación relacionada con el acceso de los usuarios a la información digital en el formato de libros electrónicos, por lo menos en lo que se refiere al resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación que se realiza en el país, podría mejorar con la promulgación, el 4 de junio del 2013, de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su reglamento, aprobado el 23 de junio del 2015, a través del Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, siempre y cuando se respalde la norma con una adecuada financiación.

Lectura

Hábito lector

Sobre el desarrollo del hábito lector de los peruanos, Promolibro (2006), citando la encuesta del 2004 de la Universidad Nacional de Ingeniería y de la Biblioteca Nacional del Perú, señala lo siguiente:

... [Hay] un universo de población en capacidad de leer (mayores de 12 años,

alfabetizados) de 18.5 millones de personas. De este total, 26% manifiesta no leer. El resto (74%) alcanza a leer en promedio poco más de un libro al año. Finalmente, 45% de la población que puede leer lo hace apenas dos horas a la semana.

Estas cifras permiten ver que en el Perú pocos peruanos tienen desarrollado el hábito de la lectura. Que el 74% de la población peruana lea poco más de un libro al año es alarmante. Y que de ese porcentaje el 45% le dedique apenas dos horas a la semana a la lectura revela que el peruano vive enemistado con el libro, además, no forma parte de su lista de prioridades.

En el documento elaborado por Monak y Jaramillo (2012), titulado *Comportamiento lector y hábitos de lectura. Una comparación de resultados en algunos países de América Latina*, se toman cifras del Perú de la encuesta del 2004, con lo que queda demostrado que no se hizo otra encuesta sobre hábitos de lectura en el Perú hasta el 2012, e incluso hasta la fecha, por lo menos desde el ámbito público.

Ello refleja el poco interés por parte del gobierno en la promoción de la lectura en el Perú. En ese mismo documento del Cerlalc (2012), se muestran los resultados de encuestas más recientes realizadas en los países de la Alianza del Pacífico, como México y Colombia en el 2010 y Chile en el 2011.

Desde el ámbito privado, el Instituto de Opinión Pública (IOP) (2015), de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su «encuesta nacional anual, urbana-rural, realizada en septiembre del 2015», incluyó «un módulo sobre libros y hábitos de lectura de la población peruana», el cual arrojó el siguiente resultado general: «la lectura de libros es un hábito cotidiano tan solo para un 15.5% de los peruanos, porcentaje que tiende a incrementarse en función del nivel socioeconómico de las familias» (p. 1).

El IOP (2015), en abril del 2007, «hizo su primera encuesta sobre hábitos de lectura en Lima Metropolitana, en la cual el 10% de los encuestados declaraba leer libros todos los días». «En septiembre del 2015, ese porcentaje llega ahora a cerca

del 16%, lo que representa una ligera mejora, pero también indica que falta un trecho importante para convertir a la lectura en una actividad que sea parte del día a día de las personas» (p. 1).

Otro dato interesante de la encuesta de IOP (2015) es la siguiente: «En promedio los peruanos leemos unos 3.3 libros al año, que resulta ser una cifra bastante baja». «A modo de comparación, de acuerdo con la encuesta del CIS [Centro de Investigaciones Sociológicas de España] del año 2014, los españoles leían unos 8.7 libros al año» (p. 1).

Y con relación a las bibliotecas con que cuentan los peruanos en sus casas, IOP (2015) también ofrece información oportuna: el «47.6% de los entrevistados no tienen más de 10 libros en sus casas»; y el «porcentaje de personas que tienen más de 100 libros en su hogar apenas llega al 4.3% de los entrevistados, mientras que en España ese porcentaje es cercano al 30%» (p. 1).

En el estudio de Álvarez (2014), titulado *Una región de lectores que crece. Análisis comparado de planes nacionales de lectura en Iberoamérica 2013*, se indica que el proyecto del PNLL, de Promolibro (2006), «nunca fue aprobado oficialmente» (aunque sí se llegaron a realizar algunos objetivos planteados o parte de ellos), lo cual constituye otra muestra de dejadez y desidia por parte de los gobiernos que se han sucedido hasta la actualidad.

También se informa que entre las actividades que se encontraban programadas por el Ministerio de Cultura para el 2013 estaba la preparación de «un proyecto de nueva ley del libro que modificará la vigente ley n° 28086», e, igualmente, se encontraban «revisando el proyecto del Plan Nacional del Libro y la Lectura, PNLL, para actualizarlo, completarlo, lanzarlo e implementarlo» (p. 134). Sin embargo, hasta la fecha no se ha culminado con esos procesos.

A diferencia de lo que ocurre en Perú, el estudio de Álvarez (2014) revela que en los países de la Alianza del Pacífico, por ejemplo, estos planes nacionales de lectura sí contaban con financiamiento; ello ocurría con México (ver pp. 110-124), Colombia (ver pp. 63-84) y Chile (ver pp. 49-63), con el fin de garantizar su

cumplimiento y no solo el de algunos objetivos o parte de ellos.

La comprensión lectora

En lo que se refiere al desarrollo de la comprensión lectora, Promolibro (2006), citando un estudio de la OCDE (2003) sobre PISA 2000, informa lo siguiente: el Perú «aparece [...] en la última posición de una investigación realizada teniendo como universo de análisis a 41 países (p. 7).

Doce años después, en la última evaluación PISA (2012) de la que se han dado a conocer sus resultados, el Perú no había avanzado en este tema, en cuanto a su posicionamiento en el ranking, y, al igual que en el 2000, había quedado último en lectura de un total de 65 países participantes.

Según el Ministerio de Educación (2013), que cita un estudio sobre PISA 2009 de la OCDE (2010), en lo que sí había mejorado era en los resultados obtenidos:

... Perú y Chile (en ese orden) fueron los países que más avanzaron en su desempeño lector medio [...]. En efecto, nuestro país subió su desempeño medio en 43 puntos en la escala PISA (cerca de media desviación estándar) y Chile 39. Cabe anotar, además, que el cambio observado en Perú se había logrado en 8 años (puesto que PISA 2000 se implementó en 2001), mientras que en los demás países el periodo observado era de nueve años.

Esto significa que, entre 2001 y 2009, el desempeño lector medio de los estudiantes peruanos había subido a razón de aproximadamente 5 puntos en la escala PISA por año... (p. 56).

El informe del Ministerio de Educación (2013) también refiere lo siguiente:

El Perú es el único país de la región que muestra una mejora a un ritmo sostenido en su desempeño medio, que lo ha llevado de tener un desempeño medio del nivel 1b, a empezar a aproximarse al límite con el nivel 2... (p. 57).

La siguiente tabla muestra los resultados señalados y obtenidos por el Perú en las diferentes evaluaciones PISA:

Tabla 3

Desempeño de lectura de algunos países de AL en las evaluaciones PISA

País	PISA 2000		PISA 2003		PISA 2006		PISA 2009		PISA 2012		Variación 2000-2012		Variación Anualizada en Lectura	
	Media	e.e	Diferencia	e.e	Anual	e.e								
Argentina	418	(9.9)			374	(7.2)	398	(4.6)	396	(3.7)	-22	(10.8)	-2	(1.0)
Brasil	396	(3.1)	403	(4.6)	393	(3.7)	412	(2.7)	410	(2.1)	14	(4.5)	1	(0.3)
Chile	410	(3.6)			442	(5.0)	449	(3.1)	441	(2.9)	32	(5.2)	3	(0.4)
Colombia					385	(5.1)	413	(3.7)	403	(3.4)			3	(1.1)
México	422	(3.3)	400	(4.1)	410	(3.1)	425	(2.0)	424	(1.5)	2	(4.4)	1	(0.3)
Panamá							371	(6.5)						
Perú	327	(4.4)					370	(4.0)	384	(4.3)	57	(6.7)	5	(0.5)
Trinidad y Tobago							418	(1.2)						
Uruguay			434	(3.4)	413	(3.4)	428	(2.6)	411	(3.2)	m	m	-2	(0.5)
OECD Promedio	496	(0.7)	494	(0.6)	492	(0.6)	494	(0.5)	496	(0.5)	2	(1.0)	0	(0.1)

(Insumo para Gráfico 3.1 y Gráfico 3.2)

Nota: Los valores estadísticamente significativos se indican en negrita.

Los países en negrita constituyen aquellos países participantes en PISA 2012 pertenecientes a la OCDE

Fuente: OECD Base de datos PISA 2012

Nota: Tomado del Ministerio de Educación (2013, p. 143).

La tabla mostrada permite corroborar que, a pesar de los avances señalados en los resultados, el Perú sigue ostentando el puntaje más bajo en desempeño lector en América Latina (AL). Y la explicación para los avances en los resultados que ofrece el Ministerio de Educación (2013), citando a Guadalupe y Villanueva (2013), es la siguiente:

... el progreso peruano debe ser entendido a la luz de dos circunstancias concurrentes: (i) el muy precario punto de partida, y (ii) cómo ese precario punto de partida se asocia a las características sociodemográficas de la población evaluada en 2001. Como ya se anotó, las personas de 15 años evaluadas en ese periodo nacieron en 1986 y pasaron su primera infancia entre 1986 y 1992, es decir, en uno de los periodos más difíciles de la historia peruana. Por lo mismo, no debe sorprender que los resultados entonces obtenidos hayan sido tan bajos y cabe esperar que el progreso socioeconómico observado por el país en el pasado reciente tenga un efecto positivo sobre las condiciones educativas de las personas (pp. 57 y 58).

El Perú entonces pasó del nivel 1b (en el 2000) al nivel 1a (en el 2009 y 2012), y, como señala el Ministerio de Educación (2013) se está acercando al nivel 2, pero todavía no lo alcanza. Y ninguno de los estudiantes peruanos ha alcanzado el nivel

más alto, que es el 6. De acuerdo con PISA, los estudiantes del nivel 1a pueden hacer lo siguiente:

En el nivel 1a, los estudiantes pueden ubicar uno o más datos independientes expresados explícitamente, reconocer el tema central o el propósito del autor en textos sobre temas conocidos, y establecer relaciones sencillas entre información del texto y saberes de la vida cotidiana. De igual modo, localizan datos notorios en el texto cuando hay poca o ninguna información que compite con estos. En este nivel, las preguntas orientan de manera explícita a los estudiantes para que tomen en cuenta los factores relevantes de la tarea y del texto (Ministerio de Educación, 2013, p. 48).

Mientras que los estudiantes del nivel 6, en los que no se encuentra ningún estudiante peruano, pueden hacer lo siguiente:

En el nivel 6, los estudiantes pueden inferir, comparar y hacer contrastes con precisión y detalle. Asimismo, pueden comprender completa y detalladamente uno o más textos, e incluso integrar información de más de un texto. Estarán capacitados para comprender ideas nuevas —aun cuando hay mucha información que compite con estas ideas— y generar categorías abstractas para posteriores interpretaciones. También pueden evaluar críticamente textos complejos sobre temas poco familiares o elaborar hipótesis a partir de estos textos. Para ello, se considera diversos criterios y perspectivas posibles, y se aplica saberes previos complejos. En este nivel, los alumnos pueden hacer análisis precisos y atender detalles del texto que suelen pasar desapercibidos (Ministerio de Educación, 2013, p. 48).

Las bibliotecas

Las bibliotecas públicas

Según Castro (2002):

... La primera Biblioteca Pública viene a ser la Biblioteca Nacional del Perú,

creada por Don José de San Martín, el 28 de agosto de 1821. Posteriormente, a partir de fines del siglo XIX, las Municipalidades asumen gradualmente su creación y gestión, absorbiendo, en unos casos, a las bibliotecas populares surgidas en los Colegios y, en otros, a las bibliotecas gremiales o sindicales, como son los casos de las Bibliotecas Públicas Municipales de Arequipa y Piura, respectivamente (p. 88).

En su devenir histórico, de acuerdo con lo señalado por Castro (2002), no hubo una política de Estado para el desarrollo de las bibliotecas públicas:

A lo largo de la historia, la Biblioteca Pública Municipal en el Perú no tuvo un desarrollo cuantitativo ni cualitativo sostenido, de acuerdo con las necesidades de la población peruana. Las experiencias auspiciosas, sobre todo las auspiciadas a mediados del siglo pasado, primero desde el Ministerio de Educación y después desde la Biblioteca Nacional, no tuvieron continuidad debido fundamentalmente a la falta de una Política de Estado que la conciba como un Servicio Público Básico, con personal profesional, recursos presupuestales necesarios y apoyo de la comunidad (p. 88).

Para Castro (2002), un hecho importante que explica la expansión de las bibliotecas públicas en el Perú es el siguiente:

La creación de la Escuela Nacional de Bibliotecarios en la Biblioteca Nacional del Perú en 1943, tuvo una enorme influencia en el desarrollo de las Bibliotecas Públicas en el país: [sus]... egresados [...] fueron quienes emprendieron la etapa de la tecnificación y la expansión de las bibliotecas (p. 88).

Las mejoras continuaron después, siguiendo lo que señala Castro (2002):

Las décadas sesenta y setenta del siglo pasado significaron la etapa de la tecnificación y expansión de las Bibliotecas Públicas en el Perú. Gracias a las bases técnicas y financieras creadas en los años anteriores, se fundan un apreciable número de Bibliotecas en el país, mediante acciones conjuntas entre las Municipalidades y la Biblioteca Nacional... (pp. 88 y 89).

Siguiendo en la línea del tiempo, Castro (2002) refiere lo siguiente:

A partir de mediados de los años ochenta, como resultado de la crisis política, económica y social, se debilita el programa de apoyo de la Biblioteca Nacional a las Bibliotecas y las Municipalidades, abrumadas por los problemas derivados de la crisis, descuidan sus bibliotecas, generándose así en el país [una] etapa de retracción de la Bibliotecas Pública [sic] y del sistema bibliotecario nacional (p. 89).

En los noventa, Castro (2002) informa que empieza, «en alguna medida, la etapa de la progresiva recuperación de las Bibliotecas Públicas Municipales y el lento inicio de su modernización...» (p. 89); y menciona las que serían las «experiencias más relevantes de esta etapa»:

- Incremento del número de Bibliotecas, de 1000 bibliotecas registradas en 1986 a 2058 en el 2000, de las cuales 1576 son Bibliotecas Públicas Municipales. [...]
- Fortalecimiento de la relación Biblioteca Nacional y Municipalidades, mediante la suscripción de convenios de cooperación con el fin de promover el desarrollo de las bibliotecas, con esfuerzo compartido.
- Desarrollo de proyectos experimentales como: Red de Bibliotecas Rurales de Tambogrande, Red de Bibliotecas Rurales de Huancavelica, Red Fronteriza de Bibliotecas peruano-ecuatorianas, Red Fluvial de Bibliotecas del ríos [sic] Marañón y Santiago, considerándose áreas estratégicas: uso de nuevas tecnologías de la información, fomento de la lectura y recuperación y difusión del patrimonio cultural (p. 89).

Las bibliotecas escolares públicas

Alejos (2007) ofrece un panorama histórico de la biblioteca escolar en el Perú en su libro *La biblioteca escolar en el contexto educativo peruano*, del cual extraeremos los datos más resaltantes.

Durante el «gobierno de Manuel Pardo», según Alejos (2007), se «promulgó un Reglamento General de Instrucción, en cuyo Artículo 184° se leía: “*Todo colegio tendrá una Biblioteca compuesta de libros relativos a las diversas ramas de la enseñanza que se dé en él*» (p. 45). [Las cursivas son de la autora].

Para Alejos (2007), el «primer intento para organizar Bibliotecas Escolares en nuestro país fue en 1922, cuando mediante Resolución Suprema N° 755 del 19 de agosto de ese año, se instauró la Fiesta del Libro y se propuso el 12 de octubre de cada año para la celebración...» (p. 45).

También se organizó un Comité Central, que, según informa Alejos (2007), cuando estuvo a cargo del Dr. Ciro Napanga Agüero, este emprendió una campaña «a favor de las Bibliotecas Escolares del Perú», que permitió recolectar «6111 libros, los mismos que fueron distribuidos a nivel nacional» y «se establecieron 600 Bibliotecas Escolares en todo el Perú, mientras que en Lima se inauguraron diez...» (p. 46).

Alejos (2007) menciona otro hecho importante ocurrido el «14 de septiembre de 1947», gracias a la iniciativa del Dr. Jorge Basadre: «... día en el que se instaló un ambiente para niños en la Biblioteca Nacional del Perú, trabajo que duró hasta diciembre de 1973...» (p. 50).

Otras obras emprendidas por Basadre, de acuerdo con Alejos (2007), fueron «el servicio de Bibliobús, que recorrió la zona industrial del Callao, así como una pequeña Red de Estaciones Bibliotecarias y Bibliotecas Mínimas, además de la Biblioteca Pública Piloto del Callao» (p. 51).

Una medida que llama la atención y que ocurrió en la década de los cuarenta, de acuerdo con Alejos (2007), es la aprobación de la Ley N° 10847, denominada «Fondo San Martín»:

... el 25 de marzo de 1947 se creó el impuesto sobre las ventas al por menor de joyas y objetos de lujo, cuya recaudación fue dedicada, en parte, a la culminación del edificio de la Biblioteca Nacional en la Av. Abancay, constituyendo el saldo un Fondo para subvencionar las Bibliotecas Populares

Municipales de las capitales de departamentos, provincias y distritos, siendo el único proyecto en el Perú que permitió un regular desarrollo de las bibliotecas públicas en el Perú (pp. 51 y 52).

El 23 de octubre de 1957, de acuerdo con Alejos (2007), «durante la gestión del Dr. Basadre como Ministro de Educación»,

... por Resolución Suprema N° 439-A, se creó el Departamento de Fomento de Bibliotecas Populares y Escolares. Para las Bibliotecas Escolares existentes, el Gobierno asignó una parte del presupuesto vigente del año 1956 hasta el año 1969 por Ley N° 10847 partida 464-C (pp. 52 y 53).

En 1961, siguiendo a Alejos (2007), «por Decreto Supremo N° 014 del 10 de junio, se estableció que cada centro educativo del país debía contar con una biblioteca básica que debería ir creciendo con el aporte de la comunidad educativa...» (p. 53).

Al siguiente año, en «1962, se crearon Bibliotecas Escolares en las Grandes Unidades Escolares en todo el Perú, implementadas especialmente con obras de referencia: diccionarios, enciclopedias, atlas, guías, etc.» (p. 53).

A través del

... Convenio Gobierno Peruano-UNESCO/UNICEF, correspondientes a los años 1963-1966, y por su renovación firmada el 9 de mayo de 1968 con vigencia para el bienio 1967-1968, veinte escuelas normales de la República recibieron cada una el donativo de una biblioteca básica de aproximadamente quinientas obras, teniendo sus encargados la opción de seguir un cursillo de orientación (p. 53).

Por esos años, informa Alejos (2007), en 1968

... se llevó a cabo el proyecto Operación Niños que consistió en dotar de una pequeña biblioteca básica a cada escuela unidocente del país. Se enviaron materiales bibliográficos para el fomento de la lectura y cuatro ejemplares especialmente para docentes. El 24 de junio de ese mismo año, gracias a la

Resolución Suprema N° 803-68-ED, se asignaron Bibliotecas Escolares a los centros educativos que se encontraban en zonas rurales... (pp. 53 y 54).

Y en 1969, a través de la Resolución Ministerial N° 12953-69-ED, del 26 de septiembre,

... el Fondo San Martín apoyó con donaciones de libros a las Bibliotecas Escolares de Lima. Se realizaron planes para los cuales el Ministerio de Educación desarrolló una campaña para el fomento del hábito por la lectura, de alcance nacional, incluyendo a las Bibliotecas Rodantes de Lima y Callao dotando de libros y muebles a cada biblioteca (Alejos, 2007, p. 54).

Si bien no precisa el año ni menciona las normas relacionadas con el tema, Alejos (2007) da a conocer la descentralización de la construcción de bibliotecas escolares en las siguientes líneas:

Se crearon Bibliotecas Regionales que establecieron en cada sede de las Regiones de Educación, así como Bibliotecas Zonales Departamentales que se asentaron en capitales de departamentos que no contaban con Bibliotecas Regionales. Asimismo, las Bibliotecas Zonales Provinciales se instalaron en capitales de provincia, y las Bibliotecas Distritales donde la afluencia de escolares fue mayor, dando prioridad a Lima y en especial a los pueblos jóvenes, tomándose en cuenta las zonas periféricas y las de proyección económica.

Se oficializó progresivamente la constitución de Redes de Bibliotecas Escolares, entre ellas, la Red Departamental de Bibliotecas Escolares de La Libertad [...]; Red Departamental de Bibliotecas Escolares de Ica [...], y la Red de la USE N° 07-RÍMAC (Lima)... (p. 63).

Alejos (2007) también revela la historia de la creación de la primera Biblioteca Escolar Piloto don José de San Martín (BEPJSM), cuya idea surgió en 1958, pero que se materializó recién en 1969. Esta se ubicó en un local del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe en el Cercado de Lima y tuvo como «finalidad [...] resolver el problema de sobrecarga de lectores escolares que soportaba por aquel entonces la

Biblioteca Nacional del Perú (p. 63).

La BEPJSM, según refiere Alejos (2007), «se convirtió, así, en el Centro Experimental de la Red Nacional de Bibliotecas Escolares. Todos sus programas de servicios y actividades, previa evaluación, se validaron y se transfirieron a las bibliotecas integrantes de la Red...» (pp. 68 y 69).

De acuerdo con Alejos (2007), la BEPJSM de Lima alcanzó en los 70 su mayor «número de consultas», sobrepasando la cifra de «las 300 000 por año», con lectores procedentes de escuelas de «distritos como Comas, Villa El Salvador, San Martín de Porres, que se encontraban desprovistos de servicios bibliotecarios escolares (p. 69).

En 1973, el éxito de la BEPJSM en Lima motivó

... la creación de cuatro bibliotecas centrales en cuatro departamentos del país con auspicio de la Organización de Estados Americanos. Se contó con un presupuesto de S/. 8 170 900.00, que proporcionó asistencia técnica a través de expertos, adquisición de equipos, de mobiliario y de materiales audiovisuales. [...]

Entre 1974 y 1975, se inició el proceso de desarrollo de las Bibliotecas Escolares a nivel nacional en el marco del desarrollo de las Redes de Bibliotecas. Se establecieron bibliotecas centrales en los Núcleos Educativos Comunes (NEC) de Lima Metropolitana: Colegio Nacional San Juan de Miraflores, Colegio Nacional Túpac Amaru de Comas, y Colegio Nacional Riva Agüero de Chorrillos (Alejos, 2007, p. 70).

En 1975, «se transfirieron las Bibliotecas Centrales de las Regiones de Educación de Arequipa, Ayacucho, Iquitos y Trujillo al Instituto Nacional de Cultura» (Alejos, 2007, p. 76).

En el periodo de 1980 a 1990, la situación de las bibliotecas escolares mejoró aún más, con la creación de la Dirección de Bibliotecas Escolares dentro del organigrama del Ministerio de Educación en 1980, la cual, según lo refiere Alejos (2007):

... emprendió un apoyo masivo a las Bibliotecas Escolares del Perú, en cuanto a capacitación, asesoramiento técnico y distribución de material bibliográfico, promoviéndose, según Decreto Ley N° 135, la organización de una red nacional a cuya infraestructura debían integrarse progresivamente las Bibliotecas Escolares del país. La Oficina Nacional de Bibliotecas Escolares (ONBE) publicó y difundió el documento *Bases para una política de Bibliotecas Escolares* (p. 77).

Ese mismo año (1980) se transfirió la ONBE «al Ministerio de Educación» a través del «Decreto Supremo N° 033-80-ED». Y en 1981 «se constituyó la Dirección de Bibliotecas Escolares como dirección de nivel de la Dirección General de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación» (Alejos, 2007, pp. 77 y 78).

Por esas fechas, entre

... 1980 y 1981, un proyecto multinacional realizado por la OEA para implementar una red de Bibliotecas en Colombia, Costa Rica, Perú y Venezuela fue muy trascendente para la historia de las Bibliotecas Escolares no solo en nuestro país sino también en toda Latinoamérica (Alejos, 2007, p. 78).

Alejos (2007) también revela que en «mayo de 1981, la Biblioteca Escolar del Callao realizó un esbozo de diagnóstico sobre las Bibliotecas Escolares en el Callao», ocho en total, en donde se encontró que la «mayoría de ellas contaba con personal improvisado, carecía de material bibliográfico adecuado, el mobiliario se encontraba en mal estado y la infraestructura era reducida». Y no solo eso, también se descubrió de que el «problema radicó en la falta de recursos económicos, incumplimiento de normas, así como la falta de voluntad por parte de las autoridades para dar prioridad a la Biblioteca Escolar» (p. 78). Lo sorprendente de los resultados de ese diagnóstico es que las mismas carencias persisten hasta hoy en día en muchas de las escuelas de Lima e incluso del Perú; y el problema detectado también es el mismo como se puede observar en la información consignada al respecto de la tabla del Anexo B.

En 1983, «se realizó en Lima la Reunión Latinoamericana de presentación del “Modelo flexible para un Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares”, organizada por la Dirección de Bibliotecas Escolares, con el auspicio de la OEA y el CERLALC» (Alejos, 2007, p. 81).

Años después, en 1987,

... según Decreto Ley N° 24708 y Decreto Supremo N° 009-87-ED, se elevó al rango de Organismo Público Descentralizado del Sector Educación a la Biblioteca Nacional del Perú, asignándole funciones a la Dirección General de Bibliotecas Escolares dentro del Sistema Nacional de Bibliotecas. Desde esa fecha, se impulsó una serie de acciones con el objeto de expandir y mejorar la Red Nacional de Bibliotecas Escolares, con apoyo de las Direcciones Regionales de Educación y de la comunidad educativa del país (Alejos, 2007, p. 82).

Otra acción importante fue el establecimiento de «Bibliotecas Escolares Piloto a nivel de Lima y Callao» a través de la «Resolución Ministerial N° 207-84-ED», lo que permitió desconcentrar y descentralizar «los servicios bibliotecarios». Con ese fin, se «crearon once Bibliotecas Escolares Piloto en igual número de centros educativos» (Alejos, 2007, p. 83).

El 10 de septiembre de 1985, el presidente de aquel entonces, Alan García, aprobó la «Resolución Suprema N° 052-85-ED», que permitió constituir «un fondo intangible para Bibliotecas Escolares en base al 20% de los fondos de las APAFA y se logró modificar el Artículo 45° del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, aprobado por Decreto Supremo N° 14-84-ED». Con la aprobación de la norma, «las Bibliotecas Escolares dispusieron de recursos que contribuyeron a mejorar los servicios» (Alejos, 2007, p. 85).

Un dato interesante que ofrece Alejos (2007), tomado de un informe de una de las oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, es el siguiente:

En la década de 1980 a 1990 se incorporaron a la Red 2 106 Bibliotecas Escolares y se distribuyeron 173 041 volúmenes y sin embargo con esta cifra

solo se logró beneficiar al 5,26% de los Centros Educativos y al 2.16% de los alumnos matriculados en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria (p. 86).

Entre 1987 y 1989 se crearon 2048 plazas de «Auxiliar de Biblioteca en los centros educativos del país, previo examen de selección y cuadro de distribución de plazas». Con ello, el Ministerio de Educación atendía «por primera vez» una «propuesta formulada a través de la Biblioteca Nacional» (Alejos, 2007, p. 92).

Se organizaron, según Alejos (2007) cuatro Seminarios Nacionales de Bibliotecas Escolares en el Perú: en 1977, 1984, 1986 y 1989 (Alejos, 2007, pp. 92-94). Y justamente atendiendo a

... las recomendaciones del III Seminario [...], el proyecto de organizar redes departamentales se impulsó en 1987 con la finalidad de mejorar y expandir los servicios bibliotecarios a nivel departamental mediante la puesta en práctica de un mecanismo de coordinación y cooperación interbibliotecaria, iniciándose con los departamentos que entonces presentaron las mejores condiciones: La Libertad, Ica y Lima (p. 94).

En el Perú «funcionaron quince» Bibliotecas Escolares Piloto: «tres en Ica; tres en La Libertad; y dos en Ucayali. Otros departamentos del país proyectaron su creación e incorporación manteniendo las características fijadas» (Alejos, 2007, p. 95).

En 1987 se creó el «Banco de Textos Escolares (BANTEX)», el cual ponía «al alcance de los alumnos de educación primaria y secundaria el servicio de préstamos de textos escolares durante un año lectivo», fue incluido «al programa de servicios de las Bibliotecas Escolares Piloto de Lima y Callao» y «tuvo carácter experimental y resultados satisfactorios» (Alejos, 2007, p. 96).

Para Alejos (2007):

La “Década de Oro” de las Bibliotecas Escolares abarcó los años 1980-1990. En ella hubo un gran auge y desarrollo de estas unidades de información, sobre todo, se sensibilizó y concientizó a la comunidad educativa

acerca del papel que cumple la Biblioteca Escolar en el sistema educativo como pilar fundamental de la educación (p. 96).

En 1990, «por Decreto Supremo N° 022-90-ED, se redefinieron las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y se aprobó una nueva estructura orgánica...» (Alejos, 2007, p. 101).

Cinco años después, refiere Alejos (2007), «se presentaron propuestas para un Plan de Desarrollo de Bibliotecas Escolares, cuyas acciones de política se reflejaron en el desarrollo de proyectos experimentales, descentralización de las actividades bibliotecarias y la suscripción de convenios de cooperación» (p. 102).

En aquel mismo año de 1995,

... se institucionalizó el Premio Anual de Fomento de Lectura “Carlos Cueto Fernandini”, mediante Resolución Jefatural N° 080-95-BNP, con la finalidad de estimular en los centros educativos La Hora Diaria de Lectura, establecida en las Normas de Organización y Desarrollo de las Actividades Educativas en el Perú (p. 102).

En 1997, «se cerró», tras 28 años de una destacada labor, «la Biblioteca Escolar Piloto “José de San Martín”» (Alejos, 2007, p. 107).

En el 2003, de acuerdo con Alejos (2007):

... el Perú contaba con un total de 33 722 centros educativos estatales, divididos en 27 786 para el nivel primario y 5 936 para el nivel secundario, de los cuales solo 2 740 firmaron convenio con la Biblioteca Nacional del Perú, lo que significó el 8,13% a nivel nacional (p. 108).

En el 2004, «... el Ministerio de Educación inició el proceso de implementación del Diseño Curricular Básico de Educación Secundaria, entre cuyos objetivos se consideró la implementación de los Centros de Recursos Educativos (CRE), como un nuevo modelo de gestión de bibliotecas escolares...». Lastimosamente, «no se continuó con la segunda etapa del proyecto» (Alejos, 2007, p. 111).

Una de las acciones gubernamentales más resaltables que menciona Alejos

(2007) es la siguiente: «El Ministerio de Educación [...] inició en setiembre de 2001 el Proyecto Bibliotecas Amigas de Niñas y Niños de Educación Inicial en zonas rurales o urbano-marginales de provincias de los departamentos de Lima, Cusco y Huancavelica...» (p. 127).

El inconveniente que tuvo este programa, que contó con el apoyo del «Centro de Documentación e Información de Literatura Infantil (CEDILI), [... el cual donó] material en cantidad y calidad adecuadas» (Alejos, 2007, 128) era que solo se destinaba al nivel inicial y de únicamente las provincias de tres departamentos del país, por lo que su radio de acción fue muy limitado.

Otro dato importante señalado por Alejos (2007) es el siguiente: «La Red de Bibliotecas Escolares de la UGEL N° 07 se creó en 1992 con doce auxiliares de biblioteca» (p. 130), y gracias a su trabajo

... los servicios bibliotecarios escolares mejoraron sustancialmente y, en la parte de organización y gestión, las bibliotecas vieron progresos cualitativos. A la fecha, la Red se ha cimentado siendo cuarenta y ocho (48) los bibliotecarios nombrados por la UGEL N° 7 que la integran. La Red viene desarrollando programas de apoyo al Plan Lector, gracias a PROMOLIBRO que entregó catorce maletines con obras literarias cuya lectura se promueve entre los alumnos de esas instituciones educativas (p. 131).

En el 2013 se aprobarían dos normas que, de contar con el financiamiento adecuado, permitirían avizorar un futuro diferente para las bibliotecas públicas del Perú. Estas son la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, de las cuales ya se habló en el apartado 1.5.

En la primera ley, lastimosamente, solo se menciona una vez a las bibliotecas escolares, y solo para decir que forman parte del sistema nacional de bibliotecas (ver artículo 3 de la norma); la segunda ley está dirigida a un lector joven o adulto.

Los repositorios digitales

En lo que se refiere a los repositorios digitales, se pueden mencionar algunas bibliotecas virtuales peruanas. La consultora Anatomía de Red (2013) destaca, por ejemplo: la Biblioteca Virtual de la Biblioteca Nacional del Perú en la que, al 2013, «se encuentran indexadas 240 obras en formato: PDF Scan, PDF Doc, enlaces a la Biblioteca Virtual Cervantes y enlaces a eBooks que solo son consultables en la sala de la Biblioteca» (p. 25).

Un mejor servicio al respecto se ofrece en Colombia en donde, como lo informa la consultora,

... no solo se ha hecho un plan local para la Biblioteca principal Luis Ángel Arango, sino en todo el país: se ha trabajado con 28 bibliotecas pertenecientes al sistema que tienen un catálogo único y, al igual que la Biblioteca Virtual Cervantes, las obras no se han digitalizado utilizando el PDF Scan, sino HTML para brindarle al lector mayor calidad de servicio (p. 25).

La consultora Anatomía de Red (2013) también refiere algo importante: «Muchas bibliotecas universitarias les ofrecen a sus alumnos el servicio de biblioteca virtual en la que pueden acceder a colecciones nacionales e internacionales gracias a las suscripciones con e-distribuidores como Casalini o e-Libro» (p. 25).

Otra buena noticia que ofrece la consultora es la siguiente:

Algunas instituciones han dado un importante paso a la edición digital con las tesis de sus alumnos, gracias a la Red Peruana de Tesis Digitales, propuesta hecha por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), en la que, hasta la fecha, 14 instituciones de educación superior han registrado sus tesis y son accesibles al público en general, sin necesidad de registro. Estas instituciones son: UNMSM, UPC, PUCP, ESAN, UNI, USMP, Agraria La Molina, Ricardo Palma, Jorge Basadre, la Nacional de Piura, la del Callao, la Privada del Norte, la Católica Santo Toribio de Mogrovejo y la Católica de Santa María (p. 25).

En la Biblioteca Digital Andina «también se encuentran libros que son parte de

la BNP, de universidades como: UNMSM, U. del Pacífico, U. de Lima, ESAN, entre otras y centros culturales como Museo de Arte, Museo Nacional de Antropología, Arqueología e Historia» (p. 25).

Otros «ejemplos de instituciones que cuentan con bibliotecas digitales básicas son: INDECI o el Colegio Médico del Perú» (p. 25).

El 4 de junio del 2013, se aprobaría la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su reglamento (aprobado el 23 de junio del 2015, a través del Decreto Supremo N° 006-2015-PCM), el cual, de contar con el financiamiento adecuado, permitiría avizorar un futuro diferente para las bibliotecas virtuales y repositorios digitales del Perú.

2.1.2. Estudios relacionados

La promoción del libro y la lectura como tema exige un abordaje interdisciplinario o multidisciplinario empleando un enfoque integral, sistémico y polisistémico como lo propone Martínez (2004) desde el campo epistemológico para estudiar las «realidades complejas»:

La naturaleza es un todo polisistémico que se rebela cuando es reducido a sus elementos. Y se rebela, precisamente, porque así, reducido pierde las *cualidades emergentes* del «todo» y la acción de éstas sobre cada una de las partes.

Este «todo polisistémico», que constituye la naturaleza global, nos obliga, incluso, a dar un paso más en esta dirección. Nos obliga a adoptar una metodología interdisciplinaria para poder captar la riqueza de la interacción entre los diferentes subsistemas que estudian las disciplinas particulares. [...] La *interdisciplinarietà* exige respetar la interacción entre los objetos de estudio de las diferentes disciplinas y lograr la integración de sus aportes respectivos en un todo coherente y lógico. Como señalamos, esto implica, para cada disciplina, la *revisión*, la *reformulación* y la *redefinición* de sus

propias estructuras lógicas individuales, ya que esas conclusiones particulares ni siquiera serían verdad en sentido pleno... (pp. 46 y 47).

La investigación de Manco (2014) se relaciona con lo señalado por Martínez (2004) cuando afirma lo siguiente:

Existen acercamientos a la lectura desde diversas especialidades, desde la educación, la psicología, la sociología, la lingüística y la bibliotecología; sin embargo, el punto en común es que la lectura es esencialmente una práctica social dependiente del contexto y del individuo que lee, quien necesita echar mano de sus experiencias y vivencias personales para interpretar un texto (p. 3).

La bibliotecóloga chilena Consuelo Salas (2016) también emplea un enfoque sistémico en su tesis de Doctorado como se puede observar en las siguientes líneas:

Metodológicamente, entonces, al abordar el ámbito de las políticas públicas es justificado el cruce con la ciencia política, la economía y la sociología puesto que la lectura no solo compete al bibliotecario, sino que es un fenómeno que está en la base de toda la reproducción cultural (p. 17).

Luego, Salas (2016) precisa con más claridad el abordaje que realiza en su investigación:

Agreguemos que el sociólogo Guillermo Márquez Cruz (Márquez Cruz, G., 1988...) propuso un modelo para estudiar al proceso de comunicación del libro, o cadena del libro, que determinaba cuatro grupos de análisis: sociopolítico y jurídico, económico, mediadores y receptores.

Aplicando el modelo que propone Márquez, se puede decir que en esta investigación se trabaja principalmente dentro del marco sociopolítico y jurídico, por cuanto se revisan las políticas públicas y su evolución; elementos de legislación, al describir el marco normativo; las instituciones involucradas, que forman parte de la orgánica específica que se define para el sector. El marco económico, por su parte, es abordado en la medida en que se describe la legislación que afecta a la industria editorial y su comercio local e

internacional. Por otro lado, también se describen los mediadores si estos forman parte o tienen relación con la orgánica pública. Los mediadores considerados son la editorial, como empresa que pone los libros en el mercado y los promociona; la etapa o eslabón siguiente es la distribución y venta del libro; y la biblioteca pública (pp. 17 y 18).

En el marco de la presente investigación, y siempre siguiendo a Salas (2016), se trabaja también «dentro del marco sociopolítico y jurídico», en tanto se revisan elementos de legislación como parte constitutiva de las políticas públicas, lo cual incluye a la institucionalidad orgánica que la implementa. También se considera «el marco económico» en tanto se describe «la legislación que afecta a la industria editorial». Igualmente, son considerados en la investigación los siguientes mediadores: editores, distribuidores, libreros y las bibliotecas públicas (p. 18).

2.1.3. Preguntas orientadoras

Las preguntas que orientarán esta investigación están formuladas como problemas específicos y se mencionan más adelante (ver apartado 2.2.).

2.2. Formulación del problema de investigación

2.2.1. Problema general

¿Cómo se promociona el libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

2.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se fomenta libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

¿Cómo se fomenta la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

¿Cómo se fomentan las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo

1996-2016?

2.3. Justificación

2.3.1. Justificación teórica

La promoción del libro, la lectura y las bibliotecas es un tema que se ha investigado muy poco desde el campo de la educación. Salvo la tesis de maestría en Docencia y Gestión Educativa por la Universidad César Vallejo, de Goicochea y Rebaza (2013), mencionada en los antecedentes dentro del ámbito nacional de la presente investigación, y que emplea como una de sus variables la promoción de la lectura, aunque bajo un enfoque distinto (el cuantitativo), no se ha encontrado otro trabajo semejante hasta el momento.

2.3.2. Justificación metodológica

El estudio ha permitido también elaborar un instrumento adaptado al contexto normativo peruano, se trata de una tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas (INSELLB) del Perú que permita ver el porcentaje de presencia y ausencia de artículos, numerales y párrafos de la propuesta del Cerlalc (2011), contenida en su *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* (en adelante *Modelo de ley*), y su grado de cumplimiento. Para su elaboración, se tomó en cuenta un instrumento semejante empleado por Salas (2010, pp. 38-41; 2016, p. 26-29, 280-321) en sus investigaciones, al cual se le hizo las adecuaciones pertinentes.

Los eslabones de la cadena del libro y la lectura, los cuales son considerados como categorías en el instrumento, son los que propone el Cerlalc (2011, p. 18): «autores, editores, libreros, distribuidores, agentes literarios y bibliotecas», a los que se ha añadido uno adicional: «los lectores», mencionado por Salas (2010, p. 28). El foco al que hacen referencia los cinco primeros eslabones mencionados es el libro, y los dos últimos: bibliotecas y lectores, hacen referencia al foco biblioteca y lectura,

respectivamente, con los que se trabajará.

De los 75 artículos de que consta el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), se considerarán los pertinentes (junto con los numerales y párrafos que convenga incluir) en función a las categorías mencionadas.

2.3.3. Justificación práctica

Hay pocas investigaciones que se han hecho en el Perú sobre el tema de la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas, a pesar de la urgencia que tiene nuestro país de mejorar los niveles de comprensión lectora, desarrollar hábitos lectores entre sus habitantes y acercar a la población al libro impreso y electrónico y a las bibliotecas.

Y no hay ningún trabajo de tesis que haya analizado y estudiado la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas en el Perú en su conjunto para señalarnos qué está bien, qué se puede corregir y cómo se pueden mejorar las normas. Este trabajo busca cubrir ese vacío y aspira a convertirse en un referente para toda investigación a futuro que se haga sobre el tema.

2.3.4. Justificación epistemológica

La investigación de la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 se hizo bajo un enfoque mixto: cualitativo y cuantitativo, pero con predominancia del primero. El enfoque cuantitativo solo se consideró, y resultó útil, para el procesamiento de la información empleando el programa Excel.

Esto es posible de hacer, según lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2006), quienes, siguiendo a Greene y Caracelli (2002), Creswell (2005) y Mertens (2005), mencionan algunos de los niveles posibles en los que se pueden combinar los enfoques cualitativos y cuantitativos, entre ellos el «cuantificar datos cualitativos»

(p. 758) (para mayores detalles, ver apartado 3.1).

El enfoque cualitativo es al mismo tiempo multidimensional, multifacético o integrativo, y se sustenta en el nuevo «paradigma sistémico» que viene adquiriendo mayor importancia en las últimas décadas dentro del campo epistemológico; y esa es la principal razón por la que orienta esta investigación. Por lo sostenido, este trabajo resulta de particular importancia para la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, en donde todavía son pocas las tesis elaboradas bajo esa orientación.

2.4. Relevancia

La presente tesis resulta importante porque busca encontrar una explicación más completa al problema del bajo nivel de comprensión lectora y de desarrollo de hábitos lectores de los peruanos, además de las dificultades que tiene para acceder al libro impreso y electrónico, a través de la revisión y análisis de la legislación relacionada con la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas.

Esto se hará considerando el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, elaborado por el Cerlalc (2011) con el fin de que los países de América Latina y el Caribe tengan un referente y con ello la oportunidad de «perfeccionar los instrumentos legales» que orientan, promueven y fomentan este sector (p. 16).

2.5. Contribución

El presente trabajo representa una contribución a la ciencia de la educación en el Perú en la medida que en esta disciplina es donde más se ha descuidado el tema de la promoción del libro y la lectura, a pesar de atañerle directamente.

En nuestra exploración no hemos encontrado una tesis de doctorado en el Perú que estudie la legislación relacionada con la promoción de la lectura desde un punto de vista educativo, considerando los resultados que se están obteniendo en el desarrollo o no de hábitos lectores y mejora o no de los niveles de comprensión

lectora de la población.

2.6. Objetivos

2.6.1. Objetivo general

Analizar las normas implementadas para la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

2.6.2. Objetivos específicos

Analizar las normas implementadas para el fomento del libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

Analizar las normas implementadas para el fomento de la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

Analizar las normas implementadas para el fomento de las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

2.7. Hipótesis

2.7.1. Hipótesis general

Se requiere modificar las normas para la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

2.7.2. Hipótesis específicas

Se requiere modificar las normas para el fomento del libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

Se requiere modificar las normas para el fomento de la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

Se requiere modificar las normas para el fomento de las bibliotecas en la legislación

educativa peruana del periodo 1996-2016.

III. Marco metodológico

3.1. Metodología

3.1.1. Tipo de estudio

La presente investigación se elaboró, como ya lo señalamos en el apartado 2.3.4., bajo un enfoque mixto: cualitativo y cuantitativo, pero con predominancia del primero. El enfoque cuantitativo solo se empleó para el procesamiento de la información a través del programa Excel. Esto es posible de hacer, según lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2006), del siguiente modo:

La combinación entre los enfoques cuantitativo y cualitativo se puede dar en varios niveles. De acuerdo con Greene y Caracelli (2002), Creswell (2005) y Mertens (2005) la mezcla puede ir desde cualificar datos cuantitativos o cuantificar datos cualitativos hasta incorporar ambos enfoques en un mismo estudio (p. 758).

En esta investigación se empleó la segunda opción mencionada por Hernández *et al* (2006), es decir, «cuantificar datos cualitativos», para lo cual se requiere emplear el siguiente procedimiento: «los datos cualitativos son codificados y se les asignan códigos a las categorías. El número de veces que cada código aparece es registrado como dato numérico» (p. 759).

Algo que también es importante mencionar y que es defendido en el libro *Diseño y desarrollo del trabajo de investigación*, de la Universidad César Vallejo (s/a), es lo siguiente:

Aunque para fines de comprensión y metodológicos el análisis es una parte final del trabajo, en el caso del investigador cualitativo, está analizando a través de todo el proceso de investigación. La condición de la investigación cualitativa es que el investigador recoge la información y la va procesando y ordenando. De allí que es posible realizar ajustes en las estrategias de recolección de datos de acuerdo al proceso de análisis que se va realizando en el transcurso del trabajo (p. 179).

Y el libro de la Universidad César Vallejo (s/a) menciona además algunas de esas formas de análisis cualitativo como «la teoría fundamentada, la categorial [o

análisis de contenido] y el [...] enfoque semiótico» (p. 179); y en esta investigación se empleará la segunda mencionada, es decir, la categorial o análisis de contenido.

3.1.2. Diseño

El diseño que se va a emplear corresponde al «análisis de contenido». Según Fernández (2002), para «algunos autores, el análisis de contenido es una técnica de investigación, mientras que para otros es un método de investigación, o inclusive, un conjunto de procedimientos...» (p. 36).

Fernández (2002) considera que la última definición, es decir, la de ser «un conjunto de procedimientos», es «la más completa y adecuada» y en ello sigue lo señalado por Díaz y Navarro (1998):

... ha de concebirse como un procedimiento destinado a desestabilizar la inteligibilidad inmediata de la superficie textual, mostrando sus aspectos no directamente intuitivos y, sin embargo, presentes... (p. 37).

Esto último se aproxima a la definición ofrecida por la Universidad César Vallejo (s/a) sobre análisis de contenido:

Este proceso consiste en desestructurar un texto, haciendo énfasis en presentar los aspectos no directamente visibles.

- Se empezará estableciendo unidades de registro que pueden ser alguna palabra u oración con significación importante para el estudio.
- La fase de codificación consiste en que las unidades de registro se van agrupando alrededor de un tema.
- La fase de categorización es la organización del conjunto de unidades en una categoría específica para el estudio (p. 181).

Para Salas (2016), el análisis de contenido «tiene como objetivo identificar ciertos componentes de un discurso textual. Tanto los focos de atención en el análisis como el uso de sus resultados son determinados por los objetivos de la

investigación en que se enmarca» (p. 26).

En esta tesis, el análisis de contenido será empleado como lo proponen Fernández (2002), la Universidad César Vallejo (s/a) y Salas (2016), es decir, como un proceso o procedimiento, y se buscará identificar los focos que se determinan en los documentos normativos oficiales, es decir, en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú, y «los medios para conseguirlos»; los cuales, a su vez, serán empleados para la comparación con el *Modelo de ley* propuesto por el Cerlalc (2011).

3.2. Escenario de estudio

3.2.1. Ambiente físico o entorno

Como señalamos antes citando a Promolibro (2006), sobre la accesibilidad de los libros por parte de los peruanos a través de las bibliotecas públicas escolares y bibliotecas públicas municipales, las primeras alcanzaban en aquella fecha apenas el 5% de cobertura y las segundas tan solo el 30% (p. 9).

Para el 2014, la cobertura de las bibliotecas públicas municipales se incrementó y alcanzó la cifra de un 45% (Tejada 2015, p. 4). Es decir, aumentó en un 15% en 9 años, pero dejaba un déficit del 55%; y esto a pesar de ser «obligatorias según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades» (Talavera y De la Vega, 2015, p. 3).

Talavera y De la Vega (2015) también hacen una observación pertinente: «El mismo tema se aborda a menudo en seminarios y congresos nacionales, resaltando su importante rol, pero al mismo tiempo el poco interés de los sucesivos gobiernos, que parecen no percibir su rentabilidad social» (p. 3).

Por tal razón, y como ya se señaló:

... tiene particular importancia la Ley n. 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), promulgada en 2013, que comprende a las bibliotecas regionales, provinciales, distritales y de centros poblados menores. El sistema

propicia «el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano» (art. 2) (p. 3).

Al respecto, para Talavera y De la Vega (2015):

Una de las limitaciones más graves de las bibliotecas públicas peruanas es la ausencia de personal profesional (cerca de quince en todo el país) por ello es importante que la nueva ley disponga la creación de los «institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, encargados de proporcionar los profesionales técnicos en calidad y número suficiente para atender la gestión de las bibliotecas públicas a nivel nacional» (art. 7) (p. 3).

Según las mismas autoras,

Otra medida importante que pretende dar impulso al desarrollo de las bibliotecas públicas para la inclusión social es el «Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal», dentro del cual se han establecido metas que deben cumplir los gobiernos municipales. La «Meta 27», cuya Guía (Ministerio de Cultura, 2015) publicada recientemente, dispone el «Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021» en 40 ciudades principales del país... (p. 3).

Con el cumplimiento de la meta 27 en cada uno de esos 40 distritos, se esperaba contribuir «a incentivar el hábito de la lectura, para convertirlo en un “distrito lector”; además, mejorar el índice de desarrollo humano y calidad de vida de sus ciudadanos». El Estado, por su parte, entregaría «un bono económico» a quienes cumplieren «en los plazos previstos con la presentación del plan». Se esperaba que estas «dos normativas (SNB y meta 27)» dieran como resultado «una mejora futura en los niveles de servicio de las bibliotecas públicas peruanas» (Talavera y De la Vega, 2015, p. 3).

Lastimosamente, como señala Alfaro (2016): «La más importante iniciativa de promoción del libro y la lectura desarrollada por el Ministerio de Cultura no tendrá

continuidad» (párr. 1) porque la meta 27 se desactivó para el 2016. De esta manera, el proceso se ha cortado [para las alcaldías que no cuenten con los recursos necesarios o con la voluntad y creatividad para conseguirlos], y «las municipalidades no recibirán más recursos para implementar sus planes» (párr. 9).

La cobertura de bibliotecas escolares públicas tampoco es la adecuada, según Tejada (2009), pues esta alcanza solo al 44%, como ya lo habíamos observado anteriormente. Y a pesar de tener un déficit tan alto no se ha implementado en los últimos 20 años planes o programas nacionales de creación de bibliotecas escolares públicas para las instituciones educativas públicas que no dispongan de una.

Los Planes Municipales del Libro y la Lectura (PMLL) 2016-2021 promovidos por la meta 27 que hemos podido revisar porque están colgadas en Internet (las de San Juan de Miraflores, Barranco, Surco y Chiclayo) tampoco ponen énfasis en esos temas a pesar de atañerles.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), del 26 de mayo del 2003 no menciona de manera explícita, como parte de las funciones de las municipalidades, que se tiene que hacer cargo de las bibliotecas escolares, lo cual sería muy útil y necesario; pero podría considerarse que algunos de sus artículos planteados de manera general incluirían ello.

En el caso de la LOM, el numeral 11, artículo 82, capítulo II, Título V, señala como «competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional» las siguientes: «Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados» (obsérvese que se habla de bibliotecas, mas no de bibliotecas escolares públicas, aunque la generalidad del término permitiría considerarlas incluidas. Lo ideal aquí en todo caso es que la LOM se modifique para que se incluya ello de manera explícita e indubitable).

El PMLL de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (MSJM) (2015) solo se plantea, por ejemplo, como una de sus metas: «2.1. Lograr adecuar 4 bibliotecas comunales o escolares cada dos años» (p. 54), pero no se plantea crear bibliotecas

escolares en las instituciones educativas que no disponen de una. En la actualidad, el distrito cuenta con 3 bibliotecas comunales para 26 escuelas «en promedio» con escasa «asistencia de jóvenes y adolescentes» (p. 24); pero no precisa el dato de cuántas instituciones educativas públicas hay en el distrito y cuántas de ellas cuentan con biblioteca escolar (lo cual no deja de sorprender porque si la misma municipalidad no dispone de esa información ¿a quién entonces se tendría que recurrir para ello?). Lo que sí se plantea como otra de sus metas es: «2.2. Construir una Biblioteca Municipal» para el 2018, lo que confirma que ha habido escolares que pertenecían a la MSJM que no contaban con bibliotecas escolares ni con una biblioteca municipal en donde puedan leer y hacer sus tareas.

El PMLL de la Municipalidad de Barranco (2015) se propone como una de sus metas: «6. Implementar y poner en funcionamiento 02 bibliotecas móviles al 2018» (p. 45), lo cual resulta muy positivo, pero son para todo tipo de usuario y se descuida a las bibliotecas escolares; y ello a pesar de que ellos mismos informan lo siguiente en la línea de base de ese mismo documento: «En Barranco se cuenta con aproximadamente 15 bibliotecas en instituciones públicas y privadas, tan solo 1 biblioteca escolar es moderna y cuenta con materiales en buen estado» (p. 24). Y obsérvese la imprecisión del dato, pues ellos mismos dicen: «aproximadamente», y una municipalidad no puede permitirse tener datos imprecisos porque eso afectará las acciones remediales que tomen y las hará imprecisas también.

El PMLL de la Municipalidad de Surco (2015) es en este terreno el más ambicioso, pues se propone como meta implementar (no crear tampoco) 9 bibliotecas (p. 37), cinco áreas infantiles en las bibliotecas municipales y 5 bibliotecas digitales (p. 38). Ese gran esfuerzo ayuda sin duda, pero no se entiende bien por qué se deja de lado la creación de bibliotecas escolares cuando ellos mismos informan en la línea de base de ese mismo documento que solo 5 de 16 instituciones educativas del distrito cuentan con una biblioteca escolar (p. 23).

El PMLL de la Municipalidad de Chiclayo (2015) se propone como meta: «1.1. Implementar y mejorar la infraestructura de la Biblioteca Municipal en tres años», además de capacitar a su personal (y a los de bibliotecas comunales y escolares) y

actualizar su material de consulta (p. 58); la línea de base del documento no informa cuántas instituciones educativas públicas hay en el distrito ni cuántas de ellas cuentan con biblioteca escolar; solo se dice, entre otros datos, que hay «32 bibliotecas del servicio escolar» y «2 bibliotecas del servicio comunal» (p. 33); sobre estas últimas, se sabe que suelen ser usadas por escolares, por lo que queda claro que sí existen escuelas públicas en Chiclayo sin biblioteca escolar aunque no se sepa el número preciso.

3.2.2. Ambiente social y humano

Sobre este punto, vale la pena recordar lo sostenido por Cornejo (2007) en su artículo «Promoción de la lectura»:

Y lo primero que quisiera mencionar a este respecto es que hablar de lectura en el Perú, y en la mayoría de países del tercer mundo, es hablar de una actividad claramente minoritaria, de una actividad que, en más de un sentido, todavía resulta parcialmente ajena a sociedades cuyas culturas se han desarrollado desde un pasado muy remoto a través de la oralidad (p. 124).

Desafortunadamente, el autor no menciona ninguna cifra que respalde su afirmación, pero sí lo hace un informe del Cerlalc (2012), citado por Manco (2014), que señala que «el porcentaje de no lectores de libros en Perú es de 65%» (p. 9). Es decir, solo el 35% de los peruanos leen libros. Aunque algunos creen que esa cifra no es muy real y podría ser menor aún.

Ya antes habíamos mencionado algunas cifras de la encuesta de IOP (2015) sobre libros y hábitos de lectura entre los peruanos. Solo añadiremos a ello estas otras cifras ilustrativas al respecto:

Para los peruanos la lectura de libros tiene una función utilitaria: el 61.7% de los entrevistados indica que uno de los motivos principales por los cuales le dedica tiempo a leer libros es para estar informado; mientras que otro 47.7% indica que es para aprender cosas nuevas o mejorar su cultura. El 39.1% de

los entrevistados señala que la lectura es una actividad más bien lúdica y que lo hacen para distraerse o disfrutar (p. 1).

Esta situación difiere de la que se observa en otros países. IOP (2015) explica el asunto del siguiente modo:

En otras sociedades, las personas que leen por el simple hecho del disfrute representan una proporción mucho mayor de la población y eso se convierte en el principal motivo para relacionarse con los libros. En diciembre del 2014, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de España aplicó el mismo tipo de preguntas que en el caso de la encuesta del IOP: quienes indicaron leer para disfrutar o distraerse superan el 80% de los entrevistados (p. 1).

Al respecto, IOP (2015) ofrece la siguiente reflexión:

Asociar la lectura con el ocio, el tiempo libre y el placer es una condición importante para fomentar buenos hábitos de lectura, sobre todo entre los niños. Adecuadas políticas de promoción de la lectura en la escuela deberían enfatizar su sentido lúdico, en vez de asociar a los libros con tareas u obligaciones de tipo académico (p. 1).

En un artículo periodístico titulado «El futuro del libro: una encrucijada de cinco esquinas», de Gálvez (2016), la periodista informaba lo siguiente:

Ya está a la venta la última novela del premio Nobel Mario Vargas Llosa, «Cinco esquinas». Su editorial, Penguin Random House (PRH), ha puesto a la venta 10.000 ejemplares en el Perú a S/. 69 cada uno. El Perú es aún un mercado pequeño para el negocio editorial. De los 30 millones de habitantes, solo 3 millones son lectores, cifra muy por debajo de los 10 millones en Chile y 20 millones en Colombia, indicó PRH... (p. 8).

Publicar tan solo 10.000 ejemplares de un Premio Nobel de Literatura en su país de origen, habiendo 3 millones de posibles compradores (que de todos modos resulta una cifra pequeña teniendo en cuenta el total de la población peruana y si lo comparamos con la cantidad de lectores y población total de Chile y Colombia) dice mucho de lo poco que se lee y se compra (libros) en el Perú.

Más adelante, Cornejo (2007) medita lo siguiente.

... una reflexión honesta sobre el problema de la lectura en el Perú y de la promoción de la lectura en el Perú, no puede dejar de enfrentar esta doble ajenidad de la escritura con respecto de grandes masas del pueblo peruano (p. 125).

3.3. Caracterización de sujetos

Se revisarán las leyes vigentes (modificatorias y reglamentos) cuyo contenido se relaciona directa y exclusivamente con la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú y que se han promulgado en los últimos veinte años, es decir, en el periodo comprendido entre los años 1996-2016. Pasamos a citar estas leyes con sus respectivas fechas de aprobación:

Tabla 4

Institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú

Ley o reglamento	N°	Fecha	Gobernante
Ley sobre el Derecho de Autor (y modif.)	DL 822	23/04/1996	Alberto Fujimori
Ley de Depósito Legal (y modif.)	26905	19/12/1997	Alberto Fujimori
Reglamento de la Ley de Depósito Legal	DS 017-98-ED	01/09/1998	Alberto Fujimori
Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (y modif.)	28086	10/10/2003	Alejandro Toledo
Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (y modif.)	DS 008-2004-ED	18/05/2004	Alejandro Toledo
Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas	30034	04/06/2013	Ollanta Humala
Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas	DS 002-2014-MC	20/09/2014	Ollanta Humala
Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto	30035	04/06/2013	Ollanta Humala
Reglamento de la Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto	DS 006-2015-PCM	23/01/2015	Ollanta Humala

En la presente investigación, el análisis se centrará fundamentalmente en estas normas relacionadas con el sector del libro, la lectura y las bibliotecas, y, cuando resulte conveniente y necesario, se buscará respaldar una observación con una fuente adicional o una autoridad en la materia.

El perfil estándar de quienes elaboraron estas leyes es el de profesionales del derecho con especialidades relacionadas al sector del libro, la lectura y las bibliotecas.

3.4. Trayectoria metodológica o procedimientos metodológicos de investigación

La investigación consiste en analizar la institucionalidad normativa del sector del

libro, la lectura y las bibliotecas (INSLLB) del Perú cotejándola con la propuesta del *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* (en adelante *Modelo de ley*), del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc, 2011). Ello con el fin de ver el grado de presencia o ausencia de los artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011) en la INSLLB del Perú y su grado de cumplimiento, lo cual permitirá, a su vez, ver qué se ha hecho bien y qué se puede mejorar.

El *Modelo de ley* fue elaborado por el Cerlalc (2011) y revisado y analizado por el I Comité Intergubernamental, integrado por especialistas y funcionarios de gobierno de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (p. 97).

También integraban ese I Comité organismos intergubernamentales (Unesco, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual [OMPI], Secretaría General Iberoamericana [Segib], Organización de Estados Americanos [OEA], Organización de Estados Iberoamericanos [OEI] y el Banco Interamericano de Desarrollo [BID]); organismos internacionales no gubernamentales (Internacional Federation of Reproduction Rights Organizations [Iffro], Grupo Iberoamericano de Editores [GIE], la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana [Caniem], el Instituto Interamericano de Derecho de Autor [IIDA], Alianza Internacional de Editores Independientes y la Asociación de Editoriales Universitarias de América Latina [Eulac]); y los organismos nacionales no gubernamentales (Federación de Gremios de Editores de España [FGEE], Fundación para el Fomento de la Lectura [Fundalectura, Colombia], Cámara Boliviana del Libro, la Asociación Nacional de Librerías [ANL, Brasil], Cámara Colombiana del Libro, Cámara Salvadoreña del Libro, Gremial de Editores de Guatemala, Cámara Panameña del Libro, Cámara Paraguaya de Editores, Libreros y Asociados y la Cámara Venezolana del Libro) (pp. 97 y 98).

En la introducción del *Modelo de ley* propuesto por el Cerlalc (2011), se refiere lo siguiente:

... la propuesta que ponemos a consideración de los países miembros del Cerlalc [el Perú es uno de ellos] busca generar acciones específicas para cada uno de los eslabones de la cadena del libro y la lectura (autores, editores, libreros, distribuidores, agentes literarios y bibliotecas) con un hilo conductor: más lectores y más lectura (p. 18).

También se hace una precisión importante:

Las bases constitucionales y las formas de organización gubernamental son diversas en la región. El modelo de ley es una guía para que los legisladores, en su comprensión y sabiduría, tengan un mapa completo del mundo del libro y de la lectura y un conjunto de herramientas que han demostrado sus beneficios en muchos lugares... (p. 18).

Para el análisis de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú, se han confeccionando una tabla comparativa y otra para el análisis de contenido de los documentos, las cuales se explicarán más detenidamente en el siguiente punto. También se realizó una entrevista abierta o no estructurada con seis preguntas dirigidas a uno de los principales especialistas del sector del libro y la lectura del Perú: Dante Antonioli Delucchi, quien tuvo la amabilidad de responderlas a través de un correo electrónico del 24 de octubre del 2016 y absolver algunas dudas que se mantenían durante la investigación. La entrevista, por la importancia de la información contenida, se publicó como una entrada del blog *El Arte de Leer*, de Román (2016, 27 de octubre), el cual se reproduce íntegro en el Anexo D.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación, que es de tipo cualitativo, se requiere hacer una precisión sobre la «validez» y «confiabilidad», porque, debido a que obedece a un trasfondo epistemológico distinto al que se emplea en la investigación de tipo cuantitativo, que es el que ha predominado en la tradición científica hasta hace unas décadas atrás, se hace un tratamiento igualmente distinto de ambos conceptos.

Martínez (2011) señala que hay «tres ideas matrices de la epistemología actual» que explican el nuevo «paradigma sistémico» que ha surgido en la ciencia en reemplazo del «paradigma cartesiano» (de orientación positivista y que sustenta a la investigación de tipo cuantitativa). Estas son: 1) «Vivimos en un mundo de sistemas»; 2) Lo sistémico es «muy complejo»; y 3) «Lo complejo exige ser estudiado en forma transdisciplinaria» (p. 6).

Esto último lo explica Martínez de la siguiente manera:

Durante los últimos 25 años, ha aparecido y se ha desarrollado un «movimiento» intelectual y académico denominado «transdiscipliniedad», el cual desea ir «más allá» (trans), no sólo de la uni-discipliniedad [*sic*], sino también de la multi-discipliniedad [*sic*] y de la inter-discipliniedad [*sic*]. Su intención es superar la parcelación y fragmentación del conocimiento que reflejan las disciplinas particulares (p. 13).

Líneas más adelante, Martínez (2011) explica el sentido de los tres términos mencionados:

En la multi-discipliniedad [*sic*] ciertamente se enriquece una disciplina con los saberes de otra, y en la inter-discipliniedad [*sic*] se lleva, incluso, el orden epistémico y metodológico de una a otra. Pero en la transdiscipliniedad se pide algo más, que, por cierto, no es nuevo, pues la idea central de este movimiento ya lo proponía Piaget (1972) (y otros autores, como Aristóteles y Sto. Tomás, antes que él) como una «etapa nueva» del conocimiento; sin embargo, su uso y aplicaciones se han intensificado en las últimas décadas (pp. 13 y 14).

Bunge (2004), por su parte, ofrece la siguiente definición del término en cuestión, y que es la que se empleará en el presente estudio: «Un enfoque transdisciplinario reúne, por supuesto, disciplinas diferentes. La transdiscipliniedad viene en dos variedades: multi e inter» (p. 65). La primera variante, es decir, la mutlidiscipliniedad, «consiste en sumar disciplinas» y la segunda variante, es decir, la interdiscipliniedad, «consiste en fusionarlas» (p. 78).

También señala Martínez (2011) algo importante acerca de la transdisciplinariedad, y que se acerca a la definición de Bunge (2004):

De ahí han ido naciendo los estudios por pares o tríadas de disciplinas como la astrofísica, biofísica, la psicolingüística, las ciencias biopsicosociales, la psiconeuroinmunología, la inmunofarmacología y tantas otras, donde percibimos «interdisciplinariedad» o «transdisciplinariedad» (p. 14).

Uno de esos estudios por pares es precisamente la «legislación educativa», a la cual Chacón (2007) considera como interdisciplinaria (p. 23). Ortiz (2011), por su parte, refiere lo siguiente al respecto:

En la actualidad se habla no solo de interdisciplinariedad, sino también de transdisciplinariedad, multidisciplinariedad, pluridisciplinariedad y polidisciplinariedad y, aunque los autores en muchos casos ofrecen definiciones diferenciadoras entre estos términos, en realidad son matices del mismo fenómeno que refleja la necesidad de una concepción más compleja e integradora de la realidad en objetos de estudio más completos (p. 4).

Queda claro entonces que la investigación de la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016, responde a un enfoque multidimensional, multifacético o integrativo que se sustenta en el nuevo «paradigma sistémico» que impera actualmente en el campo epistemológico. Ello en razón de que, como lo señala Chacón (2007), «concebir la educación y su estudio desde una visión teórica o disciplinar única es imposible, porque la problemática educativa en su conjunto rebasa lo unidisciplinar, lo uniteórico...» (p. 22).

Y Bunge (2004) concuerda con ello cuando señala lo siguiente:

Los hechos sociales son multifacéticos porque, en contra del principio individualista radical, la sociedad no es una colección desestructurada de individuos independientes, sino un supersistema de individuos que interactúan, organizado en sistemas o redes de varios tipos y de diverso vigor cohesivo, desde la familia, la escuela y la congregación religiosa, hasta la

cadena de supermercados, la nación e Internet. Y si los hechos sociales son multifacéticos, entonces la mejor manera de enfrentar los problemas sociales es la multidisciplinaria o interdisciplinaria (p. 75).

3.5.1. Sobre la validez del instrumento

El «paradigma sistémico», distinto al «paradigma positivista», tiene una forma distinta de concebir la validez y que la explica muy bien Martínez (2006): «En sentido amplio y general, diremos que una investigación tendrá un alto nivel de validez en la medida en que sus resultados reflejen una imagen lo más completa posible, clara y representativa de la realidad o situación estudiada» (p. 5).

Esto se cumple en el caso de la presente investigación, pues se hace una descripción de la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 desde una perspectiva multidimensional o multifacética que considera una contextualización del problema a investigar desde una dimensión histórica, política, educativa, cultural, jurídica, económica y social; es decir, respondiendo y guardando coherencia con el «enfoque sistémico».

3.5.2. Sobre la confiabilidad del instrumento

Cortés (1997) explica lo siguiente sobre la confiabilidad:

En un sentido tradicional, la confiabilidad se refiere a la posibilidad de encontrar resultados similares si el estudio se replicara. Para procurar esto, los investigadores que realizan estudios de corte positivista aíslan y controlan variables. Sin embargo, la realidad social es irreplicable y la complejidad en las interacciones de variables nos conduce a cuestionar una visión simplista de un fenómeno aislado artificialmente. En ciencias sociales no es posible la replicabilidad absoluta; la visión de una realidad holística y compleja no alienta el aislamiento de variables, ni la medición de ellas (p. 78).

Luego señala Cortés:

Así como los instrumentos utilizados en investigación cuantitativa son sujetos a controles estadísticos para asegurar su confiabilidad, en investigación cualitativa, el instrumento humano —el investigador— puede asegurar su confiabilidad mediante entrenamiento y técnicas de análisis (p. 78).

En el caso de la presente investigación, el «entrenamiento» se garantiza con el grado de Magíster en Administración de la Educación por parte del investigador; y el uso de «técnicas de análisis» se garantiza con el empleo de la ficha de registro de datos para la investigación documental con relación a la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas, una «Tabla comparativa de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» y otra tabla para el análisis de contenido.

Hay que resaltar también que en las tesis de Ceretta (2010) y Manco (2014), que son investigaciones de tipo cualitativas y aparecen en los antecedentes de este trabajo, no se hace mención a la validez y confiabilidad ni se tocan esos temas; y algo similar ocurre con las tesis de Camargo (2010) y Salas (2016), que también son investigaciones cualitativas.

3.5.3. Instrumentos de recolección de datos

Con las fichas de registro de datos de la investigación documental se ha buscado indagar y describir el desarrollo de la industria editorial en el Perú, el hábito lector y la comprensión lectora a partir de la normativa institucional relacionada con el sector del libro, la lectura y las bibliotecas que se ha promulgado desde 1996 hasta el 2016.

La tabla comparativa (ver Anexo B), por su parte, dispone de una primera columna a los siete elementos considerados como parte de la cadena del libro y la lectura, los cuales, como se verá más adelante, se considerarán como categorías ordenadas de acuerdo al foco al que pertenezca (los focos son: libro, lectura y biblioteca); en una segunda columna, las formas de promoción propuestas por el Cerlalc (2011) en su *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las*

bibliotecas, ordenadas según los seis eslabones de la cadena del libro y la lectura propuestos por el mismo texto, y uno más, el último, propuesto por Salas: «autores, editores, libreros, distribuidores, agentes literarios, bibliotecas» (Cerlalc, 2011, p. 18) y «lectores» (Salas, 2010, p. 28); y en una tercera columna, se registrará la realidad normativa peruana.

La «Tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú», por su parte, dispone de dos grandes columnas en donde se indicará la presencia (Sí) o ausencia (No) de un artículo, numeral o párrafo del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas (INSELLB) del Perú y si se cumplen (SC) o no se cumplen (NSC).

La primera columna, a su vez, se subdividirá en cinco subcolumnas, de las cuales las cuatro primeras indicarán el grado de presencia de un artículo, numeral o párrafo del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSELLB del Perú, y que son las siguientes: Sí, Sí+, Sí+/- y Sí-, y la quinta indicará únicamente su ausencia: No.

La segunda columna también se subdividirá en cinco subcolumnas, de las cuales las cuatro primeras indicarán el grado de cumplimiento de un artículo, numeral o párrafo del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSELLB del Perú, y que son las siguientes: SC, SC+, SC+/- y SC-, y la quinta indicará únicamente su incumplimiento: NSC.

Esta última tabla para el análisis de contenido ha arrojado cifras para cuyo procesamiento en tablas y figuras se ha empleado el programa Excel.

Con la entrevista abierta o no estructurada con seis preguntas dirigidas a uno de los principales especialistas del sector del libro y la lectura del Perú: Dante Antonioli Delucchi, quien participó en la revisión de la autógrafo de la actual ley del libro del 2003, se buscó absolver algunas dudas que se mantenían durante la investigación y se pudo con ese aporte enriquecer el producto final de esta investigación. La entrevista, como ya se indicó anteriormente, se publicó como una entrada del blog *El Arte de Leer*, de Román (2016, 27 de octubre), cuyo contenido se

puede revisar en el Anexo D.

3.6. Tratamiento de la información

3.6.1. Procedimientos del plan de análisis

Etapa de revisión bibliográfica

Al igual que en el trabajo de Salas (2016), «en primera instancia se desarrolló un exhaustivo proceso de revisión bibliográfica y documental, teniendo como objetivos específicos» (p. 22):

- Conocer las políticas públicas referentes al fomento del libro, y la lectura y las bibliotecas en el Perú y la propuesta del Cerlalc al respecto.
- Caracterizar las normas del sector del libro, la lectura y las bibliotecas que serían analizadas.
- Comprender las metodologías que nos permitirán describir y analizar con propiedad el objeto de estudio.

Análisis de contenidos

Según refiere Salas (2016):

Entre los métodos utilizados por las ciencias sociales para estudiar documentos escritos se encuentra el análisis de contenido, que tiene como objetivo identificar ciertos componentes de un discurso textual. Tanto los focos de atención en el análisis como el uso de sus resultados son determinados por los objetivos de la investigación en que se enmarca (p. 26).

Salas (2016), siguiendo a Bardin (2002, p. 32), ofrece la siguiente definición general del análisis de contenido:

Un conjunto de técnicas de análisis de comunicaciones tendente a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes, permitiendo la inferencia de

conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (variables inferidas) de estos mensajes (p. 26).

Los objetivos específicos que se plantean para la aplicación del análisis de contenido, y en este punto igualmente se sigue de cerca el trabajo de Salas (2016), son los siguientes:

- Describir los contenidos de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú.
- Contrastar la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú con la propuesta del Cerlalc.

Este trabajo, según Salas (2016), se «propone aplicar el análisis de contenido descriptivo, toda vez que tiene por objeto la identificación y clasificación de la realidad explícita de los textos o documentos, mediante la definición de categorías o clases de sus elementos» (p. 27).

Al respecto, precisa Salas (2016) que «en la disciplina documental» se encuentra que «este análisis de contenido descriptivo equivale al análisis documental (Piñuela Raigada, J. L., 2002). Sin embargo es necesario distinguir la técnica documental [...] de la que se usará acá» (p. 27). Así tenemos que «en ambos casos» se pueden encontrar «procesos de deslindamiento de la información, distribución en categorías según el criterio de la analogía y representación bajo forma condensada por indexación. Pero hay dos diferencias esenciales» (p. 27). Se verán a continuación ambas, según lo observado por Salas (2016):

... En primer lugar es cierto que el análisis documental se hace principalmente por clasificación o indexación, no obstante el análisis categorial temático es una entre varias de las técnicas de análisis de contenido.

En segundo lugar, refiriéndonos al objetivo último de cada método, el del análisis documental es la representación condensada de información para almacenamiento y consulta, mientras que el análisis de contenido es el tratamiento de mensajes para obtener indicadores que permitan inferir una realidad diferente a la explicitada en el mensaje (Andréu Abela, J., 2001, p. 9;

Bardin, L., 2002, p. 35) (p. 27).

En esta investigación, a semejanza del trabajo realizado por Salas (2016), hay un interés por

... distinguir determinados temas, siguiendo a Jaime Andréu se trata de análisis de contenido temático, justamente el más similar a la técnica documental. Ambos autores están de acuerdo en afirmar que esta modalidad de análisis consiste en la descomposición del texto en unidades de sentido que luego se clasifican en categorías análogas semántica o conceptualmente. Esta modalidad tiene como condicionante para su eficiencia que se aplique a discursos directos y simples, como los textos legales (Bardin, L., 2002, p. 119) (p. 27).

Salas (2016) explica luego que las «etapas para aplicar este método han sido descritas de manera clara» por Piñuel (2002) y Bardin (2002), «quienes indican que los pasos necesarios son» cuatro:

- Selección de la comunicación que será estudiada

En la presente investigación, se revisarán documentos institucionales y oficiales del Perú, esto es, las normas que de manera exclusiva legislan sobre el sector del libro, la lectura y las bibliotecas, ya mencionadas en el apartado 3.3. A ellos se les añade el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), para el contraste respectivo, y que, como bien señala Salas (2016), tiene «la intención de orientar el enfoque de las políticas públicas de los gobiernos iberoamericanos interesados» (p. 27).

Las normas en mención, siguiendo a Salas (2016), «se consideran en la medida en que estén vigentes durante el periodo estudiado» (p. 28), es decir, de 1996 al 2016; considerando a su vez las modificaciones a las normas en ese mismo periodo.

- Descomposición o selección de las unidades de registro

Como en el caso del trabajo de Salas (2016), las «unidades de registro son los segmentos de contenido de los mensajes escritos, susceptibles posteriormente de

ser expresados y desglosados en categorías y subcategorías», estas últimas cuando sea necesario.

En esta investigación, también a semejanza del estudio de Salas (2016), «se trata de unidades temáticas, expresadas en párrafos, [...] o artículos [o numerales] de normas legales» (p. 27).

- Categorización y agregación, o selección de las categorías que se utilizarán

En lo que se refiere «al contenido de la normativa», y siempre siguiendo a Salas (2016) en este punto, «distinguiremos las categorías» sobre la base de «expresiones que determinan acciones concretas» (p. 27) en relación a los actores de la cadena del libro considerados por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011, p. 18): autores, editores, libreros, distribuidores, agentes literarios y bibliotecas; a los que se ha añadido un actor más considerado por Salas (2016): lectores (p. 51).

Y cuando se registren «las categorías mencionadas, se identificará el foco al que hacen referencia», y en este punto sí hay diferencias con el trabajo de Salas (2016), pues en el asunto se ha preferido considerar lo establecido por el Cerlalc (2011) en su *Modelo de ley*, y va como sigue:

Foco libro: autores, editores, libreros, distribuidores y agentes literarios.

Foco lectura: lectores.

Foco biblioteca: bibliotecas.

Siguiendo otra vez a Salas (2016), las «líneas de acción pueden estar relacionadas con uno, dos o los tres focos...» (p. 29).

- Enumeración o selección del sistema de recuento o de medida

Como refiere Salas (2016), a «nivel de las acciones concretas establecidas a través de las normas legales, el recuento», en el caso de la presente investigación, del grado de presencia de un artículo, numeral o párrafo del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú, señaladas por la siguiente codificación: Sí, Sí+, Sí+/- y Sí-, o su

ausencia, indicada por el: No, permitirá conocer en qué medida eso sucede, y permitirá también «visualizar la proporción que existe entre los focos»: libro, lectura y biblioteca. Y, como lo hace Salas (2016), se «considerará la mención de uno o más focos distintos por cada artículo [numeral, literal o párrafo] de norma legal» (p. 29).

También se hará un recuento del grado de cumplimiento de un artículo, numeral o párrafo del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), presente en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú, señaladas por la siguiente codificación: SC, SC+, SC+/- y SC-, o su incumplimiento, indicado por las iniciales: NSC, lo que permitirá conocer en qué medida eso sucede, y permitirá también «visualizar la proporción que existe entre los focos»: libro, lectura y biblioteca. Y, también aquí se «considerará la mención de uno o más focos distintos por cada artículo [numeral, literal o párrafo] de norma legal» (Salas, 2016, p. 29).

El recuento de las unidades de registro se hará sobre la «Tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú».

3.6.2. Descripción de los procedimientos a usar para el análisis

El recojo exhaustivo de información a través de la «Tabla comparativa de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» (ver Anexo B) ha permitido responder a otras preguntas adicionales a las planteadas en la presente investigación, las cuales podrán consultarse en las conclusiones.

3.7. Mapeamiento

3.7.1. Realidad educativa y cultural

Para tener una idea lo más cabal posible de la realidad educativa y cultural del Perú en lo que se refiere al tema del libro, la lectura y las bibliotecas, la información recopilada por Manco (2014) resulta de gran ayuda. La autora señala que una

encuesta de Apoyo del 2003 mostró que «la mayoría de personas [...] no ha leído un libro en los últimos tres meses», y que del grupo de los que sí están «leyendo un libro», en su mayoría pertenecen al «nivel socioeconómico A y B»; a diferencia de ello, la «gran mayoría que no ha leído nada en 6 meses se encuentra dentro del sector socioeconómico D y E». Pero eso no es todo:

... Estos resultados de baja lectura contrastan con los de Antonioli, cuyas preguntas sobre lectura son más generales, y concuerdan con los del Cerlalc [2012, p. 8], lo que refuerza la idea de que la mayoría de peruanos no suele leer libros aunque afirme leer frecuentemente... (p. 9).

Lo último señalado en la cita precedente ayuda a comprender por qué cuesta darle la credibilidad debida a algunas encuestas sobre la lectura en el Perú, la razón sería efectivamente que «la mayoría de peruanos no suele leer libros aunque afirme leer frecuentemente». Otro detalle a considerar de la tesis de Manco (2014) aparece en la encuesta elaborada en el 2004 por la Biblioteca Nacional del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, en donde se confirma

... la idea de que si bien las personas tienen la costumbre de leer, el formato en que lo suelen hacer es el periódico y frecuentemente no es un tema de lectura específico, como la literatura. En dicho estudio [...] se puede observar, asimismo, una valoración positiva de la lectura debido a que la mayoría de personas dice gustar de la lectura (89,6%), leer en sus horas libres (88,9%) y de leer regularmente por iniciativa propia (90,8%). Asimismo, la frecuencia preferida para la lectura es interdiaria o solamente los fines de semana (p. 10).

Otro dato interesante que recoge Manco (2014) en su tesis es el siguiente:

Verástegui de Peláez (2010...) analiza los datos de la encuesta «Hábitos de lectura y ciudadanía informada en la población peruana» y llega a la conclusión de que los peruanos leen poco y lo hacen por necesidad pedagógica o académica, además que normalmente las personas no van a la biblioteca a leer, ya que sólo un 1,6% lo suele hacer (p. 11).

Si se revisan ahora las cifras relacionadas con el acceso a los libros a través

de las bibliotecas públicas, que Manco (2014) encontró en un estudio del Cerlalc (2012), encontraremos también una realidad alarmante:

... se puede observar en el estudio *Comportamiento lector y hábitos de lectura* [...] que en Perú solamente el 2% de los encuestados manifiesta que la biblioteca es su lugar de lectura favorito. En el mismo estudio [...], a la pregunta si ha visitado la biblioteca o un bibliobús en el último año, 24% de peruanos responden afirmativamente. De esta cifra, el 32% afirma asistir a una biblioteca pública [...], del porcentaje restante que no acude a una biblioteca el 20% afirma que el motivo por el cual no asiste a la biblioteca es la lejanía del lugar de trabajo o domicilio [...]. Cabe resaltar que el Perú, entre los países de Iberoamérica encuestados, es el que tiene el menor porcentaje de lectores asistentes a bibliotecas públicas (p. 23).

Otro dato recogido por Manco (2014) de un trabajo de Antonioli (2006) que ayuda a perfilar la realidad educativa y cultural del Perú relacionada con los libros, la lectura y las bibliotecas es el siguiente:

... [Antonioli] reproduce la encuesta «Hábitos de lectura y ciudadanía informada» [...] de la Biblioteca Nacional del Perú, en la que se encuentra la pregunta ¿Quién lo estimuló a la lectura?, a la cual la mayoría responde que fue por iniciativa propia (44,6%) o del profesor (27,9%); sin embargo, sólo el 0,2% responde que fue por la iniciativa del encargado de la biblioteca (p. 23).

La cita anterior estaría revelando que los bibliotecarios en el Perú no están realizando una adecuada labor de promoción de la lectura desde sus respectivas bibliotecas, a pesar de ser, según Hernández Sánchez, citado por Manco (2014), «una de las tareas y funciones fundamentales asumidas por las bibliotecas públicas» (p. 20).

Los problemas que afrontan los bibliotecarios en el Perú están bien resumidos por Promolibro en el PNLL (2006):

Las bibliotecas públicas del país carecen de muchos recursos: sus colecciones son escasas, desactualizadas y en proceso de deterioro.

Tampoco cuentan con personal idóneo, pues quienes atienden las bibliotecas no son profesionales en bibliotecología, sino que provienen de otras disciplinas (cuando la tienen). A estas circunstancias se agrega la inestabilidad laboral de dicho personal, pues la constante rotación o despido de la que son objeto las personas encargadas del funcionamiento de las bibliotecas impide la consolidación de sus servicios y la transmisión de experiencia y conocimientos (p. 6).

Y a pesar del tiempo transcurrido la situación no ha variado mucho. Ya se había señalado anteriormente (ver apartado 3.2.1), citando a Talavera y De la Vega (2015), que en todo el país solo había quince bibliotecólogos profesionales trabajando en las bibliotecas (p. 3). Otro dato que permite ilustrar lo antedicho lo ofrece Tejada (2015):

Comparando la cantidad de usuarios atendidos [por las bibliotecas públicas municipales] a nivel nacional con la población total para el respectivo año, se tiene que para los años 2010 y 2011 esta cifra fue de 6%; en el año 2012 se incrementó en un punto porcentual, 7%; para luego en el 2013 disminuir a 6%, y en el 2014 la cifra fue de 5% (p. 31).

Que las bibliotecas públicas municipales solo atiendan al 5% de usuarios de la población total en el 2014 dice mucho acerca del tipo de servicio que se está brindando.

3.8. Rigor científico o tratamiento de la información

Uno de los inconvenientes sobre este punto que menciona Sandín (2003) en su libro *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones*, es el siguiente:

... cuando se realiza un análisis de las diversas tipologías de modalidades de investigación cualitativa se constata la existencia de una pluralidad de términos usados con diferentes sentidos, que en ocasiones se convierte en una maraña conceptual desconcertante, y que lejos de simplificar esta cuestión, dificulta la tarea de establecer un marco común y homogéneo de

clasificación (p. 141).

Sandín (2003) ofrece un ejemplo de lo señalado en el siguiente párrafo:

Así, encontramos en la literatura anglosajona una tendencia a utilizar indistintamente los términos *strategy of research*, *research methodology* o *tradition*, para referirse a métodos de investigación; la palabra *method*, para identificar diversas técnicas, estrategias y procedimientos de recogida de información; y todavía se complica más el intento de sistematizar las diferentes aportaciones cuando encontramos bajo el término *strategy* referencias tanto a métodos de investigación como a perspectivas teóricas; por ejemplo, encontramos clasificaciones que agrupan bajo la misma denominación el «interaccionismo simbólico» y la «etnografía», y otras los sitúan en niveles clasificatorios diferenciados (p. 142).

Según Sandín (2003), algo similar ocurre en la literatura de habla hispana:

También, si revisamos los manuales sobre metodología cualitativa en nuestra lengua, podremos constatar que el término *estrategia* no es el único que se utiliza para hacer referencia, por ejemplo, a la entrevista, el grupo de discusión o las historias de vida, sino que también se habla de *técnicas* (Valles, 1997), *prácticas* de investigación (Delgado y Gutiérrez, 1995), e incluso de *métodos* de investigación, en algunos casos. Simplificando la cuestión, podríamos hablar de la observación, la entrevista, etc., como *prácticas de investigación* o bien como *estrategias de obtención de información*. El hecho de que en la actualidad pueda plantearse el término *práctica* de investigación, o incluso *método*, se debe a que la utilización *exclusiva* en los estudios de algunas de estas estrategias se está elevando a rango metodológico. Por ejemplo, ya ha ocurrido con la observación cuando algunos autores plantean la *metodología observacional* (Anguera, 1993)... (p. 142).

Con el término «análisis de contenido» ocurre algo similar. Como ya habíamos señalado en el apartado 3.1.2., Fernández (2002) había observado la diferente

significación que le daban al término los autores, quienes lo consideraban como técnica, método o conjunto de procedimientos. Así tenemos que para «Hernández *et al.* (1998), es una técnica muy útil para analizar los procesos de comunicación en muy diversos contextos. El análisis de contenido puede ser aplicado virtualmente a cualquier forma de investigación...» (pp. 36 y 37).

Según Fernández (2002), para

.. Kerlinger (1988), se considera sobre todo como un método de observación y medición. En lugar de observar el comportamiento de las personas en forma directa, o de pedirles que respondan a escalas, o aun de entrevistarlas, el investigador toma las comunicaciones que la gente ha producido y pregunta acerca de dichas comunicaciones... (p. 37).

Piñuel (2002), por su parte, ofrece la tercera alternativa de definición y que es la más aceptada:

Se suele llamar *análisis de contenido* al conjunto de procedimientos de interpretación de *productos comunicativos* (mensajes, textos o discursos) que proceden de procesos singulares de comunicación previamente registrados, y que, basados en técnicas de medida, a veces *cuantitativas* (estadísticas basadas en el recuento de unidades), a veces *cualitativas* (lógicas basadas en la combinación de categorías) tienen por objeto elaborar y procesar datos relevantes sobre las condiciones mismas en que se han producido aquellos textos, o sobre las condiciones que pueden darse para su empleo posterior... (p. 2).

De lo citado se deduce que para cumplir con el rigor científico en la presente investigación, se requiere que haya también ese mismo rigor en los manuales sobre metodología cualitativa y en los artículos de divulgación científica.

IV. Resultados

4.1. Descripción de resultados

Luego de haber completado los recuadros de la «Tabla comparativa de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» (ver Anexo B), con la información recogida, se ha procedido a identificar los artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley para la promoción de la lectura, el libro y las bibliotecas* (en adelante *Modelo de ley*), del Cerlalc (2011), que están presentes y ausentes en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas (INSELLB) del Perú, a través de la «Tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» (ver de la tercera a la séptima columna del Anexo C).

Esta segunda tabla también permite identificar el grado de cumplimiento de los artículos, numerales o párrafos pertenecientes a la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú que se aproximan o asemejan a los contenidos en el *Modelo de ley* propuesto por el Cerlalc (2011) (ver de la octava a la decimosegunda columna de la tabla del Anexo C). La tabla en mención también ha permitido el desglose de datos por cada uno de los actores de la cadena del libro, que, como ya se señaló, en la presente investigación se considerarán como categorías ordenadas en función a tres focos: libro, lectura y biblioteca.

La tabla y figuras que se mostrarán a continuación ofrecen una síntesis de los resultados obtenidos con la «Tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» (ver de la tercera a la séptima columna del Anexo C):

Tabla 5

Realidad de la INSLLB del Perú

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total	
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No	SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC		
	Recuento	6	6	23	27	40	102	2	0	19		33
% del total	6%	6%	23%	26%	39%	100%	2%	0%	19%	32%	47%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

En la Tabla 5, se puede observar que un 61% de los artículos, numerales o párrafos que forman parte de la propuesta del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), sí están considerados en la INSLLB del Perú. No obstante, ese 61% se desglosa en un mayor o menor grado de presencia (Sí: 6%; Sí+: 6%; Sí+/-: 23%; Sí-: 26%), lo que muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales juntos alcanzan el 49% de ese total (61%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 39%, los cuales podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

De otro lado, los artículos, numerales o párrafos que se cumplen en mayor o menor grado (SC: 2%; SC+: 0%; SC+/-: 19%; y SC-:32%) alcanzan el 53%, frente a un 47% que no se cumple; este incumplimiento de las normas, que ocurre en mayor grado en Perú que en otros países de América Latina (como se podrá apreciar en las conclusiones), tiene como consecuencia el disponer de una ley relativamente buena en teoría y con momentos de grandes aciertos, pero que en la práctica no se cumple en un grado considerable. Además, un porcentaje elevado de incumplimiento (47%) repercute en la efectividad de las normas, y no tiene mucho sentido tener aprobadas leyes que forman parte de la INSLLB del Perú y que son beneficiosas para la población si estas no se van a cumplir o solo se cumplen parcialmente.

Lo señalado aquí se puede ver mejor si se revisa el caso del artículo 7 de la Ley N° 30034 (también pasa con otros artículos, numerales o párrafos, ver la tabla del Anexo B), Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas (LSNB), que establece la creación de los «institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información», los cuales hasta la fecha no se han construido (aunque ya la Biblioteca Nacional ha iniciado los preparativos en lo concerniente a la documentación necesaria para cuando se edifique el primero de ellos, como se verá más adelante).

Ello constituye un obstáculo para considerar que se cumple con el numeral 21.8, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011) que promueve «una política de formación y capacitación continua para todos los responsables de las bibliotecas públicas [...] y apoyar los mecanismos para garantizar la permanencia del personal capacitado» (p. 39). Como se menciona en la «Tabla comparativa de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» (ver Anexo B), ello está contemplado en el literal i, artículo 5, de la LSNB, que señala como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), la siguiente: «Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en las áreas de bibliotecología y ciencias de la información, para potenciar el desarrollo institucional» del SNB.

Y la creación de los institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, establecida en el artículo 7 de la LSNB, busca «proporcionar los profesionales técnicos en calidad y número suficiente para atender la gestión de las bibliotecas públicas a nivel nacional»; aunque, como ya se señaló, a la fecha no se ha creado aún ningún instituto. Ello se corrobora con la nota periodística de la Agencia Andina (2016), del 21 de junio, en donde se recoge el testimonio del entonces director de la BNP Dr. Ramón Mujica Pinilla, quien señalaba lo siguiente: «... la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas faculta a la Biblioteca Nacional para crear y fundar un Instituto Superior Tecnológico Público para bibliotecarios», «donde no solo se va a dictar cursos de restauración y catalogación sino también de gestión cultural» (párr. 7). Con lo que da a entender que recién se está por crear el primer

instituto para bibliotecarios según lo establece la LSNB.

Luego precisa el ex director de la BNP: «Hoy mismo tenemos listo los estatutos para el nuevo instituto y lo estamos presentando al Ministerio de Educación para acogernos a la ley actual, si [sic] se tiene que hacer algunas modificaciones las haremos pero no queremos perder tiempo en esto. Los cursos que se dictarán no solo serán presenciales sino [también] cursos virtuales...» (párr. 8).

El segundo punto del numeral 21.8, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), es decir, el «garantizar la permanencia del personal capacitado», no ha sido considerado en las normas pertenecientes al sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú.

Lo señalado también constituye un obstáculo para considerar que se cumple con el artículo 28, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que promueve «la formación de los bibliotecarios escolares» y la expedición de «las normas que garanticen la estabilidad laboral del personal calificado» (p. 43), porque como ya se dio a conocer a la fecha todavía no se ha creado un instituto técnico de bibliotecología y ciencias de la información.

Y sobre el segundo punto del artículo 28, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), no hay mención a ello en las normas relacionadas con el sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú. La LSNB, que es donde podría haberse considerado esa propuesta del Cerlalc, no menciona nada acerca de la estabilidad laboral de los bibliotecarios escolares calificados.

La figura 3 también permite visualizar lo señalado acerca de los artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que están presentes de alguna manera en la INSLLB del Perú:

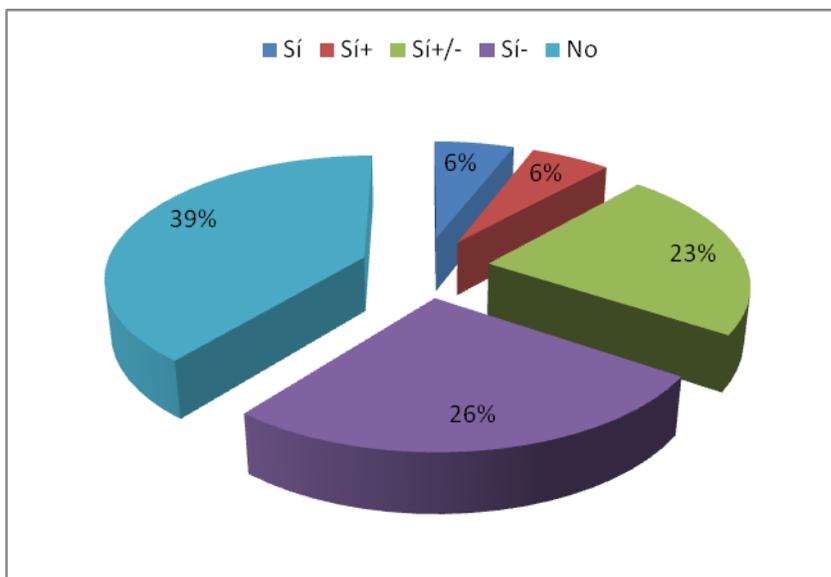


Figura 3: Realidad de la INSLLB del Perú
Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú se puede observar mejor en la siguiente figura:

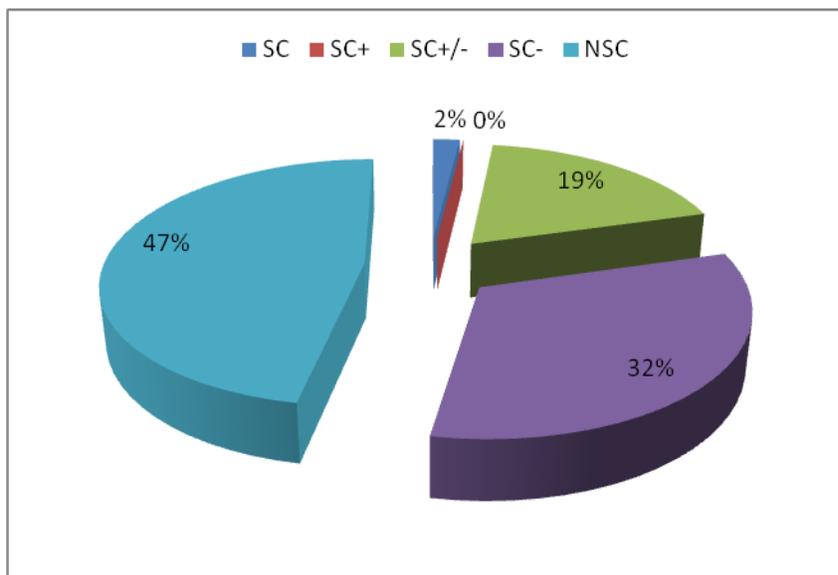


Figura 4: Realidad de la INSLLB del Perú
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

La siguiente tabla permite ver cómo se distribuyen los artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), por categorías:

Tabla 6

Normativa propuesta por el Cerlalc (2011) por categorías

Foco*	L					B	LT	
Categoría**	A	E	LB	D	AL	B	LC	Total
Recuento	14	14	9	8	3	46	8	102
% del total	13%	14%	9%	8%	3%	45%	8%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

* L: libro; LT: B: biblioteca; LT: lectura.

** A: autores; E: editores; LB: librerías, D: distribuidores, AL: agentes literarios; B: bibliotecarios; y L: lectores.

En la Tabla 6, en la que se ordena el número de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), presentes en la INSLLB del Perú, según las categorías: autores (A), editores (E), librerías (LB), distribuidores (D) y agentes literarios (AL), del foco libro; bibliotecas, del foco biblioteca (B); y lectores (LC), del foco lectura, se observa que en las bibliotecas se concentrarían una mayor presencia de esos artículos, numerales o párrafos (45%), muy por encima del resto de actores de la cadena del libro. Pero si agrupamos esas categorías en los 3 focos que menciona Salas (2016) en sus tesis de Doctorado (pp. 28 y 29), tendríamos el siguiente resultado: lectura (LC): 8%; libro (A+E+LB+D+AL): 47%; y biblioteca (B): 45%, con lo cual sería el foco libro el que concentraría una mayor presencia de esos artículos, numerales y párrafos, superando al foco biblioteca.

Al respecto, es útil recordar lo observado también por Salas (2016), acerca de que en la «Ley Tipo (1992) [de Guayaquil, antecedente del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011)]», el Cerlalc muestra «un interés importante en los aspectos relacionados con la industria editorial y librera por sobre la lectura pública», pero posteriormente la investigadora nota «un crecimiento de la importancia dada a la lectura a través de sus propuestas, y un foco mayor en bibliotecas recién a partir de 2004». Luego añade que es gracias a «la publicación del *Modelo de ley* en 2011, con su detallada

regulación en cuanto a bibliotecas públicas y escolares, [que] se consigue equilibrar el panorama» (p. 158).

La normativa propuesta por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), presente en la INSLLB y ordenada por categorías, se puede percibir mejor en la figura 5:

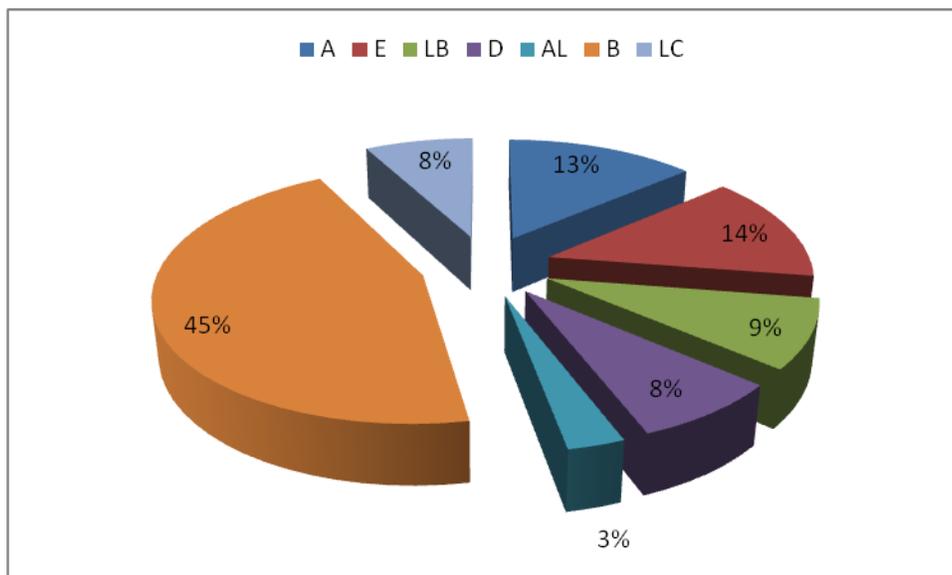


Figura 5: Normativa propuesta por el Cerlalc (2011) por categorías
 Nota: A: autores; E: editores; LB: librerías; D: distribuidores; AL: agentes literarios; B: bibliotecarios; y L: lectores.

4.1.1. Foco: libro

En vista de que el foco libro es el único de los tres focos que se compone de más de una categoría, cinco en total, se hace necesario primero ofrecer un consolidado de los resultados obtenidos a través de la «Tabla para el análisis de contenido de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú» (ver de la tercera a la séptima columna del Anexo C) en la siguiente tabla para tener una mejor idea de cómo se desenvuelve este:

Tabla 7

Realidad normativa en el Perú del foco libro

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	No se cumple (NSC) / Se cumple (SC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
	Recuento	6	6	7	10		19	48	2	0	19	
% del total	12%	12%	15%	21%	40%	100%	4%	0%	40%	8%	48%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

La Tabla 7 revela que en el foco libro la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú alcanza el 60%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 12%; Sí+: 12%; Sí+/-: 15%; Sí-: 21%). Ello permite observar que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 36% del total (60%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 40% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Y en este caso, los artículos, numerales o párrafos que se cumplen en mayor o menor grado (SC: 4%; SC+: 0%; SC+/-: 40%; SC-: 8%) alcanzan el 52%, con lo cual, se podría decir que en el foco libro existe una meridiana correspondencia entre las actividades mencionadas en el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), las que se encuentran en la INSLLB del Perú y su cumplimiento. Pero esas actividades solo se cumplen en su menor medida, pues se concentran en «SC+/-» y «SC-», los cuales suman juntos 48%, frente a un 48% que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en el foco libro se puede observar mejor en la siguiente figura:

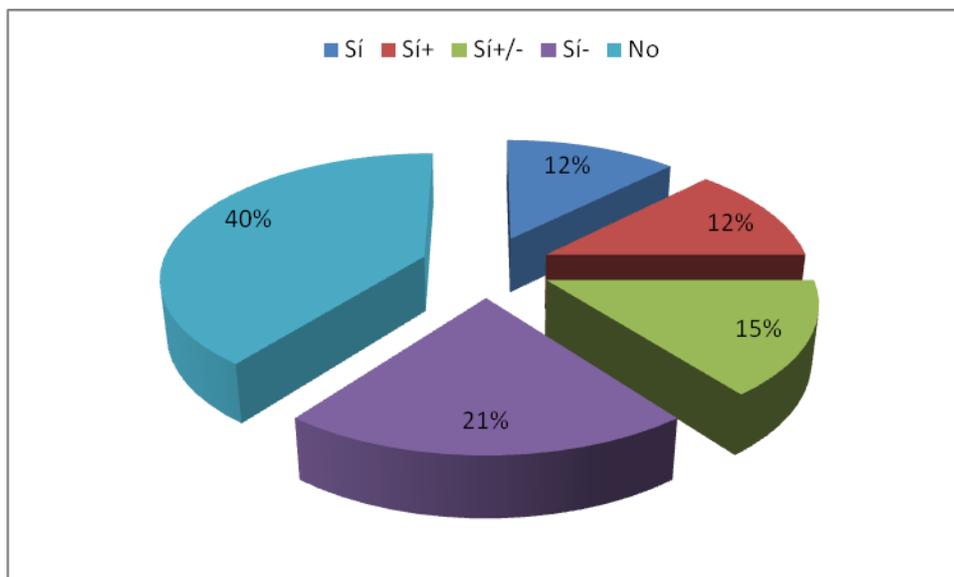


Figura 6: Realidad de la INSLLB del Perú del foco libro
Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en el foco libro se puede observar mejor en la siguiente figura:

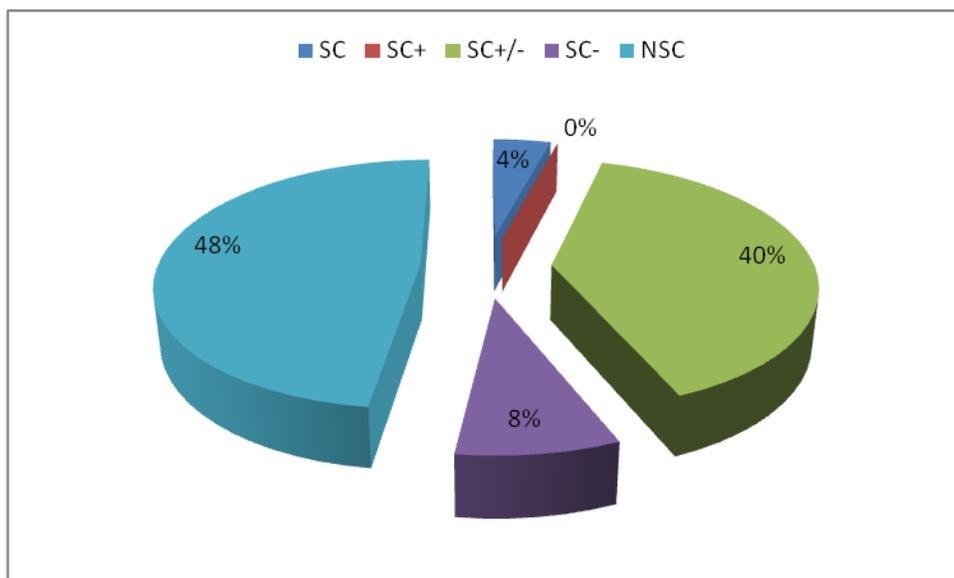


Figura 7: Realidad de la INSLLB del Perú del foco libro
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

El porcentaje de participación que corresponde a cada categoría considerada en relación al total del foco libro se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 8

Realidad normativa en el Perú del foco libro por categorías

Categoría*	A	E	LB	D	AL	Total
Recuento	14	14	9	8	3	48
% del total	29%	29%	19%	17%	6%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

* A: autores; E: editores; LB: librerías, D: distribuidores, AL: agentes literarios.

En la Tabla 8, en la que se ordena el número de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), según las categorías: autores (A), editores (E), librerías (LB), distribuidores (D), agentes literarios (AL), del foco: libro; se observa que en los autores y editores se concentra por igual el mayor número de artículos (29%), muy por encima del resto de actores de la cadena del libro.

La participación de cada categoría en relación al total del foco libro se puede observar mejor en la siguiente figura:

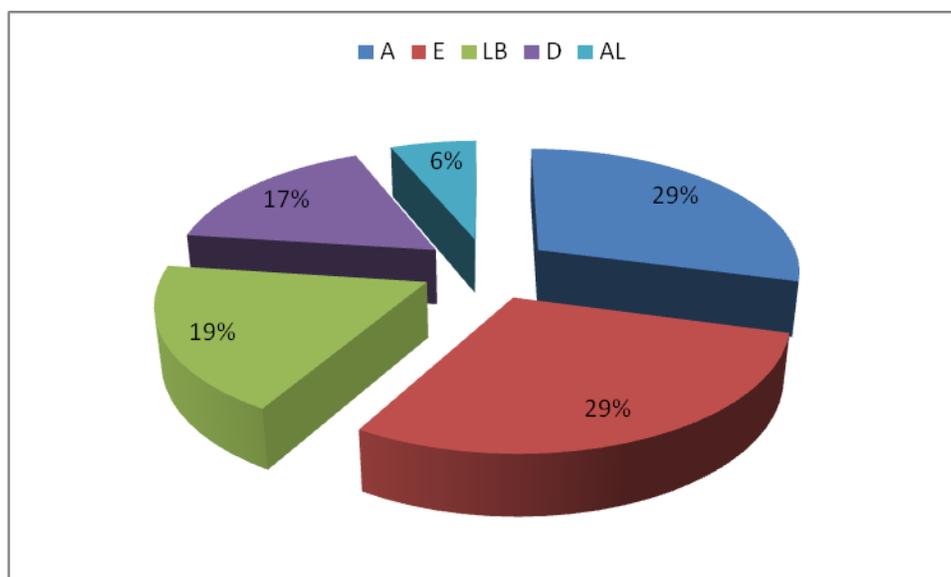


Figura 8: Realidad de la INSLLB del Perú del foco libro por categorías
 Nota: A: autores; E: editores; LB: librerías, D: distribuidores, AL: agentes literarios.

Las siguientes tablas y figuras muestran los resultados obtenidos en la tabla comparativa que verifica la presencia o ausencia, y su cumplimiento o no, de los artículos, numerales o párrafos que forman parte de la propuesta del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú, pero esta vez considerando la categoría: autores, del foco libro.

Tabla 9

Realidad de la INSLLB del Perú: autores

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total	
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No	SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC		
Recuento	3	2	1	3	5	14	1	0	6	0	7	14
% del total	22%	14%	7%	21%	36%	100%	7%	0%	43%	0%	50%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

En la Tabla 9, se puede observar que en la categoría autores la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB

del Perú alcanza el 64%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 22%; Sí+: 14%; Sí+/-: 7%; Sí-: 21%); ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 28% del total (64%), cifra que desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 36% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Lo lamentable de esto es que esos artículos, numerales o párrafos solo se cumplen en mayor o menor grado (SC: 7%; SC+: 0%; SC+/-: 43%; SC-: 0%) en un 50%, frente a un porcentaje similar que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos, numerales o párrafos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría autores se puede observar mejor en la siguiente figura:

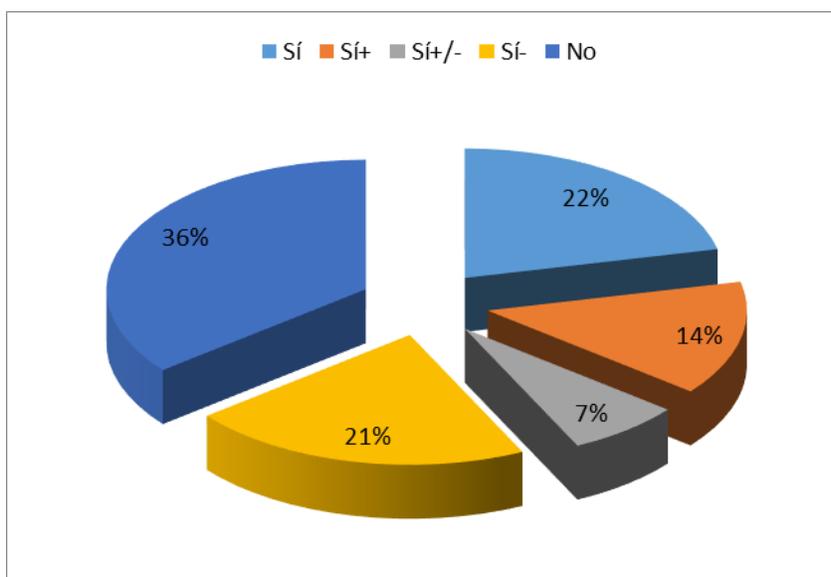


Figura 9: Realidad de la INSLLB del Perú: autores
Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría autores

se puede observar mejor en la siguiente figura:

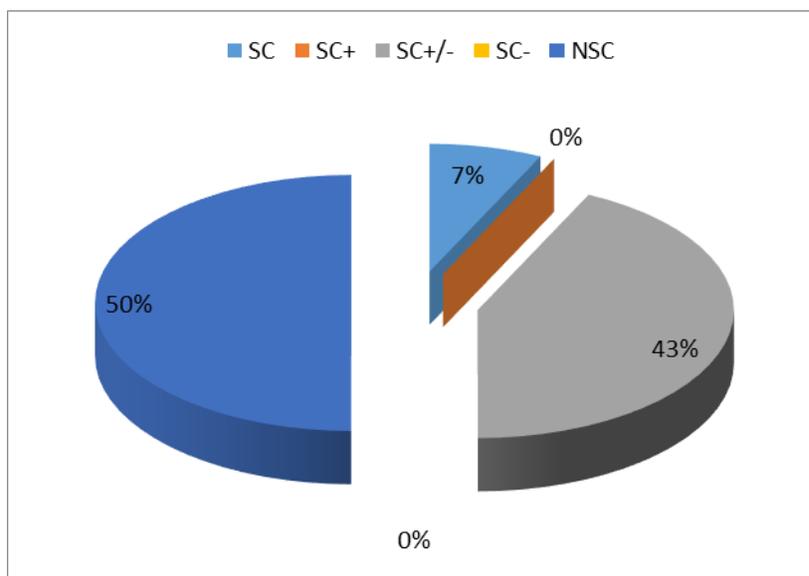


Figura 10: Realidad de la INSLLB del Perú: autores
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

En la siguiente tabla, se pueden observar las cifras que ofrece la INSLLB del Perú en la categoría editores, del foco libro:

Tabla 10

Realidad de la INSLLB del Perú: editores

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	No se cumple (NSC) / Se cumple (SC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
Recuento	1	0	4	3	6	14	1	0	3	3	7	14
% del total	7%	0%	29%	21%	43%	100%	7%	0%	22%	21%	50%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

En la Tabla 10, se puede observar que en la categoría editores la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú alcanza el 57%, los cuales se encuentran considerados en mayor o

menor grado (Sí: 7%; Sí+: 0%; Sí+/-: 29%; Sí-: 21%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 50% del total (57%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 43% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Como ocurre con la categoría anterior (autores), esos artículos, numerales o párrafos solo se cumplen en un 50%, en un mayor o menor grado (SC: 7%; SC+: 0%; SC+/-: 22%; SC-: 21%), frente a un porcentaje similar que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos, numerales o párrafos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría editores se puede observar mejor en la siguiente figura:

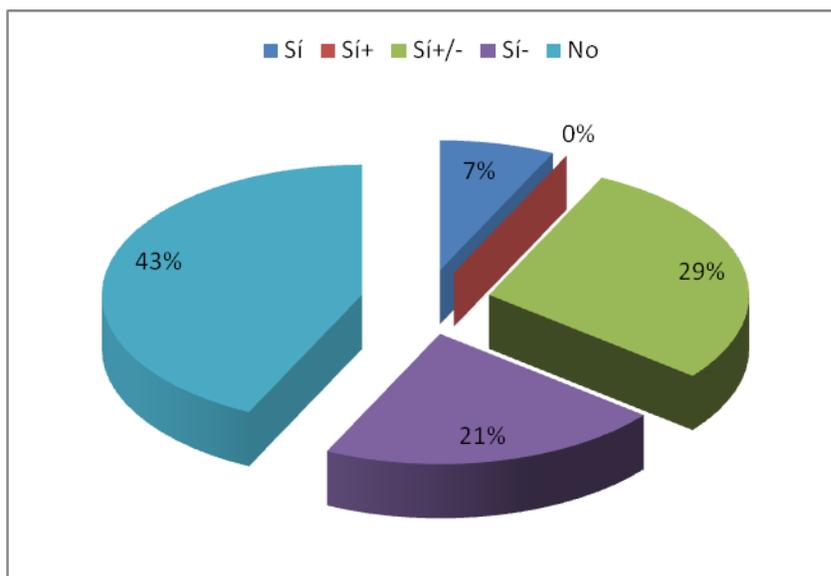


Figura 11: Realidad de la INSLLB del Perú: editores
Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría editores se puede observar mejor en la siguiente figura:

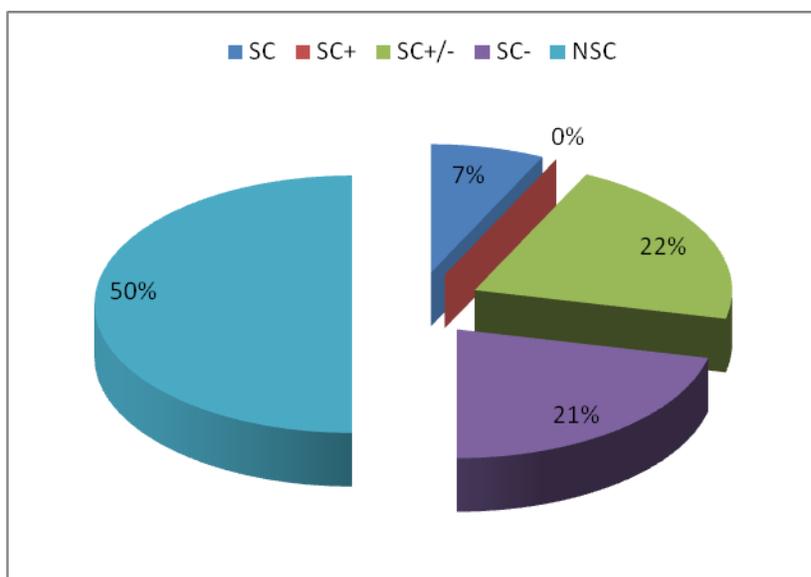


Figura 12: Realidad de la INSLLB del Perú: editores
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

En la siguiente tabla, se pueden observar las cifras que ofrece la presencia del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría librerías, del foco libro:

Tabla 11

Realidad de la INSLLB del Perú: librerías

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
Recuento	0	1	0	3	5	9	0	0	1	3	5	9
% del total	0%	11%	0%	33%	56%	100%	0%	0%	11%	33%	56%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

La Tabla 11 revela que en la categoría librerías la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú alcanza el 44%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí:

0%; Sí+: 11%; Sí+/-: 0%; Sí-: 33%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí- (no se considera el Sí+/-, en esta ocasión, porque su porcentaje es de cero), el cual alcanza el 33% del total (44%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 56% (proporción mayor a los presentes) y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Y en este caso, los artículos, numerales o párrafos que se cumplen en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 11%; SC-: 33%) alcanzan el 44%, cifra menor que la de la categoría editores (50%), frente a un 56% que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos, numerales o párrafos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría librerías se puede observar mejor en la siguiente figura:

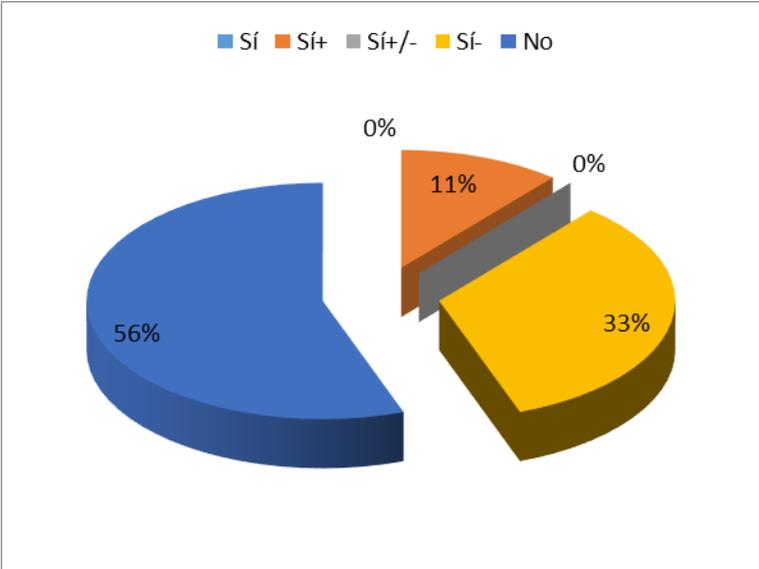


Figura 13: Realidad de la INSLLB del Perú: librerías
 Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría librerías

se puede observar mejor en la siguiente figura:

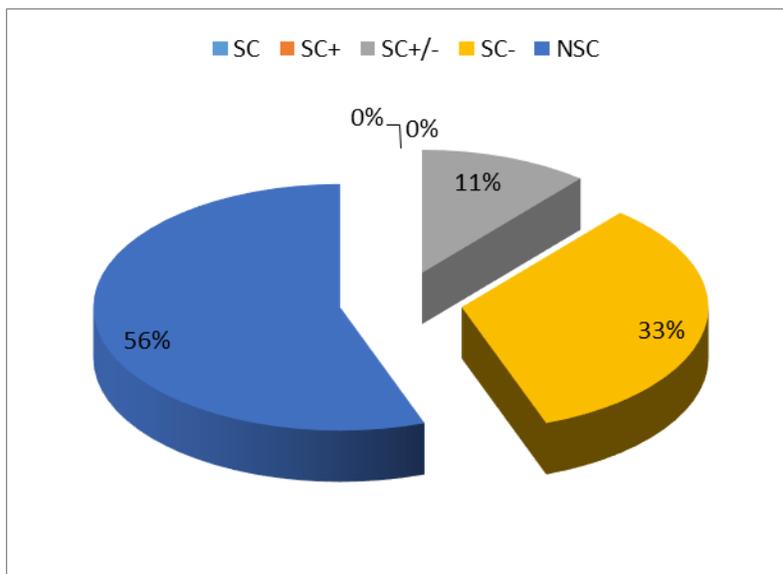


Figura 14: Realidad de la INSLLB del Perú: librerías
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

En la siguiente tabla, se pueden observar las cifras que ofrece la INSLLB del Perú en la categoría distribuidores, del foco libro:

Tabla 12

Realidad de la INSLLB del Perú: distribuidores

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
Recuento	0	1	4	0	3	8	0	0	5	0	3	8
% del total	0%	12%	50%	0%	38%	100%	0%	0%	62%	0%	38%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

La Tabla 12 revela que en la categoría distribuidores la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú alcanza el 62%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí:

0%; Sí+: 12%; Sí+/-: 50%; Sí-: 0%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- (no se considera el Sí-, en esta ocasión, porque su porcentaje es de cero), el cual alcanza el 50% del total (62%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 38% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Y en este caso, los artículos, numerales o párrafos que se cumplen alcanzan el 62%, y lo hacen en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 62%; SC-: 0%), una de las cifras más altas del foco libro; frente a un 38% que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos, numerales o párrafos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría distribuidores se puede observar mejor en la siguiente figura:

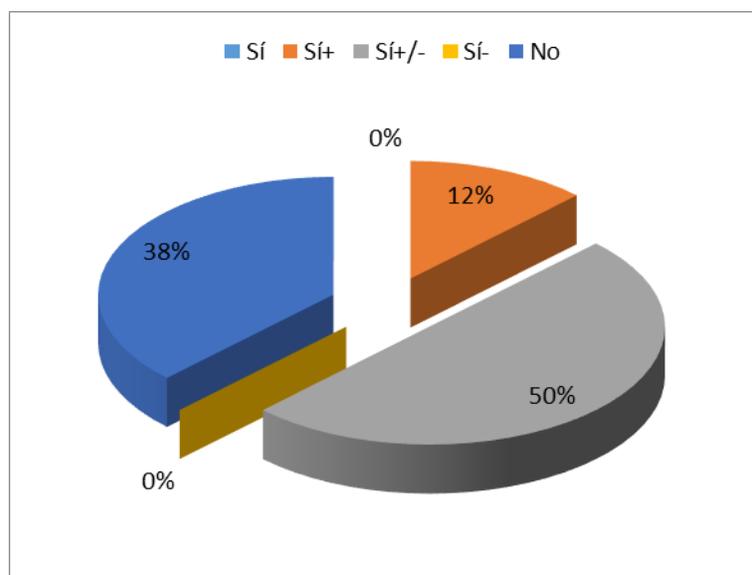


Figura 15: Realidad de la INSLLB del Perú: distribuidores
Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría

distribuidores se puede observar mejor en la siguiente figura:

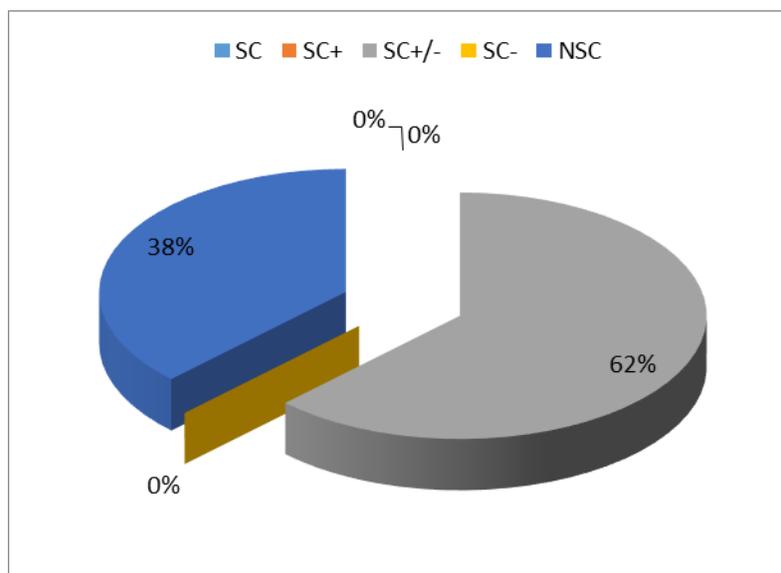


Figura 16: Realidad de la INSLLB del Perú: distribuidores
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

En la siguiente tabla, se pueden observar las cifras que ofrece la INSLLB del Perú en la categoría agentes literarios, del foco libro:

Tabla 13

Realidad de la INSLLB del Perú: agentes literarios

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
Recuento	0	0	1	1	1	3	0	0	1	1	1	3
% del total	0%	0%	34%	33%	33%	100%	0%	0%	34%	33%	33%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel

La Tabla 13 revela que en la categoría agentes literarios la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú alcanza el 67%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor

grado (Sí: 0%; Sí+: 0%; Sí+/-: 34%; Sí-: 33%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 67% del total, la segunda cifra más alta entre las siete categorías, pero que desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 33% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Y en este caso, los artículos que se cumplen alcanzan el 67%, en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 34%; SC-: 33%), la cifra más alta de las siete categorías; frente a un 33% que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos, numerales o párrafos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría agentes literarios se puede observar mejor en la siguiente figura:

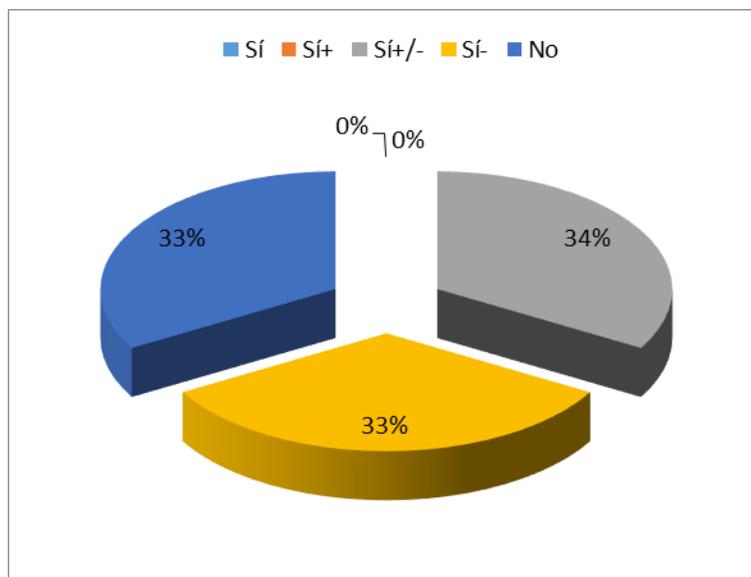


Figura 17: Realidad de la INSLLB del Perú: agentes literarios
Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría agentes

literarios se puede observar mejor en la siguiente figura:

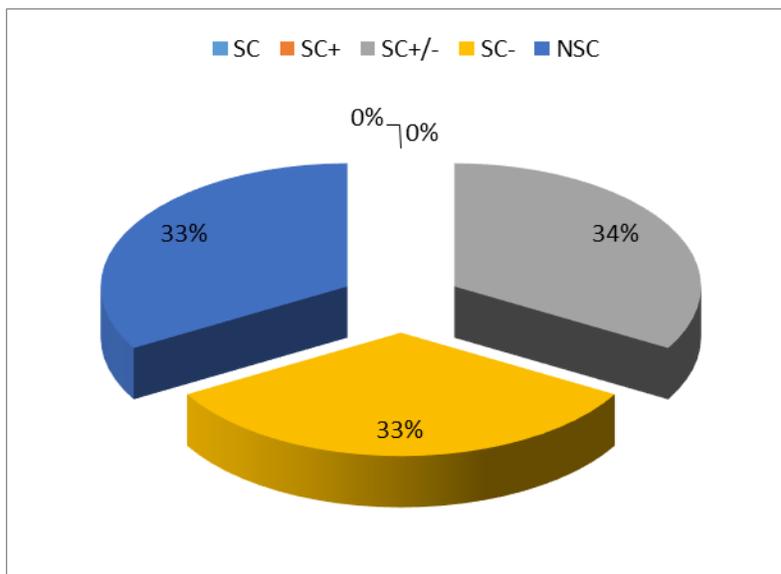


Figura 18: Realidad de la INSLLB del Perú: agentes literarios
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

4.1.2. Foco: lectura

En la siguiente tabla, se pueden observar las cifras que ofrece la INSLLB del Perú en la categoría lectores, la única del foco lectura:

Tabla 14

Realidad de la INSLLB del Perú: lectores

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
Recuento	0	1	3	3	1	8	0	0	0	5	3	8
% del total	0%	12%	37%	38%	13%	100%	0%	0%	0%	62%	38%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

La Tabla 14 revela que en la categoría lectores la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú

alcanza el 87%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 0%; Sí+: 12%; Sí+/-: 37%; Sí-: 38%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 75% del total (87%), la cifra más alta entre las siete categorías, pero que desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 13% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Y en este caso, los artículos, numerales o párrafos que se cumplen en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 0%; SC-: 62%) alcanzan el 62%, pero esas actividades solo se cumplen en su menor medida, pues ese 62% se concentra únicamente en SC-, lo cual desmerece la cifra; frente a un 38% que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría lectores se puede observar mejor en la siguiente figura:

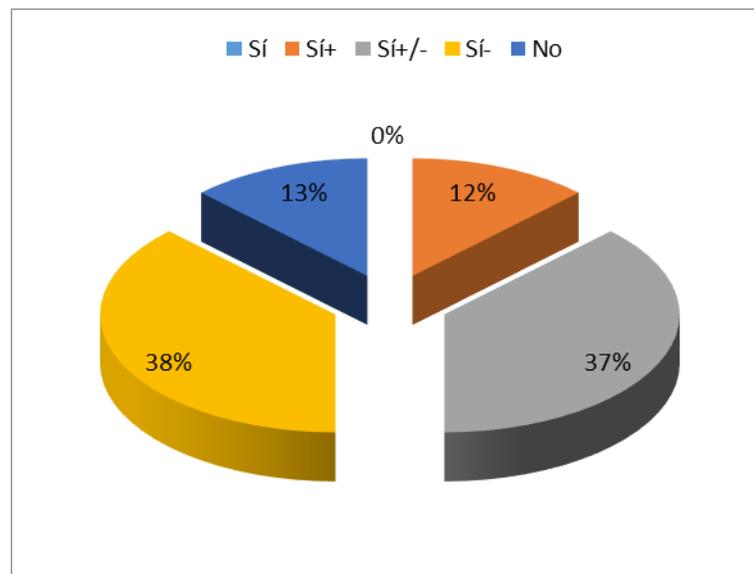


Figura 19: Realidad de la INSLLB del Perú: lectores
 Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría lectores se puede observar mejor en la siguiente figura:

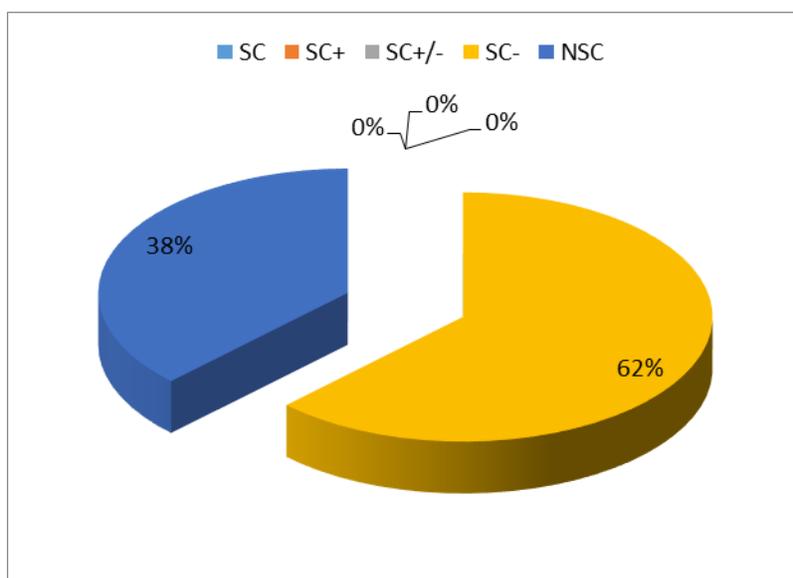


Figura 20: Realidad de la INSLLB del Perú: lectores
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

4.1.3. Foco: biblioteca

En la siguiente tabla, se pueden observar las cifras que ofrece la INSLLB del Perú en la categoría bibliotecas, la única del foco biblioteca:

Tabla 15

Realidad de la INSLLB del Perú: bibliotecas

	Presencia (Sí) / Ausencia (No)					Total	Se cumple (SC) / No se cumple (NSC)					Total
	Sí	Sí+	Sí+/-	Sí-	No		SC	SC+	SC+/-	SC-	NSC	
Recuento	2	1	10	14	19	46	0	0	3	20	23	46
% del total	4%	2%	22%	31%	41%	100%	0%	0%	7%	43%	50%	100%

Nota: Procesamiento de datos usando Excel.

La Tabla 15 revela que en la categoría bibliotecas la presencia de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú alcanza el 59%, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 4%; Sí+: 2%; Sí+/-: 22%; Sí-: 31%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 53% del total (59%), cifra que desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 41% y estos podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Y en este caso, los artículos, numerales o párrafos que se cumplen alcanzan el 50%, en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 7%; SC-: 43%); frente a un porcentaje similar que no se cumple. La presencia o ausencia de artículos, numerales o párrafos propuestos por el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú en la categoría bibliotecas se puede observar mejor en la siguiente figura:

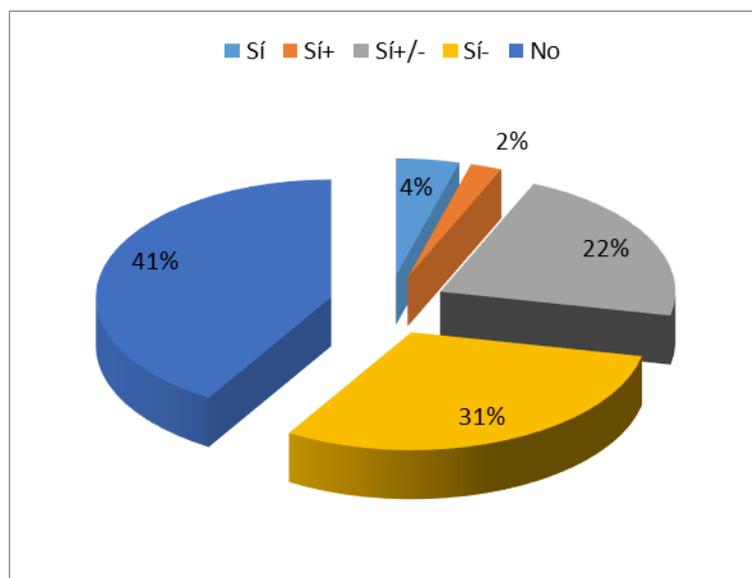


Figura 21: Realidad de la INSLLB del Perú: bibliotecas
 Nota: Presencia (Sí); ausencia (No).

Y el grado de cumplimiento de las actividades propuestas por el *Modelo de Ley*, del Cerlalc (2011), comprendidas en la INSLLB del Perú en la categoría bibliotecas se puede observar mejor en la siguiente figura:

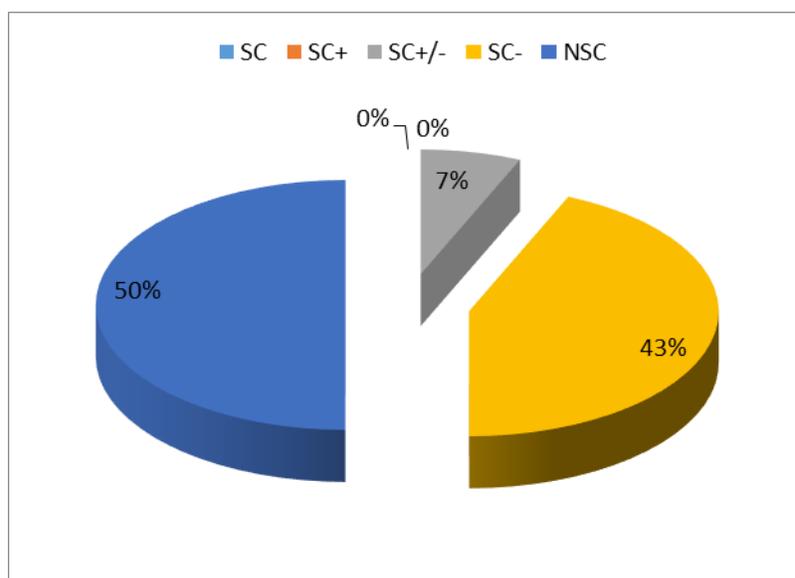


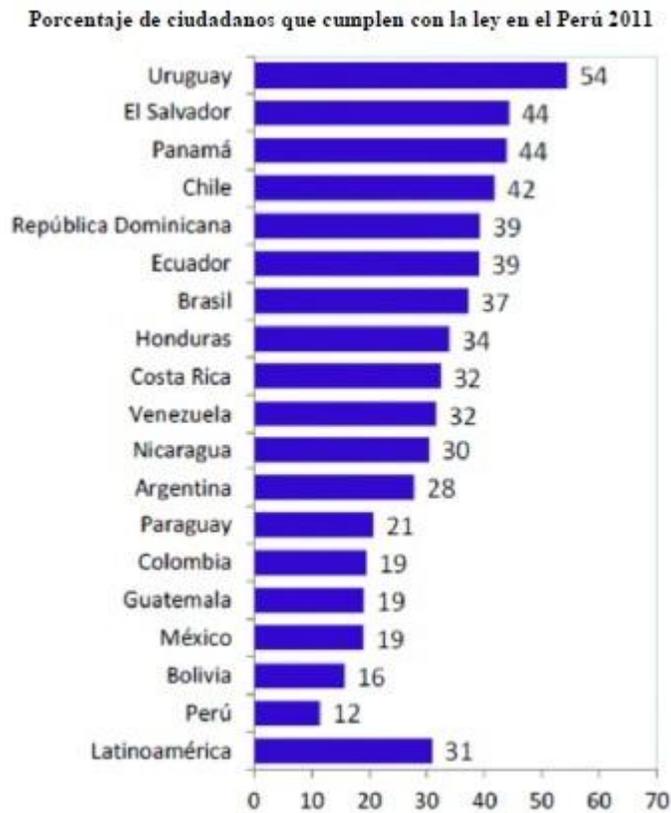
Figura 22: Realidad de la INSLLB del Perú: bibliotecas
Nota: Se cumple (SC); no se cumple (NSC).

4.2. Teorización de unidades temáticas

El procedimiento empleado para la recolección de la información, basado en el análisis de contenido, ha sido de suma utilidad para los resultados de la presente investigación porque ha permitido trabajar sobre documentos (las leyes, modificatorias y sus reglamentos, que pertenecen a la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas [INSLLB]) que ya existen, los cuales han sido revisados minuciosamente y cotejados con la propuesta del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011) para ver en qué medida estos últimos se encuentran presentes en los primeros y si se cumplen o no.

Hay que precisar también que el detalle de consignar el grado de cumplimiento de los artículos, numerales o párrafos de la INSLLB del Perú surgió por una necesidad de la realidad misma del Perú (y que no se ha visto mencionada en las investigaciones de Salas [2010, 2016], por ejemplo, principal referente de esta

tesis), lo cual se refleja en las cifras ofrecidas por *el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018*, elaborado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec, 2013), de cuyo documento se va a reproducir la siguiente figura (p. 72):



Fuente: Latinobarómetro.

Figura 23: Ranking de cumplimiento de la ley en América Latina

A través de la figura de Latinobarómetro 2011, consignado por Conasec (2013), se puede observar que el Perú es el país que menos cumple la ley en América Latina y por tal razón ocupa el último lugar en el ranking. Ese nivel de incumplimiento de la ley también se observa en el ámbito administrativo, esto es, en la institucionalidad orgánica del sector del libro, la lectura y las bibliotecas, aunque tal vez no en un grado tan alarmante como el observado en los resultados de la presente investigación, pues la cifra de incumplimiento de la INSLLB del Perú es del 47%.

No obstante ello, hay que tener cuidado con lo señalado en el párrafo anterior, debido a que el procedimiento para el recojo de información y los enfoques empleados en ambos estudios son distintos y, por lo tanto, no equiparables propiamente.

El recojo de la información a través de la tabla comparativa y la tabla de análisis de contenido ha permitido responder las preguntas formuladas en el apartado 2.2. (como se verá en las conclusiones); alcanzar los objetivos del apartado 2.6., pues se ha podido analizar las normas implementadas sobre promoción y fomento del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016; y confirmar las hipótesis del apartado 2.7., pues, efectivamente, se requiere modificar las normas relacionadas con la promoción y fomento del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.

Y esto último también ha sido corroborado por Antonioli, quien en una comunicación por correo electrónico (publicada en el blog *El Arte de Leer*, de Román [2016, párrs. 10 y 11], ver Anexo D), a la pregunta que se le formuló, que es la siguiente: ¿Considera que el Perú debería reformar sus normas relacionadas con el sector del libro y la lectura para adecuarlas al *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* propuesto por el Cerlalc (2011)?, el especialista ofreció la siguiente respuesta:

Definitivamente. Muchos de los vacíos de la ley del libro pueden cubrirse utilizando como modelo la propuesta del Cerlalc, tal como se propuso al utilizar como referencia la Ley Tipo de Guayaquil, elaborada también por el Cerlalc, al momento de trabajar la ley vigente. Además, el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, del Cerlalc, incluye algo completamente ausente en nuestra ley del libro: la promoción y fomento de la lectura y las bibliotecas. Define claramente los alcances de las instituciones involucradas y sugiere (en las notas explicativas) la manera de adaptarla a nuestra realidad institucional.

V. Discusión

En vista de que no hay investigaciones que se asemejen a la emprendida, como para establecer una comparación de los hallazgos, se expresará aquí una opinión acerca de la validez de los resultados, en función de la metodología utilizada considerando cada uno de los focos establecidos en el apartado 3.6.1.2.: libro, lectura y bibliotecas.

5.1. Libro

En este foco se han establecido cinco categorías: autores, editores, libreros, distribuidores y agentes literarios.

A través de una comunicación por correo electrónico con Antonioli (publicado en el blog *El Arte de Leer*, de Román [2016, párrs.: 6-8]), se le hizo la siguiente pregunta: ¿Qué beneficios le ha traído al Perú la aprobación de la ley del libro y su respectiva reglamentación?; y esta fue su respuesta:

Muchos. Y hay muchas evidencias de ello. La producción de libros nuevos o nuevas ediciones se ha (más que) duplicado en los años de vigencia de la ley. Se ha incrementado el número de editores y editoriales en todo el país. Se han instalado en el país varias editoriales extranjeras (que no lo harían de ninguna manera si las condiciones no fueran favorables). Se ha ampliado el número de librerías. La industria gráfica, principal proveedora de servicios al sector, se ha modernizado. Los precios se han vuelto más competitivos en comparación con otros de la región. Si bien, en la práctica se cuenta con pocos beneficios: exoneración del IGV, crédito por reinversión y exoneración de aranceles, básicamente, los resultados son tangibles.

Sin embargo, hay temas pendientes: recuperar la exoneración del impuesto a la renta a las regalías de los autores, negociar mejores tarifas para la circulación de impresos (tarifa postal preferencial), creación de líneas de financiamiento para proyectos editoriales, creación de fondos editoriales, mayor oferta de formación y capacitación, generación o asignación de recursos para bibliotecas y, uno de los temas más importantes: protección efectiva de la propiedad intelectual.

Para mejorar la INSLLB, según lo señala Salas (2016), se requiere de una adecuada institucionalidad orgánica que se encargue de darle coherencia a las normas del sector, de actualizar la «política estatal» y de incluir en ellas los compromisos adquiridos por el Estado a través de la suscripción de convenios internacionales (p. 47). Lastimosamente, el Perú no cuenta con ello, como se verá en las conclusiones.

Tampoco se cuenta, al parecer, con el número suficiente de expertos en el sector del libro, la lectura y las bibliotecas que puedan aportar ideas en este campo y ayudar a mejorarlo sustantivamente. El estudio de Maura-Tejada y Talavera-Ibarra (2016) permite concluir ello, al dar a conocer los resultados de una encuesta dirigida a 112 «bibliotecólogos y representantes de bibliotecas», que reveló que estos tenían «un alto grado de desconocimiento y ambigüedad sobre la legislación de derechos de autor, la oferta de servicios con obras diversas, incluyendo entornos impresos y digitales» (p. 2).

Ese mismo estudio de Maura-Tejada *et al* (2016) precisa en la primera de sus conclusiones lo siguiente:

En el ámbito de bibliotecas, archivos y museos existe desconocimiento del alcance y obligaciones de la Ley de Derecho de Autor en el Perú, las medidas de protección tecnológicas efectivas y sus alcances penales y el depósito legal, contemplados en las normas 866 [sic; es 822], 1076, 29316 y 29263. Urge impartir información jurídica a la comunidad profesional con asesoría del Indecopi y OMPI [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual] y respaldo del Colegio de Bibliotecólogos del Perú (p. 13).

Otro problema presentado con los registros de libros en el ISBN (International Standard Book Number) y el depósito legal, que viene al caso mencionarlo aquí, es su incumplimiento por parte de editores, sobre todo de provincias. León y Maza (2009) informan lo siguiente al respecto:

... la BNP ha realizado campañas para dar a conocer la necesidad de los registros en el ISBN y del cumplimiento de la Ley del Depósito Legal, pero

muchos editores, especialmente en las provincias (un producto del agudo centralismo cultural que vive el país), todavía producen sus publicaciones sin cumplir con estos requisitos, por lo que es muy difícil conocer con certeza el universo editorial nacional (p. 165).

Y lo que señalan a continuación León y Maza (2009) es más grave aún, pues muestra una despreocupación por la conformación de un sistema de información sobre la industria editorial por parte de quienes deberían ser los principales interesados en el tema, que son los editores:

... Asimismo, aun cuando Cerlalc ha capacitado a la Cámara Peruana del Libro (CPL) en torno de la necesidad de conformar un sistema de información sobre la industria editorial, que permita establecer criterios de comparación con el resto de Iberoamérica y fijar políticas de desarrollo del sector, las editoriales no han participado activamente en los programas que buscan recopilar esta información y se desconoce el tamaño de los mercados, tanto como el lugar que ocupa la LIJ [literatura infantil y juvenil] en el conjunto del sector (p. 165).

5.2. Lectura

En este foco solo se ha establecido una sola categoría: lectores

Lo revelado por Castro (2013) en su investigación va en la línea de lo encontrado por Maura-Tejada *et al* (2016). A través de la información recogida por una encuesta distribuida a diez bibliotecas públicas municipales («7 en Lima y 3 en provincias»), Castro (2013) llegó a las siguientes conclusiones:

Si bien existe en el país una propuesta de política nacional de fomento a la lectura, la mayoría de las bibliotecas públicas la desconocen y sus actividades en este campo las realizan como parte de las actividades cotidianas, orientadas en gran medida sólo por disposiciones o normas locales a nivel de municipalidades, de las que dependen las bibliotecas públicas. El Plan Nacional de Lectura promovido por PROMOLIBRO todavía no alcanza la

difusión necesaria (p. 207).

Si bien los resultados ofrecidos por Castro (2013) resultan creíbles y ayudan a explicar lo que ocurre con el sector, es necesario hacer algunas precisiones. El Plan Nacional del Libro y la Lectura, elaborado por Promolibro (2006), nunca se aprobó oficialmente, aun cuando sí se llegaron a realizar algunos de sus objetivos o parte de ellos, como ya lo informamos antes (ver apartado 1.6.), por lo tanto, no había la obligación de que las bibliotecas públicas la implementaran, aunque sí era muy recomendable que lo hiciesen en lo que les correspondía. Y si a ello se refiere Castro (2013) cuando habla de una «política nacional de fomento a la lectura», es correcto, porque lo otro, es decir, disponer de un documento que registre pormenorizadamente las políticas en materia de fomento de la lectura para el país, eso no lo ha tenido ni antes ni ahora el Perú.

La mejor demostración de ello es la campaña emprendida por la Cámara Peruana del Libro en la 37 Feria del Libro Ricardo Palma, en donde, como ya informamos, se programó una serie de mesas redondas en donde se discutirían los temas relacionados con el sector para diseñar luego una «Política Nacional del Libro y la Lectura» para el Perú (Coronado, 2016, p. 4; CPL, 2016, p.13).

En la mesa redonda «Plan Lector: A diez años de su implementación», del 27 de octubre del 2016, en donde participaron Susana Recalde, funcionaria del Ministerio de Educación; Milagros Saldarriaga, directora de la Casa de la Literatura; y Leda Quintana, responsable del Proyecto «Escribir como lectores», de la Fundación SM, la primera de ellas confirmó lo señalado por la segunda acerca de que no se había realizado una evaluación ni se disponía de un diagnóstico del Plan Lector.

Recalde también informó en la mesa redonda que el Ministerio de Educación daría una orientación distinta al Plan Lector para el 2017 y que ya no estaría dirigida a estudiantes y docentes solamente, como ocurría en el 2006, sino a toda la comunidad educativa y a la sociedad. Saldarriaga hizo una acotación, en su intervención, sobre este punto refiriendo que sí es necesario replantear el Plan Lector «pero sobre la base de necesidades reales», y ello implica necesariamente contar

con cifras estadísticas sobre el Plan Lector.

5.3. Biblioteca

Este foco también está conformado por una sola categoría: bibliotecas.

Entre las conclusiones de la investigación de Castro (2013), hay dos que son pertinentes mencionar en este apartado porque revelan una vez más la necesidad de capacitación y profesionalización de los bibliotecarios que trabajan para el Estado. La primera conclusión es esta:

- a) La mayoría de las bibliotecas realizan promoción de la lectura sin un manual específico, utilizando documentos diversos como folletos, separatas de curso, etcétera. El único manual que fue señalado por una de las bibliotecas encuestadas es el que pertenece al programa español MundoBus (p. 207).

La segunda conclusión de Castro (2013) a resaltar permite corroborar la cualidad multidisciplinaria del tema de la promoción de la lectura a través de las bibliotecas, y de lo más efectivas que resultan las propuestas que respetan ese enfoque: «g) Las bibliotecas que cuentan con equipos multidisciplinarios (bibliotecólogos, educadores, trabajadores sociales) son las que han logrado resultados más significativos y de mayor impacto en la comunidad» (p. 208).

En este ámbito de las bibliotecas, también se hacen necesarias las modificaciones a las normas relacionadas con el sector, atendiendo a las propuestas del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011). Cajas (2006), por ejemplo, había señalado también la necesidad de modificar algunos artículos de la Ley sobre el Derecho de Autor que afectaban el servicio que ofrecían las bibliotecas públicas (pp. 31 y 32), lo cual sería una muestra más de la urgencia de hacer cambios a las normas.

Según se informó en el suplemento *Normas Legales*, del diario *El Peruano* (2016), del 21 de agosto, el Perú suscribió el 28 de junio del 2013 el «Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con

discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso», adoptado el 27 de junio del 2013 en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, «aprobado por Resolución Legislativa N° 30371, del 28 de noviembre de 2015; y ratificado por Decreto Supremo N° 069-2015-RE, del 04 de diciembre de 2015»; el cual «entrará en vigor el 30 de setiembre de 2016», es decir, ya entró en vigor.

Al respecto, Maura-Tejada *et al* (2016) informan lo siguiente: «El Perú ha ratificado el Tratado de Marrakech ahora está trabajando para incluirlo en la legislación nacional, aunque algunas excepciones ya aparecen en el D. Leg. 822» (p. 10).

Algunos de los problemas encontrados por Maura-Tejada *et al* (2016) son los siguientes:

Tras la ratificación del Tratado: «No se ha avanzado en su implementación, en las bibliotecas públicas, por carecer de presupuestos y en las bibliotecas privadas por no ser estas personas su público objetivo; [...] Se requiere conversión a Braille y a sonoro». La Ley 27861 no permite difundir y compartir transformación de formato entre pares. «Las personas sordas han quedado fuera y falta tratar el lenguaje de señas»; «Se requiere correo en Braille gratuito»; «incluir películas con audio-descripción»; «diversificar los temas de obras transformadas para invidentes». Según el procedimiento lo que... corresponde introducir son las reformas correspondientes al Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, para que se implemente el Tratado y se cumplan las obligaciones internacionales. El Indecopi ha encomendado la elaboración de un Proyecto de ley conteniendo las modificaciones necesarias para cumplir con la implementación del Tratado... (p. 10).

Si el Perú contara con una institucionalidad orgánica adecuada, esta se encargaría de la inclusión del Tratado de Marrakech en la INSELLB, pero como no se dispone de una así, Maura-Tejada *et al* (2016) propone proceder de esta manera:

Se requiere que se inicie un proceso de discusión al interior del sector

público con la finalidad de que se coordine la participación activa de la Biblioteca Nacional, así como la Red de Bibliotecas Públicas, PROMOLIBRO, universidades públicas, Ministerio de Educación y [el] Consejo Nacional de Discapacitados, para la construcción del marco institucional que permita la aplicación idónea de la ley. Dicha labor de coordinación debiera estar liderada por la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI así como por el Consejo Nacional de Discapacitados y el Ministerio de Educación. El CBP [Colegio de Bibliotecólogos del Perú] considera fundamental participar en dichos debates y aportar la visión de la comunidad profesional y apoyar a las bibliotecas a orientar el desarrollo de estos servicios, generando una cultura inclusiva para todas las personas (pp. 10 y 11).

Lo ideal en este caso hubiera sido, como lo propone el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), disponer de un Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (CNLLB), en donde todas las autoridades mencionadas del sector público y las no mencionadas de ese sector, del sector privado y la sociedad civil estarían debidamente representadas para aportar con un criterio más plural y técnico en la «construcción del marco institucional» y en la modificación de la norma. Que Maura-Tejada *et al* (2016) no mencione a los actores del sector privado y la sociedad civil como participantes en esas reuniones es contrario a la propuesta del Cerlalc (2011), que sí los hubiera considerado, como lo hace, por ejemplo en el artículo 65 del *Modelo de ley*, en donde se señalan a los integrantes del CNLLB, que por su importancia se citará completo:

Artículo 65. El Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas estará conformado por los siguientes miembros:

1. El ministro de Cultura o su delegado.
2. El ministro de Educación o su delegado.
3. El ministro de Industria y Comercio o su delegado.
4. Un representante del Ministerio de Comunicaciones y Tecnología.
5. El director de la Biblioteca Nacional.

6. El director del Libro del Ministerio de Cultura o del Instituto Nacional del Libro.
7. Un representante de las asociaciones de autores y creadores de obras literarias o artísticas.
8. Dos representantes de los editores, designados por su gremio.
9. Un representante de los libreros, designado por su gremio.
10. Un representante de los distribuidores, designado por su gremio.
11. El responsable de las bibliotecas públicas.
12. El responsable de la red de bibliotecas escolares.
13. Un representante de las editoriales universitarias.
14. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas al fomento de la lectura y las bibliotecas.
15. El director de la Oficina de Derecho de Autor.
16. Dos representantes de educación y cultura del orden regional.

Parágrafo: El Gobierno Nacional reglamentará la elección de los representantes al Consejo y señalará la entidad oficial que lo presida y que asumiría la Secretaría, especificando los criterios, mecanismos y periodicidad de elección de los representantes de los distintos sectores (pp. 65-67).

VI. Conclusiones

Esta etapa final de la investigación se estructura en dos partes. La primera consiste en la respuesta a las preguntas de investigación; la segunda, en tanto, corresponde a otras conclusiones surgidas en el curso de la investigación.

6.1. Respuestas a las preguntas de investigación

¿Cómo se promociona el libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

El libro, la lectura y las bibliotecas se promocionan en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 con la presencia de un 61% de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, del Cerlalc (2011), en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas (INSELLB) del Perú, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 6%; Sí+: 6%; Sí+/-: 23%; Sí-: 26%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 49% de ese total (61%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSELLB del Perú es del 39%, los cuales podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Lo lamentable de esto es que esos artículos, numerales o párrafos solo se cumplen en un 53% en mayor o menor grado (SC: 2%; SC+: 0%; SC+/-: 19%; SC-: 32%); y no se cumplen en un 47%.

¿Cómo se fomenta el libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

El libro se fomenta en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 con la presencia de un 60% de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del

Cerlalc (2011), en la INSELLB del Perú, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 12%; Sí+: 12%; Sí+/-: 15%; Sí-: 21%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 36% de ese total (60%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSELLB del Perú es del 40%, los cuales podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Lo lamentable de esto es que esos artículos, numerales o párrafos solo se cumplen en un 52% en mayor o menor grado (SC: 4%; SC+: 0%; SC+/-: 40%; SC-: 8%); y no se cumplen en un 48%.

¿Cómo se fomenta la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

La lectura se fomenta en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 con la presencia de un 87% de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSELLB del Perú, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 0%; Sí+: 12%; Sí+/-: 37%; Sí-: 38%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 75% de ese total (87%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSELLB del Perú es del 13%, los cuales podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Lo lamentable de esto es que esos artículos, numerales o párrafos solo se cumplen en un 62% en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 0%; SC-: 62%); y no se cumplen en un 38%.

¿Cómo se fomentan las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?

La biblioteca se fomenta en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016 con la presencia de un 59% de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en la INSLLB del Perú, los cuales se encuentran considerados en mayor o menor grado (Sí: 4%; Sí+: 2%; Sí+/-: 22%; Sí-: 31%). Ello muestra que hay oportunidad de establecer mejoras sobre todo en los artículos, numerales, literales o párrafos ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 53% de ese total (59%), cifra que, por cierto, desmerece y degrada el concepto de presencia. Mientras que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú es del 41%, los cuales podrían incorporarse íntegramente, con la adecuación respectiva al contexto normativo nacional.

Lo lamentable de esto es que esos artículos, numerales o párrafos solo se cumplen en un 50% en mayor o menor grado (SC: 0%; SC+: 0%; SC+/-: 7%; SC-: 43%); y no se cumplen en un 50%.

6.2. Nuevas preguntas

6.2.1. ¿Las actividades propuestas en la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú cuentan con suficiente financiamiento para su implementación?

Lo que se ha podido observar en la investigación es que algunas de las actividades propuestas en la INSLLB del Perú no cuentan con un financiamiento permanente que permita implementarla, las autoridades no autorizan desembolsos para temas culturales o educativos o el financiamiento no está claramente especificado en la norma, entre otros inconvenientes.

Un ejemplo de ello se puede observar en el numeral 15.1, del artículo 15, capítulo II, Título III, de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura (LDLFL), que establece lo siguiente: «Créase en la Biblioteca Nacional el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, FONDOLIBRO, destinado a financiar los programas y acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como de fomento de la lectura».

Antonioli (2010) informa lo siguiente al respecto: «A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento [de la LDLFL: 2004], aún no se ha implementado Fondo-Libro [sic] (p. 62)».

En una comunicación vía correo electrónico (publicada en el blog *El Arte de Leer*, de Román [2016, párr. 14]), Antonioli confirmó que incluso a la fecha aún no se ha implementado Fondolibro en los siguientes términos:

No se implementó. El Ministerio de Economía y Finanzas informó durante las reuniones de implementación de la ley en Promolibro (2005), que las comisiones del Congreso que redactaron y aprobaron la norma no le pidieron opinión sobre este tema, lo cual era obligatorio, pues cuando una norma impacta en el tesoro público, debe pedirse opinión y conformidad. Así, la Biblioteca Nacional no recibió la autorización para crearlo.

Y en caso de implementarse, tendría dificultades para cumplir sus funciones, pues el artículo 16, de la LDLFL, señala que «constituyen recursos de

FONDOLIBRO» los siguientes: «Los recursos que la Biblioteca Nacional reciba del tesoro público, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, destinados a FONDOLIBRO»; «las donaciones de instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas a favor de FONDOLIBRO»; «los recursos provenientes de la cooperación internacional»; «los intereses que genere este Fondo»; y «los ingresos provenientes del desarrollo de sus actividades».

Lo primero que se puede observar en la cita anterior es que el Fondo solo promueve al libro y la lectura, mas no las bibliotecas, como lo propone el artículo 66, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que señala lo siguiente al respecto: «Para apoyar las políticas de fomento establecidas en esta ley, créase el Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas» (p. 67).

Lo segundo que se puede observar, por ejemplo, en el numeral 1, del artículo 16, de la LDLFL, es que no hay un aporte anual que provenga del presupuesto general de la nación para Fondolibro (por lo tanto, solo contará con los recursos que la Biblioteca Nacional reciba del «tesoro público» destinados a Fondolibro, lo que no garantiza la recepción de un monto adecuado), como lo recomienda el artículo 67, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011):

El Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas se financiará con aportes anuales del Presupuesto General de la Nación, donaciones y legados, y con el rendimiento y recuperación de sus operaciones, si los hubiere (p. 67).

El numeral 26.1, del artículo 26, capítulo III, Título IV, de la LDLFL, complementa la medida anterior de la siguiente manera: «Créase en la Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE, un Fondo de Promoción para la edición de libros y productos editoriales afines, COFIDELIBRO».

Para la información acerca de la fuente de recursos financieros con las que contará Cofidelibro, el numeral 26.2, del artículo 26, capítulo III, Título IV, de la LDLFL, remite al reglamento de la LDLFL. Pero el artículo 52, Título VII, Capítulo IV, del reglamento de la LDLFL señala lo siguiente:

COFIDELIBRO se implementará mediante líneas de crédito destinadas al financiamiento de la edición de libros y productos editoriales afines.

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) establecerá de acuerdo a la Resolución Suprema N° 158-93-EF y demás normas que le son de aplicación, el procedimiento y los requisitos para acceder a las líneas de crédito.

Al respecto, Antonioli (2010) informa que, al igual que ocurre con Fondolibro, «el fondo [Cofidelibro] todavía no ha sido creado» (p. 59).

En la comunicación vía correo electrónico (publicada en el blog *El Arte de Leer*, de Román [2016, párr. 16]), Antonioli también confirmó que incluso a la fecha aún no se ha implementado Cofidelibro en los siguientes términos: «Cofide se negó a implementar este Fondo, informando que no contaba con fondos para crear líneas de financiamiento; utilizando, además, el amparo que le daba la propia Resolución Suprema No. 158-93-EF (Estatuto de Cofide)».

Así, se puede observar que cuando la norma no precisa que un fondo de promoción del libro, la lectura y las bibliotecas o un fondo editorial contará con los recursos provenientes del aporte anual del presupuesto general de la nación, como lo recomienda el artículo 67, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), es difícil que el fondo creado por ley se constituya en la realidad.

Y una observación adicional por hacer sería otra vez seguir la recomendación de los expertos del Cerlalc (2011) expresada en una nota para el artículo 66, de su *Modelo de ley*: «La ley recomienda la creación de un fondo único nacional, siguiendo para ello los procedimientos legales apropiados en cada país». Así tenemos que en lugar de proponer la creación de Fondolibro y Cofidelibro, lo ideal hubiese sido la creación de un único Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas que abarque todos esas funciones y que incluso no deje de lado a las bibliotecas (como lo hace la ley del libro del Perú, según lo refiere Antonioli en una comunicación por correo electrónico publicada en el blog *El Arte de Leer*, de Román [2016]) que cumplen un rol tan importante en la promoción del libro y la lectura.

Recordemos sino aquí lo señalado por Delavenay (1974) hace varias décadas atrás:

Siempre que la Unesco ha reunido a los expertos para formular programas de promoción del libro y de la lectura, la unanimidad ha sido total al recomendar el desarrollo de las bibliotecas, y más particularmente de aquellas cuyo papel social y educativo es más inmediato: las bibliotecas escolares y universitarias y las bibliotecas públicas (p. 58).

Y una muestra de que esa valoración de las bibliotecas lejos de devaluarse se ha exacerbado con el tiempo es el *Manifiesto de la IFLA / Unesco sobre la biblioteca pública* de 1994, publicado en la página web de la International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA, 2004), que señala en sus primeros párrafos lo siguiente:

La biblioteca pública, puerto local hacia el conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de los años, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales.

Este Manifiesto proclama la fe de la Unesco en la biblioteca pública como una fuerza viva para la educación, la cultura y la información y como un agente esencial para el fomento de la paz y del bienestar espiritual a través del pensamiento de hombres y mujeres.

Así pues, la Unesco alienta a las autoridades nacionales y locales a dar soporte y comprometerse activamente en el desarrollo de las bibliotecas públicas (párrs.: 2 – 4).

6.2.2. ¿Cuenta la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú con una institucionalidad orgánica lo suficientemente robusta y consolidada que la respalde?

La Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura (LDLFL), del 10 de octubre del 2003, creó el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura «Promolibro» como órgano consultivo del Ministerio de Educación (Minedu). Esta era la más importante institución encargada de promover el libro y la lectura en el Perú, y tenía como una de sus funciones principales la de proponer «los planes y programas dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura, y al desarrollo de la industria editorial nacional». Pero hay que precisar que esas funciones pasaron a ser de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL), del Mincu, a través de la Ley N° 30028 (del 31 de mayo del 2013), que modifica a la LDLFL.

Con ello se debilitaba la institucionalidad orgánica del sector del libro y la lectura del Perú, pues se eliminaba así la posibilidad de que los diferentes integrantes de Promolibro (diecisiete en total) pertenecientes a diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil vinculadas al sector puedan aportar su punto de vista e ideas en la elaboración de programas, proyectos y actividades de promoción del libro y la lectura. No se debe olvidar que una Dirección del Libro y la Lectura (DLL), del Ministerio de Cultura (Mincu), tendría una conformación diferente, y solo permitiría la participación de personal ligado a esa institución o lo que establezca su reglamento de organización y funciones para elaborar y emprender sus planes, programas, proyectos y actividades.

Promolibro, además, tenía un mayor rango administrativo que la DLL, del Mincu, pues era un órgano de consulta del Minedu (ver artículo 10 de la ley del libro del Perú), institución a la cual se adscribía, pero no se subordinaba, y gozaba de una mayor autonomía; la DLL en cambio, está subordinada a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; esta a su vez se subordina al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industria Culturales; y esta a su vez se subordina al Mincu.

El debilitamiento de la institución más importante del Estado dedicado a promover el libro y la lectura (más no a las bibliotecas, como ya señalamos antes) va en contradicción con la propuesta del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), en este campo, que en su artículo 64 señala:

Créase el Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas como organismo asesor del Estado en la aplicación de la Política Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas. El Consejo estará adscrito al Ministerio de Cultura... (p. 63).

Y obsérvese, además, que el artículo 64 del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), señala que tal Consejo estará adscrito, es decir, asignado, mas no subordinado, al Ministerio de Cultura.

Promolibro, creado en el 2003 a través de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, estaba más cerca a la propuesta del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que la DLL, del Mincu, que, por el contrario, se aleja de la institución ideal.

A diferencia del Perú, Chile disfruta de una institucionalidad orgánica más robusta y afianzada, como lo refiere Salas (2016) en su tesis; allí se creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) «por ley en agosto de 2003». El CNCA es ... un servicio público descentralizado y desconcentrado territorialmente. Su particularidad principal es que el presidente de su Directorio tiene el rango de Ministro de Estado. Además, el Consejo es autónomo, es decir, no se limita a proponer y aplicar políticas sino que tiene la facultad de aprobarlas (p. 85).

El CNCA, además, «debe hacerse cargo de la administración de los Fondos sectoriales: Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes [...], y Fondo de Fomento del Libro y la Lectura...» (p. 86).

Chile disponía ya del Consejo Nacional del Libro y la Lectura (CNLL), creado con la «Ley del Libro» («Ley N° 19.227», 1993)» (p. 86) y que posteriormente se constituyó en un organismo técnico dentro del CNCA. El CNLL de Chile «goza de plena autonomía y capacidad de decisión y se puede vincular a otros organismos del

área cultural» (p. 87).

Esta diferencia notable entre la institucionalidad orgánica del Perú y de Chile ayuda en parte a entender por qué el país vecino tiene mejores indicadores en comprensión lectora (según las pruebas PISA), mejores hábitos lectores y una mejor industria editorial al punto de que Salas (2016) habla de una «edad de oro» de esta última, y aunque la autora atribuya ese auge exclusivamente a la «Ley del Libro» de 1993, otro factor coadyuvante en ello, entre otros seguramente, sería, con seguridad, la robusta institucionalidad orgánica chilena.

VII. Recomendaciones

7.1. Recomendaciones a la primera parte de las conclusiones

Si el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc, 2011) ya se ha encargado de elaborar, con la ayuda de expertos de los países que conforman esa entidad, un *Modelo de ley* con las actividades que mejores resultados tienen para el fomento del libro, la lectura y las bibliotecas, lo lógico y correcto es seguir sus propuestas hasta donde sea posible y adaptándolo a la realidad del país. Así, lo ideal sería que el porcentaje de artículos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), se encuentren presentes en la INSELLB del Perú en un 100% o en una cifra muy cercana a ella, garantizando esta vez el cumplimiento de toda actividad incluida también en un 100%. Para llevar a cabo eso, se recomienda partir de la siguiente acción inmediata: mejorar los artículos, numerales, literales o párrafos presentes en la INSELLB del Perú ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 49% del total (61%) de actividades del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), presentes, y hacer que se cumpla el 47% de actividades contenidas en la INSELLB del Perú que no se cumplen; y de la siguiente acción mediata: incorporar el 39% de artículos, numerales y párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSELLB del Perú, y garantizar que se cumplan.

Considerando lo anterior, lo ideal para el foco libro sería que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que hacen referencia a los libros, se encuentren presentes en la INSELLB del Perú en un 100% o en una cifra muy cercana a ello, garantizando esta vez el cumplimiento de toda actividad incluida en un 100%. Para llevar a cabo eso, se recomienda partir de la siguiente acción inmediata: mejorar los artículos, numerales, literales o párrafos presentes en la INSELLB del Perú en el foco libro ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 36% del total (60%) de actividades del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011) presentes, y hacer que se cumpla el 48% de actividades contenidas en la INSELLB del Perú en el foco libro que no se cumplen; y de la siguiente acción mediata: incorporar el 40% de artículos, numerales y párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSELLB del Perú en el foco libro, y garantizar que se cumplan.

Pasando al foco lectura, lo ideal sería que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que hacen referencia a la lectura se encuentren presentes en la INSLLB del Perú en un 100% o en una cifra muy cercana a ella, garantizando esta vez el cumplimiento de toda actividad incluida en un 100%. Para llevar a cabo eso, se recomienda partir de la siguiente acción inmediata: mejorar los artículos, numerales, literales o párrafos presentes en la INSLLB del Perú en el foco lectura, ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 75% del total (87%) de actividades del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), presentes, y hacer que se cumpla el 38% de actividades contenidas en la INSLLB del Perú en el foco lectura que no se cumplen; y de la siguiente acción mediata: incorporar el 39% de artículos, numerales y párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú en el foco lectura, y garantizar que se cumplan.

Sobre el foco biblioteca se refiere algo similar, lo ideal sería que el porcentaje de artículos, numerales o párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que hacen referencia a las bibliotecas se encuentren presentes en la INSLLB del Perú en un 100% o en una cifra muy cercana a ella, garantizando esta vez el cumplimiento de toda actividad incluida en un 100%. Para llevar a cabo eso, se recomienda partir de la siguiente acción inmediata: mejorar los artículos, numerales, literales o párrafos presentes en la INSLLB del Perú en el foco biblioteca ubicados en el Sí+/- y en el Sí-, los cuales alcanzan juntos el 53% del total (59%) de actividades del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), presentes, y hacer que se cumpla el 50% de actividades contenidas en la INSLLB del Perú en el foco biblioteca que no se cumplen; y de la siguiente acción mediata: incorporar el 41% de artículos, numerales y párrafos del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), ausentes en la INSLLB del Perú en el foco biblioteca, y garantizar que se cumplan.

7.2. Recomendaciones a la segunda parte de las conclusiones

Todos los programas, proyectos y actividades que propone la INSLLB del Perú deben contar con un adecuado financiamiento, que sea permanente, permita asegurar la continuidad de lo que se realice y esté claramente especificado en la norma respectiva. De lo contrario podría ocurrir lo que le está pasando al Fondolibro y a Cofidelibro, que solo existen en el papel (en la ley del libro del Perú), mas no en la realidad, pues aquí se cumple lo que se señaló en el *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2016*, por parte del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec, 2013), en relación a ese mismo documento, pero que es aplicable a la INSLLB y a las políticas públicas en general: «Un plan sin recursos es solo un documento formal, sin mayor trascendencia de acción sobre la realidad concreta» (p. 5).

Lo ideal en este caso es seguir la propuesta del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), de precisar en la norma que un fondo para promover el libro, la lectura y las bibliotecas, por ejemplo, contará con los recursos provenientes de los «aportes anuales del Presupuesto General de la Nación», como principal fuente de financiamiento, además de otras que se consideren pertinentes (ver artículo 67, p. 67).

6.2.1. ¿Cuenta la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú con una institucionalidad orgánica lo suficientemente robusta y consolidada que la respalde?

La INSLLB del Perú debe contar con una institucionalidad orgánica robusta y consolidada, como la que tiene Chile, por ejemplo. La Dirección del Libro y la Lectura, del Ministerio de Cultura, debe convertirse en el Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (CNLLB), entidad propuesta por el artículo 64, del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), pues como consejo podrá convocar la participación de todos los sectores y actores involucrados en la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas, tanto del sector público, como del privado e incluida la sociedad civil,

para enriquecer de esa manera y mejorar las propuestas que presente y lograr así productos debidamente consensuados.

Sería conveniente también que la máxima autoridad del CNLLB tenga rango de ministro y capacidad de aprobación de los planes, programas, proyectos y actividades que elabore (como ocurre, por ejemplo, con el director del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile), lo que implica contar con el financiamiento respectivo para desempeñar su labor.

También se debe contar con un Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas, como lo propone el artículo 20 del *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), como «organismo asesor y consultivo» que oriente en la «creación y ejecución de las políticas pertinentes al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas» (p. 37), para que junto con el CNLLB asesoren al gobierno en la mejora, ejecución y reglamentación de la INSLLB del Perú, participen en la definición de la política nacional de fomento a la lectura y propongan periódicamente al gobierno el Plan Nacional para el Fomento de la Lectura y las Bibliotecas. El CNLLB, por su parte, y por su mayor jerarquía, debe tener la capacidad de cumplir como mínimo con las 11 funciones propuestas por el *Modelo de ley*, que figuran en los once numerales del artículo 64, de la propuesta del Cerlalc (2011, p. 63).

VIII. Referencias

- Abanto, W. (2014). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Guía de aprendizaje*. Trujillo: Escuela de Posgrado-Universidad César Vallejo.
- Actis, B. (2007). *Cómo promover la lectura*. Buenos Aires: Longseller.
- Alejos, R. (2007). *La biblioteca escolar en el contexto educativo peruano*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, Fondo Editorial.
- Alfaro, S. (2016, 4 de enero). «Meta 27: nuevo modelo de política cultural». En *Poder*. Recuperado de <https://goo.gl/PGowbR>
- Álvarez, D. (2014). *Una región de lectores que crece. Análisis comparado de planes nacionales de lectura en Iberoamérica 2013*. Bogotá, Colombia: Cerlalc.
- American Psychological Association. (2010). *Manual de publicaciones de la American Psychological Association* (3.^a ed.). México: Editorial El Manual Moderno.
- Anatomía de Red. (2013). *Panorama del libro electrónico en Perú. Situación actual y oportunidades de negocio 2013*. Lima: ADR. Recuperado de <http://goo.gl/vG8YQM>
- Andina (2015, 2 de febrero). «Colegio que fomenta amor por lectura obtiene excelente resultado en evaluación ministerial». En *Agencia Andina*. Lima. Recuperado de <http://goo.gl/8rS3LQ>
- _____ (2016^a, 21 de junio). «Director de la BNP anunció la creación del nuevo instituto tecnológico para bibliotecarios». En *Agencia Andina*. Lima. Recuperado de <https://goo.gl/C6mu3B>
- _____ (2016^b, 7 de julio). «Miraflores es el primer distrito del país que crea red de bibliotecas escolares públicas». En *Agencia Andina*. Lima. Recuperado de <http://goo.gl/qAP4OI>
- Andréu, J. (2001). «Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada». En página web *Centro de Estudios Andaluces*. Andalucía, España. Recuperado de <https://goo.gl/EZJ5VI>
- Andricaín, S. y Rodríguez, A. (2015). «Libros para niños y jóvenes en Iberoamérica:

algunas piezas del rompecabezas». Fundación SM. *Anuario iberoamericano sobre el libro infantil y juvenil 2015*. Madrid: Fundación SM.

Antonioli, D. (2005). «La ley del libro y su impacto en la industria editorial peruana». En *Boletín Gestión Cultural N° 13: Políticas de apoyo al sector del libro*. Universidad de Barcelona, septiembre, pp. 1-11.

_____ (2010). «Las leyes del libro en la Comunidad Andina: comparación, análisis y comentarios». En *Revista de la Integración N° 5: Políticas culturales en la región andina*. Lima: Secretaría General de la Comunidad Andina, enero, pp. 57-69.

Aprueban «Directiva sobre normas para la organización y aplicación del Plan Lector en las instituciones educativas de educación básica regular» (Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, 4 de julio).

Aprueban «Normas para la implementación de la Hora Lectiva Adicional diaria en las instituciones educativas de gestión pública de educación secundaria de un solo turno, a nivel nacional» (Resolución Ministerial N° 0025-2007-ED, 1 de febrero).

Azevedo, L. (2009). «Dulcinéia Catadora: O fazer do livro como estética relacional». En Bilbija, K. y Celis, P. *Akademia cartonera: Un ABC de las editoriales cartoneras en América Latina, artículos académicos, catálogo de publicaciones cartoneras y bibliografía*. Madison, Estados Unidos: Parallel Press / University of Wisconsin-Madison Libraries.

Bamberger, R. (1975). *La promoción de la lectura*. París: Unesco.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3.^a ed.). Colombia: Pearson Educación.

Bertalanffy, L. (1989). *Teoría general de los sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. México: Fondo de Cultura Económica.

Blass, B. (2007). *Promoción del libro y la lectura: aproximaciones*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, Fondo Editorial.

Bombini, G. (2008). «La lectura como política educativa». *Revista Iberoamericana de*

Educación. N° 46, enero-abril. Recuperado de <http://goo.gl/kBkJWQ>

Bunge, M. (1981). *La ciencia, su método y su filosofía*. Buenos Aires: Ediciones Siglo XX.

_____ (1989). *Ciencia y desarrollo*. Buenos Aires: Ediciones Siglo XX.

_____ (2004). *Mitos, hechos y razones. Cuatro estudios sociales*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Cabezas, C. (2014). *Los hábitos de lectura de los usuarios de educación básica primaria de la Biblioteca Artur Lundkvist – Rímac*. Informe profesional para optar por el título de Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.

Cajas, A. (2006). «Bibliotecas y derecho de autor en el Perú». En *Bibliotecólogos* N° 7-8, pp. 23-31. Recuperado de <http://goo.gl/F4m5SN>

Cámara Peruana del Libro (2016). *37 Feria del Libro Ricardo Palma. Por un país de lectores*. Lima: Cámara Peruana del Libro.

Camargo, J. (2008). *El libro electrónico: la industria editorial en la era de la revolución digital*. Tesis para optar por el título de Comunicador Social por la Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.

Castro, C. (2002). *La Biblioteca Nacional del Perú y las bibliotecas públicas municipales: avances y perspectivas*. Informe profesional para obtener el título de Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.

_____ (2013). «Biblioteca pública y lectura: situación panorámica del Perú». En Ramírez, E. *Encuesta internacional de lectura IFLA para las bibliotecas de América Latina y el Caribe*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

Ceretta, M. (2010). *La promoción de la lectura y la alfabetización en información: pautas generales para la construcción de un modelo de formación de usuarios de la información en el marco del Plan Nacional de Lectura de Uruguay*. Tesis

para optar por el grado de Doctor en Biblioteconomía y Documentación por la Universidad Carlos III de Madrid, España.

Cerlalc. (2007). *Guía para el diseño de planes nacionales de lectura*. Bogotá, Colombia: Cerlalc.

_____ (2011). *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*. Bogotá, Colombia: Cerlalc.

_____ (2014). *El espacio iberoamericano del libro*. Bogotá, Colombia: Cerlalc.

_____ (2015). *El libro en cifras. Boletín estadístico del libro en Iberoamérica*. Bogotá, Colombia: Cerlalc.

Chacón, J. (2007). «Educación, interdisciplinariedad y pedagogía». En *Pampedia*. Veracruz, México. N° 3, julio 2006-junio, pp. 22-26.

Coaguila, J. (2006). *Una búsqueda infinita*. Lima: Fondo Editorial Cultura Peruana.

Codesi. (2011). *Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú. La Agenda Digital 2.0*. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros, Codesi, Ongei.

Colle, R. (2011). *El análisis de contenido de las comunicaciones*. La Laguna (Tenerife), España: Sociedad Latina de Comunicación Social.

Conasec. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018*. Lima: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec). Ministerio del Interior. Recuperado de <https://goo.gl/u0TA7Z>

Cornejo, A. (2007). «Promoción de la lectura». En Blass, B. (comp.). *Promoción del libro y la lectura: aproximaciones*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, Fondo Editorial.

Coronado, G. (2016). «37 Feria del Libro Ricardo Palma: un mar de libros». En Cámara Peruana del Libro. *37 Feria del Libro Ricardo Palma. Por un país de lectores*. Lima: Cámara Peruana del Libro.

Cortés, G. (1997). «Confiabilidad y validez en estudios cualitativos». En *Educación y Ciencia*. Yucatán, México, Vol. 1, N° 1, enero-junio, pp. 77-82.

De Andrea, N. (2010). «Perspectivas cualitativa y cuantitativa en investigación ¿inconmensurables?». En *Fundamentos en Humanidades*. Argentina, Vol. XI, N° 21, pp. 53-66.

Decreto legislativo N° 920 (2001), del 5 de junio, que comprende en los alcances del *Decreto Legislativo N° 822 al Instituto de Radio y Televisión del Perú-IRTP, y a la Biblioteca Nacional del Perú*. Diario *El Peruano*, 2001, 5 de junio.

Decreto legislativo N° 1076 (2008), del 27 de junio, que aprueba la modificación del *Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor*. Diario *El Peruano*, 2008, 28 de junio.

Decreto Supremo N° 017-2005-ED (2005), 28 de septiembre, *Incluyen el papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas en el Anexo A del D. S. N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura*. Diario *El Peruano*, 2005, 30 de septiembre.

Decreto Supremo N° 152-2005-EF (2005), del 15 de noviembre, *precisan la exoneración del Impuesto General a las Ventas aplicable a los libros, en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura*. Diario *El Peruano*, 2005, 16 de noviembre.

Del Ángel, M. y Rodríguez, A. (2007). «La promoción de la lectura en México». *Infodiversidad*. Sociedad de Investigaciones Bibliotecológicas, Buenos Aires, Argentina. N° 011, pp. 11-40.

Delavenay, É. (1974). *La Unesco y su programa por el libro*. París: Unesco.

El Comercio. (2014, 23 de agosto). «Minedu publica textos escolares en 18 lenguas originarias». En *El Comercio*. Lima. Recuperado de <http://goo.gl/L6ydPD>

Epplin, C. (2009). «Theory of the Workshop: César Aira and Eloísa Cartonera». En Bilbija, K. y Celis, P. *Akademia cartonera: Un ABC de las editoriales cartoneras en América Latina, artículos académicos, catálogo de publicaciones cartoneras y bibliografía*. Madison, Estados Unidos: Parallel Press / University of Wisconsin-Madison Libraries.

- Fernández, F. (2002). «El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación». En *Revista de Ciencias Sociales*. San José, Costa Rica, Vol. II, N° 96, pp. 35-53. Recuperado de <https://goo.gl/Fs1AVI>
- Fernández, L. (2016, 13 de marzo). «Cifra de escolares que entienden lo que leen creció de 44% a 50%». En *El Comercio*. Lima, p. A12.
- Fernández, P. (2003). *Experiencias de movilización social a favor de la comprensión lectora. Sistematización de evidencias a favor de una política nacional de promoción de la lectura comprensiva y creativa en niños y jóvenes basada en la movilización ciudadana*. Lima: Consejo Nacional de Educación.
- Goicochea, E. y Rebaza, L. (2013). *La promoción de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en estudiantes del tercer grado de secundaria de la Institución Educativa N° 6069 de Villa El Salvador, año 2011*. Tesis para optar el grado de Magíster en Educación con mención en Docencia y Gestión Educativa por la Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
- Gonzales, O. (2005). «La cultura escrita en Perú». *Libros Peruanos*. Recuperado de <http://goo.gl/KBSXNT>
- _____ (2007). «Los ciudadanos-lectores y el mundo de lo escrito». *Libros Peruanos*, enero. Recuperado de <http://goo.gl/6RGvjI>
- _____ (s/a). «Alrededor del objeto impreso y la lectura en Perú». *Libros Peruanos*. Recuperado de <http://goo.gl/LCFKZU>
- _____ (s/a). «La cultura escrita vista desde la sociología». *Libros Peruanos*. Recuperado de <http://goo.gl/S5ax6i>
- Hernández, R., Fernández, C. y P. Baptista. (2006). *Metodología de la investigación*. (4.^a ed.). México: McGraw-Hill.
- INEI. (2001). *Perú: Compendio estadístico 2001*. Lima: INEI.
- Instituto de Opinión Pública. (2015). *Estado de la opinión pública. Libros y hábitos de lectura*. En *Boletín* N° 137, Año XI, septiembre, pp. 1-13.

- Jara, M. (1996). *Administración y legislación educacional. Gerencia de la administración educativa* Chosica: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Kunin, J. (2009). «Notes on the expansion of the Latin American cardboard publishers: reporting live from the field». En Bilbija, K. y Celis, P. *Akademia cartonera: Un ABC de las editoriales cartoneras en América Latina, artículos académicos, catálogo de publicaciones cartoneras y bibliografía*. Madison, Estados Unidos: Parallel Press / University of Wisconsin-Madison Libraries.
- La Referencia. (2013). «Perú aprueba ley para regular repositorio nacional». En *La Referencia*. Portal de la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas. Recuperado de <http://goo.gl/eT5c5C>
- Larivière, J. (dir.). (2000). *Legislación sobre depósito legal: directrices*. París: Unesco.
- León, C. y Maza, C. (2009). «Actividad editorial en Perú. Un universo aún en ciernes». En Fundación SM. *Anuario sobre el libro infantil y juvenil 2009*. Madrid: Ediciones SM.
- Ley (Decreto Legislativo) N° 822 (1996), del 23 de abril, Ley sobre el Derecho de Autor. Diario *El Peruano*, 1996, 24 de abril.
- Ley N° 26905 (1997), del 19 de diciembre, Ley de Depósito Legal. Diario *El Peruano*, 1997, 20 de diciembre.
- Ley N° 27867(2002), del 16 de noviembre, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Diario *El Peruano*, 2002, 18 de noviembre.
- Ley N° 27972 (2003), del 26 de mayo, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales. Diario *El Peruano*, 2002, 27 de mayo.
- Ley N° 28086 (2003), del 10 de octubre, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Diario *El Peruano*, 1998, 11 de octubre.
- Ley N° 28377 (2004), 18 de octubre, Modificatoria a la *Ley de Depósito Legal*, Ley N° 26905. Diario *El Peruano*, 2004, 10 de noviembre.

Ley N° 29904 (2012), del 19 de julio, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. Diario *El Peruano*, 2012, 20 de julio.

Ley N° 30028 (2013), del 13 de mayo, Ley que modifica la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Diario *El Peruano*, 2013, 1 de junio.

Ley N° 30034 (2013), del 4 de junio, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Diario *El Peruano*, 2013, 5 de junio.

Ley N° 30035 (2013), del 4 de junio, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Diario *El Peruano*, 2013, 5 de junio.

Ley N° 30347 (2015), del 6 de octubre, *Ley que proroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones*. Diario *El Peruano*, 2015, 7 de octubre.

López, F. (2002). «El análisis de contenido como método de investigación». En *Revista de Educación*. Universidad de Huelva, España, N° 4, pp. 167-179.

Manco, A. (2014). *Promoción de la lectura en zonas urbanas de Lima: El caso del servicio casero del libro de la Biblioteca Municipal de Miraflores*. Tesis para optar el título de Licenciada en Ciencias de la Información por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Martínez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.

_____ (2006a). «Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa». En *Paradigma*. Maracay, Venezuela, V. 27, N° 2, diciembre. Recuperado de <http://goo.gl/XSQTH0>

_____ (2006b). «La investigación cualitativa (síntesis conceptual)». En *Revista de Investigación en Psicología*. Lima, UNMSM, Vol. 9, N° 1, pp. 123-146.

_____ (2011). «El paradigma sistémico, la complejidad y la transdisciplinariedad como bases epistémicas de la investigación cualitativa».

En *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*. Venezuela, Año 6, N° 11, septiembre, pp. 6-27.

Maura-Tejeda, L. y Talavera-Ibarra, A. (2016). «Perú: situación de las bibliotecas en relación con el derecho de autor». En página web de *IFLA Library*, 30 de junio. Recuperado de <https://goo.gl/v8yykd>

Ministerio de Cultura del Perú. (2016a). *Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*. Lima: *Ministerio de Cultura del Perú*. Recuperado de <http://goo.gl/W73wEZ>

_____ (2016b). *Guía de la elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura. Para el cumplimiento de la meta 27 2016-2021*. Lima: *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado de <https://goo.gl/MoHV7A>

Ministerio de Educación de Colombia. (2005). *Hábitos de Lectura en Colombia. Informe para medios*. Colombia: *Ministerio de Educación de Colombia*. Recuperado de <http://goo.gl/qzJbTb>

Ministerio de Educación del Perú. (2013). *PISA 2012: Primeros resultados. Informe nacional del Perú*. Lima: *Ministerio de Educación del Perú*.

_____ (2016). *Resultados de la evaluación censal de estudiantes (ECE) 2015*. Lima: *Ministerio de Educación del Perú*, 2016. Recuperado de <http://goo.gl/HE6ON3>

Monak, L. y B. Jaramillo. (2012). *Comportamiento lector y hábitos de lectura. Una comparación de resultados en algunos países de América Latina*. Bogotá, Colombia: *Cerlalc*.

Monak, L. (2015). «Literatura infantil y juvenil en América Latina: cifras recientes». *Fundación SM. Anuario iberoamericano sobre el libro infantil y juvenil 2015*. Madrid: *Fundación SM*.

Montero, C. (2009). «La emergencia educativa 2003-2006. Andanzas y ninguneos de un programa estatal». En *Montero, C., González, N., De Belaunde, C., Eguren, M. y Uccelli, M. El Estado de la educación. Estudios sobre políticas, programas*

y burocracias del sector. Lima: IEP.

Morachimo, M. (2014). «Interviniendo la ley peruana de derechos de autor». En *Revista Jurídica Thomson Reuters*. Lima, Año II, N° 63, 17 de marzo, pp. 9-16.

Morales, O., Rincón, A. y Romero, J. (2005). «Consideraciones pedagógicas para la promoción de la lectura dentro y fuera de la escuela». *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*. Mérida, Venezuela. N° 10, enero-diciembre, pp. 195-218.

Municipalidad de Barranco. (2015). *Plan Municipal del libro y la lectura 2016-2021*. Lima: Municipalidad de Barranco. Recuperado de <https://goo.gl/MwqVeZ>

Municipalidad de San Juan de Miraflores. (2015). *Plan Municipal del libro y la lectura 2016-2021*. Lima: Municipalidad de San Juan de Miraflores. Recuperado de <https://goo.gl/mxolWg>

Municipalidad de Santiago de Surco. (2015). *Plan Municipal del libro y la lectura 2016-2021*. Lima: Municipalidad de Santiago de Surco. Recuperado de <https://goo.gl/RA6VLj>

Municipalidad Provincial de Chiclayo. (2015). *Plan Municipal del libro y la lectura 2016-2021*. Lima: Municipalidad Provincial de Chiclayo. Recuperado de <https://goo.gl/53uM3q>

Ortiz, E. (2012). «La interdisciplinariedad en las investigaciones educativas». En *Didáctica y Educación*. Cuba, Vol. III, N° 1, enero-marzo, pp. 1-12.

Pareja, S. (2016, 24 de enero). «Teresa Boullón. Una ciudad que no lee es triste e insensible». En revista *Semana Viù*. Lima, Año 3, N° 107, pp. 20-24.

Pinzás, J. (2004). *Se aprende a leer, leyendo. Ejercicios de comprensión de lectura para los docentes y sus estudiantes*. Lima: Tarea.

_____ (2003). *Leer mejor para enseñar mejor. Ejercicios de comprensión de lectura para docentes*. Lima: Tarea.

Piñuel, J. (2002). «Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido».

- En revista *Estudios de Sociolingüística*. Madrid, N° 3(1), pp. 1-42.
- Promolibro. (2006). *Plan Nacional del Libro y la Lectura (PNLL) 2006-2021*. Lima: Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (Promolibro).
- Ramírez, E. (2009). «¿Qué es leer? ¿Qué es la lectura?». En *Investigación Bibliotecológica*. México, Vol. 23, N° 47, enero-abril, pp. 161-188.
- Reglamento / Decreto Supremo N° 017-98-ED (1998), del 1 de septiembre, de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal. Diario *El Peruano*, 1998, 1 de septiembre.
- Reglamento / Decreto Supremo N° 008-2004-ED (2004), del 18 de mayo, de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Diario *El Peruano*, 2004, 19 de mayo.
- Reglamento / Decreto Supremo N° 014-2013-MC (2013), del 4 de noviembre, de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. Diario *El Peruano*, 2013, 4 de noviembre.
- Reglamento / Decreto Supremo N° 002-2014-MC (2014), del 20 de septiembre, de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Diario *El Peruano*, 2014, 21 de septiembre.
- Reglamento / Decreto Supremo N° 006-2015-PCM (2015), del 23 de enero, de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Diario *El Peruano*, 2015, 24 de enero.
- Reis, T. (2014, 2 de noviembre). «Brasil tem uma biblioteca pública para cada 33 mil habitantes». En página web *Globo.com*. São Paulo, Brasil. Recuperado de <https://goo.gl/RF4Ygv>
- Ramos, E. (2009). «Promoción de la lectura en América Latina, estudio de casos emblemáticos: México, Argentina, Brasil y Colombia». XIV Conferencia Internacional de Bibliotecología «Información y Ciudadanía: Desafíos Públicos y Privados», organizado por el Colegio de Bibliotecarios de Chile, noviembre.

- Rodríguez, J. (2015). «Panorama de la literatura infantil y juvenil en Perú (2013-2014)». Fundación SM. *Anuario iberoamericano sobre el libro infantil y juvenil 2015*. Madrid: Fundación SM.
- Román, M. (2016, 15 de agosto). «La promoción del libro y la lectura por la Unesco I». En blog *El Arte de Leer*. Lima. Recuperado de <https://goo.gl/zT0Har>
- Román, M. (2016, 28 de septiembre). «La promoción del libro y la lectura por la Unesco II». En blog *El Arte de Leer*. Lima. Recuperado de <https://goo.gl/mzJFsE>
- Román, M. (2016, 27 de octubre). «Sobre la ley del libro del Perú». En blog *El Arte de Leer*. Lima. Recuperado de <https://goo.gl/jglbkJ>
- Ruiz, A. (2004). «Texto, testimonio y metatexto: el análisis de contenido en la investigación en educación». En Universidad Pedagógica Nacional (UPN). *La práctica investigativa en ciencias sociales*. Bogotá, Colombia: UPN.
- Ruiz, V. (2014, 27 de abril). «Este es el momento de revisar la ley del libro y evaluar qué funcionó y qué no». En *La Mula*. Lima. Recuperado de <https://goo.gl/ZglwX9>
- Salas, C. (2010). *El rol del Estado en el fomento del libro y la lectura: estudio de la situación en Chile*. Serie Bibliotecología y Gestión de la Información (del Departamento de Gestión de la Información de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile) N° 58, junio.
- _____ (2016). *Comparación de las políticas públicas para el fomento de la lectura en Chile y España. Alcance y resultados de las propuestas del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc)*. Tesis para optar el grado de Doctor en Metodologías y Líneas de Investigación en Biblioteconomía y Documentación por la Universidad de Salamanca. Salamanca, España.
- Salinas, P. (s/a). *Metodología de la investigación científica*. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes.

- Sánchez, D. (1986). *Promoción de la lectura. Antología*. Lima: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación.
- _____ (1987). *Lectura en educación primaria, una investigación*. Lima: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación.
- _____ (1988). *La aventura de leer*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- _____ (2007). «La lectura en el hogar, la escuela y la comunidad». En Blass, B. (comp.). *Promoción del libro y la lectura: aproximaciones*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, Fondo Editorial, pp. 152-163.
- Sánchez, H. y C. Reyes. (1998). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima: Editorial Mantaro.
- Sánchez, R. y O. Huaranga. (s/a). *Ensayo de epistemología educativa*. Lima: Editorial San Marcos.
- Sandín, M. (2000). «Criterios de validez en la investigación cualitativa: de la objetividad a la solidaridad». En *Revista de Investigación Educativa*. Barcelona, Vol. 18, N° 1, pp. 223-242.
- _____ (2003). *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones*. Madrid: McGraw-Hill / Interamericana de España.
- Scaramutti, C. (2006). «Venturas y desventuras de la lectura en el aula de educación primaria». *Educación*. Vol. XV N° 29, septiembre.
- Sineace. (2015). *Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria*. Lima: Sineace.
- Sotomayor, D. (2013, 7 de junio). «Ley de Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ya es oficial». En *Corresponsales*. Lima. Recuperado de <http://goo.gl/RNx8Fv>
- Sunedu. (2015). *El modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano*. Lima: Sunedu.
- Taipe, A. (2015, 22 de julio). «La tarea de formar a un millón de niños lectores en el

- Perú». En *El Comercio*. Lima. Recuperado de <http://goo.gl/S5rarV>
- _____ (2016, 9 de enero). «El proyecto educativo peruano que ganó 20.000 libras esterlinas». En *El Comercio*. Lima. Recuperado de <http://goo.gl/ToCzAS>
- Talavera-Ibarra, A. y A. De La Vega. (2015, 19 de agosto). «Oportunidad para todos: Tres experiencias de inclusión social en Bibliotecas Públicas de Perú». En *IFLA Library*. Recuperado de <http://goo.gl/XHU7IW>
- Tejada, K. (2009). *Diagnóstico de las Bibliotecas Públicas Municipales del Perú 2009: Análisis de la Base de Datos del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU-INEI)*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- _____ (2015). *Boletín Estadístico del Sistema Nacional de Bibliotecas N° 3: Bibliotecas públicas municipales*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Thieroldt, A. (2013). «Con pocos espacios para su discusión como corpus». Fundación SM. *Anuario iberoamericano sobre el libro infantil y juvenil 2013*. Colombia: Fundación SM.
- Toledo, D. (2015). *Análisis de encuesta de servicios a usuarios que asisten a la Sala de Estudios de la Gran Biblioteca Pública de Lima*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Uccelli, F. (2009). «Los programas no escolarizados de educación inicial: ¿debilidad, negligencia o incapacidad estatal?». En Montero, C., González, N., De Belaunde, C., Eguren, M. y Uccelli, M. *El Estado de la educación. Estudios sobre políticas, programas y burocracias del sector*. Lima: IEP.
- Universidad César Vallejo. (s/a). *Diseño y desarrollo del trabajo de investigación*. Trujillo: Escuela de Posgrado.
- Urbina, C. (2014, 23 de septiembre). «El triunfo de las bibliotecas en Perú: la nueva ley del Sistema Nacional de Bibliotecas». En *Beyond Access*. Recuperado de <http://goo.gl/o4fJ3e>

IX. Anexos

Anexo A

FORMATO: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA PERUANA DEL PERIODO 1996-2016

AUTOR: MGTR. MARCO ANTONIO ROMÁN ENCINAS

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	LEGISLACIÓN EDUCATIVA	
<p>Problema general ¿Cómo se promociona el libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?</p> <p>Problemas específicos A. ¿Cómo se fomenta el libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?</p> <p>B. ¿Cómo se fomenta la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?</p> <p>C. ¿Cómo se fomentan las bibliotecas en la</p>	<p>Objetivo general Analizar las normas implementadas para la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.</p> <p>Objetivos específicos A. Analizar las normas implementadas para el fomento del libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.</p> <p>B. Analizar las normas implementadas para el fomento de la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.</p> <p>C. Analizar las normas implementadas para el</p>	<p>Hipótesis general Se requiere modificar las normas para la promoción del libro, la lectura y las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.</p> <p>Hipótesis específica A. Se requiere modificar las normas para el fomento del libro en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.</p> <p>B. Se requiere modificar las normas para el fomento de la lectura en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.</p> <p>C. Se requiere modificar las normas</p>	Fomento del libro	
			Foco 1	Categoría
			1. Libro	2. Autores 1.2. Editores 1.3 Libreros 1.4. Distribuidores 1.5. Agentes literarios
			Fomento de la lectura	
			Foco 2	Categoría
			3. Lectura	3.1. Lectores
			Fomento de las bibliotecas	
Foco 3	Categoría			

legislación educativa peruana del periodo 1996-2016?	fomento de las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.	para el fomento de las bibliotecas en la legislación educativa peruana del periodo 1996-2016.	1. Biblioteca	1.1. Bibliotecas públicas
<p>METODOLOGÍA:</p> <p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a su naturaleza: se empleó un enfoque mixto: cualitativo y cuantitativo, con predominancia del primero, y según como lo propone Hernández, Fernández y Baptista (2006), siguiendo a Greene y Caracelli (2002), Creswell (2005) y Mertens (2005): a través de «cuantificar datos cualitativos» (p. 758). - De acuerdo al fin que se persigue: aplicada, porque se propone transformar el conocimiento puro en conocimiento útil. - De acuerdo con la técnica de contrastación: orientada a la comprensión, porque se propone interpretar y comprender fenómenos. - De acuerdo al régimen de investigación: es una investigación orientada porque se dirige a la solución de problemas específicos. <p>Diseño: es el análisis de contenido porque «este proceso consiste en desestructurar un texto, haciendo énfasis en presentar los aspectos no directamente visibles» (Universidad César Vallejo, s/a, p. 181).</p> <p>Método: es cualitativo porque el «procesamiento de la información no emplea métodos estadísticos y más bien se realiza mediante el análisis cualitativo y la interpretación de los datos» (Sánchez y Reyes 1998, p. 19).</p> <p>Alcance: es descriptivo porque busca caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores.</p> <p>Caracterización de los sujetos: la legislación educativa peruana del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del periodo 1996-2016.</p>				

Anexo B

Tabla comparativa de la institucionalidad normativa del sector del libro, la lectura y las bibliotecas del Perú

Elementos de la cadena del libro y la lectura	Formas de promoción propuestas por el Cerlalc	Realidad normativa en el Perú
Foco: Libro		
1. Autores	1. El gobierno establecerá premios y concursos para destacar las diferentes formas de expresión literaria (35).	<p>Si está contemplado, anualmente, en el numeral (num.) 7, artículo (art.) 3, de la LDLEFL, y como una función de Promolibro (num. 8, art. 11, de la LDLEFL).</p> <p>Desde 1979, Petroperú, entidad estatal, convoca cada dos años un concurso de cuentos y ensayos (este último género se incorporó en el 2008) a nivel nacional en los años pares; y un concurso de poesía (incorporado en 1982, y en 1991 comenzó a convocarse bianualmente en años impares) y novela (incorporado en el 2007) en los años impares, y que reemplaza a los «desaparecidos Premios Nacionales de Literatura en el Perú», según lo que informan en su página web (ver: https://goo.gl/oX3iCR).</p> <p>Según señala el Mincu en su página web, a través de la Resolución Ministerial (RM) N° 175-2013-MC (del 19/06/13), «se institucionalizó el Concurso Nacional “Nueva Dramaturgia Peruana”, el cual constituye un espacio de promoción cultural y estímulo para la creatividad artística, que busca fomentar la creación de nuevas obras teatrales y la difusión de la nueva dramaturgia», el cual premio las 3 mejores obras de teatro para niños y adolescentes; las dos mejores obras teatrales para adultos; y la mejor obra de teatro para la memoria (ver: https://goo.gl/SkoVIt).</p> <p>Y a través de la RM N° 119-2013-MC, el Mincu instituyó el Premio Nacional de Cultura, para reconocer a «los más destacados creadores, artistas, personas y organizaciones nacionales que contribuyen, a través de su quehacer cultural y artístico, en la construcción de la identidad, en el fomento a la creatividad y el respeto a la diversidad cultural del país», según se informa en las bases de la edición del concurso en mención del 2015, elaborada por el Mincu (ver: https://goo.gl/HQR6Wk).</p> <p>Mediante la Ley N° 30008 (del 16/04/2013), se creó la «Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomeró», el cual se propone «reconocer la trayectoria del investigador peruano que contribuya al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el Perú». El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec), además, «es el encargado de otorgar ese reconocimiento», según lo informa esa misma institución en su página web (ver: https://goo.gl/yba5vl).</p> <p>Existe también el Premio Nacional L’Oreal-Unesco-Concytec «Por las Mujeres en la Ciencia», creado en 1998 por la Fundación L’Oreal y la Unesco con el fin de «brindar apoyo y reconocimiento a mujeres investigadoras destacadas alrededor del mundo y, de esta forma, fomentar una mayor participación de las mujeres en la profesión científica», según se informa en la página web de Cienciactiva (ver: https://goo.gl/GKCCwi), «marca institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Fondecyt)», iniciativa del Concytec «encargada de captar, gestionar y canalizar recursos en cofinanciamiento a personas naturales y jurídicas que conforman el Sistema Nacional de</p>

	<p>Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Sinacyt), destinados a la formación de recursos humanos altamente especializados y al desarrollo de la investigación científica, la aplicación tecnológica del conocimiento y su introducción al mercado, y a la atención de las necesidades sociales» (ver: https://goo.gl/Oz8KHF).</p> <p>Esos concursos deberían ser anuales, permanentes y abarcar todos los géneros. Entre los que faltan considerarse están: literatura infantil (poesía y relatos), artículo periodístico y ciencias (falta un premio para los trabajos de científicos que recién empiezan abrirse camino en ese campo).</p>
2. El gobierno promoverá las becas de creación para los autores (36).	No está contemplado en la LDLFL ni en otras leyes del sector del libro y la lectura.
3. El gobierno apoyará la creación de talleres, encuentros, congresos literarios (37).	<p>Si está contemplado como objetivo (obj.) 8, del art. 2, de la LDLFL, que señala lo siguiente: «Apoyar la capacitación y el estímulo de los agentes que intervienen en la producción y divulgación del libro y productos editoriales afines».</p> <p>La Casa de la Literatura, adscrita al Minedu, se encarga de organizar «talleres, encuentros, congresos literarios» y demás, y, en menor medida, también el Mincu.</p>
4. El gobierno estimulará la edición y divulgación de obras de autores nuevos, así como de aquellos que pertenezcan a comunidades lingüísticas o sociales minoritarias (38).	La edición de libros está contemplada por Cofidelibro (art. 26, de la LDLFL). Según Antonioli (2010, p. 59) el fondo aún no ha sido creado. Y la divulgación de obras en el obj. 2, art. 2, de la LDLFL. En la norma no se precisa que la edición o divulgación de obras sea de autores nuevos o pertenecientes a comunidades lingüísticas o sociales minoritarias.
5. El gobierno fomentará una cultura de respeto por las creaciones intelectuales y sus autores, a través de la divulgación de la creación nacional en el país y el extranjero; ello incluye, en el primer caso, el conocimiento de las obras literarias y artísticas y de sus autores, su valoración, y respeto al derecho de autor en el ámbito escolar y social (39).	<p>La LDA es un paso importante hacia ello, pero su contenido debe difundirse mejor en las instituciones educativas del país de todos los niveles.</p> <p>El <i>Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular</i>, aprobado por la RM N° 0440-2008-ED (del 15/12/2008), y modificado parcialmente por la RM N° 199-2015-Minedu (del 25/03/2015) «respecto de las competencias y capacidades de algunas áreas curriculares», y para «incorporar indicadores de desempeño para cada grado y/o ciclo, según corresponda», incorpora como parte de la formación en el área de Comunicación el conocimiento de las obras literarias y artísticas y de sus autores, y su valoración, pero no se promueve el respeto al derecho de autor.</p> <p>Para el proceso de licenciamiento, la Sunedu (2015) lo registra como el indicador 35: «Política de protección de la propiedad intelectual», del componente IV.1: Líneas de investigación, condición IV: Líneas de investigación a ser desarrolladas, que toda universidad, sea pública o privada, debe cumplir como una de las condiciones básicas de la calidad establecidas por esa institución (p. 35).</p>
6. El gobierno apoyará a entidades educativas y de investigación para el estudio de las formas literarias de las diferentes comunidades lingüísticas del país (40).	<p>No está contemplado así, de manera tan específica, en ninguna ley del sector del libro y la lectura.</p> <p>La Casa de la Literatura, adscrita al Minedu, tampoco tiene esa función, si revisamos el ROF del Minedu, y es la más adecuada para lograr esos fines.</p>
7. El gobierno fomentará programas de formación especializada para autores sobre negociación y contratación de sus derechos (41).	El obj. 8, art. 2, de la LDLFL, solo se refiere en forma general a dar «capacitación» a todos los actores de la cadena del libro y la lectura.
8. El gobierno promoverá la conformación de	Ello está establecido en el Título (Tít.) IX, arts. 146-167 de la LDA.

	sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y la afiliación de los creadores a las mismas (42).	
	9. Exoneración del impuesto a la renta a los ingresos de autores nacionales o residentes en el país por derecho de autor y por premios literarios, culturales y científicos (43).	Ambos conceptos aparecen en los arts. 24 y 22, de la LDLFL, respectivamente, mas sus procedimientos no aparecen mencionados en su reglamento. Antonioli (2010) refiere, sin embargo, que por lo menos la «exoneración del impuesto a la renta por regalías», «ante una serie de reclamos y solicitudes de simplificación», si se está aplicando (p. 59).
	10. El gobierno promoverá la participación de los editores, libreros, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58, parágrafo 1).	Es una de las funciones de Promolibro (num. 6, art. 11, de la LDLFL), aunque hay que precisar que tal función no incluye a los agentes literarios. También hay que precisar que esas funciones pasaron a ser de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL), del Mincu, a través de la Ley N° 30028 (del 31/05/2013), que modifica a la LDLFL. Por último, tampoco incluye promover «la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro».
	11. Compensación equitativa por copia privada (74).	No está contemplado en la LDA. El art. 43, inciso c), de la LDA, permite la «reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan directa o indirectamente fines de lucro», pero no contempla remuneración alguna para autores, editores y otros titulares por ese servicio.
	12. Las copias para uso privado de obras originará una remuneración equitativa a favor de autores, editores y otros titulares; ello, para compensar los beneficios que se dejen de percibir por razón de esta modalidad de reproducción (74.1).	No está contemplado en la LDA, que es donde debería haberse considerado.
	13. La remuneración equitativa se determinará en función de los equipos, aparatos, soportes y materiales idóneos para realizar dicha reproducción, tanto analógica como digital (74.2).	No está contemplado en la LDA, que es donde debería haberse considerado.
	14. La recaudación de la compensación se hará efectiva a través de la sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor de las obras mencionadas en el numeral 1 (74.3).	No está contemplado en la LDA, que es donde debería haberse considerado.
2. Editores	1. El gobierno fomentará la edición y producción de libros, en todos los soportes, y su traducción a otras lenguas, a través de estímulos fiscales, compras públicas, fondos asignados por concurso y por medio de su propia producción editorial (44).	El num. 3, art. 3, de la LDLFL, solo señala lo siguiente en relación al Estado: este favorece «La asignación presupuestal y de recursos técnicos que asegure el normal desenvolvimiento de las bibliotecas escolares, públicas, municipales, comunales, de educación superior y universitaria estatales, el incremento y actualización permanente de sus catálogos bibliográficos y el desarrollo de los servicios nacionales de bibliografía, archivo y documentación, para lograr el acceso de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades». En la norma no se hace mención a la traducción de libros a otras lenguas, en lo cual podría contribuir Cofidelibro, pero según Antonioli (2010) esta entidad estatal todavía no ha sido creada (p. 59). Si hay estímulos fiscales como la «exoneración del impuesto a la renta por regalías» (art. 22, de la LDLFL), pero no hay compras públicas de obras de autores nacionales para bibliotecas públicas, por ejemplo;

tampoco hay «fondos asignados por concurso y por medio de su producción editorial».

2. Las importaciones de materias primas (MP) e insumos para la impresión o edición de libros estarán exentas de impuestos y derechos de aduana (45).	<p>El art. 20 de la LDLFL establece un reintegro tributario equivalente al IGV por las adquisiciones e importaciones «de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial» (es decir, no está exento del todo, sino parcialmente del impuesto), y rigió por doce años. El 6 de octubre del 2015 se aprobó la Ley N° 30347, Ley que proroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20, de la Ley N° 28086 (LDLFL) por tres años más.</p> <p>El art. 21 de la LDLFL establece aranceles preferenciales a las importaciones de bienes para el uso exclusivo de la industria editorial del libro, sin embargo este beneficio está sujeto a la aprobación de un «Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas».</p>
3. Las editoriales estarán exentas del impuesto a la renta (IR) (46).	<p>No está contemplado en la LDLFL, que es donde debería haberse considerado. El IR en el Perú era de 30% en el 2014; pero este varió a través de la Ley que Promueve la Reactivación de la Economía, Ley N° 30296 (del 30.12.2014), del siguiente modo: 28% en el 2015 y 2016; y será de 27% en el 2017 y 2018; y de 26% a partir del 2019.</p>
4. La venta de libros estará exenta de IGV o del IVA (47).	<p>La exoneración del IGV a la venta e importación de libros está establecida en el art. 19, de la LDLFL, y rigió por doce años. El 6 de octubre del 2015 se aprobó la Ley N° 30347, Ley que proroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 28086 (LDLFL) por tres años más. En Perú no se aplica un IVA a los libros.</p>
5. El Estado apoyará la participación de las instituciones nacionales en catálogos internacionales de libros en venta o de producción bibliográfica, general y especializada. El Ministerio de Cultura (Mincu) conformará bases de datos con el registro de las empresas editoriales, librerías y puestos de venta, bibliotecas y salas de lectura del país (48).	<p>El primer punto no está contemplado en ninguna norma del sector del libro y la lectura. El segundo, se establece en el num. 81.14, art. 81, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Mincu, como una función de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL): «Diseñar, implementar y mantener el registro de personas naturales y jurídicas relacionadas [con] la industria editorial»; y en el num. 81.15, del mismo documento: «Generar información para mejorar la toma de decisiones de los actores de interés vinculados a la creación literaria, la promoción del libro, la lectura e industria editorial, así como promover la inversión privada».</p> <p>La Ley N° 30028, del 31/05/2013, modifica la LDLFL y establece lo siguiente en la primera de sus disposiciones complementarias finales: «Toda referencia a PROMOLIBRO en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, debe entenderse referida al Ministerio de Cultura». No obstante ello, hay funciones atribuidas a la DLL del Mincu en su ROF (como las dos mencionadas anteriormente) que no forman parte de la LDLFL, pero sí contribuyen a cumplir los fines de esa misma ley.</p>
6. El Mincu y el Minedu promoverán y apoyarán la edición de material bibliográfico destinado a los discapacitados (49).	<p>En el Perú, solo la DLL, del Mincu, tiene esa función (que la tenía antes Promolibro: art. 11, num. 9, de la LDLFL). Faltaría que el Ministerio de Educación (Minedu) la asuma también.</p>
7. El gobierno pondrá en marcha programas de formación profesional especializados en todas las áreas del sector de la edición; en especial los que contribuyan a la modernización administrativa y tecnológica de las editoriales (50).	<p>Está establecido en el num. 4, art. 3, de la LDLFL, en donde se señala que el Estado favorece lo siguiente: «La formación y capacitación de editores, libreros, diseñadores gráficos, bibliotecólogos, bibliotecarios y en general de quienes desarrollen actividades relacionadas con la edición, producción y comercialización del libro y productos editoriales afines, así como las relacionadas con los servicios que brindan las bibliotecas públicas».</p>

		<p>El obj. 8, art. 2, de la LDLFL, también se refiere, aunque en forma general, a dar «capacitación» a todos los actores de la cadena del libro y la lectura.</p> <p>Pero no lo plantea como «programas de formación profesional especializados» ni prioriza a los que contribuyen a la «modernización administrativa y tecnológica de los editoriales».</p>
	<p>8. El gobierno adoptará el estándar internacional ISO 2108, y sus sucesivas actualizaciones, para la identificación de libros y productos relacionados. El Número Internacional Estandarizado de Libros (ISBN) se incorporará de manera obligatoria en los libros y en los catálogos de divulgación de la oferta disponible de producción nacional editorial y en los listados de las licitaciones públicas nacionales e internacionales (53).</p>	<p>En el num. 8, art. 9, cap. III (Identificación del libro), Tít. II, de la LDLFL, se señala lo siguiente con relación a las publicaciones: «Registro de ISBN o ISSN o ISMN, según corresponda», pero no se menciona la adopción de la norma ISO 2108; ni tampoco se menciona ello en el ROF de la BNP.</p>
	<p>9. El Mincu hará seguimiento a los sistemas de identificación y normas estandarizadas que surjan para el entorno digital en relación con la actividad editorial (53, parágrafo 1).</p>	<p>No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura.</p>
	<p>10. Las editoriales o los importadores de libros destinados al mercado nacional deben establecer un precio fijo de venta al público (57).</p>	<p>No aparece esa disposición en la LDLFL, que es donde debería estar.</p>
	<p>11. El gobierno promoverá la participación de los editores, librerías, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58, parágrafo 1).</p>	<p>Es una de las funciones de Promolibro (num. 6, art. 11, de la LDLFL), la cual, junto con el resto de ellas, pasaron a ser de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL), del Mincu (a través de la Ley N° 30028 [del 31/05/2013], que modifica a la LDLFL); aunque hay que precisar que tal función no incluye a los agentes literarios ni tampoco se promueve la asistencia de compradores extranjeros a dichas ferias.</p>
	<p>12. Las copias para uso privado de obras originará una remuneración equitativa a favor de autores, editores y otros titulares (74.1).</p>	<p>No está contemplado en la LDA, que es donde debería haberse considerado.</p>
	<p>13. La remuneración equitativa se determinará en función de los equipos, aparatos, soportes y materiales idóneos para realizar dicha reproducción, tanto analógica como digital (74.2).</p>	<p>No está contemplado en la LDA, que es donde debería haberse considerado.</p>
	<p>14. La recaudación de la compensación se hará efectiva a través de la sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor de las obras mencionadas en el numeral 1 (74.3).</p>	<p>No está contemplado en la LDA, que es donde debería haberse considerado.</p>
3. Librerías	<p>1. El Mincu promoverá el acceso a librerías y distribuidores a la base de datos ISBN (53.2).</p>	<p>No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura. Pero según el art. 3, Tít. I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 (del 13/07/2002): «Todas las</p>

	actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley [ello incluye al Mincú] están sometidas al principio de publicidad».
2. El Mincú promoverá mecanismos de fomento de las librerías, que pueden incluir la cesión de espacios públicos, apoyo de actividades de divulgación de la lectura y el libro y otros estímulos y la regulación de las compras públicas para facilitar la participación de las librerías (55).	<p>Elo se establece en el num. 81.12, art. 81, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Mincú, como una función de la DLL: «Promover e impulsar la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural».</p> <p>Pero no hay «cesión de espacios públicos» para el fomento de las librerías ni «regulación de las compras públicas para facilitar la participación de librerías».</p> <p>No obstante ello, es necesario precisar que esa función no aparece mencionada en la LDLFL, como una función de Promolibro (entidad a la que la DLL reemplaza) que es de donde supuestamente procede o debería proceder, pero sí contribuyen a cumplir los fines de esa misma ley.</p>
3. El Mincú gestionará acuerdos para tarifas postales y fletes de transporte preferenciales para el libro y promoverá la exoneración de impuestos regionales o locales para las librerías y distribuidoras (56).	<p>El cap. I, Tít. IV, de la LDLFL, establece los siguientes beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial: 1) crédito tributario por reinversión (art. 18), para las empresas de la industria editorial que «reinvertan total o parcialmente su renta neta imponible [...] en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros», su uso tropieza con ciertas «trabas burocráticas», según Antonioli (2010, p. 59); 2) exoneración del IGV a «la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines» por un «periodo de doce años» (art. 19), el cual vencía el 11/10/2015 y fue ampliado por 3 años más (a través de la Ley N° 30347, del 07.10.2015); 3) «los editores de libros tendrán un derecho de reintegro tributario equivalente al IGV consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones [...] destinados a la realización del Proyecto Editorial (art. 20); 4) «régimen de aranceles preferenciales a las importaciones de bienes para el uso exclusivo de la industria editorial del libro» (debe ser aprobado por D. S. refrendado por el MEF) (art. 21), según Antonioli (2010), «la modificación arancelaria que se propone en la Ley del Libro y su Reglamento dependía de la evaluación que realicen» el MEF y Sunat «respecto al impacto que la exoneración genera en la recaudación» (p. 60), con lo que se añade una dificultad administrativa para el acceso al beneficio; 5) «las donaciones que tengan por objeto el cumplimiento de los fines» de la LDLFL están exoneradas del IGV y de todo otro impuesto aplicable (pero para ello se exige una resolución del Minedu, y la exoneración procede solo si tiene por objeto el cumplimiento de los fines de la LDLFL, según Antonioli [2010, p. 61]), así como «los premios nacionales e internacionales relacionados con los fines» de la LDLFL (art. 22), de este último no se menciona procedimiento alguno en el reglamento de la LDLFL por lo que no puede emplearse en la práctica, según Antonioli (2010, p. 59); 6) «los libros y productos editoriales afines, editados y/o impresos en el Perú podrán gozar de tarifa postal preferencial, de acuerdo a los convenios que se suscriban con las empresas concesionarias del servicio postal (art. 23), este servicio lo proveen empresas del sector privado (Serpost), por tal razón ni el Estado ni el Mincú pueden asignar una tarifa postal preferencial, a menos que llegue a un acuerdo con Serpost; 7) y la «exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías por concepto de derechos de autor» (art. 24).</p> <p>Como se puede observar, se trata de exoneraciones de impuestos y beneficios tributarios planteados a nivel nacional, pero no a nivel regional o local.</p>
4. Las editoriales o los importadores de libros destinados al mercado nacional deben establecer un	No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura.

precio fijo de venta al público (57).	
5. Las ferias del libro internacionales, regionales o municipales tendrán el apoyo de las autoridades y podrán ser declaradas zonas francas temporales (58).	No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura.
6. El gobierno promoverá la participación de los editores, libreros, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58, parágrafo 1).	Es una de las funciones de Promolibro (num. 6, art. 11, LDLFL), aunque hay que precisar que tal función no incluye a los agentes literarios ni considera la asistencia de los «compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro». También hay que precisar que esas funciones pasaron a ser de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL), del Mincu, a través de la Ley N° 30028 (del 31/05/2013), que modifica a la LDLFL.
7. El gobierno promoverá condiciones preferenciales de acceso de los libreros y distribuidores a los fondos de garantía de crédito (59).	No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura.
8. El gobierno desarrollará programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores dirigidos a promover la aplicación de nuevas tecnologías (60).	<p>Está establecido en el num. 4, art. 3, de la LDLFL, en donde se señala que el Estado favorece lo siguiente: «La formación y capacitación de editores, libreros, diseñadores gráficos, bibliotecólogos, bibliotecarios y en general de quienes desarrollen actividades relacionadas con la edición, producción y comercialización del libro y productos editoriales afines, así como las relacionadas con los servicios que brindan las bibliotecas públicas».</p> <p>El obj. 8, art. 2, de la LDLFL, también se refiere, aunque en forma general, a dar «capacitación» a todos los actores de la cadena del libro y la lectura.</p> <p>Pero no lo plantea como «programas de formación profesional especializados» para los actores de la cadena del libro que se relacionan directamente con su lado comercial.</p> <p>La LSNB establece la creación de institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, pero solo se considera la formación de bibliotecarios en la norma. Y a la fecha todavía no se ha creado ningún instituto. Ello se corrobora con la nota periodística de la Agencia Andina del 21/06/2016 en donde se recoge el testimonio del entonces director de la BNP Dr. Ramón Mujica Pinilla, quien señalaba lo siguiente: «... la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas faculta a la Biblioteca Nacional para crear y fundar un Instituto Superior Tecnológico Público para bibliotecarios, donde no solo se va a dictar cursos de restauración y catalogación sino también de gestión cultural» (párr. 7). Con lo que da a entender que recién se está por crear el primer instituto para bibliotecarios según lo propone la LSNB.</p> <p>Luego precisa el ex director de la BNP: «Hoy mismo tenemos listo los estatutos para el nuevo instituto y lo estamos presentando al Ministerio de Educación para acogernos a la ley actual, si [sic] se tiene que hacer algunas modificaciones las haremos pero no queremos perder tiempo en esto. Los cursos que se dictarán no solo serán presenciales sino [también] cursos virtuales...» (párr. 8).</p>
9. Las librerías y distribuidores de libros, constituidas como personas jurídicas, estarán exentas del IR (61).	No está contemplado en la LDLFL, que es donde debería haberse considerado.

1. El gobierno apoyará la difusión, distribución y comercialización nacional e internacional de la producción editorial (51).	Está contemplado en el num. 5 y 6, del art. 11, cap. I, Tít. III, de la LDLFL, como una de las funciones de Promolibro que actualmente ha asumido la DLL del Mincú, en donde se considera la difusión y la comercialización (exportaciones solamente), mas no la distribución.
2. La importación y exportación de libros no tendrán ningún impuesto, tasa o gravamen tributario (52).	En el art. 19, cap. I, Tít. IV, de la LDLFL, solo está contemplada la exoneración del IGV a la importación y exportación de libros; y en el art. 21, cap. I, Tít. IV, de la LDLFL, los aranceles preferenciales a las importaciones de bienes para uso exclusivo de la industria editorial, pero no su eliminación.
3. El Mincú promoverá el acceso a librerías y distribuidores a la base de datos ISBN (53, parágrafo 2).	No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura. Pero según el art. 3, Tít. I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 (del 13/07/2002): «Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad».
4. El gobierno promoverá la creación y desarrollo de librerías y de organizaciones de distribución de libros (54).	Está contemplado en el num. 81.12, art. 81, del ROF del Mincú, como una de las funciones de la DLL: «Promover e impulsar la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural». Pero no incluye a los distribuidores de manera explícita, aunque sí de manera implícita.
4. Distribuidores 5. El Mincú gestionará acuerdos para tarifas postales y fletes de transporte preferenciales para el libro y promoverá la exoneración de impuestos regionales o locales para las librerías y distribuidoras (56).	El cap. I, Tít. IV, de la LDLFL, establece los siguientes beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial: 1) crédito tributario por reinversión (art. 18), para las empresas de la industria editorial que «reinvirtan total o parcialmente su renta neta imponible [...] en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros», su uso tropieza con ciertas «trabas burocráticas», según Antonioli (2010, p. 59); 2) exoneración del IGV a «la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines» por un «periodo de doce años» (art. 19), el cual venció el 11/10/2015 y fue ampliado por 3 años más (a través de la Ley N° 30347, del 07.10.2015); 3) «los editores de libros tendrán un derecho de reintegro tributario equivalente al IGV consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones [...] destinados a la realización del Proyecto Editorial (art. 20); 4) «régimen de aranceles preferenciales a las importaciones de bienes para el uso exclusivo de la industria editorial del libro» (debe ser aprobado por D. S. refrendado por el MEF) (art. 21), según Antonioli (2010), «la modificación arancelaria que se propone en la Ley del Libro y su Reglamento dependía de la evaluación que realicen» el MEF y Sunat «respecto al impacto que la exoneración genera en la recaudación» (p. 60), con lo que se añade una dificultad administrativa para el acceso al beneficio; 5) «las donaciones que tengan por objeto el cumplimiento de los fines» de la LDLFL están exoneradas del IGV y de todo otro impuesto aplicable (pero para ello se exige una resolución del Minedu, y la exoneración procede solo si tiene por objeto el cumplimiento de los fines de la LDLFL, según Antonioli [2010, p. 61]), así como «los premios nacionales e internacionales relacionados con los fines» de la LDLFL (art. 22), de este último no se menciona procedimiento alguno en el reglamento de la LDLFL por lo que no puede emplearse en la práctica, según Antonioli (2010, p. 59); 6) «los libros y productos editoriales afines, editados y/o impresos en el Perú podrán gozar de tarifa postal preferencial, de acuerdo a los convenios que se suscriban con las empresas concesionarias del servicio postal (art. 23), este servicio lo proveen empresas del sector privado (Serpost), por tal razón ni el Estado ni el Mincú pueden asignar una tarifa postal preferencial, a menos que llegue a un acuerdo con Serpost; 7) y la «exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías por concepto de derechos de autor» (art. 24). Como se puede observar, se trata de exoneraciones de impuestos y beneficios tributarios planteados a

		nivel nacional, pero no a nivel regional o local.
	6. El gobierno promoverá condiciones preferenciales de acceso de los libreros y distribuidores a los fondos de garantía de crédito (59).	No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura.
	7. El gobierno desarrollará programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores dirigidos a promover la aplicación de nuevas tecnologías (60).	El num. 81.11, del art. 81 del ROF del Mincú establece como una de las funciones de la DLL: «capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros», pero no es específico en señalar que se desarrollarán «programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores», es decir, para los actores de la cadena del libro que se relacionan directamente con su lado comercial. La LSNB establece la creación de institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, pero solo se considera la formación de bibliotecarios.
	8. Las librerías y distribuidores de libros, constituidas como personas jurídicas, estarán exentas del IR (61).	No está contemplado en la LDLFL, que es donde debería haberse considerado.
5. Agentes literarios	1. El gobierno promoverá la participación de los editores, libreros, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58, parágrafo 1).	Es una de las funciones de Promolibro (num. 6, art. 11, de la LDLFL), aunque hay que precisar que tal función no incluye a los agentes literarios. También hay que precisar que esas funciones pasaron a ser de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL), del Mincú, a través de la Ley N° 30028 (del 31/05/2013), que modifica a la LDLFL. Pero sí se puede considerar incluido a los agentes literarios (debido a su carácter general) en el num. 81.4, del art. 81, ROF del Mincú (2013): «Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines».
	2. El gobierno desarrollará programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores dirigidos a promover la aplicación de nuevas tecnologías (60).	El num. 81.11, del art. 81, del ROF del Mincú, establece como una de las funciones de la DLL «capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros». Y si bien no es específico en señalar que se desarrollarán «programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores», es decir, para los actores de la cadena del libro que se relacionan directamente con su lado comercial, se puede considerar que están implícitamente incluidos. La LSNB establece la creación de institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, pero solo se considera la formación de bibliotecarios.
	3. Las agencias literarias, constituidas como personas jurídicas, estarán exentas del IR (62).	No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura.
Foco: Biblioteca		
6. Bibliotecas públicas	1. El Estado garantizará la presencia permanente del libro en la escuela y en el aula por medio de la biblioteca escolar (9).	Si bien las bibliotecas escolares públicas forman parte del SNB, según lo señala el art. 3 de la LSNB, la norma no garantiza de manera explícita «la presencia permanente del libro en la escuela y en el aula por medio de la biblioteca escolar». El porcentaje de escuelas que cuentan con bibliotecas públicas escolares en el Perú es de solo el 44%, según Tejada (2009). Por eso se hace necesario incorporar íntegramente el artículo que propone el Cerlalc (2011) a la LSNB.

2. El Estado garantizará la existencia de BP como lugares de acceso de toda la población al libro y la información (10).	Está establecido en el art. 4, cap. II, Tít. I, del reglamento de la LSNB, en donde se señala lo siguiente: «Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad [...], conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como entre rector del SNB». Pero no se dice nada similar en relación a las bibliotecas escolares públicas.
3. El Estado promoverá la conformación de bibliotecas comunitarias y el uso del libro en todos los ámbitos, incluyendo el hogar (11).	El primer punto está establecido en el art. 4, cap. II, Tít. I, del reglamento de la LSNB, pero el segundo (que incluye al hogar) no está contemplado en esa misma norma que es donde debería estar.
4. El gobierno, en la acreditación de calidad de las instituciones universitarias, verificará que dispongan de bibliotecas adecuadas (12).	El literal g, del art. 14, capítulo IV, Título I, de la LSNB establece como función del SNB: «Promover, monitorear y evaluar la aplicación de estándares e indicadores de calidad para el funcionamiento de las bibliotecas integrantes del SNB...». Dentro de las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) (2015) para las instituciones universitarias, se encuentra el contar con una biblioteca adecuada al cumplimiento de sus funciones (p. 26). Y el Sineace (2015) ha considerado en su nuevo <i>Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria</i> , como criterio a evaluar del estándar de calidad 31, lo siguiente: «El centro de información y referencia o similar puede incluir: biblioteca tradicional, biblioteca virtual, acceso a base de datos, hemerotecas, entre otros. Además deberá incluir el repositorio de tesis e investigaciones realizadas en el programa de estudios. Dicho repositorio deberá considerar lo indicado en la Ley de Repositorio Nacional» (p. 26).
5. Creación del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP), orientado por un Comité Técnico Nacional (CTN) formado por representantes de las bibliotecas, sociedad civil, agentes expertos y promotores de cultura (13).	Está contemplado en el art. 1, de la LSNB, la creación de un SNB, mas no de un CTN conformado por representantes de las bibliotecas, sociedad civil, agentes expertos y promotores de cultura, que oriente el proceso. Lo que sí propone el art. 6, de la LSNB, es que se conformen centros coordinadores regionales del SNB, es decir, una entidad conformada exclusivamente por personal de las bibliotecas.
6. Debe haber al menos una biblioteca pública por cada municipalidad o entidad territorial equivalente, y formará parte del SNBP (14).	Está establecido en el art. 4, cap. II, Tít. I, del reglamento de la LSNB, en donde se señala lo siguiente: «Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad»; pero no se dice nada similar en relación a las bibliotecas escolares públicas.
7. La biblioteca pública garantizará el acceso amplio y gratuito a la lectura en todas sus formas y tecnologías y en las diversas lenguas de la nación; y también debe servir como un espacio para la promoción de la cultura (15).	El primer punto está establecido en el art. 4, cap. II, Tít. I, del reglamento de la LSNB, en donde se señala lo siguiente: «Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad»; pero no se dice nada similar en relación a las bibliotecas escolares públicas. La LRRNDCTIAA contribuye en el acceso al libro digital de carácter científico; y el literal b, art. 4, de la LSNB, establece como una de las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas lo siguiente: «Fomentar la creación de redes bibliotecarias virtuales, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital». El Mincu (s/a) señala que en el Perú, «según cifras oficiales, se tienen aproximadamente 47 lenguas indígenas u originarias [...]. De las 47 lenguas, 4 se hablan en los Andes, siendo el quechua aquella que es hablada casi en todo el país, y 43 se hablan en la Amazonía» (ver: https://goo.gl/N5dAgX); pero el Minedu recién espera publicar textos escolares en 47 lenguas indígenas en el 2018, según una nota de <i>El</i>

	<p><i>Comercio</i> (2014), es decir, todavía en muchas de esas lenguas no se disponen de textos escolares. El diario <i>El Comercio</i> (2014) señala también que en el 2014 recién se publicaron textos escolares en 18 lenguas originarias. Con esas limitaciones, en la actualidad ninguna biblioteca pública peruana está en condiciones de garantizar el acceso a libros en las diversas lenguas de la nación, ni siquiera la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), por lo menos hasta el 2018, si es que el Minedu cumple con su compromiso.</p> <p>El segundo punto, se encuentra, aunque no con todos sus elementos, en el lit. a, art. 4, de la LSNB, que señala lo siguiente: «Propiciar que las bibliotecas públicas se constituyan en centros de animación cultural y social, a fin de que sus usuarios puedan hacer uso eficaz del libro y de los productos editoriales afines».</p>
<p>8. Actualización permanente de las colecciones de las bibliotecas del SNBP (16).</p>	<p>Está establecido en el art. 8, cap. II, Tít. I, del reglamento de la LSNB, que señala lo siguiente: «Las bibliotecas y servicios bibliotecarios integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas deberán actualizar permanentemente sus colecciones, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el ente rector del SNB, para que respondan en forma adecuada a las necesidades de los usuarios, a los rasgos culturales y sociales de las comunidades de su zona de acción y al desarrollo del conocimiento y de las ciencias». Pero no se menciona cómo se va a financiar ello.</p>
<p>9. Clasificación de los libros como bienes de consumo fungibles (excepto: los recibidos en depósito legal o formen parte de colecciones patrimoniales nacionales o locales) en los inventarios y contabilidad del Estado para que los responsables de las bibliotecas que integran el SNB públicas no respondan penal disciplinaria ni patrimonialmente por el deterioro de los libros como consecuencia de su uso; ni por la pérdida de ellos, como consecuencia de hechos fortuitos o actos de terceros, en el desarrollo de los servicios bibliotecarios de consulta o préstamo (17).</p>	<p>No está contemplado en ninguna norma relacionada con el sector del libro y la lectura. En el num. 25, art. 5, cap. II, Tít. I, de la LDLFL se da una definición del término «libro» sin considerarlo como un bien de consumo fungible.</p>
<p>10. Exoneración del IGV, del IVA, y de todo impuesto arancelario, a las importaciones de bienes, equipos y dotaciones donados a favor de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas (RBP) (18).</p>	<p>Está contemplado en el lit. a, art. 22, de la LDLFL, pero, como señalamos anteriormente, para ello se exige una resolución del Minedu, y la exoneración procede solo si tiene por objeto el cumplimiento de los fines de la LDLFL, según Antonioli (2010, p. 61).</p> <p>Este mismo autor también advierte lo siguiente: «En el TUPA del Ministerio de Educación, el procedimiento hace referencia a las donaciones en bienes o dinero cuyo beneficiario es el Ministerio de Educación únicamente, y no contempla evaluar o aprobar donaciones destinadas a otros agentes. Es decir, no existe la posibilidad de que una ONG, por ejemplo, realice el trámite para solicitar la aprobación de una donación y exonerarse del impuesto que esta genera» (p. 61).</p>
<p>11. El % del valor de las donaciones con destino a entidades sin ánimo de lucro dedicadas al fomento de la lectura o que se destinen a la dotación de las bibliotecas públicas será descontado de la renta bruta imponible de los donantes (19).</p>	<p>Si bien el art. 22, cap. I, Tít. IV, de la LDLFL, contempla que «las donaciones que tengan por objeto el cumplimiento de los fines» de la LDLFL estén exoneradas del IGV y de todo otro impuesto aplicable (pero para ello se exige una resolución del Minedu, y la exoneración procede solo si tiene por objeto el cumplimiento de los fines de la LDLFL, según Antonioli [2010, p. 61]); no se menciona un descuento equivalente a un porcentaje del valor de las donaciones (a las entidades sin ánimo de lucro dedicadas al fomento de la lectura) «de la renta bruta imponible de los donantes».</p>

12. Crear un Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas (CTNBP) como organismo asesor y consultivo, y dependiente del Mincu, para la creación y ejecución de las políticas pertinentes al SNB públicas (20).	No está contemplado en la LSNB, por lo que no hay en la actualidad un organismo que asesore en la creación y ejecución de políticas pertinentes al SNB públicas. En el ROF de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), aprobado a través del Decreto Supremo N° 024-2002-ED-ROF-BNP, aparece mencionada una Dirección Técnica de la BNP, sin embargo no se menciona como una de sus funciones la asesoría y consulta técnica.
13. El CTNBP conformará un catálogo nacional integrado de las bibliotecas públicas (BP) y establecerá reglas y estándares de catalogación (21.1).	No está contemplado en la LSNB. El capítulo IV, de la LDL, se titula Registro Nacional de Depósito Legal, pero ninguno de los tres artículos que lo conforman (el 17, 18 y 19) menciona algo relacionado con el establecimiento de reglas y estándares de catalogación. En el ROF de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), aparece una Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, en la que tampoco se menciona esa tarea como una de sus funciones.
14. El CTNBP asesorará en la definición de políticas de servicio de las BP (21.2).	El lit. b, art. 5, de la LSNB, en relación a la BNP, señala lo siguiente: «Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional»; sin embargo, esa misma LSNB no establece que la BNP brinde el servicio de asesoramiento al respecto.
15. El CTNBP apoyará la formación de redes de BP para mejorar sus servicios y establecer mecanismos de cooperación para sus acciones (21.4).	La LSNB ayuda precisamente a crear una red de bibliotecas públicas a través de los centros coordinadores regionales del SNB. Adicionalmente, el lit. b, art. 4, de la LSNB, señala como una función del SNB (la cual es regida por la BNP) lo siguiente: «Fomentar la creación de redes bibliotecarias virtuales, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital». En vista de que no existe un CTNBP en el Perú, la BNP no tiene quien le apoye en la formación de esas redes.
16. El CTNBP propondrá las políticas para el desarrollo de colecciones y propondrá al CNLDFLB las políticas y mecanismos para la adquisición de libros con cargo al presupuesto del gobierno nacional (21.5).	No está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar, porque ni siquiera se ha contemplado la creación de un CTNBP. Y el ROF de la BNP tampoco menciona una función semejante para ninguna de sus direcciones u órganos. Tampoco hay mención alguna a la «adquisición de libros con cargo al presupuesto del gobierno nacional» en las normas del sector del libro y la lectura.
17. El CTNBP impulsará estrategias para el desarrollo tecnológico de las BP (21.6).	No está contemplado de manera específica en la LSNB, pero el lit. d, del art. 5, de esa ley, es el que más se aproxima a ello: «Fomentar, a nivel nacional, la obtención de recursos financieros de la cooperación técnica, nacional e internacional, orientados al desarrollo y modernización de las bibliotecas integrantes» del SNB (ello significa, al mismo tiempo, que no hay una partida presupuestal del gobierno nacional destinado para ello). Por su parte, la LRRNDCTIAA establece el marco normativo del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, el cual es administrado por el Concytec y permite poner a disposición del público el conocimiento científico producido por entidades del sector público, y por las entidades del sector privado que deseen darla a conocer.
18. El CTNBP propondrá las políticas y mecanismos para la aceptación de donaciones bibliográficas (21.7).	No está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar, y cabe recordar también que ni siquiera se ha contemplado la creación de un CTNBP.
19. El CTNBP promoverá una política de formación y capacitación continua para todos los responsables de las BP, apoyando los mecanismos para	El primer punto está contemplado en el lit. i, art. 5, de la LSNB, que señala como una de las funciones de la BNP como ente rector del SNB la siguiente: «Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en las áreas de bibliotecología y ciencias de la

<p>20. El CTNBP apoyará el desarrollo de un sistema de información y registro del SNBP (21.8).</p>	<p>información, para potenciar el desarrollo institucional» del SNB.</p> <p>Y la creación de los institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información establecida por el art. 7, de la LSNB, busca «proporcionar los profesionales técnicos en calidad y número suficiente para atender la gestión de las bibliotecas públicas a nivel nacional»; aunque hay que señalar aquí que a la fecha no se ha creado aún ningún instituto. Ello se corrobora con la nota periodística de la Agencia Andina del 21/06/2016 en donde se recoge el testimonio del entonces director de la BNP Dr. Ramón Mujica Pinilla, quien señalaba lo siguiente: «... la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas faculta a la Biblioteca Nacional para crear y fundar un Instituto Superior Tecnológico Público para bibliotecarios, donde no solo se va a dictar cursos de restauración y catalogación sino también de gestión cultural» (párr. 7). Con lo que da a entender que recién se está por crear el primer instituto para bibliotecarios según lo propone la LSNB.</p> <p>Luego precisa el ex director de la BNP: «Hoy mismo tenemos listo los estatutos para el nuevo instituto y lo estamos presentando al Ministerio de Educación para acogernos a la ley actual, si [sic] se tiene que hacer algunas modificaciones las haremos pero no queremos perder tiempo en esto. Los cursos que se dictarán no solo serán presenciales sino [también] cursos virtuales...» (párr. 8).</p> <p>El segundo punto, es decir, el «garantizar la permanencia del personal capacitado», no ha sido considerado en las normas pertenecientes al sector del libro y la lectura.</p>
<p>21. Todas las II. EE. tendrán una biblioteca escolar (BE) y contarán con un responsable (23).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar, porque ni siquiera se ha contemplado la creación de un CTNBP.</p>
<p>22. La función central de las BE será asegurar a toda la comunidad escolar el acceso permanente al libro, con servicios de préstamo para consulta y fomento de la lectura (a estudiantes, maestros y padres de familia), acceso a información en línea, apoyo a la docencia en todas las disciplinas y acceso a las TIC a alumnos y maestros (24).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar. El literal a, del art. 4, de la LSNB, solo menciona de manera general, como una de las funciones del SNB lo siguiente: «Propiciar que las bibliotecas públicas se constituyan en centros de animación cultural y social, a fin de que sus usuarios puedan hacer uso eficaz del libro y de los productos editoriales afines».</p> <p>Obsérvese que se emplea el verbo «propiciar» y no «asegurar», con la que no queda garantizada la prestación del servicio en esos términos. Y no menciona el asegurar el acceso a la información en línea y a las TIC a alumnos y maestros. Lo ideal en este caso, por su importancia, sería establecer lo sugerido por el Cerlalc.</p>
<p>23. Crear el Programa Nacional de Bibliotecas Escolares (PNBE) bajo la orientación del Ministerio de Educación (Minedu) (25).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar. En el Tercer Encuentro Iberoamericano de Bibliotecas Escolares, convocado por el Cerlalc (2013), participó Gladys Lizana Salvatierra, en aquel entonces directora general del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas (CCRBEE). Pero en el registro de dicho encuentro se comete un error: se menciona que ese centro pertenece al Minedu, cuando en realidad pertenece a la BNP, según se puede corroborar revisando el ROF del Minedu (donde no figura ningún órgano con ese nombre) y el ROF de la BNP (donde sí figura dicho órgano). Con lo señalado queda comprobado que en el Perú actualmente las bibliotecas escolares están a cargo de la BNP, y no del Minedu.</p>
<p>24. Las BE harán parte de redes locales para ofrecer oportunidades de formación entre pares, potenciar las acciones de cada biblioteca, compartir</p>	<p>No está contemplado en la LSNB, pues su art. 6 habla de centros de coordinación regionales del SNB, pero no locales, ni tampoco en el ROF del Minedu.</p> <p>En el Perú esa labor la asume la BNP a través de la Dirección de Bibliotecas Escolares (DBE), unidad</p>

recursos técnicos y ofrecer servicios en forma colaborativa (26).	<p>orgánica con categoría de dirección ejecutiva del CCRBEAE, según lo señala el art. 80 del ROF de la BNP: «La Dirección de Bibliotecas Escolares es el órgano técnico responsable de promover, conducir y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de integración, ampliación y mejoramiento de la Red y el Servicio de Bibliotecas Escolares a nivel Regional, Departamental y Local. Asimismo organizar, conducir y administrar la Sala de Servicio Bibliotecario Escolar».</p> <p>Y si bien la norma menciona la conformación de redes locales de BE, no menciona que estas servirán para «ofrecer oportunidades de formación entre pares, potenciar las acciones de cada biblioteca, compartir recursos técnicos y ofrecer servicios en forma colaborativa», lo cual sería muy conveniente.</p>
<p>25. Las BE y bibliotecas de aula (BA) tendrán colecciones actualizadas que garanticen la diversidad lingüística y cultural y respondan a necesidades de alumnos y docentes. El Minedu señalará los criterios básicos y procedimientos mínimos, abiertos y públicos, para la selección de tales colecciones, y la participación de alumnos, maestros y autoridades escolares (27).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar ni en el ROF de la BNP. Y no está considerado tampoco como una de las funciones del Minedu en su ROF.</p> <p>No obstante ello, el Plan Lector aprobado por el Minedu a través de la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED (del 04/07/2006): «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector (PL) en las instituciones educativas de educación básica regular», tuvo una secuela en la Resolución Viceministerial (RVM) N° 0014-2007-ED (del 10/04/2007).</p> <p>En ambas disposiciones se hace mención a la dotación de libros para las bibliotecas escolares en los siguientes términos: «El incremento de libros para las bibliotecas de la Institución Educativa debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas privadas o públicas, organizaciones no gubernamentales, municipales, artísticas, culturales, religiosas y de padres de familia de la comunidad educativa».</p> <p>Dicho texto deja en evidencia que el Minedu no se compromete a destinar una parte del presupuesto que dispone para financiar el incremento de libros de las bibliotecas escolares, y, más bien, le pide a las II. EE. que busquen el apoyo de otras entidades públicas o privadas o recurran para ello a las ONG a través de «gestiones, convenios y acuerdos».</p>
<p>26. Estado promoverá la formación de los bibliotecarios escolares y expedirá las normas que garanticen la estabilidad laboral del personal calificado (28).</p>	<p>El art. 7, de la LSNB, establece la creación de los institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, en donde se puede ofrecer dicha formación a los bibliotecarios escolares, aunque a la fecha todavía no se ha creado uno solo.</p> <p>La LSNB no menciona nada acerca de la estabilidad laboral de los bibliotecarios escolares.</p>
<p>27. Cada escuela aprobará su plan de lectura y de servicios bibliotecarios, cuya gestión será desarrollada por el responsable de la biblioteca escolar, quien rendirá cuenta de los resultados al fin del periodo académico (29).</p>	<p>Sobre lo primero, existe un Plan Lector aprobado por el Minedu a través de la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED (del 04/07/2006): «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector (PL) en las instituciones educativas de educación básica regular», que disponía la lectura de 12 títulos al año, a razón de uno por mes. Esta fue complementada posteriormente con la Resolución Viceministerial (RVM) N° 0014-2007-ED (del 10/04/2007). Pero ambas normas están destinadas a ser empleadas únicamente por los docentes; y quien ejerce las funciones de coordinación y sistematización para la elaboración del PL de cada I. E. es un docente preferentemente de comunicación.</p> <p>En la RM y la RVM del Minedu, las bibliotecas escolares solo son consideradas como un elemento auxiliar dentro del PL, asumiendo un rol pasivo y accesorio, antes que activo dentro de él, por ejemplo: como un «espacio alternativo donde se pueden leer los libros» del PL, o como la encargada de «codificar y exponer los libros con que cuenta la biblioteca institucional».</p> <p>Pero lo que deja en mayor evidencia la poca consideración que se tiene por las bibliotecas escolares, por parte del Minedu, es el siguiente texto que aparece tanto en la RM del 2006, como en la RVM del 2007: «El</p>

	<p>incremento de libros para las bibliotecas de la Institución Educativa debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas privadas o públicas, organizaciones no gubernamentales, municipales, artísticas, culturales, religiosas y de padres de familia de la comunidad educativa». Dicho texto deja en evidencia que el Minedu no se compromete a destinar una parte del presupuesto que dispone para financiar el incremento de libros de las bibliotecas escolares, y, más bien, le pide a las II. EE. que busquen el apoyo de otras entidades públicas o privadas o recurran para ello a las ONG a través de «gestiones, convenios y acuerdos».</p> <p>Sobre lo segundo (un PL gestionado por el bibliotecario), no está contemplado en la LSNB, que es donde debería estar. En dicha ley, el único momento en que se hace una mención directa a las bibliotecas escolares es en el lit. d, art. 3, de la LSNB, en donde se señala que estas forman parte del SNB.</p>
<p>28. Los libros serán clasificados en los inventarios y la contabilidad del Estado como bienes fungibles (esto es, que desaparecen o se deterioran con su uso). En consecuencia, los responsables de bibliotecas escolares y directivos del plantel no responderán penal, disciplinaria ni patrimonialmente por el deterioro de los libros que resulte de su uso, ni por su pérdida cuando sea consecuencia de hechos fortuitos o de actos de terceros, en el desarrollo de los servicios bibliotecarios de consulta o préstamo (30).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL ni en la LDL.</p>
<p>29. Las importaciones de bienes donados en favor de las BE estarán exentas de IGV, de IVA y de todo impuesto arancelario (31).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL.</p>
<p>30. El % del valor de las donaciones que se destinen a la dotación o construcción de las BE será descontado de la renta bruta gravable de los donantes (32).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL.</p>
<p>31. La Biblioteca Nacional (BN) elaborará y divulgará el Catálogo Bibliográfico Nacional y definirá las reglas y estándares de catalogación para los diferentes tipos de materiales que lo conformen (33.1).</p>	<p>Está contemplado en el art. 14, de la LDL, que dispone la publicación anual del «catálogo de la bibliografía peruana», pero no señala nada acerca de su difusión (tan necesaria) ni establece reglas y estándares de catalogación.</p>
<p>32. La BN promoverá la digitalización del material de dominio público para conformar la biblioteca virtual nacional, la cual deberá coordinarse con otras bibliotecas virtuales regionales o mundiales (33.4).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB como una función de la BNP.</p>
<p>33. La BN promoverá la investigación y facilitará el acceso a investigadores y público en general</p>	<p>La promoción de la investigación no está contemplada en la LSNB como una función de la BNP, pero sí en el ROF de la BNP; y la digitación de material con riesgo de deterioro no se encuentra en ninguna norma del</p>

mediante la digitalización de los materiales con mayor riesgo de deterioro (33.5).	sector del libro y la lectura.
34. Los editores entregarán a la BN para depósito legal al menos 3 ejemplares de cada libro editado en el país en formato impreso. El gobierno reglamentará la obligación del depósito legal para la producción electrónica (34).	<p>El primer punto se puede ver en el art. 4, de la LDL N° 26905, que establecía la entrega obligatoria a la BNP de tres ejemplares de cada libro; la cual fue modificada por la Ley N° 28377, que amplió el número de ejemplares de libros a entregar a la BNP a cuatro.</p> <p>El segundo punto, esto es la reglamentación para el depósito legal de la producción electrónica, no está contemplado en la LDL de forma explícita, como se puede observar revisando el art. 2, de la LDL: «Están obligados a cumplir con el depósito legal los editores, impresores, productores o fabricantes de toda obra impresa, grabación fónica, programa de computadora, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad, en el territorio nacional y esté destinado a su circulación comercial o simplemente pública».</p>
35. El Mincú orientará los planes y programas sobre creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y los servicios que a través de ellas se prestan (70.4).	El literal b, del art. 5, de la LSNB, establece una función similar para la BNP (y no para el Mincú, lo que puede acarrear un problema de índole presupuestal principalmente) como ente rector del SNB: «Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguran la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional».
36. El Mincú desarrollará el programa de dotación bibliográfica de la RBP en forma continua y permanente, destinando los recursos suficientes para ello (70.5).	<p>No está contemplado en la LSNB ni en el ROF del Mincú.</p> <p>No obstante ello, es conveniente mencionar que el Plan Lector aprobado por el Minedu a través de la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED (del 04/07/2006): «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector (PL) en las instituciones educativas de educación básica regular», tuvo una secuela en la Resolución Viceministerial (RVM) N° 0014-2007-ED (del 10/04/2007).</p> <p>En ambas disposiciones se hace mención a la dotación de libros para las bibliotecas escolares en los siguientes términos: «El incremento de libros para las bibliotecas de la Institución Educativa debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas privadas o públicas, organizaciones no gubernamentales, municipales, artísticas, culturales, religiosas y de padres de familia de la comunidad educativa».</p> <p>Dicho texto deja en evidencia que el Minedu (al igual que el Mincú) no destina una parte del presupuesto que dispone para financiar de manera regular el incremento de libros de las bibliotecas escolares, y, más bien, le pide a las II. EE. que busquen el apoyo de otras entidades públicas o privadas o recurran a las ONG a través de «gestiones, convenios y acuerdos». El texto también revela que la dotación bibliográfica para la RBP no está planteada como un programa.</p>
37. El Minedu dirigirá la política estatal de BE y buscará su coordinación con la política de BP (71.2).	<p>No está contemplado en la LSNB ni en el ROF del Minedu. En el Perú esa labor la asume la BNP, como se puede observar en el art. 80 del ROF de la BNP, que señala lo siguiente respecto a la Dirección de Bibliotecas Escolares (DBE), unidad orgánica con categoría de dirección ejecutiva del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas (CCRBEAE): «La Dirección de Bibliotecas Escolares es el órgano técnico responsable de promover, conducir y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de integración, ampliación y mejoramiento de la Red y el Servicio de Bibliotecas Escolares a nivel regional, Departamental y Local. Asimismo, organizar, conducir y administrar la Sala de Servicio Bibliotecario Escolar».</p> <p>El Minedu no aparece en las normas señaladas, cuando debería tener un rol más destacado y central en</p>

	este asunto, tal y como lo propone el Cerlalc.
38. El Minedu orientará los planes y programas sobre creación, fomento y fortalecimiento de las BE. (71.3).	<p>No está contemplado en la LSNB ni en el ROF del Minedu. En el Perú esa labor la asume la BNP a través de la DBE, unidad orgánica con categoría de dirección ejecutiva del CCRBEAE, según lo señala el art. 80 del ROF de la BNP: «La Dirección de Bibliotecas Escolares es el órgano técnico responsable de promover, conducir y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de integración, ampliación y mejoramiento de la Red y el Servicio de Bibliotecas Escolares a nivel Regional, Departamental y Local. Asimismo organizar, conducir y administrar la Sala de Servicio Bibliotecario Escolar».</p> <p>Pero a la fecha no ha habido un programa «sobre creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas escolares».</p>
39. El Minedu desarrollará y financiará programas de dotación bibliográfica permanente de las bibliotecas escolares y de aula (71.4).	<p>No está contemplado en la LSNB ni en el ROF del Minedu.</p> <p>No obstante ello, es conveniente mencionar que el Plan Lector aprobado por el Minedu a través de la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED (del 04/07/2006): «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector (PL) en las instituciones educativas de educación básica regular», tuvo una secuela en la Resolución Viceministerial (RVM) N° 0014-2007-ED (del 10/04/2007).</p> <p>En ambas disposiciones se hace mención a la dotación de libros para las bibliotecas escolares en los siguientes términos: «El incremento de libros para las bibliotecas de la Institución Educativa debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas privadas o públicas, organizaciones no gubernamentales, municipales, artísticas, culturales, religiosas y de padres de familia de la comunidad educativa».</p> <p>Dicho texto deja en evidencia que el Minedu (al igual que el Mincu) no destina una parte del presupuesto que dispone para financiar de manera regular el incremento de libros de las bibliotecas escolares, y, más bien, le pide a las II. EE. que busquen el apoyo de otras entidades públicas o privadas o recurran a las ONG a través de «gestiones, convenios y acuerdos». El texto también revela que la dotación bibliográfica para la RBP no está planteada como un programa.</p>
40. El Minedu ejecutará programas de formación de responsables de BE (71.6).	<p>Eso está contemplado en el art. 7, de la LSNB, a través de la creación de los institutos técnicos de bibliotecología y ciencias de la información, a cargo del Minedu y en coordinación con el Mincu; pero a la fecha todavía no se creado una. Ello se corrobora con la nota periodística de la Agencia Andina del 21/06/2016 en donde se recoge el testimonio del entonces director de la BNP Dr. Ramón Mujica Pinilla, quien señalaba lo siguiente: «... la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas faculta a la Biblioteca Nacional para crear y fundar un Instituto Superior Tecnológico Público para bibliotecarios, donde no solo se va a dictar cursos de restauración y catalogación sino también de gestión cultural» (párr. 7). Con lo que da a entender que recién se está por crear el primer instituto para bibliotecarios según lo propone la LSNB.</p> <p>Luego precisa el ex director de la BNP: «Hoy mismo tenemos listo los estatutos para el nuevo instituto y lo estamos presentando al Ministerio de Educación para acogernos a la ley actual, si [sic] se tiene que hacer algunas modificaciones las haremos pero no queremos perder tiempo en esto. Los cursos que se dictarán no solo serán presenciales sino [también] cursos virtuales...» (párr. 8).</p>
41. El Minedu promoverá el uso de las BP por las comunidades educativas del país (71.8).	El literal e, art. 5, de la LSNB, establece lo siguiente: «Promover, apoyar y coordinar programas y acciones de fomento y difusión del hábito de lectura, en coordinación con el Ministerio de Cultura». No se menciona

	<p>al Minedu ni que ello se hará a través de las bibliotecas públicas.</p> <p>Al respecto, también existe un Plan Lector aprobado por el Minedu a través de la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED (del 04/07/2006): «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector (PL) en las instituciones educativas de educación básica regular», que dispone la lectura de 12 títulos al año, a razón de uno por mes. Esta fue complementada posteriormente con la Resolución Viceministerial (RVM) N° 0014-2007-ED (del 10/04/2007). Pero ambas normas están destinadas a ser empleadas por los docentes únicamente; y quien ejerce las funciones de coordinación y sistematización para la elaboración del PL de cada I. E. es un docente preferentemente de comunicación.</p> <p>En la RM y la RVM del Minedu, las bibliotecas escolares, y también las públicas, solo son consideradas como un elemento auxiliar dentro del plan lector, asumiendo un rol pasivo y accesorio, antes que activo dentro de él, por ejemplo: como un «espacio alternativo donde se pueden leer los libros» del PL, o como la encargada de «codificar y exponer los libros con que cuenta la biblioteca institucional».</p>
<p>42. Las entidades territoriales promoverán en el ámbito de su jurisdicción y sus competencias la ejecución del PNFLDLFLB y del SNB (72.1).</p>	<p>No hay actualmente un PNFLB en el Perú, porque el que se debería considerar como aún vigente: el PNLL, elaborado por Promolibro (2006), no ha sido oficializado hasta hoy en día (aunque sí se han realizado algunos de sus objetivos o parte de ellos), y el Mincu, en el anterior gobierno, se propuso «actualizarlo, completarlo», para luego «lanzarlo e implementarlo», trabajo en el que estuvieron inmersos desde el 2013, según lo informa Álvarez (2014, p. 134), y que todavía no se ha concretado.</p> <p>Sobre el otro punto, el lit. g, art. 21, cap. II, Tit. II, del reglamento de la LSNB, señala como una de las funciones de los Centros Coordinadores Regionales del SNB lo siguiente al respecto: «Promover la integración y colaboración entre bibliotecas en la región, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector del SNB».</p> <p>Al respecto, Talavera y De la Vega (2015) refieren que una medida importante que dio el gobierno en el 2015 para «dar impulso al desarrollo de las bibliotecas públicas para la inclusión social» fue el «Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal», «dentro del cual se han establecido metas que deben cumplir los gobiernos municipales». Justamente la meta 27 «cuya Guía (Ministerio de Cultura, 2015) [fue] publicada recientemente, [y] dispone el “Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y de la Lectura 2016-2021” en 40 ciudades principales del país...» (p. 3). Para ello, buscó la ayuda técnica del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), a fin de capacitar al personal de los municipios encargados del PMLL.</p>
<p>43. Las entidades territoriales administrarán y gestionarán las bibliotecas públicas y escolares a su cargo (72.2).</p>	<p>Esto se cumple en lo que son las bibliotecas públicas municipales provinciales y distritales, pero las bibliotecas públicas escolares están a cargo de la BNP, a través de la Dirección de Bibliotecas Escolares (DBE), unidad orgánica con categoría de dirección ejecutiva del CCRBEAE, según lo señala el art. 80 del ROF de la BNP: «La Dirección de Bibliotecas Escolares es el órgano técnico responsable de promover, conducir y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de integración, ampliación y mejoramiento de la Red y el Servicio de Bibliotecas Escolares a nivel Regional, Departamental y Local. Asimismo organizar, conducir y administrar la Sala de Servicio Bibliotecario Escolar».</p> <p>Ni la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), del 26/05/2003, ni la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), del 16/11/2002, mencionan de manera explícita como parte de las funciones de las municipalidades y gobiernos regionales, respectivamente, que se hagan cargo de las bibliotecas escolares, lo cual sería útil y necesario, aunque algunos de sus artículos planteados de manera</p>

general pueden considerarse que incluyen ello.

En el caso de la LOM, el num. 11, art. 82, señala como una de las «competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional» las siguientes: «Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados» (obsérvese que se habla de bibliotecas, mas no de bibliotecas escolares, aunque podría considerarse incluido ello). Y el num. 5, del mismo art. 82, establece lo siguiente: «Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne». Si se estableciera por ley en la INSLLB, como lo plantea el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que toda institución educativa debe disponer de una biblioteca escolar, entonces, la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos que se establezca en el Plan de Desarrollo Regional que se elabore necesariamente deberá incluirse el desarrollo o creación de bibliotecas escolares en cada institución educativa. Y un punto a resaltar aquí es que, como debería ser, se habla de un plan al cual se le asignará un presupuesto.

En el caso de la LOGR, el lit. a, del artículo 47, establece como «funciones específicas» de los gobiernos regionales en «materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación» lo siguiente: «Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región». Y el literal s establece lo siguiente: «Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad».

Sobre ambas funciones específicas de los gobiernos regionales, se puede referir lo mismo que lo señalado en el num. 5, art. 82, de la LOM: Si se estableciera por ley en la INSLLB, como lo plantea el *Modelo de ley*, del Cerlalc (2011), que toda institución educativa debe disponer de una biblioteca escolar, entonces, las políticas regionales de educación y cultura y el fortalecimiento de las instituciones educativas incluirían necesariamente el desarrollo o creación de una biblioteca escolar en cada una de ellas.

44. Las entidades territoriales asignarán recursos presupuestales para la operación y funcionamiento apropiados de las RBP y escolares en su jurisdicción, así como para la dotación de éstas cuando sea de su responsabilidad (72.3).

El art. 4, cap. II, Título I, del reglamento de la LSNB, señala lo siguiente al respecto: «Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad...», pero al no mencionarse que esas entidades territoriales dispondrán de una parte de su presupuesto para ello, no está asegurado con ello el servicio. Y lo que señala el art. 7, cap. II, Tit. I, del reglamento de la LSNB, es ilustrativo al respecto: La BNP «como ente rector del SNB es responsable de implementar el Banco de Proyectos para la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de las bibliotecas y servicios bibliotecarios en todo el país, propiciando su financiamiento por diversas fuentes». Es decir, si no hay una partida presupuestal asignada por el reglamento de la LSNB para el servicio bibliotecario, esta se financiará por diversas fuentes, con lo cual no se garantiza que se obtendrán de forma permanente los recursos necesarios y suficientes para ello. Y el Tit. III, del mismo reglamento, tampoco indica cómo se van a financiar los institutos superiores tecnológicos para bibliotecarios.

Y aunque el Minedu no es una entidad territorial, es pertinente señalar la poca consideración que tiene por las bibliotecas escolares (y que está a cargo de la BNP), lo cual se puede observar en el siguiente texto que aparece tanto en la Resolución Ministerial (RM) N° 0386-2006-ED (del 04/07/2006): «Directiva sobre las normas para la organización y aplicación del Plan Lector (PL) en las instituciones educativas de educación básica regular», como en la Resolución Viceministerial (RVM) N° 0014-2007-ED (del 10/04/2007), que

	<p>complementa la anterior norma: «El incremento de libros para las bibliotecas de la Institución Educativa debe realizarse mediante gestiones, convenios y acuerdos con empresas privadas o públicas, organizaciones no gubernamentales, municipales, artísticas, culturales, religiosas y de padres de familia de la comunidad educativa». Dicho texto deja en evidencia que el Minedu no destina una parte del presupuesto que dispone para financiar el incremento de libros de las bibliotecas escolares, y, más bien, le pide a las II. EE. que busquen el apoyo de otras entidades públicas (esto incluye a las entidades territoriales) o privadas o recurran a las ONG a través de «gestiones, convenios y acuerdos».</p>
<p>45. Las entidades territoriales promoverán en su jurisdicción incentivos tributarios y apoyos económicos para el fortalecimiento de la producción y circulación del libro y el mantenimiento de la infraestructura de las bibliotecas que hacen parte del SNB públicas (72.4).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL incentivos tributarios a nivel de entidades territoriales, sino solo a nivel nacional. Lo segundo, que es promover «apoyos económicos para el fortalecimiento de la producción y circulación del libro y el mantenimiento de la infraestructura de las bibliotecas que hacen parte del SNB», se menciona en otros términos en el art. 7, cap. II, Tit. I, del reglamento de la LSNB: La BNP «como ente rector del SNB es responsable de implementar el Banco de Proyectos para la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de las bibliotecas y servicios bibliotecarios en todo el país, propiciando su financiamiento por diversas fuentes».</p> <p>El Fondolibro y Cofidelibro, creados por los art. 16 y 26, de la LDLFL, respectivamente, deberían tener una función descentralizadora al respecto, pero a la fecha estos no se han constituido aún, según lo refiere Antonioli en una comunicación por correo electrónico publicada en el blog <i>El Arte de Leer</i>, de Román (2016). Sobre Fondolibro, Antonioli dirá: «No se implementó. El Ministerio de Economía y Finanzas informó durante las reuniones de implementación de la ley en Promolibro (2005), que las comisiones del Congreso que redactaron y aprobaron la norma no le pidieron opinión sobre este tema, lo cual era obligatorio, pues cuando una norma impacta en el tesoro público, debe pedirse opinión y conformidad. Así, la Biblioteca Nacional no recibió la autorización para crearlo» (Román, 2016, párr. 15).</p> <p>Y sobre Cofidelibro dirá Antonioli (Román, 2016): «Cofide se negó a implementar este Fondo, informando que no contaba con fondos para crear líneas de financiamiento; utilizando, además, el amparo que le daba la propia Resolución Suprema No. 158-93-EF (Estatuto de Cofide)» (Román, 2016, párr. 17).</p> <p>Y el reglamento de la LDLFL no precisa nada acerca de una función descentralizadora.</p>
<p>46. Es competencia del Ministerio de Comunicaciones y Tecnología promover el acceso de los lectores y las bibliotecas a internet y apoyar los programas que permitan a todas las escuelas y sus bibliotecas, así como a todas las BP, tener conexiones adecuadas a la red (73).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL ni en la LRRNDCTIAA. Pero hay proyectos por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del Perú encaminados a lograr la conectividad a través de la banda ancha de las diferentes regiones del país que aún no lo están y beneficiar con ello a los colegios, además de hacerles entrega de tablets, según lo informa Fitel (Fondo de Inversión en Telecomunicaciones), organismo adscrito al MTC, en su página web (ver: https://goo.gl/EUa6W5).</p>
Foco: Lectura	
<p>7. Lectores</p> <p>1. El gobierno definirá y pondrá en marcha el PNL, en cuya elaboración, ejecución, evaluación y actualización periódica participarán el Minedu y el Mincu. El PNL deberá contar con una dotación presupuestal regular y suficiente (6).</p>	<p>No hay actualmente un PNL en el Perú, porque el que se debería considerar aún vigente PNLL, elaborado por Promolibro (2006), no ha sido oficializado hasta hoy en día (aunque sí se han realizado algunos de sus objetivos o parte de ellos), y el Mincu, en el anterior gobierno, se propuso «actualizarlo, completarlo», para luego «lanzarlo e implementarlo», trabajo en el que estuvieron inmersos desde el 2013, según lo informa Álvarez (2014, p. 134), y que no se concretó.</p> <p>En ese PNLL del 2006 no había mención alguna acerca de una «dotación presupuestal regular y suficiente» para financiar sus actividades, a pesar de lo cual se desarrollaron algunas de ellas (la</p>

aprobación e implementación del PL, por parte del Minedu, es una muestra de ello).

-
2. El Minedu, en coordinación con las autoridades territoriales, II. EE. y en cooperación con el Mincú, velará porque la educación en todos sus niveles, modalidades y ámbitos desarrolle las competencias de lectura y escritura. Promoverá también el desarrollo de programas que atiendan la inclusión en la cultura escrita desde la primera infancia (7).
- No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL, pero de alguna manera está prefigurado en el literal a, art. 9, Tít. I, de la Ley General de Educación (LGE), que señala lo siguiente respecto a los fines de la educación peruana: «Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima [...], así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento».
- El Minedu (2008), a través del *Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular*, aprobado por la RM 0440-2008-ED (del 15/12/2008), si es explícito en establecer como uno de los propósitos de la educación básica regular al siglo XXI lo siguiente: «Dominio del castellano para promover la comunicación entre todos los peruanos» (p. 21). Ello implica, según el mismo documento: «... hablar, escuchar con atención, leer comprensivamente y escribir correctamente el castellano» (p. 23).
- Al respecto, en el II Taller de Capacitación de Mediadores de Lectura «Lee y SupérAte» implementado el 19 de agosto del 2016 en el auditorio del Centro Cultural de Vitarte, Andrés Villegas Casanova, coordinador de Políticas Públicas de Planes Municipales de Lectura, de la Dirección del Libro y la Lectura, del Mincú, señaló que en el Perú no hay una Escuela de Mediadores de Lectura como sí lo existe en México, por ejemplo.
-
3. El Estado impulsará la creación y producción de obras que enriquezcan la oferta disponible de libros, así como su distribución en el territorio nacional para garantizar su acceso a todos los lectores potenciales (8).
- El numeral 15.1, del art. 15, cap. II, Tít. III, de la LDLFL, establece lo siguiente al respecto: «Créase en la Biblioteca Nacional el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, FONDOLIBRO, destinado a financiar los programas y acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como de fomento de la lectura». Antonioli (2010) informa lo siguiente al respecto: «A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento [2004], aún no se ha implementado Fondo-Libro [sic] (p. 62)». No obstante, la norma no menciona «la distribución en el territorio nacional» de esas obras «para garantizar su acceso a todos los lectores potenciales», lo cual sería conveniente.
- El numeral 26.1, del art. 26, cap. III, Tít. IV, de la LDLFL, complementa la medida anterior de la siguiente manera: «Créase en la Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE, un Fondo de Promoción para la edición de libros y productos editoriales afines, COFIDELIBRO». Antonioli (2010) informa al respecto que «el fondo todavía no ha sido creado» (p. 59).
-
4. El Minedu y el Mincú son los responsables de la ejecución de la Política Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (PNFLLB) (63).
- El num. 1, del art. 11, del cap. I, del Tít. III, de la LDLFL, señala como una de las funciones de Promolibro la siguiente: «Proponer los planes y programas dirigidos a la promoción del libro y al fomento de la lectura, y al desarrollo de la industria editorial nacional». Sin embargo, la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es la que actualmente ha asumido esa función de Promolibro y las otras mencionadas en la LDLFL, según lo señala su director de entonces Pedro Villa, en una entrevista hecha por Ruiz (2014). El cambio se ha hecho a través de la Ley N° 30028 (del 31/05/2013), que modifica a la LDLFL.
- Y Promolibro se ha convertido en un programa «para la actividad de fomento de la lectura en la comunidad, con una red de 1500 puntos de lectura a nivel nacional gestionados por instituciones educativas, gobiernos locales y comunidad organizada» (Ruiz, 2014, párr. 3).
-

	<p>El Perú aún no dispone de una PNFLB como existe en Chile, por ejemplo, que cuenta con la <i>Política Nacional de la Lectura y el Libro 2015-2020</i>, elaborado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entidades adscritas al Mincú-Chile.</p> <p>A pesar de ello, y de acuerdo con Talavera y De la Vega (2015), una medida importante que dio el gobierno anterior en el 2015 para «dar impulso al desarrollo de las bibliotecas públicas para la inclusión social» fue el «Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal», «dentro del cual se han establecido metas que deben cumplir los gobiernos municipales». Justamente la meta 27 «cuya Guía (Ministerio de Cultura, 2015) publicada recientemente, dispone el “Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y de la Lectura 2016-2021” en 40 ciudades principales del país...» (p. 3). Para ello, buscó la ayuda técnica del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerfalc), a fin de capacitar al personal de los municipios encargados del PMLL.</p>
<p>5. Crear el Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (CNLLB) como organismo asesor del Estado en la aplicación de la PNFLB. El CNLLB estará adscrito al Mincú (64).</p>	<p>El art. 10, del cap. I, del Tít. III, de la LDLFL, establece la creación del Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (Promolibro). Sin embargo, la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es la que actualmente ha asumido las funciones de Promolibro mencionadas en la LDLFL, según lo señaló su director de entonces Pedro Villa, en una entrevista hecha por Ruiz (2014). Y Promolibro se ha convertido en un programa «para la actividad de fomento de la lectura en la comunidad, con una red de 1500 puntos de lectura a nivel nacional gestionados por instituciones educativas, gobiernos locales y comunidad organizada» (Ruiz, 2014, párr. 3).</p>
<p>6. Crear el Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (FNFLDLFLB), que será administrado por el Mincú (66).</p>	<p>El numeral 15.1, del art. 15, cap. II, Tít. III, de la LDLFL, establece lo siguiente al respecto: «Créase en la Biblioteca Nacional el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, FONDOLIBRO, destinado a financiar los programas y acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como de fomento de la lectura». Como se puede observar, Fondolibro no incluye explícitamente programas y acciones para las bibliotecas públicas. Otro detalle a resaltar es lo señalado por Antonioli (2010): «A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento [2004], aún no se ha implementado Fondo-Libro [sic]» (p. 62)»</p> <p>El numeral 26.1, del art. 26, cap. III, Tít. IV, de la LDLFL, complementa la medida anterior de la siguiente manera: «Créase en la Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE, un Fondo de Promoción para la edición de libros y productos editoriales afines, COFIDELIBRO». Antonioli (2010) informa al respecto que «el fondo todavía no ha sido creado» (p. 59).</p>
<p>7. Desarrollar programas de formación de maestros en las áreas de lectura y escritura (71.7).</p>	<p>No está contemplado en la LSNB ni en la LDLFL. Al respecto, en el II Taller de Capacitación de Mediadores de Lectura «Lee y SupérAte» implementado el 19 de agosto del 2016 en el auditorio del Centro Cultural de Vítarte (y organizado por la Municipalidad de ese distrito como parte del Plan Municipal del Libro y la Lectura [PMLL] 2016-2021, que han elaborado las 40 principales ciudades del país a través de la meta 27 propuesta por el Mincú en el 2015), Andrés Villegas Casanova, coordinador de Políticas Públicas de Planes Municipales de Lectura, de la Dirección del Libro y la Lectura, del Mincú, señaló que en el Perú no hay una Escuela de Mediadores de Lectura como sí lo existe en México, por ejemplo.</p> <p>Lo que sí cabe resaltar es que la elaboración de un Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL) que ha promovido el Mincú en 40 ciudades del Perú de tipo A, a través de la meta 27, del 2015, de alguna manera están ayudando a crear espacios como este taller para mediadores (organizado por la Municipalidad de Ate como parte de su PMLL), que si bien es cierto no es suficiente para la dimensión del problema que se busca resolver, resulta sí un paliativo de cierta utilidad.</p>

8. Las entidades territoriales promoverán en el ámbito de su jurisdicción y sus competencias la ejecución del PNFLDLFLB y del SNB y establecer acuerdos con las entidades nacionales para la realización de acciones conjuntas (72.1).

No hay actualmente un PNFLLB en el Perú, porque el que se debería considerar aún vigente PNLL, elaborado por Promolibro (2006), no ha sido oficializado hasta hoy en día (aunque sí se han realizado algunos de sus objetivos o parte de ellos), y el Mincu, en el anterior gobierno, se propuso «actualizarlo, completarlo», para luego «lanzarlo e implementarlo», trabajo en el que estuvieron inmersos desde el 2013, según lo informa Álvarez (2014, p. 134), y que no se concretó.

Lo que sí cabe resaltar es que la elaboración de un Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL) que ha promovido el Mincu en 40 ciudades del Perú de tipo A, a través de la meta 27, del 2015, es un avance en ese sentido, pero deberían implementarse en todas las entidades territoriales del país que lo ameriten y no solo en 40 municipalidades del país, y también deberían responder a un PNL.

Y sobre el SNB, al establecer el art. 6, de la LSNB, la creación de centros coordinadores regionales del SNB, establece al mismo tiempo su ejecución, pero solo a nivel regional, mas no a nivel local.

Adaptado de Salas (2010 y 2016). Este instrumento de análisis se confeccionó considerando, además, el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* (2011), del Cerlalc, que consta de 75 artículos.

Leyenda

- 1) BE: Biblioteca escolar
- 2) BP: Bibliotecas públicas
- 3) BPE: Bibliotecas públicas escolares
- 4) Cap.: Capítulo
- 5) CCRBEE: Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas
- 6) CNLLB: Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas
- 7) CTNBP: Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas
- 8) DLL: Dirección del Libro y la Lectura
- 9) IGV: Impuesto general a las ventas
- 10) IR: Impuesto a la renta
- 11) IVA: Impuesto al valor agregado
- 12) LDA: Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822, del 23/04/1996).
- 13) LDL: Ley de Depósito Legal (Ley N° 26905, del 19/12/1997).
- 14) LDLEL: Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (Ley N° 28086, del 10/10/2003).
- 15) Lit.: Literal
- 16) LSNB: Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas (Ley N° 30034, del 04/06/2013).
- 17) LRRNDCTIAA: Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Ley N° 30035, del 04/06/2013).
- 18) Mincu: Ministerio de Cultura
- 19) Minedu: Ministerio de Educación
- 20) Num.: Numeral
- 21) Obj.: Objetivo
- 22) PMLL: Plan Municipal del Libro y la Lectura
- 23) PNL: Plan Nacional de Lectura
- 24) PNFLLB: Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas

- 25) RBP: Red de Bibliotecas Públicas
- 26) RM: Resolución Ministerial
- 27) RVM: Resolución Viceministerial
- 28) ROF: Reglamento de Organización y Funciones
- 29) SNE: Sistema Nacional de Bibliotecas
- 30) Sineace: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- 31) Sunedu: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- 32) Tit: Título

	11. Compensación equitativa por copia privada (74).		X		X
	12. Las copias para uso privado de obras originará una remuneración equitativa a favor de autores, editores y otros titulares; ello, para compensar los beneficios que se dejen de percibir por razón de esta modalidad de reproducción (74.1).		X		X
	13. La remuneración equitativa se determinará en función de los equipos, aparatos, soportes y materiales idóneos para realizar dicha reproducción, tanto analógica como digital (74.2).		X		X
	14. La recaudación de la compensación se hará efectiva a través de la sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor de las obras mencionadas en el numeral 1 (74.3).		X		X
	1. El gobierno fomentará la edición y producción de libros, en todos los soportes, y su traducción a otras lenguas, a través de estímulos fiscales, compras públicas, fondos asignados por concurso y por medio de su propia producción editorial (44).		X		X
	2. Las importaciones de materias primas (MP) e insumos para la impresión o edición de libros estarán exentas de impuestos y derechos de aduana (45).		X		X
	3. Las editoriales estarán exentas del impuesto a la renta (IR) (46).		X		X
	4. La venta de libros estará exenta de IGV o del IVA (47).	X		X	
	5. El Estado apoyará la participación de las instituciones nacionales en catálogos internacionales de libros en venta o de producción bibliográfica, general y especializada. El Ministerio de Cultura (Mincu) conformará bases de datos con el registro de las empresas editoriales, librerías y puestos de venta, bibliotecas y salas de lectura del país (48).		X		X
2. Editores	6. El Mincu y el Minedu promoverán y apoyarán la edición de material bibliográfico destinado a los discapacitados (49).		X		X
	7. El gobierno pondrá en marcha programas de formación profesional especializados en todas las áreas del sector de la edición; en especial los que contribuyan a la modernización administrativa y tecnológica de las editoriales (50).		X		X
	8. El gobierno adoptará el estándar internacional ISO 2108, y sus sucesivas actualizaciones, para la identificación de libros y productos relacionados. El Número Internacional Estandarizado de Libros (ISBN) se incorporará de manera obligatoria en los libros y en los catálogos de divulgación de la oferta disponible de producción nacional editorial y en los listados de las licitaciones públicas nacionales e internacionales (53).		X		X
	9. El Mincu hará seguimiento a los sistemas de identificación y normas estandarizadas que surjan para el entorno digital en relación con la actividad editorial (53.1).		X		X

	10. Las editoriales o los importadores de libros destinados al mercado nacional deben establecer un precio fijo de venta al público (57).		X		X
	11. El gobierno promoverá la participación de los editores, libreros, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58.1).	X		X	
	12. Las copias para uso privado de obras originará una remuneración equitativa a favor de autores, editores y otros titulares (74.1).		X		X
	13. La remuneración equitativa se determinará en función de los equipos, aparatos, soportes y materiales idóneos para realizar dicha reproducción, tanto analógica como digital (74.2).		X		X
	14. La recaudación de la compensación se hará efectiva a través de la sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor de las obras mencionadas en el numeral 1 (74.3).		X		X
3. Libreros	1. El Mincu promoverá el acceso a libreros y distribuidores a la base de datos ISBN (53.2).		X		X
	2. El Mincu promoverá mecanismos de fomento de las librerías, que pueden incluir la cesión de espacios públicos, apoyo de actividades de divulgación de la lectura y el libro y otros estímulos y la regulación de las compras públicas para facilitar la participación de las librerías (55).		X		X
	3. El Mincu gestionará acuerdos para tarifas postales y fletes de transporte preferenciales para el libro y promoverá la exoneración de impuestos regionales o locales para las librerías y distribuidoras (56).		X		X
	4. Las editoriales o los importadores de libros destinados al mercado nacional deben establecer un precio fijo de venta al público (57).		X		X
	5. Las ferias del libro internacionales, regionales o municipales tendrán el apoyo de las autoridades y podrán ser declaradas zonas francas temporales (58).		X		X
	6. El gobierno promoverá la participación de los editores, libreros, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58.1).	X		X	
	7. El gobierno promoverá condiciones preferenciales de acceso de los libreros y distribuidores a los fondos de garantía de crédito (59).		X		X
	8. El gobierno desarrollará programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores dirigidos a promover la aplicación de nuevas tecnologías (60).		X		X
	9. Las librerías y distribuidores de libros, constituidas como personas jurídicas, estarán exentos del IR (61).		X		X

4. Distribuidores	1. El gobierno apoyará la difusión, distribución y comercialización nacional e internacional de la producción editorial (51).	X		X	
	2. La importación y exportación de libros no tendrán ningún impuesto, tasa o gravamen tributario (52).	X		X	
	3. El Mincu promoverá el acceso a libreros y distribuidores a la base de datos ISBN (53.2).			X	X
	4. El gobierno promoverá la creación y desarrollo de librerías y de organizaciones de distribución de libros (54).	X		X	
	5. El Mincu gestionará acuerdos para tarifas postales y fletes de transporte preferenciales para el libro y promoverá la exoneración de impuestos regionales o locales para las librerías y distribuidoras (56).	X		X	
	6. El gobierno promoverá condiciones preferenciales de acceso de los libreros y distribuidores a los fondos de garantía de crédito (59).			X	X
	7. El gobierno desarrollará programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores dirigidos a promover la aplicación de nuevas tecnologías (60).	X		X	
	8. Las librerías y distribuidores de libros, constituidas como personas jurídicas, estarán exentas del IR (61).			X	X
5. Agentes literarios	1. El gobierno promoverá la participación de los editores, libreros, agentes literarios y autores en las ferias del libro, así como la asistencia de los compradores extranjeros a las ferias nacionales del libro (58.1).	X		X	
	2. El gobierno desarrollará programas de formación especializados para los agentes literarios, libreros y distribuidores dirigidos a promover la aplicación de nuevas tecnologías (60).		X	X	
	3. Las agencias literarias, constituidas como personas jurídicas, estarán exentas del IR (62).			X	X
Foco: Biblioteca					
6. Bibliotecas públicas	1. El Estado garantizará la presencia permanente del libro en la escuela y en el aula por medio de la biblioteca escolar (9).			X	X
	2. El Estado garantizará la existencia de BP como lugares de acceso de toda la población al libro y la información (10).	X		X	
	3. El Estado promoverá la conformación de bibliotecas comunitarias y el uso del libro en todos los ámbitos, incluyendo el hogar (11).	X		X	
	4. El gobierno, en la acreditación de calidad de las instituciones universitarias, verificará	X		X	

que dispongan de bibliotecas adecuadas (12).			
5. Creación del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP), orientado por un Comité Técnico Nacional (CTN) formado por representantes de las bibliotecas, sociedad civil, agentes expertos y promotores de cultura (13).		X	X
6. Debe haber al menos una biblioteca pública por cada municipalidad o entidad territorial equivalente, y formará parte del SNBP (14).	X		X
7. La biblioteca pública garantizará el acceso amplio y gratuito a la lectura en todas sus formas y tecnologías y en las diversas lenguas de la nación; y también debe servir como un espacio para la promoción de la cultura (15).		X	X
8. Actualización permanente de las colecciones de las bibliotecas del SNBP (16).		X	X
9. Clasificación de los libros como bienes de consumo fungibles (excepto: los recibidos en depósito legal o formen parte de colecciones patrimoniales nacionales o locales) en los inventarios y contabilidad del Estado para que los responsables de las bibliotecas que integran el SNB públicas no respondan penal disciplinaria ni patrimonialmente por el deterioro de los libros como consecuencia de su uso; ni por la pérdida de ellos, como consecuencia de hechos fortuitos o actos de terceros, en el desarrollo de los servicios bibliotecarios de consulta o préstamo (17).		X	X
10. Exoneración del IGV, del IVA, y de todo impuesto arancelario, a las importaciones de bienes, equipos y dotaciones donados a favor de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas (RBP) (18).		X	X
11. El % del valor de las donaciones con destino a entidades sin ánimo de lucro dedicadas al fomento de la lectura o que se destinen a la dotación de las bibliotecas públicas será descontado de la renta bruta imponible de los donantes (19).		X	X
12. Crear un Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas (CTNBP) como organismo asesor y consultivo, y dependiente del Mincu, para la creación y ejecución de las políticas pertinentes al SNB públicas (20).		X	X
13. El CTNBP conformará un catálogo nacional integrado de las bibliotecas públicas (BP) y establecerá reglas y estándares de catalogación (21.1).		X	X
14. El CTNBP asesorará en la definición de políticas de servicio de las BP (21.2).		X	X
15. El CTNBP apoyará la formación de redes de BP para mejorar sus servicios y establecer mecanismos de cooperación para sus acciones (21.4).		X	X
16. El CTNBP propondrá las políticas para el desarrollo de colecciones y propondrá al CNLDLFLB las políticas y mecanismos para la adquisición de libros con cargo al presupuesto del gobierno nacional (21.5).		X	X
17. El CTNBP impulsará estrategias para el desarrollo tecnológico de las BP (21.6).		X	X

18. El CTNBP propondrá las políticas y mecanismos para la aceptación de donaciones bibliográficas (21.7).		X		X
19. El CTNBP promoverá una política de formación y capacitación continua para todos los responsables de las BP, apoyando los mecanismos para garantizar la permanencia del personal capacitado (21.8).	X		X	
20. El CTNBP apoyará el desarrollo de un sistema de información y registro del SNBP (21.9).		X		X
21. Todas las II. EE. tendrán una biblioteca escolar (BE) y contarán con un responsable (23).		X		X
22. La función central de las BE será asegurar a toda la comunidad escolar el acceso permanente al libro, con servicios de préstamo para consulta y fomento de la lectura (a estudiantes, maestros y padres de familia), acceso a información en línea, apoyo a la docencia en todas las disciplinas y acceso a las TIC a alumnos y maestros (24).		X		X
23. Crear el Programa Nacional de Bibliotecas Escolares (PNBE) bajo la orientación del Ministerio de Educación (Minedu) (25).		X		X
24. Las BE harán parte de redes locales para ofrecer oportunidades de formación entre pares, potenciar las acciones de cada biblioteca, compartir recursos técnicos y ofrecer servicios en forma colaborativa (26).	X		X	
25. Las BE y bibliotecas de aula (BA) tendrán colecciones actualizadas que garanticen la diversidad lingüística y cultural y respondan a necesidades de alumnos y docentes. El Minedu señalará los criterios básicos y procedimientos mínimos, abiertos y públicos, para la selección de tales colecciones, y la participación de alumnos, maestros y autoridades escolares (27).		X		X
26. Estado promoverá la formación de los bibliotecarios escolares y expedirá las normas que garanticen la estabilidad laboral del personal calificado (28).	X		X	
27. Cada escuela aprobará su plan de lectura y de servicios bibliotecarios, cuya gestión será desarrollada por el responsable de la biblioteca escolar, quien rendirá cuenta de los resultados al fin del periodo académico (29).		X		X
28. Los libros serán clasificados en los inventarios y la contabilidad del Estado como bienes fungibles (esto es, que desaparecen o se deterioran con su uso). En consecuencia, los responsables de bibliotecas escolares y directivos del plantel no responderán penal, disciplinaria ni patrimonialmente por el deterioro de los libros que resulte de su uso, ni por su pérdida cuando sea consecuencia de hechos fortuitos o de actos de terceros, en el desarrollo de los servicios bibliotecarios de consulta o préstamo (30).		X		X
29. Las importaciones de bienes donados en favor de las BE estarán exentas de IGV, de IVA y de todo impuesto arancelario (31).		X		X

30. El % del valor de las donaciones que se destinen a la dotación o construcción de las BE será descontado de la renta bruta gravable de los donantes (32).		X		X
31. La Biblioteca Nacional (BN) elaborará y divulgará el Catálogo Bibliográfico Nacional y definirá las reglas y estándares de catalogación para los diferentes tipos de materiales que lo conformen (33.1).		X		X
32. La BN promoverá la digitalización del material de dominio público para conformar la biblioteca virtual nacional, la cual deberá coordinarse con otras bibliotecas virtuales regionales o mundiales (33.4).		X		X
33. La BN promoverá la investigación y facilitará el acceso a investigadores y público en general mediante la digitalización de los materiales con mayor riesgo de deterioro (33.5).		X		X
34. Los editores entregarán a la BN para depósito legal al menos 3 ejemplares de cada libro editado en el país en formato impreso. El gobierno reglamentará la obligación del depósito legal para la producción electrónica (34).		X		X
35. El Mincu orientará los planes y programas sobre creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y los servicios que a través de ellas se prestan (70.4).	X			X
36. El Mincu desarrollará el programa de dotación bibliográfica de la RBP en forma continua y permanente, destinando los recursos suficientes para ello (70.5).		X		X
37. El Minedu dirigirá la política estatal de BE y buscará su coordinación con la política de BP (71.2).		X		X
38. El Minedu orientará los planes y programas sobre creación, fomento y fortalecimiento de las BE. (71.3).		X		X
39. El Minedu desarrollará y financiará programas de dotación bibliográfica permanente de las bibliotecas escolares y de aula (71.4).		X		X
40. El Minedu ejecutará programas de formación de responsables de BE (71.6).	X			X
41. El Minedu promoverá el uso de las BP por las comunidades educativas del país (71.8).		X		X
42. Las entidades territoriales promoverán en el ámbito de su jurisdicción y sus competencias la ejecución del PNFLDLFLB y del SNB (72.1).		X		X
43. Las entidades territoriales administrarán y gestionarán las bibliotecas públicas y escolares a su cargo (72.2).		X		X
44. Las entidades territoriales asignarán recursos presupuestales para la operación y funcionamiento apropiados de las RBP y escolares en su jurisdicción, así como para la dotación de éstas cuando sea de su responsabilidad (72.3).		X		X
45. Las entidades territoriales promoverán en su jurisdicción incentivos tributarios y apoyos económicos para el fortalecimiento de la producción y circulación del libro y el		X		X

	mantenimiento de la infraestructura de las bibliotecas que hacen parte del SNB públicas (72.4).		
	46. Es competencia del Ministerio de Comunicaciones y Tecnología promover el acceso de los lectores y las bibliotecas a internet y apoyar los programas que permitan a todas las escuelas y sus bibliotecas, así como a todas las BP, tener conexiones adecuadas a la red (73).	X	X
Foco: Lectura			
	1. El gobierno definirá y pondrá en marcha el PNL, en cuya elaboración, ejecución, evaluación y actualización periódica participarán el Minedu y el Mincú. El PNL deberá contar con una dotación presupuestal regular y suficiente (6).		X
	2. El Minedu, en coordinación con las autoridades territoriales, II. EE. y en cooperación con el Mincú, velará porque la educación en todos sus niveles, modalidades y ámbitos desarrolle las competencias de lectura y escritura. Promoverá también el desarrollo de programas que atiendan la inclusión en la cultura escrita desde la primera infancia (7).	X	X
	3. El Estado impulsará la creación y producción de obras que enriquezcan la oferta disponible de libros, así como su distribución en el territorio nacional para garantizar su acceso a todos los lectores potenciales (8).	X	X
7. Lectores	4. El Minedu y el Mincú son los responsables de la ejecución de la Política Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (PNFLLB) (63).	X	X
	5. Crear el Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (CNLLB) como organismo asesor del Estado en la aplicación de la PNFLLB. El CNLLB estará adscrito al Mincú (64).	X	X
	6. Crear el Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (FNFLDLFLB), que será administrado por el Mincú (66).	X	X
	7. Desarrollar programas de formación de maestros en las áreas de lectura y escritura (71.7).	X	X
	8. Las entidades territoriales promoverán en el ámbito de su jurisdicción y sus competencias la ejecución del PNFLDLFLB y del SNB y establecer acuerdos con las entidades nacionales para la realización de acciones conjuntas (72.1).	X	X

Adaptado de Salas (2010 y 2016). Este instrumento de análisis se confeccionó considerando, además, el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas* (2011), del Cerlalc, que consta de 75 artículos.

Anexo D

Entrevista a Dante Antonioli Delucchi

(Publicada en el blog *El Arte de Leer*, de Román [2016, 27 de octubre])



EL ARTE DE LEER

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2016

SOBRE LA LEY DEL LIBRO DEL PERÚ



Ante la necesidad de conseguir mayor información sobre la promoción del libro y la lectura en la legislación educativa peruana, tema de un trabajo de investigación de posgrado que estoy realizando, envié una lista de seis preguntas relacionadas con la Ley N.º 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura (del 10 de octubre del 2003), conocida como ley del libro, a uno de los principales expertos en esos temas en el Perú.

Dante Antonioli Delucchi* es, actualmente, gerente de

G+1 10

Páginas vistas en total
77,532

Seguidores
Seguidores (16)



Seguir

Datos personales



Recibidos (10.032) - mromane x EL ARTE DE LEER x Sobre el arte de leer - Em x ES Instructor Ver Informe x

elartedeleermromane.blogspot.pe

Dante Antonioli Delucchi* es actualmente gerente de Relaciones Institucionales para el Hemisferio Sur (Argentina, Bolivia, Chile Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay) y Country Sales Manager de Bolivia de Pearson Educación, y es quien tuvo la amabilidad de darme un tiempo para acceder a lo solicitado, razón por la cual dejo aquí constancia de mi gratitud.

Sus respuestas a las preguntas formuladas me han permitido aclarar algunos puntos relacionados con la ley del libro del Perú y ofrecen novedades también al respecto que pueden ser de utilidad para quienes están involucrados en este tema o están investigándolo.

- ¿Cómo fue su experiencia de participar en la revisión de la autógrafo de la actual Ley N.º 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, más conocida como ley del libro?**

Mi participación en la revisión de la autógrafo se limitó a revisar la coherencia del texto, la articulación entre sus artículos y en opinar sobre el impacto que podrían generar los mecanismos de promoción. El trabajo fue intenso y de mucho aprendizaje, pues, más allá de mi experiencia editorial, era la primera vez que intervenía en la revisión, opinión o construcción de políticas públicas.

La negociación con los sectores vinculados y la búsqueda de consenso con los partidos políticos estuvo a cargo de otras personas.
- ¿Qué beneficios le ha traído al Perú la aprobación de la ley del libro y su respectiva reglamentación?**

Marco Antonio Román Encinas
Egresado de la Escuela de Literatura de la UNMSM. Licenciado en Educación por la UAP. Magíster en Administración de la Educación por la UCV. Primer puesto en Artículo Periodístico y mención honrosa en Poesía, en el I Concurso de Creación Literaria Gianni Rodari (Taller de Arte y Creatividad "Gianni Rodari") en 1992. Mención honrosa en Narrativa-Cuentos, en el Concurso de Cuentos de la Semana Agustiniiana en 1993. Primer puesto en Poesía (en etapa nacional y tercer puesto en etapa internacional) en el Concurso Internacional de Poesía (Fundación Pablo Neruda y la Embajada de Chile) en 1994. Premio Extraordinario de Cuento Hiperbreve y Mención de Honor de Poesía Hiperbreve en el Concurso Internacional de Microficción para Niños y Niñas "Garzón Céspedes" 2009, organizado por la Cátedra Iberoamericana Itinerante de Narración Oral Escénica (CIINOE). Premio Especial de Dicho y Mención de Honor de Pensamiento en el

Recibidos (10.032) - mromane x EL ARTE DE LEER x Sobre el arte de leer - Em x ES Instructor Ver Informe x

elartedeleermromane.blogspot.pe

Muchos. Y hay muchas evidencias de ello. La producción de libros nuevos o nuevas ediciones se ha (más que) duplicado en los años de vigencia de la ley. Se ha incrementado el número de editores y editoriales en todo el país. Se han instalado en el país varias editoriales extranjeras (que no lo harían de ninguna manera si las condiciones no fueran favorables). Se ha ampliado el número de librerías. La industria gráfica, principal proveedora de servicios al sector, se ha modernizado. Los precios se han vuelto más competitivos en comparación con otros de la región. Si bien, en la práctica se cuenta con pocos beneficios: exoneración del IGV, crédito por reinversión y exoneración de aranceles, básicamente, los resultados son tangibles.

Sin embargo, hay temas pendientes: recuperar la exoneración del impuesto a la renta a las regalías de los autores, negociar mejores tarifas para la circulación de impresos (tarifa postal preferencial), creación de líneas de financiamiento para proyectos editoriales, creación de fondos editoriales, mayor oferta de formación y capacitación, generación o asignación de recursos para bibliotecas y, uno de los temas más importantes: protección efectiva de la propiedad intelectual.

- ¿Considera que el Perú debería reformar sus normas relacionadas con el sector del libro y la lectura para adecuarlas al Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas (2011) propuesto por el Cerlale?**

Definitivamente. Muchos de los vacíos de la ley del libro pueden cubrirse utilizando como modelo la propuesta de

Concurso Internacional de Microtextos "Garzón Céspedes" 2011: Del Cuento de Nunca Acabar, del Dicho y del Pensamiento, organizado también por CIINOE. Poemas, microrrelatos, cuentos y artículos míos han sido publicados en libros, revistas y páginas web del Perú y del extranjero.

[Ver todo mi perfil](#)

"Otoño e invierno" (2014)



Libro en el que se publicó un microrrelato mío: "El sueño cumplido". Haz clic en la imagen para poder leerlo.

"Antología Internacional de Poesía Contemporánea" (2014)

Recibidos (10.032) - mrom... EL ARTE DE LEER Sobre el arte de leer - Em... ES Instructor Ver Informe

elartedeleermromane.blogspot.pe

pueden cubrirse utilizando como modelo la propuesta de Cerlalc, tal como se propuso al utilizar como referencia la Ley Tipo de Guayaquil, elaborada también por el Cerlalc, al momento de trabajar la Ley vigente. Además, el *Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas*, del Cerlalc, incluye algo completamente ausente en nuestra ley del libro: la promoción y fomento de la lectura y las bibliotecas. Define claramente los alcances de las instituciones involucradas y sugiere (en las notas explicativas) la manera de adaptarla a nuestra realidad institucional.

4. **¿Cómo ve usted el trasvase de funciones de Promolibro (establecidas por la ley del libro) a la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura, a través de la Ley N.º 30028 (del 13/05/2013), que modifica la ley del libro?**

Aunque Promolibro no logró muchos de los cometidos esperados ni implementó algunos de los encargos que la ley y su reglamento le asignaron, no quedan claras las actividades que realiza la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura. No hay espacios de diálogo efectivos, hay poca información, su sitio web está "congelado" desde 2015 y no se ve claramente cuál es su participación en las actividades del sector y del gremio.

5. **¿Existe Fondolibro, como lo proponen los artículos 15 y 16 de la ley del libro?**

No se implementó. El Ministerio de Economía y Finanzas informó durante las reuniones de implementación de la ley

Contemporánea" (2014)

Antología Internacional de Poesía Contemporánea

Libro en el que se publicó mi poema "¿Quién como ella?". Haz clic en la imagen para poder leerlo.

"Quince cuentos brevísimos para niñas y niños" (2012)

LOS CUADERNOS DE LAS GAVIOTAS

QUINCE CUENTOS

Recibidos (10.032) - mrom... EL ARTE DE LEER Sobre el arte de leer - Em... ES Instructor Ver Informe

elartedeleermromane.blogspot.pe

informo durante las reuniones de implementación de la ley en Promolibro (2005), que las comisiones del Congreso que redactaron y aprobaron la norma no le pidieron opinión sobre este tema, lo cual era obligatorio, pues cuando una norma impacta en el tesoro público, debe pedirse opinión y conformidad. Así, la Biblioteca Nacional no recibió la autorización para crearlo.

6. **¿Existe Cofidelibro, como lo proponen los artículos 26 y 27 de la ley del libro?**

Cofide se negó a implementar este Fondo, informando que no contaba con fondos para crear líneas de financiamiento; utilizando, además, el amparo que le daba la propia Resolución Suprema No. 158-93-EF (Estatuto de Cofide).

He incluido una bibliografía de los trabajos de investigación de Dante Antonioli que se pueden encontrar en Internet, para quienes deseen conocer más de su producción.

Si esta entrada ha sido de tu agrado o te ha sido útil, compártela con tus seres queridos.

* Su trayectoria académica y profesional aparece muy bien sintetizada en su cuenta de LinkedIn, de donde hemos extraído las siguientes líneas: «Economista por la Pontificia Universidad Católica del Perú, ha seguido cursos de posgrado en edición (Unesco) y evaluación de proyectos (BID). Consultor en temas editoriales y planeamiento estratégico para la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), Ministerio de Educación del Perú y del Ecuador y la Cámara Peruana del Libro.

BREVESIMOS

Por el International Day of the Girl Child 2012

PARA NIÑAS Y NIÑOS

Libro en el que se publicó un microrrelato mío: "Jonás, el prodigioso". Haz clic en la imagen para poder leerlo.

"Centinelas de la tierra. Primera antología mundial de eco poesía" (2011)

UNA MUNDIAL DE POESÍA CON UNO POETAS UNIA

CENTINELAS DE LA TIERRA

LOS RESULTADOS PARTICIPATIVOS DEL CONFINIA IMPULSANDO EL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2010

TUMBUO - PERU

Recibidos (10.032) - mrom... EL ARTE DE LEER Sobre el arte de leer - Em... ES Instructor Ver Informe

elartedeleermromane.blogspot.pe

Ministerio de Educación del Perú y del Ecuador y la Cámara Peruana del Libro. Ha participado en diversos congresos, foros y debates sobre el libro y la lectura en Perú y América Latina. Autor de *El sector editorial peruano. Un estudio sobre el libro en el Perú: 1995-2005* y de diversos artículos que han aparecido en medios dentro y fuera del Perú. Miembro del grupo músico consultor de la Escuela de Música de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Auditor del sistema de gestión de calidad ISO 9000 y del Modelo de Excelencia en la Gestión, ha sido jurado del Premio Nacional a la Calidad (2006 a 2009) de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI). En 2003, por encargo de la Comisión de Educación del Congreso de la República, participó de la revisión de la autografía de la actual Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

Nota: La foto de Dante Antonioli Delucchi, al inicio de esta entrada, se obtuvo de la siguiente dirección electrónica: <http://bit.ly/2eRUhtj>

Bibliografía

ANTIONIOLI DELUCCHI, Dante. «La ley del libro y su impacto en la industria editorial peruana». En *Boletín Gestión Cultural N° 13: Políticas de apoyo al sector del libro*. Universidad de Barcelona, septiembre, 2005, pp. 1-11. Consultado el 5 de abril del 2016 en http://www.gestioncultural.org/ficheros/1_1317289479_bg_c13-DAntionioli.pdf

El sector editorial peruano.

Libro en el que fue incluido mi poema: "El río de los bucles albos sin peinar". Haz clic en la imagen para leer el texto.

"150 autores, 150 vivencias. Antología. IV Premio Orola" (2010)

Libro en el que se incluyó mi poema: "El nombre de la paz". Haz clic en la imagen para poder leerlo.

Archivo del blog

- ▼ 2016 (9)
 - ▼ octubre (1)
 - [SOBRE LA LEY DEL LIBRO DEL PERÚ](#)

Recibidos (10.032) - mrom... EL ARTE DE LEER Sobre el arte de leer - Em... ES Instructor Ver Informe

elartedeleermromane.blogspot.pe

El sector editorial peruano.
Un estudio sobre el libro en el Perú: 1995-2005. Lima: Antonioli Editor, 2006. Consultado el 5 de abril del 2016 en <https://es.scribd.com/doc/141999675/El-Sector-Editorial-Peruano-Antionioli>

«Las leyes del libro en la Comunidad Andina: comparación, análisis y comentarios». En *Revista de la Integración N° 5: Políticas culturales en la región andina*. Lima: Secretaria General de la Comunidad Andina, enero, 2010, pp. 57-69. Consultado el 5 de abril del 2016 en http://www.comunidadandina.org/public/revista_integracion_5.pdf

Publicado por [Marco Antonio Román Encinas](#) en 12:47

Reacciones: divertido (0) interesante (2) guay (0)

No hay comentarios:

[Recomendar esto en Google](#)

Etiquetas: [Cerialc](#), [Dante Antonioli Delucchi](#), [Fomento de la lectura](#), [Ley del libro del Perú](#), [Promoción de la lectura](#), [Promoción del libro](#)

SOBRE LA LEY DEL LIBRO DEL PERÚ

- ▶ septiembre (1)
- ▶ agosto (1)
- ▶ junio (1)
- ▶ mayo (2)
- ▶ marzo (1)
- ▶ febrero (1)
- ▶ enero (1)
- ▶ 2015 (6)
- ▶ 2014 (12)
- ▶ 2013 (13)
- ▶ 2012 (13)
- ▶ 2011 (7)
- ▶ 2010 (9)
- ▶ 2009 (12)
- ▶ 2008 (2)

Suscribirse a EL ARTE DE LEER

Entradas

Comentarios

Follow by Email

Email address...